## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



## LA AGENCIA MARITIMA. NECESIDAD DE UNA REFORMA LEGISLATIVA Y SU REGLAMENTACION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE EUSEBIO SALGADO SALGADO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON RESPETO, ADMIRACION Y CARIÑO A MIS AMADOS PADRES BALTASAR Y JOSEFINA, FACTORES DECISIVOS PA-RA LA CULMINACION DE MI CARRERA.

> A MIS HERMANOS, AYUDA Y RESPALDO EN NUESTRA LABOR COTIDIANA MIGUEL ANGEL BALTASAR MARIA JUANA ALICIA MARIA ELENA JOSEFINA LAURA JULIANA ELIA GEMA

A LAURA GABRIELA GEMA LILIANA Y EMMANUEL BALTASAR UNA ESPERANZA EN EL FUTURO. A TODOS MIS PROFESORES

A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIOS

INTRODUCCION.\*

Para muchos campos de la economía nacional se buscan soluciones, amparándolas con leyes y reglamentos que efectivamente favorezcan nuestro progreso.

Uno de estos campos es el de las inversiones extranjeras, que necesariamente deben ser canalizadas hacia industrias inexistentes y fundamentales, que por supuesto vengan a complementar el proceso del desarrollo económico nacional.

De tal manera, que no podrán permitirse inversiones excranjeras en aquellos renglones que los mexicanos ya manejamos sin diricultad, por nuestro conocimiento y preparación, y en aquellos que ya han sido señalados por nuestra Constitución y leyes vigentes.

Por ello mismo nos parece desleal e incorrecto el autorizar la compra de empresas nacionales ya establecidas, cualquiera que sea su ramo, pues significa detención y retroceso para nuestro desarrollo económico.

Reconocemos que las inversiones extranjeras son necesarias, además de representar un factor fundamental para nuestro desarrollo, factor que debe propugnar por acelerarlo y no por perjudicarlo y detenerlo.

Es por ello que en nuestro trabajo hemos tratado de demostrar como se hace esa desleal penetración de las empresas extranjeras, que comodamente buscan comprar empresas nacionales establecidas, por resultar más barato que formar una nueva.

El ejemplo que hemos seguido es el de una agencia marítima, describiremos brevemente su función, señalando lo que es un agente marítimo y cual su importancia.

Presentaremos la historia de un caso típico de penetración extranjera a través de la relación "González Zorrilla, S. A. y Ozean/Stinnes-Linien." VI

Finalmente, para solucionar el problema planteado, presentaremos los proyectos de reformas y un reglamento del Capítulo V " De los agentes del naviero ", del Título III " De los contratos ", de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en vigor.

Esperamos que dichos proyectos sirvan efectivamente para resolver problemas como los planteados en este trabajo, así como de ejemplo para evitar perniciosas penetraciones en nuestra economía nacional, que nos colocarán día con día en una mayor dependencia económica del exterior.

José Eusebio Salgado y Salgado.

## CAPITULO I.\* EL AGENTE MARITIMO EN LA HISTORIA Y EN NUESTRA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS.

Cuando hablamos de capitalismo nacionalista, aludimos a la necesidad de
que cuando un empresario mexicano reci
be ofertas de elementos extranjeros,
de venderle sus negocios, aunque aparentemente las ofertas sean muy atractivas, el buen industrial, el buen empresario mexicano, piense siempre en
conservar, en hacer prosperar, en perfeccionar, en heredar a los suyos sus
negocios, considerándolos como su patrimonio, como el de sus hijos, pero
también como un patrimonio del pueblo
mexicano.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ ( León, Guanajuato, 28-XI-1969 ) Cuando la navegación constituía una verdadera aventura, de la cual no se tenía seguridad alguna, el comercio marítimo era limitado, pero muy importante, pues los pueblos se dieron cuenta de que era vital para la seguridad y el desarrollo económico el dominar el mar, medio fundamental de las comunicaciones.

Precisamente en aquel entonces la figura que predominaba era la del "Magister navis " de los romanos o el "Noxter " del Consulado del Mar, ya que reunía en sus manos las calidades de armador y capitán del navío.

El mismo contrataba las cargas en los puertos, de ahí que no necesitara ayuda para ello, pues siempre podía hacerio solo y sin dificultad.

Tiempo después el armador al adquirir un mayor número de barcos, se ve en la necesidad de permanecer en tierra para organizar su creciente empresa de una manera mas adecuada y competitiva, para ello acude a la contratación de capitanes que le ayuden en la conducción de las naves.

Así, en ese momento el capitán adquiere tal preponderancia que lle ga incluso a opacar la figura del armador, pues se convierte en un verdadero señor dentro del buque y nadie puede contradecirle, pues en gran medida dependía de él el progreso de la empresa armadora, ya que era el que contrataba y obtenía las cargas en los puertos que su nave visitaba en su recorrido.

La famosa batalia naval de Trafalgar, 21 de octubre de 1805, marca una división histótica en el mar: Fue la última vez que los buques de vela serían empleados para ello, ya que la máquina de vapor había hecho su aparición y koberto Fulton la había probado con todo éxito en los navíos a vela en 1803 y mas tarde en 1807.

Después que el "Royal William" inició sus viajes regulares en el Oceáno Atlántico en 1833, el desarrollo del comercio marítimo adquiere proporciones gigantescas, máxime que representa la base del poderío de las grandes potencias coloniales del siglo XIX; Gran Bretaña, Francia, Alemania, Kusia, Estados Unidos, etc. (1)

Todo ello llevó al establecimiento de rutas regulares y a tratar de evitar por todos los medios posibles la competencia desleal y ruinosa a través de conferencias de fletes y organismos internacionales públicos y privados.

En ese momento histórico el armador debe ocupar mas su tiempo en las discusiones que lo lleven a mantener la existencia de su empresa; el capitán debe cuidar mejor la conducción del navío, la que deberá ser a partir de ese momento mas precisa y dentro de las fechas señala das, pues de ello depende el futuro de la empresa, máxime que un buque gana solamente mientras está navegando.

Era pues necesario buscar quién se encargara de la atención de los buques, de conseguir las cargas, del avituallamiento, etc. en los diversos puertos que tocaba el navío. La empresa armadora acude a representantes, con lo que hace su aparición lo que durante mas de un siglo se conoció como el consignatario de buques o el agente naviero; y que aun hoy día en muchos países los códigos de comercio o marítimos siguen llamándolos así, aunque en la práctica ya se les llama agentes marítimos.

<sup>1.-</sup> Encyclopaedia Britannica. Chicago, William Benton Publisher, 1961. Vol. 20, pp. 526 y 527.

Una vez que hemos visto la aparción histórica de la figura que nos ocupa en este trabajo, debemos ver que de su importancia nos habian los tratadistas, los cuales nos dicen, que es tal, que sin ella no hu biera podido a la larga prosperar el comercio marítimo. Por lo cual la compañía armadora acude a la designación de un representante exclu sivo y permanente para atender sus buques cuando se dedica preferente mente al tráfico regular, pues con ello acorta la permanencia del navio en puerto. (2)

Por otra parte, al complicarse el transporte marítimo lo mas lógico es que, como afirma Nieto Tamargo, exista un desgloce de funciones entre el capitán y el agente marítimo.

Aquél deberá quedarse con las técnicas y públicas, desde luego las mínimas comerciales, y éste con las materiales y jurídicas derivadas de la carga y descarga de mercancias, así como del tiempo de permanen cia del barco en puerto, ya que hoy día las relaciones del capitán con el destinatario y el cargador son mas formales que sustantivas.

Por tanto, y con el autor antes citado, debemos senaiar que la prác tica nos ha demostrado plenamente que la navegación actual y su constante desarrollo han convertido al agente marítimo en un elemento imprescindible en el comercio. (3)

El concepto del agente marítimo, por tanto, no está ya en discusión, ni lo está la denominación que ahora se le da en el comercio ma rítimo internacional, como tampoco lo están sus funciones.

<sup>2.-</sup> José María Garibi Undabarrena. Derecho Marítimo Práctico. Nadrid, Oficina Central Marítima, 1958. p. 55.
3.- Altonso Nieto Tamargo. El Consignatario de buques. Madrid, Uti-

cina Central Maritima, 1960, pp. 24 y 25.

Todos los tratadistas del Derecho Marítimo en su gran mayoría están de acuerdo en ello, solo le siguen llamando consignatario, "Consignataire de navire", "raccomandatario", etc., porque aun, absurdamente las leyes que rigen en sus países los siguen denominando asi.

Ejemplo de ello lo tenemos en Argentina, donde el Código de Comercio le llama consignatario, pero el tratadista González Lebrero le llama agente marítimo. (4)

Igual sentido se sigue en Italia donde el "Codice della Navigazione "le llama "raccomandatario "y los tratadistas Letebvre D'Ovi dio y Pescatore asi lo senalan a clarando:

"I raccomandatari ( nella pratica designati como agenti maritimi ) sono persone che, in modo stabile o volta per volta, vengono incaricati, nelle località nelle quali la nave si ferma, delle operazioni attinenti all'arrivo ed alia partenza, allo scopo di ridurre al minimo la permanenza della nave. " (5) (\*)

También debemos señalar que en un estudio detallado de la agencia marítima, después de analizar detenidamente el problema de la denominación el autor llega a la conclusión de que la designación aceptada hoy dia por los estudiosos del Derecho Marítimo, así como por la práctica, es la de agente marítimo. (6)

5.- Antonio Lefebvre D'Ovidio y Gabriele Pescatore, Manuale di Diritto della Mavigazione, Milán, Dott. A. Giulire Editore, 1969. (Da. edición ). p. 265.

6.- Genaro Góngora Pimentel. De la agencia marítima. México, Tesis pa ra obtener el grado académico de licenciado en Derecho, 1963. pp.

22 a 24.

<sup>4.-</sup> Rodolfo A. González Lebrero. manual de Derecho de la Navegación.
Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1964. p. 118.

<sup>(\*).-&</sup>quot; Los consignatarios ( en la práctica designados como agentes marítimos ) son las personas que; de manera estable o de vez en cuando; se encargan, en la localidad en la cual la nave atraca, de las operaciones pertinentes al arribo y a la salida, con el objeto de reducir al mínimo la permanencia en puerto."

Desgraciadamente el diccionario de la lengua castellana, edición de la Academia de la Lengua, le sigue llamando consignatario, y nos dice que es la:

" Persona que en los puertos de mar representa al armador de un buque para entender en los asuntos administrativos que se relacionan con su carga y pasaje." (7)

Ahora bien, la vigente Ley de Navegación y Comercio Marítimos, del 10 de enero de 1963 y publicada en el Diario Oficial del Gobierno Federal de México el 21 de noviembre del mismo año, reafirma este concepto, a pesar de que le llama " agente del naviero ", pero le da su valor jurídico diciéndonos:

" Los agentes generales de las empresas navieras serán considerados como mandatarios mercantiles o comisionistas de los navieros, y consecuentemente, los actos que celebren obligan a sus mandantes o comitentes, cuando contraten por cuenta de éstos. " (8)

Con esta Ley México dió un paso muy importante en el Derecho Marítimo, pero con grandes limitaciones, entre ellas el del nombre impropio del Capítulo V del Título III, que lo llama " agentes del naviero ", en vez del que se usó en el proyecto original, donde se habla " de la agencia marítima. " (9)

Efectivamente el proyecto original, que presentara el distinguido jurista mexicano; profesor titular de la catedra de Derecho "arítimo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Méxi co; Kaúl Cervantes Ahumada, quedó mutilado en su originalidad y pro-

<sup>7.-</sup> Enciclopedia General del har, Hadrid-Barcelona, Ediciones Garri-

ga, S. A., 1957. ( ba. edición ). Vol. II. pp. 62 y 63. 8.- Ley de Navegación y Codercio Marítimos. " Códico de C Cóuigo de Comercio Reformado, México, Ediciones Andrade, i. A., 1964. ( puodecina dición, colección de hojas substitutbles ). Vol. II, artículo 251, p. 1254.

<sup>9.</sup> Raul Cervantes Ahumada, Ley de Raveración y Comercio Harítimos. mexico, Editorial Herrero, S. A., 1964. p. 18.

greso por el Congreso de la Unión de nuestro país, cuando éste; sin lugar a dudas por absurdas razones políticas; le quitó todas las aportaciones nuevas que hubieran puesto a México a la altura de las grandes naciones marítimas en cuanto legislación.

Pero lo duro es ver, que además de las mutilaciones, el Congreso aprobara errores de trascendencia jurídica como el que a continuación señalamos. En el artículo 233 de la Ley se hace reenvío al artículo 831 del Código de Comercio de 1889, lo cual es verdaderamente inconveniente, juridicamente hablando, pues es una falta grave e imperdona ble hacer un reenvío a una disposición jurídica que se está derogando, en todo caso debió repetirse el texto del artículo 831 del Código en el 233 de la Ley. (10)

Por otra parte, creemos oportuno recordar la opinión del distingui do jurista argentino, Atilio Malvagni, sobre nuestra Ley:

"La ley mexicana de navegación y comercio marítimos ofre ce un adelanto en cuanto ha separado dicha legislación del código de comercio donde antes se encontraba. Pero con ello no ha mejorado su posición científica... la dis tribución de materias no ha sido feliz / aqui Malvagni habla de ciertos temas, como el de fletamento a tiempo; contrato de remolque que se dejó de incluir; que no se tomaron en cuenta convenios internacionales suscritos por México sobre abordaje, asistencia y salvamento, etc., senalando que además / otros varios casos de defectuosa técnica jurídica podrían citarse." (11)

Visto esto, seguiremos examinando el contenido de la mencionada ley sobre el aspecto jurídico que nos ocupa.

Después de decirnos que es un mandatario o comisionista, nos indica que si el agente obra por cuenta propia está obligado personalmente por ello. (12)

<sup>10.- &</sup>quot; Ley de Navegación ... p. 1252.

<sup>11.-</sup> Atilio Malvaghi. "Derecho de la Mavegación Latinoamericano. "
La marina Mercante Iberoamericana, Muenos Aires, Instituto de Es
tudios de la marina Mercante Iberoamericana (IEPMI), 1967. pp.
549 y 550.

<sup>12.- &</sup>quot; Ley de havegación... Articulo 252, p. 1254.

Desde luego, en esto es claro el ordenamiento jurídico, pues trata de limitar las funciones del agente a aquellas que han sido pactadas en su contrato de representación y con el objeto de proteger a terceros, es que la ley le obliga si obra por cuenta propia.

Por otra parte la disposición legal, ya tantes mencionada, nos dice como se establece la relación entre armador y agente marítimo: a través de los contratos celebrados por ambas partes. Pero queriendo ser cuidadoso en este caso el legislador, aun cuando a nuestro juicio no logra evitar falsas interpretaciones e incluso causar confusiones o dudas, estableció que a falta de tales acuerdos se estará a las disposiciones legales que existan sobre el contrato de comisión, desde luego basado en el aspecto mercantil. (13)

Senala asimismo la ley, la obligación del agente marítimo o sus representantes en los puertos, de cuidar las maniobras de carga a tin de que el manejo de las mercancías sea adecuado, y debe entenderse, de acuerdo con un correcto plan de estiba. (14)

<sup>13.-</sup> Ibidem. Artículo 253, pp. 1254 y 1255. 14.- Ibiden. Artículo 254, p. 1255.

Aquí es preciso que hagamos ver, que generalmente, las empresas armadoras designan en un país determinado, como México, a un solo agente marítimo, es decir un agente general, y éste reside siempre en la capital de dicho país, especialmente si es subossarrollado, pues es en esa capital el lugar en que se celebran todas las operaciones importantes del comercio marítimo, por el centralismo que existe en esos países, a lo que no escapa nuestro país que se encuentra entre las naciones en vías de desarro-

lio. Por lo mismo, el agente marítimo general tiene sus propias sucur sales en los puertos que tocan los buques de la empresa armadora que representa o bien tiene a su vez agentes que lo representen. Daremos ejemplos vivos de estos dos casos: "Representaciones la rítimas, S. A. "es el agente general de las empresas alcadasas "hamburg amerika Linien " y "horddeutscher bloyd " en la kepública nexicana y posee sus propias sucursales en fampico, veracruz, Coatzacoalcos, Guaymas, La Paz y Hazatlán, teniendo su ori cina principal en la ciudad de México.

( sique a la vuelta )

Finalmente la ley establece como domicilio legal del armador el de su agente, con lo cual se evitan un sin fin de problemas, causados por la imposibilidad que existía antes, de demandar al armador en el domicilio de su agente, teniéndose que recurrir muchas veces al absur do de pedir a la autoridad del puerto que impidiera por la fuerza la salida del buque a fin de poder obtener una mayor eficacia en la acción que se había iniciado contra el armador. (15)

Hasta aqui tenemos todo el cuadro jurídico que la ley nos ofrece del agente marítimo, con lo cual podemos percatarnos que es breve su contenido y que apenas nos permite formarnos una idea de la figura que nos ocupa en este estudio, y que sin lugar a dudas sostiene la pirámide que forma la operación marítima del buque, pues es la base sobre la cual descansa el armador para obtener cargas y el capitán para lograr una mejor conducción de su navío al no tenerse que preocupar de otras cosas que no sean las de su rango y cargo.

Por ello nos preocupa el que no nos diga la ley nada acerca de la organización de dichas agencias, ni de las limitaciones que existen para formarlas, si las empresas armadoras extranjeras tienen derecho a formar sus propias agencias marítimas en territorio mexicano, en fin todo lo concerniente a una verdadera empresa de esta naturaleza.

Además, en ningún momento la ley protege al agente marítimo de la voracidad del armador, dejándole a merced del mismo, lo que señala

El segundo caso lo tenemos con la empresa Transoceánica de Vapores, S. A., agente general de la línea alemana oriental "Veb Secreedereu Rostock", con sede en México D. F., siendo apendidos los buques en Veracruz y Tampico por dos subagentes distintos: "Rafael Gracía Cobos y Cía. "y "Ordorica y Cía. S. de R. L. ", respectivamente.

<sup>15.-</sup> Idem. Articulo 255.

como crítica fundada el autor del proyecto original de la ley, cuando atirma que:

"Debe lamentarse que se haya suprimido la protección que el proyecto original establecía para los agentes frente a la conducta abusiva de los armadores. " (16)

Para fundamentar tal afirmación debemos senalar que hoy día muchas agencias marítimas mexicanas se han visto seriamente afectadas por ese tipo de actos de los armadores, para que éstos las controlen y obtengan las máximas ganancias posibles, sin permitir que el país se quede con esas pocas divisas que las agencias marítimas obtienen de esa representación.

Por otra parte desplazan la mano de obra nacional, violando con ello las disposiciones constitucionales sobre este particular, pues suplen a los empleados mexicanos por sus nacionales.

También cuando quieren, y sin advertir con el tiempo necesario, retiran la representación a sus agentes, dejándolos en muchos casos seriamente comprometidos.

Concralmente esas empresas armadoras tienen compromisos contraidos con otras de su propia nacionalidad o de nacionalidad direrente, y por lo mismo hace que su agente io sea también de las otras, con lo cual se agrava la posición del agente marícimo, que también pierde la representación de esas empresas, ya que la armadora se las pasará necesariamente a la agencia propia que ha constituido con el exclusivo tin de buscar un desmedido lucro y sobre todo con el atán de desplazar al mexicano, al mismo tiempo que trata de monopolizar la representación de los otros armadores, con lo que nuevamente viola la Constitión de los otros armadores, con lo que nuevamente viola la Constitión.— Raúl Corvantes Ahumada. op. cit. pp. 18 y 19.

tución en su artículo 28, que prohibe los monopolios.

Tal situación debe alarmarnos seriamente, pues no podemos permitir que esto suceda, ya que la única forma recomendable en que debe permitirse la inversión extranjera, es que no venga a competir con empresas nacionales establecidas, pues en esta caso lo están haciendo de manera desleal; que además sea en un renglón no explotado por los nacionales, y en éste que aqui nos ocupa, desde hace ya mas de cien años los mexicanos lo hemos venido haciendo atinadamente; finalmente que esas inversiones extranjeras contribuyan efectivamente al desarro llo económico del país y en este caso no sucede así, antes por el contrario a lo único que están contribuyendo es a la descapitalización y fuga de divisas de manera desordenada.

Urge pues que se adiciones nuestra Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente, aclarando mejor el ámbito jurídico de la agencia marítima; asimismo, es necesario alaborar un reglamento que regule al detalle el funcionamiento de la institución que estudiamos.

Para sostener y fundamentar esta necesidad acudiremos a la presentación de un caso de abuso de una empresa armadora cometido en contra de una agencia marítima mexicana, exhibiendo para ello documentos y otros papeles importantes que se nos facilitaron para este estudio. CAPITULO II.\* EL CASO GONZALEZ ZORRILLA, S. A. - OZEAN/STINNES LI-NIEN.

La ley puede burlarse mediante la utilización de la persona colectiva, cuando los individuos tratan de alcanzar el resultado que la ley rechaza, cumpliendo los actos prohibidos mediante el ente y ocultándos et ras él, tanto en el caso que el mismo ya existiera, como en el supuesto de crearse especialmente para sustraerse al imperativo legal.

HECTOR MASNATTA en " El Abuso del Derecho a través de la Persona Colectiva. Teoría de la Penetración." 1967. Antes de entrar en materia, debemos hacer mención brevemente al origen de la agencia marítima mexicana González Zorrilla, S. A., ya que ello nos permitirá demostrar que los mexicanos estamos aptos para desempenar la actividad de agentes marítimos, y que por lo mismo no existe razón alguna para que las empresas armadoras formen sus propias agencias en detrimento de las nacionales existentes.

Corría la década que iba de 1880 a 1887, cuando llegó a Tampico procedente de la capital del país José Ignacio Isusi, hombre de empresa deseoso de ejercer su profesión, que era la de agente marítimo, ya que había tenido conocimiento que había varias empresas armadoras extranjeras interesadas en tener representantes en el puerto mencionado.

Desde la consumación de la Independencia de México se iniciaron los viajes transatlánticos de armadores extranjeros, aunque con cierta periodicidad se empezó a hacer hasta 1841, en que se hacían viajes mensuales a nuestros puertos; fueron las empresas " Mala Real Inglesas ", de la Gran Bretana, e " Indias Occidentales ", prusiana, las que así lo hacían. (17)

Ante ese problema y con el afán de aumentar el servicio, el Estado Mexicano se vió en la necesidad de subvencionar a aquellas companías que quisieran visitar nuestras costas, pues ponían el pero de la
no existencia de puertos adecuados.

Así el gobierno del presidente Juárez firmó contrato el 24 de diciembre de 1867 con la companía norteamericana "Alexander and Sons", en el que se estableció la ruta Veracruz-Nueva York, con visitas a Si-

<sup>17.-</sup> Diego López Rosado, Historia y Pensamiento Económico de México.

Comunicaciones y Transportes, Relaciones de Trabajo, México, Textos Universitarios, UNAN, 1909, Vol. III, p. 63.

sal. El gobierno se comprometió a dar 2,200 pesos por cada viaje redondo y una exención de diversos tipos de impuestos al año por 6,768 pesos. A su vez la empresa tendría que realizar por lo menos 18 viajes al año. (18)

Este sistema permitió aumentar el servicio transatlántico de pasajeros y carga en pocos años, dándose mas concesiones. Sin embargo, el
gobierno del presidente Díaz, se preocupó desde su primera gestión en
mejorar los puertos, pues sus consejeros le indicaron que no podían
dejarse de cobrar los derechos de tonelaje, faro, anclaje y todos los
demás del puerto. Tampoco se podía seguir con la exención de impuestos, pues el gobierno no contaría con medios económicos para realizar
obras de intraestructura básica, como las de los puertos.

Fué de esta manera como se perfeccionó la idea de hacer de Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos, Salina Cruz y Manzanillo verdaderos puer
tos.

Con este propósito a partir de 1891 se contrató con la casa inglesa " F. S. Pearson And Sons Ltd. ", para construir los cuatro primeros.

El 6 de marzo de 1902 con toda pompa tueron inauguradas las primeras obras de Veracruz, las que salvo algunas modificaciones, permanecen en idéntico estado hoy día. Es mas se dejaron de hacer aquellas otras que presuponían el desarrollo total del puerto y que actualmente están ocupadas por particulares.

Meses mas tarde Tampico recibía sus obras, al igual que Coatzacoal cos y Salina Cruz, (19)

<sup>18.-</sup> Idem.

<sup>19.</sup> Toldem. pp. 110 a 112.

"Veracruz 450 Aniversario. " Artea de México. México, Artea de México, año XV, núm. 116, 1969. pp. 21 y 62.
Encyclopaedia Britannica... Vol.41, p. 777.

De esta manera el servicio se acrecentó y José Ignacio Isusi vio florecer su empresa que atendía armadoras de la importancia de la "Holland American Line " y " Línea Ward. "

Las atenciones que prestaba a los armadores eran buenas, su prestigio aumentó al asociarse por ese entonces a un hombre joven, Carlos Nacienzo, que había sido educado y preparado en la Gran Bretaña.

Poco antes de que estaliara la Primera Guerra Mundial, Isusi partió para Europa y dejó en manos de Carlos Natienzo su empresa y habiéndose desatendido de ella, ya que no volvió al país, ésta pasó a Natienzo, quién sin embargo durante algunos anos dejó los negocios marítimos, pasando las empresas armadoras que representaba la casa a otros agentes, asi la línea holandesa pasó a Juan J. López y la Ward puso su propia agencia, con lo que dió el ejemplo a otras armadoras extranjeras para desplazar a los nacionales; afortunadamente la Ward ya desapareció.

El auge petrolero de Tampico trajo consigo la presencia de un gran número de flotas petroleras extranjeras, principalmente europeas y estadoumidenses, algunas de las cuales contrataron con la empresa Carlos Matienzo y Cía., La cual internacionalmente era conocida con el nombre de "Huasteca Trading Co."

Hay que hacer notar que por ese entonces las personas que ejercían actividad como agente marítimo, podían ejercer a su vez la profesión de agentes aduanales y la casa Carlos Hatienzo y Cía. no era la excepción a dicha regla.

Hacía 1932 el señor Matienzo talleció y pasó a manos de Celestino Conzález Korrilla, su hijastro, la empresa, que autrió nuevos embates al nacionalizarse el petróleo y estallar la Segunda Guerra Mundial,

pues perdió representaciones al desaparecer muchas líneas de navegación; pero aparecieron otras, especialmente las latinoamericanas: Compañía Argentina de Navegación Dodero, S. A., argentina; Administración Nacional de Puertos (ANP), uruguaya; la Flota Mercante del Estado, argentina; Compañía Transportes Marítimos, S. A., argentina; etc.

Las flotas antes mencionadas fueron ya representadas por la nueva razón social que se tuvo que crear: "C. González Zorrilla, S. de R. L. ", lo que se debió al ordenamiento aduanal que dispuso que, las em presas de agentes aduanales y las de agentes marítimos deberían estar separadas. (20)

Precisamente recordando a los mexicanos que durante mas de 88 años han laborado y laboran con lealtad y amor al servicio de esta agencia marítima, nos oponemos a que se siga soportando la vergüenza de la existencia de una empresa formalmente mexicana, pero en el tondo alemana, como lo es Navemar, S. A. de C. V.; que nació precisamente por el acto de dignidad de González Zorrilla, S. A., de no venderse a los alemanes del consorcio armador "Ozean/Stinnes-Linien."

Efectivamente, con la muerte de González Zorrilla, la empresa se reestructuró y cambió la razón social por el nombre con el que hoy se conoce: GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

He aqui brevemente el relato de los hechos, que culminaron con la presentación de la demanda de González Zorrilla, S. A., en la que solicitaba la ayuda del Gobierno Mexicano, que no supo contestar, y que

<sup>20.-</sup> Todos los datos que sobre la historia de la agencia marítima hemos dado, nos fueron proporcionados por la actual administración, así como por viejos amigos y clientes, que desde hace ya algunos años mantienen relaciones, con la casi centenaria agencia marítima.

por lo mismo permitió que Navemar de México y sus agencias Navemar de Tampico y Navemar de Veracruz, hayn podido reorganizarse y tomado medidas para tortalecer su posición encubriendo mas su calidad de alema na y, de ser necesario, pasar a atacar con mas efectividad a la otendida.

Las mas estrictas normas del derecho y la justicia nacional, como lo demostraremos, deben ser aplicadas para que desaparezca Navemar y necesariamente pensar en el estudio para resolver si los buques de una empresa armadora, en base a los acuerdos internacionales, que ha roto las normas del juego e invitado a una empresa mexicana a enganar a su propio gobierno, el mexicano, pueden seguir visitando nuestros puertos, ya que ello significa una verdadera burla a nuestra soberanía y dignidad nacionales.

Corría el año de 1950, cuando la compañía "Importadora Corbú, S. A. ", conocedora del interés que la empresa armadora "Ozean-Linien", tenía por reestablecer su servicio a puertos mexicanos; suspendido por la Segunda Guerra Mundial; propuso a Conzález Zorrilla, S. A., como casa conocedora y experimentada en el ramo, a tin de que representara a los armadores alemanes, encargándose como agentes marítimos generales de los buques de dicha línea.

La agencia marítima mexicana envió una carta a la "Ozean-Linien" el 3 de octubre de 1950, la que marcaría el inicio de las negociaciones para representar a dicha línea de navegación.

El acuerdo original quedó necho a través de cables que mencionaban.

la situación: unicamente primero para el vapor " Giare Grammaerstorf.":

<sup>&</sup>quot;Yourlet 3/10 Addressing Clare Grammerstorf your care Ve racruz l'ampico arranging Agency terms regular line later

Rely your protecting our interests utmost Expect sailing from Antwerp about 24/10 via Havanna Matanzas Cableconfirm. " (21) (\*)

Los mexicanos contestaron de inmediato con el siguiente cable:

"EIMCAULIER
HAMBURG ( ALEMANIA )
IHRKABEL ERHALTEN CORDEIRO HEUTEHIER ZURUECK SINDBEREIT
DAMPFER ZUEMPFANGEN VOKBEREITUNGEN GETKOFFEN ERBITTEN
KABELANGABE GENAUES ABFAHRTSDATUM HAMBURG SOWIE
VORGESEHENE RUECKFAHRTSDATEN VERACRUZ TAMPICO STOP
ZWECKS NOTWENDIGER ANZEIGEN SOWIE VORBEREITUNGEN
AUSGEHENDER MEXICANISCHER LADUNGEN KABELT EUROPAEISCHE
ENDHAEFEN BEREIT LADUNG ANZUNEHMEN LUFTPOSTSENDET
FRACHTTAKIFE KONNOSSEMENTS FORMULARE

GONZOR " (22) (\*\*)

De todo ésto se da aclaración en la carta de la casa "Theodor & F. Eimboke "; que es la agencia marítima de la "Ozean/Stinnes-Linien" en Hamburgo; la que dice en su párrato mas interesante:

"Habrán ustedes entendido por nuestro cable que provisio nalmente les hemos dado unicamente la agencia del vapor 'Clare Grammerstorf', en vista que tenemos que pedir informes sobre la situación alla. Esto se refiere, especialmente a sus condiciones que nos parecen altamente buenas. " (23)

Efectivamente, mas tarde se dirigió a México un alto funcionario del consorcio alemán, Kurt Sieh, a quién hubo de arreglársele direc-

- 21.- Karl Schulz. Barta dirigida al señor Ricardo Cordeiro. Hamburgo, 4 de noviembre de 1950.
- (\*).- Su carta 3/10 enviando Clare Grammerstorf a su cuidado Veracruz Tampico arreglo términos agencia línea regular mas tarde confiamos nuestros intereses a su protección esperando sea la mas gran de salida Amberes alrededor 24/10 via Habana Matanzas confirmencable.
- 22.- Gonzor (González Zorrilla, S. A.). Cable enviado a Eimcaulier (Theodor & F. Elmbcke). México, D.F., 18 de octubre de 1950.

(\*\*).- EINUAULIER
Hamburgo (Alemania)
Recibido su cable Cordeiro regresó aqui hoy estamos listos para
recibir barcos hechos preparativos pedimos indicaciones cablegrá
ricas fecha precisa salida Hamburgo como techa prevista regreso
Veracruz Tampico 'STOP' para anuncio indispensable como preparativos avisar cargadores mexicanos salida cablegrafien puertos
terminales europeas se aceptan cargas enviarnes correo aéreo taritas embarque conocimiento tormularios.

23.- Karl Schulz, Carta dirigida a los Sres, C. González Zorrilla S. de K. L. Hamburgo, 21 de octubre de 1950.

tamente su entrada al país, pues ni en Alemania, ni en Cuba, los consulados mexicanos querían extenderle permiso para que visitara México, lo que tuvo que solucionar personalmente el gerente general de González Zorrilla, S. A., él que, gracias a sus buenas relaciones, ob tuvo de las autoridades correspondientes el permiso necesario.

El senor Sieh tuvo una opinión muy tavorable de la agencia marítima mencionada, expresándolo así el señor Gush Dreyer Elmboke en su carta del 15 de noviembre de 1951:

"Wie Sie, wissen, ist Herr Sieh vor einigen Monaten in Mexico gewesen und hat einen durchaus günstigen Eindruck von der Firma Zorrilla bekommen. " (24) (\*)

Poco después, para contirmar los arreglos hechos entre Sieh y González Zorrilla, S. A., noviembre de 1951, los principales del servicio combinado: Harald Schuldt y Hugo Stinnes, ya que así se estableció el acuerdo y no solo para la "Uzean-Linien", visitaron México para dar a la agencia marítima mexicana la calidad de agentes generales de la "Ozean/Stinnes-Linien" en la Apública Mexicana.

Fue pues la visita de Sieh en febrero de 1951 la que dio tal carácter a Conzález Zorrilia, S. A., lo que ya oficialmente hacía saber en marzo siguiente a través de circular dirigida a los embarcadores mexicanos que estuvieran interesados en enviar cargas a Amberes, Rotterdam, Bremen y namburgo, aceptando carga para el resto de Europa Uccidental con transbordo.

Los acuerdos a que se llegaron tueron los siguientes:

a).- Comisiones de entrada: 2.5% sobre los fletes netos; b).- Comisiones de salida: 5% sobre los fletes netos;

<sup>24.-</sup> Gush Drever Limboke. Carta al senor Ricardo B. Cordeiro. Hamburgo, o de noviembre de 1951.

(\*).- " Como Ud. sabe el senor Sieh ha estado hace unos meses en Mé-

<sup>(\*).-&</sup>quot; Como Ud. sabe el señor Sieh ha estado hace unos meses en Mé-- xico y ha tenido una opinión tavorable sobre la companía Zorrilia. "

- c).- "Clearance Fee ", honorarios por despacho, en Veracruz: US\$ 150.00;
- d).- "Clearance Fee", honorarios por despacho, en Tampi co: USS 100.00;
- e).- "Clearance Fee ", honorarios por espacho, en Coatza coalcos: US\$ 100.00; y
- f).- No aceptar ninguna representación nueva sin ances consultarlo con el Servicio Combinado de la "Ozean/ Stinnes-Linien " (25) (\*)

Así había quedado suscrito el pacto definitivo en el que podemos observar ya con cierta seguridad la actitud de la "Ozean/Stinnes-Linien" para el futuro, lo que en el momento de aceptar la agencia marítima mexicana no pudo preveer.

De las buenas relaciones, así como del excelente servicio en el manejo de las cargas y en el conseguir las mismas, nos habian un gran número de cartas que la línea alemana enviara a la agencia mexicana, de entre todas ellas sacamos la mas clara y precisa sobre el particular, enviada en ocasión de la Navidad y las fiestas del fin de año de 1957, en que además se anunciaba el envío de un presente a bordo del vapor "Rantum", para el gerente general de González Zorrilla, S. A.:

"Queremos dar con ello <u>f</u>se refiere al envío <u>7</u> expresión a la satisfacción que sentimos por la buena colaboración que nos a (sic) prestado en el año que va tocando a su fin y agradecerle su buena e incansable contribución en tavor de nuestro servicio. " (26)

25.- Contrato que suscriben por una parte el Servicio Combinado alemán, "Ozean/Stinnes-Linien" y la agencia marítima mexicana "González Zorrilla, S. A. " México, D. F., iebrero de 1951.

(\*).— Así se impediría a González Zorrilla, S. A., representar otras empresas armadoras, con el propósito de tenerla mas sujeta. Entre otras se encontraba la israelita "ZIM ISRAEL NAVIGATION CO., LTD. ", la cual tomaría mas tarde para si Navemar de México S. A. de C. V., nombre mexicano de la "Ozean/Stinnes-Linien", como agencia maritima en México.

26.- Fritz Müller y Max Liebetruth. Carta al seuor Baltasar Salgado. Hamburgo, diciembre 12 de 1957. Desde el principio la empresa alemana pidió participación en las acciones de la agencia marítima mexicana, asi, en 1954, lo manifestó a través del senor Ernesto Traulsen, empleado alemán al servicio de González Zorrilla, S. A., quién sin lugar a dudas aconsejó tal actitud para benericio propio, pues después aparecerían algunas acciones a su nombre, este es el típico caso de los prestanombres.

De este primer intento podemos percatarnos a través de la carta en viada por el gerente general de González Zorrilla, S. A., al presiden te de la "Ozean/Stinnes-Linien", el 2 de marzo de dicho ano, en ella le decía:

"Don Ernesto Traulsen me notificó el deseo manifestado por usted en el sentido de que la Ozean/Stinnes-Linien desea participar en la Sociedad 'González Zorrilla, S. A. 'con un 40% de las acciones...sin embargo debo manifestarle que de contromidad con las Leyes Nexicanas en las sociedades aqui formadas debe prevalecer la mayoría de capital mexicano y por esta razón me permito manifestarle que estamos en condiciones de ceder a la Ozean/Stinnes-Linien 20% de las acciones..." (27)

El único incidente grave que nubo de soportarse entre ambas empresas lue el surgido con motivo de la acusación manifestada por Harald Schuldt, presidente de la línea alemana, en contra del gerente de la oticina de Veracruz.

Los nechos manitestaban, según el funcionario citado, manejo inadecuado de la oficina por talta de experiencia y energía en el señor Celestino González Zorrilla hijo.

La agencia mexicana lo defendió decididamente y lo mantuvo en su puesto, más tarde se nabría de arrepentir de esta acción, ya que Celestino González Zorrilla, olvidando que la empresa lleva el nombre 27.- Entranar balgado. Carta al senor Haraia Schulat. Néxico, D. F. marzo 2 de 1934.

de su padre y de la cual además era accionista, no dudaría en aceptar traicionarla por el ofrecimiento de mejoría económica (?) hecho por la "Ozean/Stinnes-Linien", con lo cual permitió que se realizara competencia desleal e injusta en contra de su propia companía, ya que los alemanes le arrebataban personal calificado. (28)

La Historia de México ha estado siempre llena de judas que por treinta monedas traicionan no solo a sus coasociados, amigos y familiares, sino a la patria misma. Ele ejemplo de González Zorrilla rue seguido por casi todos los empleados de la agencia marítima mexicana, la cual en su afán por sobrevivir y salir avante tuvo que recurrir a medidas extraordinarias de carácter económico.

Todos esos empleados se pasaron al servicio de Navemar, S. A, de C. V., nombre mexicano de la "Ozean/Stinnes-Linien", sin pensar que con su actitud dañaron la economía y el desarrollo del país, pues auxiliaron y auspiciaron la ruga de divisas.

Asi las cosas, cuando llegó a México el señor Otto Stinnes, para tratar de alcanzar un acuerdo en el que pudiera quedar establecido de una vez por todas la participación del armador alemán en el capital de González Zorrilla, S. A. Obtuvo una nueva distribución de las acciones, que sin embargo González Zorrilla, habilmente cambio de la siguiente manera:

a).- Accionistas mexicanos: 55% b).- Ozean/Stinnes-Linien: 25% c).- Ernesto Traulsen: 154 d).- Joaquín Giesemann: 5%

En realidad la línea alemana controlaba el 45% restante, ya que los dos alemanes mencionados solo liguraban de nombre, lo que deducimos de la insistencia de la flota porque Traulsen tuviera 20% de las

<sup>28.-</sup> Harald Schulut. Carta a los senores González Zorrilla, S. A. Ham burgo, enero de 1954.

acciones y no lo que se le había dado. (29)

La agencia mexicana inició, ante esa presión, una política de entretenimiento, para obtener consejo legal adecuado de sus abogados y salvar juridicamente este escollo.

Pero, inesperadamente, en mayo de 1936 la situación cambió al morir intempestivamente Traulsen, lo que ciertamente impidió que desde entonces se acabara con González Zorrilla, S. A., como estuvo a punto de ocurrir en 1966 con mas éxito y que dió vida a Navemar de Veracruz y Tampico.

La muerte del empleado mencionado había creado pues una situación molesta para la línea, la que lo hacía saber a través de breve, pelo precisa, carta:

"Two weeks passed already since the sorrowful news about the sudden death of Mr. Ernst Traulsen reached us... We should be obliged if you would inform us how your idea is about our co-operation after this changed situation and how you think it could be continued undisturbed. "(30) (\*)

Tal situación era inaceptable para la idea expansionista de los directivos de la línea y de inmediato pensaron en viajar a México, lo que se vió impedido por razones de tuerza mayor, lo que no tue obstáculo para que en su iugar viniera un alto empleado de la armadora.

Fritz Müller se entrevistó con el gerente general de González Zorrilla, S. A. los días 8 y 9 de octubre de 1956, y después de largas discusiones llegaron al siguiente acuerdo:

<sup>29.-</sup> Fritz Müller, Carta a los senores Conzález Zorrilla, S. A. Hamburgo, enero 20 de 1956.

<sup>30.-</sup> Fritz Müller. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 12 de junto de 1956.

<sup>(\*).-&</sup>quot; Dos semanas han pasado desde que la muy triste noticia acerca de la repentina muerte del Sr. Trauisen nos tue dada a conocer... Estaremos muy agradecidos si usted nos informa sobre su idea acer ca de nuestra cooperación, después de esta nueva situación, y como podría ser continuada sin disturbios."

- "Los propietarios del Servicio Combinado y el señor J. Giesemann se abstienen de cualquier participación en las acciones de González Zorrilla, S. A.
- "González Zorrilla, S. A. asegura acomodo, debidamente amueblado, a disposición del representante del Servicio Combinado, equipado con teléfono, etc., etc. También tomará una secretaria que trabaje de preferencia para este representante, nablando y escribiendo alemán, inglés y español. Oficina y sueldo de esta secretaria por cuenta de González Zorrilla, S. A.
- "Mas adelante un empleado alemán joven será tomado por los Sres. González Zorrilla, S. A., por su cuenta, con un sueldo mensual de \$ 1,750.00 por los primeros seis me ses y \$ 2,000.00 mensuales en adelante. El Sr. Baltasar Salgado satisfará los deseos del Servicio Combinado para contratar a una persona recomendada por ellos, pero en este caso, los gastos por el viaje de esta persona de hamburgo a Veracruz y posteriormente de Veracruz a Hamburgo serán cubiertos por el Servicio Combinado, si es que esta persona viniera del Continente.
- "El cargo de 'Clearance Fee 'pagado anteriormente, de US\$ 150.00 en Veracruz y US\$ 100.00 en Tampico y Coatzacoalcos será suprimido, pero no se efectuará cambio algu no en las comisiones de fletes de entrada y salida, que ascienden actualmente a 2.5% sobre el flete neto por carga ga general de entrada y 5% sobre el flete neto por carga general de embarques de México al Continente. Cargas a granel, como se ha acordado previamente, bajo convenio especial.
- "Los Sres. González Zorrilla, S. A., están abonando de sus ganancias por comisiones, la cantidad de US\$ 100.00 al Servicio Combinado, como su parte en los gastos del representante de Hamburgo por viajes a Veracruz, alojamiento ahí, gastos de coche y gastos de representación en México. En caso de que un empleado de González Zorrilla, S. A. tenga que ir a Veracruz en lugar del representante de Hamburgo para atender el despacho de algún barco en Veracruz, que estos gastos sean cubiertos por el representante de la Uzean/Stinnes-Linien, de la ya menciona da cantidad mensual de US\$ 100.00.
- "El representante de los propietarios que trabaje en la ciudad de México lo hará bajo: OZEAN/STINNES-LINIEN, GEMEINSCHFTSDIENST, Hamburgo, representante en México. Todas las obligaciones de la agencia mexicana de los Sres. González Zorrilla, S. A., serán satistechas como hasta ahora, bajo: GONZALEZ ZORRILLA, S. A., Agencia General de la Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschftdienst. " (31)
- 31.- Extracto sobre las conversaciones entre el Sr. Baltasar Salcado y el Sr. Fritz Müller en la Cludad de México, el 8 y 9 de octubre de 1956, pp. 1 y 2.

Como se puede ver, el acuerdo era leonino, y desde luego, mas ravorable al Servicio Combinado "Ozean/Stinnes-Linien", que a la agencia marítima mexicana, pues unicamente se quedaba con las comisones sobre las cargas de entraua y salida, es decir sobre los fletes netos de entraua y salida. Todo lo demás eran costos en su contra.

Seguía la imposibilidad de tomar representación de otras empresas armadoras, si antes la línea alemana no la autorizaba.

La nueva posición, de tener un empleado alemán propuesto por la línea, sería la que serviría mas tarde para atacar a González Zorrilla, S. A. y apoderarse del pestigio obtenido por ella en 80 anos de trabajo.

La presidencia del Servicio Combinado sin discutir mas se plegó al mismo acuerdo y lo dejó saber a través de una misiva que envió al gerente general de Conzález Zorrilla, S. A.:

"That means that we abstain from any participation in your firm and shall work in very close connection with you as outlined in suggestion No. 2. " (32) (\*)

Asi pasarian algunos anos, 1956-1962, sin que se volviera a hablar del asunto de la compra. Liegaron varios jóvenes alemanes a encargarse de la representación de la línea; se siguieron recibiendo cartas de agradecimiento por el excelente servicio, asi como por el aumento constante de cargas en favor de la armadora; los jóvenes alemanes apro vecharon las buenas relaciones de la agencia marítima mexicana entre todos los importadores, exportadores, induatriales y comerciantes mexicanos, con lo que "Ozean/Stinnes-Linien" lograba un buen presticio en los círculos nacionales.

 <sup>12.</sup> Harald Schuldt y Hugo Stinnes. Carta al senor Baltasar Salgado. halbur 10, octubre 22 de 1906.
 12 beto significa que nos abstendremos de cualquier participación en su tirma y que trabajaremos muy estrechamente con ustedes como quedó propuesto en la sugestión número dos.

El año de 1960 es el que marca la etapa final de las relaciones entre la empresa armadora alemana y la agencia marítima mexicana, pues ese año llegó a México, para encargarse de la representación el alemán Rudolf Hecker von Pfister.

Este personaje será decisivo en los futuros acontecimientos que relataremos, ya que a él se debe el nacimiento de Navemar, S. A. de C. V. en 1962 y mas tarde la aparición de Navemar de Veracruz y Tampico en 1966.

Para dejar sentado su carácter y actitud futura, repetiremos lo que uno de sus propios compatriotas decía de él:

"Alemanes como éste / Rudolf Hecker von Pfister 7 hacen poco honor a Alemania y nos recuerdan ciertamente al grupo de alemanes nazis, es decir aquellos con su odioso complejo de seres superiores, por ello para él los mexicanos son seres inferiores y no pueden ni deben oponerse a sus deseos, pobre Alemania si para reconstruirse y uni ficarse unicamente tuviera esta clase de hombres." (33)

Hay que indicar que su llegada sirvió para preparar el plan definitivo que seguramente, ya que no lo dudaba, acabaría con González Zorrilla, S. A., la empresa mexicana que negaría a la poderosa armadora "Ozean/Stinnes-Linien". La oportunidad de compraria.

Primero estudio el terreno y observó paso a paso todos los sistemas que la agencia marítima mexicana seguía; los que mas tarde copiaria hasta en los mas mínimos detalles para la compañía que crearía.

Se acercó a los industriales, comerciantes, exportadores e importadores mexicanos, los que sin embargo, siempre lo tendrían retirado por su manera de ser, ya que su principal cualidad ha sido la hipocre si y especialmente sus actitudes falsas.

La primera tentativa no se hizo esperar, ya que conocido el terre
33.- Klaus Collemberg, Carta al señor José E. Salgado, Berlín, 6 de
octubre de 1900.

no que se pisaba, se podía actuar; el 18 de abril de 1962, en ocasión de la visita de Harald Schuldt, presidente del Servicio Combinado, He cker preparó una carta que se entregó a Conzález Zorrilla, S. A.:

- "Después de pensar cual sería la mejor manera de representar nuestros intereses en Néxico, nemos decidido hacerle a usted las siguientes proposiciones:
- " Adquirir de usted la mayoría de las acciones representativas de Gouzález Zorrilla, S. A.
- "En el supuesto de que el capital social de la empresa sea de \$ 200,000.00 M.N., nosotros le entregaríamos la cantidad de \$ 220,000.00 M.N. que deben destinarse para pagar un aumento de capital a la suma de \$ 420,000.00 M.N.
- " pesde luego, el precio a pagar por la mayoría del capital, sería determinado por un balance, que se practicaría el 30 de junio del presente ano.
- "Es nuestra intención, que los pagos, el aumento de capitai respectivo y la entrega de los títulos de acciones o certificados protesionales, se lleven a cabo con techa lo. de julio.
- "Tenemos entendido que Ustea aportó a la empresa González Zoirilla, S. A.; la representación de 'Empresa Líneas Ma rítimas Argentinas ', antes ELMA. A este respecto, se presentan las siguientes posibilidades:
- "a) Otorgar en favor del 49% del capital de la empresa, que segurfa en sus manos / ciertamente que esto lo dudamos, ya que mas tarde o temprano toda la agencia quedarfa en manos del Servicio Combinado /, el derecho de participar, en torma preferente, de las utilidades netas de todos aquellos negocios que nosotros por nuestra parte, hemos aportado o aportaremos / hasta ese momento ninguno y si muchas molestias / a la empresa.
- "b) Extraer de la empresa la representación mencionada. En este caso, también deperá concedérsenos el derecho de excluir todas aquellas representaciones que nemos aportado o aportaremos a la empresa / lo que equivale a no conceder nada / .
- "c) bejar que la representación mencionada siga siendo parte integrante de la empresa / esto en cambio si era de masiado lavorable al Servicio Combinado 7. En tal caso, en virtua de la nueva distribución de las acciones Ustedes participarán con el 494, de todos los negocios que

nosotros hemos aportado, \( \int \) como decíamos hasta entonces ninguno, a no ser que se piense que ellos creían que el representar a 'Ozean/Stinnes-Linien', lo era \( \tilde{\tau} \) y nosotros participaremos con el 51% de las utilidades que se obtengan de la representación mencionada \( \tilde{\tau} \) que por cierto no les había costado nada y que en ese momento era tundamental para sus intereses por la creación de la ALALC a la que mas tarde penetrarían comodamente.\( \tilde{\tau} \).

"Además de otras posibles reformas en los estatutos de González Zorrilla, S. A., según se requieren, sugerimos dejar la administración a un Consejo, compuesto de tres miembros, que serán: Sr. Baltasar Salgado Reyna, Presiden te; Sr. Rudolf Hecker, Secretario y Sr. Olaf Bahnsen, Tesorero. Como nuevo Comisario de la sociedad, deberá fungir el Sr. Ermesto Adolfo Heuer / mas tardaría en ocupar la presidencia el Sr. Salgado, que los alemanes en echarlo, ya que verdaderamente sería un estorbo para sus planes y maquinaciones futuras 7..." (34)

En el momento de recibirse esta carta, González Zorrilla, S. A., unicamente tenía socios mexicanos por nacimiento e nijos de padres mexicanos por nacimiento, lo que se puede comprobar plenamente en cualquier momento investigándolos, pues aun viven:

a) Josefina S. de Salgado b) Celestino González Zorrilla hijo	50% 22% (*)	
c) Sebastián Ruiz Sandoval	15%	
d) Oscar Guerrero Betancourt	8%	
e) Miguel Angel Salgado Salgado	5%	(35)

Esta oferta recibió la respuesta de que solo se le podrían ceder a los interesados un 45% de las acciones de la agencia marícima mexicana, con el propósito de atraer nuevas líneas armadoras y atenderlas debidamente. Señalando además al Servicio Combinado que existe pronubición legal para integrar sociedades mercanciles con mayoría de capital extranjero. (36)

(\*).- Recientemente fallecido.

36.- González Zorrilla, S. A. Carta al senor Harald Schuldt. México D. F. mayo Z de 1902.

<sup>34.-</sup> Harald Schuldt, Carta al señor Baltasar Salgado Reyna, México D. F., 18 de abril de 1952.

<sup>35. -</sup> Alicia González G. Carta al señor Baltasar Salgado Keyna. Tampico, 24 de abril de 1962. La señorita González es el auditor gene ral de González Zorrilla, S. A.

La carta que envió la "Ozean/Stinnes-Linien " fue una verdadera amenaza, antes de la cual se dijo que era falsa la afirmación anterior, de la prohibición de las leyes mexicanas para comprar el 51% de las acciones, pues a las agencias marítimas no les son aplicables las restricciones establecidas para las empresas mexicanas propietarias y explotadoras de buques, a fin de dejar bien clara la situación repetiremos a continuación el párrafo correspondiente de la misiva:

"I hope you and your partners will see your way to accept our proposal, as otherwise I am afraid we would have to discontinue our pleasant relations. " (37) (\*)

Desde luego no se aceptó la afirmación de que juridicamente la empresa alemana podía adquirir el 51 % de las acciones, para lo cual se señaló el Artículo 30. fracción III del Decreto del 28 de septiembre de 1945, que establece que las sociedades deberán tener su capital social integrado en un 51% por lo menos de mexicanos, lo cual además es taba amparado por la propia escritura constitutiva de la agencia marítima mexicana.

Acerca de la afirmación que hacía el Servicio Combinado de que Gon zález Zorrilla, S. A. recibía un 82.6% de sus ingresos del mismo, pone de muestra el interés que la empresa armadora tenía por quedarse con él; además, por otra parte, ese ingreso estaba bien justificado por el servicio prestado; que como hemos visto era calificado de alta mente satisfactorio; y que podía comprobarse en ese momento que el su sodicho ingreso era inferior al que otras armadoras, por idéntico

<sup>37.-</sup> Harald Schuldt, Carta al senor Baltasar Salgado R. Hueva York, mayo 7 de 1962.

<sup>&</sup>quot;Espero que Ud. y sus socios encontrarán el camino para aceptar nuestra propuesta, de otra manera me temo que deberíamos terminar nuestras agradables relaciones."

servicio, proporcionaban a sus agentes en méxico.

Finalmente, la carta de la agencia mexicana, hacía mención de preferir el término de las relaciones, antes que no tener la estimación y la compresión por parte de la linea alemana; manifestando que tal actitud no estaba cimentada en cierta xenofobia, antes por el contrario se hacían muestras de simpatía al pueblo alemán, pero que ello no debería entenderse como pretexto para menospreciar a los trabajadores mexicanos que pueden laborar a igual capacidad que los alemanes. (38)

Esta misiva recibió como respuesta la mas inmoral de las proposiciones por parte de la empresa alemana "Ozean/Stinnes-Linien ", por lo cual no dudamos en repetir el párrafo mas importante, que contiene asimismo amenazas de dar por terminadas las relaciones:

"...however, we should like to emphasize once more that according to information from our Mexican lawyers [no se puede llamar mexicanos a aquellos que aconsejan a los extranjeros en contra de los nacionales 7in such case as this of Messrs. González Zorrilla, S. A. it is possible to apply to the Ministry of Foreign Affairs for a change permitting a participation of 51 per cent for non Mexican subjects. We suggest to study the matter once more, but in case you prefer not to make an application to the Min-istry, a solution may be found by purchasing only 45 per cent and further ten per cent to be transferred to a Mex-lcan subject elected by us. If this should also not be agreeable to you we would like as a precautionary measure and in order not to miss the legal notice date of cancelation tender herewith our notice of termination of our agreement per ultimo of this year. The aqui una de las formas abusivas para dar por terminada la relación contractual sin escuchar a la otra parte 7. " (39) (\*)

<sup>38.-</sup> González Zorrilla, S. A. Carta al señor harald Schuldt. México, D. F., mayo 16 de 1962.

39.- Harald Schuldt. Carta al señor Baltasar Saigado R. Hamburgo, 25

de junto de 1962.

<sup>&</sup>quot;...sin embargo, nos gustaría enfatizar una vez mas, que de acuer do con la afirmación de nuestros abogados mexicanos (?), en estos casos como el de los Sres. Conzález Zorrilla, S. A. es posible re currir al Ministerio de Relaciones Exteriores para pedir un cambio que permita la participación del 51% de subditos no mexicanos. Nosotros sugerimos estudiar ésto una vez mas, pero en caso de que ( sigue a la vuelta )...

Dicha carta tuvo una contestación digna, en ella se señalaba que se había acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que ésta a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos, indicó al administrador de González Zorrilla, S. A., que le negaba el permiso de vender mas del 49% de sus acciones a la "Ozean/Stinnes-Linien." (40)

Mas tarde le recordaba sus acuerdos anteriores, manifesta dole que le extrañaba que los desconociera, y para ello le enviaba copia fotos tática de los mismos.

Le indicaba asimismo que era preferible perder la representación de los buques alemanes, a perder su libertad y entregar una empresa que durante 80 años había sobrevivido a dos guerras mudniales y que con gran sacrificio había costado sacar avante; pero que sobre todo se negaba a aceptar subterfugios que violaran las leyes nacionales, pues eso iba en su contra, además que la desprestigiaba y la dejaba marcada como mala mexicana.

Por último le hacía ver que aceptaba la conclusión de los acuerdos de 1956 para el último de diciembre de 1962. (41)

Uds. prefieran no recurrir al Ministerio, una solución podría encontrarse mediante la compra solamente del 45% y mas adelante un 10% será transferido a un súbdito mexicano elegido por nosotros. Si ésto no fuera tampoco aceptable para Ud. nos gustaría como medida precautoria y en orden de no olvidar el aviso legal de techa de cancelación, presentamos aquí nuestro aviso de la terminación de nuestro acuerdo para el día último del presente ano. "

Esta carta se fotocopia en los apéndices de este trabajo para hacer ver su legalidad y comprobar efectivamente su existencia; de casi todas se puede hacer esto, ya que aún es legible la firma y el membrete.

40.- Lic. Manlio Herrera madrigal. Oticio número 76451, expediente VII/367.1/146361. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos de la Secretaría de Relaciones exteriores, México D. F., 7 de julio de 1962.

41.- González Zorrilla, Š. A. Carta al senor harald Schuldt. México, D. F., septienore 5 de 1902.

A pesar de que ya sabía que perdía la representación, González Zorrilla, S. A., siguió sirviendo a la "Ozean/Stinnes-Linien" con el esmero y la atención de antaño. Todo lo cual se desprende de las nego ciaciones seguidas para que el Banco de México, S. A., embarcara 6,000 kilos de barras de plata en el vapor "Edmund Hugo Stinnes" con destino a España y transbordo en Hamburgo, el 24 de septiembre de 1962.

Asimismo se iniciaron las negociaciones para que, la empresa mexicana que adquirió la "Borgward Werke", embarcara las 10,000 toneladas de maquinaria y partes de automóviles en buques de la línea alemana.

Por otra parte se alcanzó que el "Ingenio Emiliano Zapata" diera instrucciones a la empresa alemana que le vendía maquinaria, de embarcarla en buques de la "Ozean/Stinnes-Linien."

Otras importantes firmas nacionales como "Tapetes Luxor " y "Rodacarga S. A. de C. V. ", daban sus cargas a la línea alemana por recomendación de la agencia marítima mexicana. (42)

La armadora alemana, que no esperaba la contestación digna de González Zorrilla, S. A.; pues daba por aceptada su proposición, y no

42.- González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 21 de 1902.
González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., agosto 31 de 1962.
González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 28 de 1962.
González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 26, 1962.
Tapetes Luxor. Carta a los senores González Zorrilla y Salgado S. C. México, D. F., septiembre 25 de 1962.
Rodacarga S. A. de C. V. Carta a los senores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 27 de 1962.

estaba lista para actuar libremente, ya que aun no se había decidido la formación de sus subagencias de Veracruz y Tampico; aconsejada por sus abogados mexicanos (?) propuso una nueva salida al problema que se le había planteado.

Conociendo el señor Hecker, que la agencia marítima mexicana no es taba en posición, ni con conocimiento suficiente de causa, de rechazar las propuestas de la armadora alemana que le permitieran sobrevivir, sin entregarse, entre tanto encontraba otras armadoras de buques; propuso la solución que se hizo conocer desde Alemania a través del siguiente cable:

"REFERRING YOURLET 5/9 OZEANSTINNES LINES REGRET NOT BEING ABLE CONTINUE ENTRUST YOUR MAINOFFICE MEXICO CITY WITH THEIR REPRESENTATION ON CONDITIONS OUTLINED YOUR ABOVE LETTER STOP HOWEVER PREPARED CONTINUE ENTRUST YOUR PORT AGENCIES VERACRUZ AND TAMPICO WITH AGENCY AND DESPATCH OF VESSELS ON FOLLOWING CONDITIONS STOP COMMISSION ON CARGO DISCHARGED 1.5 PERCENT ON CARGO LOADED 2 PERCENT STOP IN MEXICO CITY IT IS THE INTENTION TO ESTABLISH A MEXICAN COMPANY / He aqui que la propia armadora alemana está demostrando que la compañía que se crearía era de su propiedad o sea era y sigue siendo alemana y no mexicana como se pretende hacer creer / AND THIS COMPANY TO TAKE OVER FULL REPRESENTATION OF THE JOINTSEK-VICE IN THATCITY STOP PLEASE TELECRAPH WHETHER YOUR ARE AGREEABLE OUR PROPOSAL REGARDS. " (43) (\*)

"Ozean/Stinnes-Linien" no tenía ningún inconveniente en dejar por escrito que formaría su propia compañía "mexicana", de ahi que

43.- Harald Schuldt, Cable a GONZOR (González Zorrilla, S. A.), Ham-

burgo, 20 de septiembre de 1962.

(\*).~ "Con referencia su carta 5/9 Ozean/Stinnes-Linien lamenta no estar condiciones detalladas su carta arriba citada punto sin em bargo dispuestos continuar encomendando sus agencias portuarias Veracruz y Tampico con agencia y despacho de vapores bajo condiciones siguientes punto Comisiones fletes de entrada 1.5% comisión salida 2% en Ciudad de México se pretende establecer una compañía mexicana la cual tendrá total representación del Servicio Combinado en esa ciudad punto Telegratiar se está de acuerdo nuestra porposición saludos."

nos sorprenda sobre manera que el Gobierno Mexicano no haya protegido a la agencia marítima mexicana a pesar de que la línea manifestó que la compañía que tormó, "Navemar, S. A. de C. V. ", era de su propiedad. La armadora alemana ahora con su nombre mexicano, empezaría sus operaciones el lo. de enero de 1963.

El nuevo acuerdo que se firmó, 15 de noviembre de 1962, dispuso:

"Según acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHATS-DIENST (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES), HAMBURGO, ALEMANIA Y GONZALEZ ZORRILLA, S. A., MEXICO, D. F. a partir del 10. de enero de 1963 GONZALEZ ZORRILLA, S. A. representará a OZEAN/STINNES-LINIEN en veracruz y Tampico como agencia de puerto bajo las siguientes condiciones: GONZALEZ ZORRILLA, S. A., recibirá como comiciones (sic) 1.5% comisión sobre carga general Europa/México 1.0% comisión sobre carga a granel o carga básica (fertilizantes) Europa/México; 2.5% comisión sobre carga general Mé xico/Europa. Además OZEAN/STINNES-LINIEN pagarán a GONZA LEZ ZORRILLA, S. A., por cada barco un 'Clearance Fee T de US\$ 100.00 en Veracruz y US\$ 100.00 en Tampico, pero no más del total de US\$ 200.00 por un barco en un solo viaje. " (44)

Por la linea firmó el señor Rudolf Hecker von Prister, quién habia alcanzado su primer triunfo y con él el cargo de gerente, aum cuando no tenía permiso de la Secretaria de Gobernación para serlo.

Por otra parte la nueva companía le quitó cuatro empleados a González Zorrilla, S. A.: Olaf Bahnsen, Bárbara Zimermann, Luis Morán y José Sánchez Beltrán; con el fin de explotar en su favor los conocimientos que habían adquirido en la agencia marítima mexicana.

Una vez obtenido el primer triunfo era necesario ponerse en campana para alcanzar el segundo y decisivo: la desaparición total de la

44.- Acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GENEINSCHFTSDIENST de Hamburgo, Alemania y GOMZALEZ ZORRILLA, S. A., de Néxico, D. F. México D. F., 15 de noviembre de 1962. For la primera tirmó Rudolf Hecker von Pfister y por la segunda el administrador de González Zorrilla, S. A., señor Baltasar Salgado Reyna.

casa González Zorrilla, S. A., pues era peligroso lo que ella conocía para la seguridad de la "Ozean/Stinnes-Linien "como mexicana, pero ello les tomaría algunos años.

El primer paso era desacreditarla y que mejor manera que engañarla acerca de las cargas de entrada y el despacho de las de salida, pues ahora toda la información la daría la "Ozean/Stinnes-Linien "O Navemar, S. A. de C. V., a través del servicio de "telex".

Antes tuvo el descaro de ofrecerle la representación, como agencia de puerto en veracruz y Tampico de los siguientes armadores: "Jugo-ceanija Line", yugoeslava; "Zim Israel Navigation Co., Ltd. ", israelita, que antes no le dejó aceptar; "Great Lakes Transcaribbean Line", alemana y propiedad del Servicio Combinado; y "Fern Line", noruega. (45)

Esto con el único propósito de que llegado el caso esas casas arma doras demostraran el "pésimo servicio" que la agencia marítima mexicana daba, y por lo mismo buscaran otras agencias de puerto, que se rían, desde luego de la propiedad del Servicio Combinado.

Asi fue como le indicó que unas pacas de algodón con destino a Génova eran para Venecia; esas pacas deberían usar el vapor yugoeslavo "ADMIRAL ZMAJEVIC"; claro está que la "Jugoslavenska Oceanzka Plovidba" presentó una reclamación a González Zorrilla, S. A., y a pesar de que esta empresa hizo ver que no era responsable, injustamente los yugoeslavos se que jaron del servicio y exigían el pago del tle-

<sup>45.-</sup> Acuerdo entre la "Ozean/Stinnes-Linien" (Navemar, S. A. de C. V. y González Zorrilla, S. A. para actuar esta última como agente de puerto de la "Zim israel navigation Co., Ltd. "Péxico, D. F., 12 de diciembre de 1964.

Acuerdo entre la "Ozean/Stinnes-Linien" (Navemar, S. A. de C. V. y González Zorrilla, S. A. para actuar esta última como agente de puerto de la "Great Lakes Transcaribbean Line", Néxico, B. F., abril 27 de 1965.

De los otros acuerdos no se encontró el texto, pero si muchas notas y documentos, así como cuentas de gastos que lo atestiguan plenamente.

te del transporte terrestre de Venecia a Génova. (46)

Con ésto hegaron las demostraciones de amistad, ayuda, culturales y de cooperación que su país y México habían suscrito en 1963, año en que el presidente López Mateos vivitó Belgrado en abril y que el presidente Tito visitó México en octubre, pues no se preocuparon por hacer una investigación a fondo del problema, conformándose, quizá por comodidad, con la afirmación de los alemanes de Navemar, S. A. de C. V.

Por otra parte se olvidó la armadora que Yugoeslavia siempre ha es tado en el lado de los pueblos en vías de desarrollo y no en el de las grandes potencias, lo que hizo patente en las dos Conferencias de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebradas en Ginebra y Nueva Delhi, 1964 y 1968 respectivamente; máxime que la empresa mexicana tenía razón.

Después de esa actitud negativa, tenía también por costumbre hacer ver a González Zorrilla, S. A., como una agencia acostumbrada a deber fuertes cantidades a las armadoras, a base de pasar estados de cuenca equivocados y olvidando que ella era en realidad la que le debía tuer tes sumas.

Asi lo hacia ver la agencia mexicana a la " Zim Israel Navigation Co., Ltd. ":

"Tenemos el honor de informarles que hemos recibido la carta de Navemor, S. A. de C. V. en la que nos mencionan un crédito de USS 600.45 (SEISCIENTOS DOLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de Uds.

La cantidad que nos indica Navemar, que reconocemos plenamente, está unida con el débito general del estado de cuenta de varias compañías, siendo el monto total del

<sup>46. -</sup> Yugoslavenska uceanska Plovidba, Garta a los senores Navenar, S. A. de C.V. (Uzean/stimes-Linien). Belgrado 18 de mayo de 1966. González Zorrilla, S. A. Carta a los senores Yugoeslavenska uceanska Plovidba. Nexico, D. F., 11 de octubre de 1966.

" estado a nuestro favor dela mencionada agencia de US\$ 16,418.84 (DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y O-CHO DOLARES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Ante este delicado asunco, nos hemos visto precisados a pedir la intervención de los principales de Nave mar en Hamburgo, como podrán confirmarlo por la copia del telegrama aqui anexo.

En espera de su comprensión..." (47)

Pero había llegado el momento de dar el paso definitivo, se inició el convencimiento de los empleados de las agencias portuarias, lo que se logró con todo éxito, ya que hasta los mozos se llevaron, según se puede ver en las cartas de renuncia presentadas a partir del 2 de mayo de 1966. (48)

Antes de ello; ya habían recibido el consejo de sus " abogados mexicanos " el Servicio Combinado y su agencia marítima " mexicana "; para suavizar el rompimiento propusieron a González Zorrilla, S. A., por las exigencias de auditoría una nueva torma de contratación, que sería desde el momento de aceptación por escrito de comisión mercantil, que ciertamente era facilmente revocable y sin muchos trámites.

La agencia mexicana las recibió y aun cuando manifestó verbalmente a través del teléfono su aceptación, consultó con sus abogados y éstos la disuadieron de tal acto, que no encubría otra cosa que el rompimiento definitivo. (49)

<sup>47.-</sup> González Zorrilla, S. A. Carta a los señores Zim Israel Naviga-tion Co., Ltd. México D. F., 26 de septiembre de 1966. 48.- Los textos de las renuncias se encuentran en los apéndices del

presente trabajo.

<sup>49.-</sup> Rudolf Hecker. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con reterencia a la Jugoceanija Line. México, D.F., 11 de abril de 1966. Rudolf Hecker. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Great Lakes Transcaribbean Line. México, D. F., 11 de abril de 1966. Rudolf Hecker. Carta a los señores González Zotrilla, S. A. con referencia a la Zim Israel Navigation Co., Ltd. México, D. 11 de abril de 1966.

Ciertamente que Hecker se apresuró a telegrafiar su triunfo anticipado el mismo día 11 de abril de 1966 cuando esos nuevos convenios se enviaron a González Zorrilla, S. A.; pero lo que la "Ozean/Stinnes-Linien" no sabía era que la agencia mexicana no había rirmado y ese error la hizo dar el paso temerario del 25 de abril siguiente consistente en la siguiente carta:

- "We refer to the Agreement between OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST, HAMBURG, and MESSRS. GONZALEZ ZORRI LLA, S. A., MEXICO, dated 15th November, 1962, regarding the representation of our interests at Veracruz and Tampico, which agreement commenced as from January 1st., 1963.
- "With a view to better co-ordinate the operations of our Line in Mexico and to strengthen as well our solicitation organization in Mexico, we have decided to request our General Agents in Mexico, Messrs. Navemar, S. A. /a pesar de tal afirmación debe leerse Uzean/Stinnes-Linien 7 to arrange the foundation of new port-agencies at Veracruz and Tampico which will be under direct supervision or our General Agents of Nexico City. Necessarily this will mean to cease our relations, and we therefore tender notice of termination of the above named Agreement, dated 15th November, 1962, effective 30th June, 1966.
- "We wish to thank you for your co-operation in the past, \_\_cruel ironia\_7... " (50) (\*)

50.- Harald Schuldt. Carta a los senores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 25 de abril de 1966.

"Nos reterimos al acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINS-CHAFTSDIENST, HAMBURGO y los SRES. GONZALEZ ZORRILLA, S. A., ME-XICO, techado el 15 de noviembre de 1962, con el objeto de encar garles la representación de nuestros intereses en Veracruz y Tampico, acuerdo que comenzó a surtir efectos a partir del lo. de enero de 1963.

"Con vista a coordinar mejor las operaciones de nuestra línea en México y fortalecer tambien nuestra organización de solicitación en México, hemos decidido encargar a nuestros agentes generales en México, Sres. Navemar, S. A., de arreglar la fundación de nuevas agencias portuarias en Veracruz y Tampico, las cuales estarán bajo la directa supervisión de nuestros agentes generales de la ciudad de México. Necesariamente esto significaría el cese de nuestras relaciones, y nosotros por ello les presentamos aviso de la terminación del acuerdo arriba mencionado, fechado el 15 de noviembre de 1962, efectivo el 30 de junio de 1966. "Deseamos agradecerles su cooperación en el pasado..." (sigue a la vuelta)

Esto nos recuerda un pasaje de nuestra historia patria, la soberbia del general francés que citiaba Puebla el 5 de mayo de 1862, Carlos Fernando Latrille conde de Lorencez, que escribía al emperador Na poleón III: "El día de hoy los ejércitos de Vuestra Imperial Majostad han vencido a los mexicanos y ocupado Puebla ", lo que sería desmentido horas mas tarde.

Así lo hizo la agencia mexicana, que se aprestó a detender su propia vida amenazada, acusando de inmediato a la "Ozean/Stinnes-Linien" de proceder unilateralmente en su provecho y en perjuicio de ella, lo que tomamos de la siguiente comunicación:

- "No es aceptable, ni legalmente posible, la decisión que unilaterlamente Uds. pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro, tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México Navemar, S. A.
- "Como dichas actitudes demuestran que sólo se nos escogió como instrumentos para una infiltración perniciosa al desarrollo normal de tos negocios mexicanos, -- que nos perjudica además como empresa -- nos veremos en la necesi dad de acudir a las autoridades administrativas y judicia les para impedir que las maniobras realizadas por ustedes sus representantes señores R. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos." (51)

Cierta y correcta afirmación, la línea alemana había utilizado a González Zorrilla, S. A. para estudiar el terreno de los posibles ne-

Mas claro no podía ser, la Ozean/Stinnes-Linien creaba sus propias agencias portuarias, no nos explicamos como el Gobierno Mexicano no quiso ayudar a la agencia marítima mexicana, y no puede negar que ésta le dió los elementos necesarios pues esta carta estaba entre los documentos anexos a la demanda que presentó a las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, así co mo a las Comisiones Nacionales de Fletes Marítimes y para la Protección del Comercio Exterior de México 7.

51.- González Zorrilla, S. A. Carta a los señores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., to de mayo de 1966. gocios, mas tarde, y comprobados éstos, entablar relaciones amistosas con los industriales, comerciantes, exportadores e importadores conocidos de la agencia mexicana.

Posteriormente apoderarse del sistema organizativo y de los conocimientos del personal preparado por años en las oficinas de la empresa nacional, y finalmente, quitaria de enmedio como un estorbo inútil y peligroso.

Esto último se comprueba con la recepción de la renuncia de los em pleados de las oficinas de los puertos de Tampico y Veracruz, todas con fecha 2 de mayo de 1966. Los nombres de los mexicanos que no supieron estar a la altura de tal calidad son los siguientes:

En Tampico: Oscar Guerrero Betancourt, gerente de la oficina y accionista de la empresa; kicardo Castelán y Eduardo Hernández Kamírez.

En Veracruz: Celestino González Zorrilla hijo, gerente, accionista e hijo del que dió el nombre actual a la agencia marítima; Manuel Hernández Acosta; Manuel Hernández Canales; Venancio Vázquez Guerra; Aurelio Figueroa Hernández y José Christian Cervantes.

Sobre el deseo de hacerla desparecer, nos enteramos si leemos la carta enviada por los gerentes de las oticinas de Tampico y Veracruz, pues todavía lo eran en el momento de despachar la misiva; 23 de mayo de 1966, ya que sus renuncias eran ejectivas a partir del lo. de junio siguiente; a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA):

<sup>&</sup>quot;Para mejorar el funcionamiento de nuestras operaciones en los puertos de Veracruz y Lampico, hemos decidido formar sociedades en Veracruz y Tampico con la companía Navemar, S. A. de C. v., México, D. F., la cual actualmente representa como Agente General en Mexico, la mayoria de las líneas navieras que son manejadas en los puertos por nosotros. Thabian pasado a la categoria de prestanombres, pues es facilmente comprobable que ninguno de los dos tenta suficientes bienes de capital como para aparecer como accionistas, y éstas ciertamente representan capital, de uma empresa de esta categoría T

- "Se formarán dos compañías, primero Navemar de Veracruz, S. A. y segundo, Navemar de Tampico, S. A. Estas dos com pañías se encargarán próximamente del despacho de los barcos de las líneas navieras representadas por Navemar, S. A. de C. V. de l'éxico, como agentes generales / Luego se da la lista de los armadores representados, que por supuesto eran los que tenía González Zorrilla, S. A. 7.
- "Estas agencias estarán atendidas por el mismo personal de González Zorrilla, S. A. en los puertos de Veracruz y Tampico. The aqui el caso típico de competencia desleal 7. Quedando en Veracruz como socio y gerente el Sr. Celestino González Zorrilla Tuebemos recordar aqui, como antes este mismo personaje les parecía incompetence, claro que ahora que les servía para un propósito tan importante de la noche a la mañana se convertía en indispensable 7 y en Tampico como socio y gerente el Sr. Uscar Guerrero Betancourt.
- "Les avisaremos dentro de poco, la fecha exacta del funcionamiento de las dos compañías en Veracruz y Tampico, y entre tanto deseamos ponernos a sus apreciables órdenes. Dojalá que también nos hagan saber oportunamente cuando los arrojen sus socios alemanes, como se acostumbra hacer con los traidores. 7. " (52)

La línea argentina se sorprendió de esta actitud y pidió aciaracio nes a la agencia marítima González Zorrilla, S. A., ya que no entendía la información recibida bajo la nueva denominación social, pues es claro que de dicha carta se desprende que González Zorrilla, S. A. había desaparecido; lo que hubiera alegrado mucho a la "Ozean/Stinnes-Linien"; y en su lugar quedaba la nueva agencia marícima "Nexicana": Navemar, S. A. de C. V. y sus oficinas de Tampico y Veracruz. (53)

Pero, ¿ Cómo recibió la armadora alemana la carta de González Zorrilla, S. A. ?, muy " sorprendida " de los reprehes que se le hacían
y sobre todo le preocupaba la " amenaza " que le hacía de acudir a
las autoridades y al derecho mexicanos, todo porque les parecían " in-

53.- Empresa Linea Maritimas Argentinas. Carra a los señores González Zorrilla, S. A. Buenos Aires, 14 de junio de 1966.

<sup>52.</sup> Celestino González Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt, Carta a a la copresa de Lineas parítimas Argentinas, Néxico, D. F., 23 de mayo de 1900.

comprensibles e infundados " los argumentos de la agencia mexicana.

Después del relato histórico que hemos hecho, no podemos dudar que no solo eran fundadas y comprensibles las actitudes de González Zorrilla, S. A., sino que debería obligar al Servicio Combinado a indemnizarla por las pérdidas y daños que sufrió ante su ataque. Por otra parte, arrojar del país a los alemanes perniciosos que propiciaron tal estado de cosas; y por último hacer desaparecer la "agencia mexicana" de la "Ozean/Stinnes-Linien", así como ver si se debe seguir permitiendo que los buques de dicha empresa puedan seguir visitando puertos mexicanos, en base a los acuerdos internacionales, por no haber respetado al gobierno y agredir intereses nacionales.

La armadora, también le hacía saber a la agencia, que los despachos de los buques se harían a partir de ese momento; 23 de mayo de 1966, fecha del "telex" que enviaron como respuestas a la carta de González Zorrilla, S. A.; por Navemar en Veracruz y Tampico.

Sin embargo, ellos eran muy <u>conscientes</u> y estaban dispuestos a darles las comisiones de los buques que se recibieran en junio del mismo año, lo que rechazó la agencia marítima mexicana exigiendo por el con trario el cumplimiento de los convenios celebrados.

Confirmaron este "telex con una carta seca y cortante, que repitió integro el texto del documento anterior, ambos escritos en alemán. (54)

No creemos en la afirmación que se hace en el "telex "de que la carta del 16 de mayo llegaba en ese momento; 23 de mayo de 1966; ya que estamos seguros se recibió antes, lo que llevó temerariamente a

<sup>54.</sup> Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschaftsdienst. Telex a González Zorri-11a, S. A. Hamburgo, Z3 de mayo de 1966. Harald Schulgt, Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, Z4 de mayo de 1966.

la "Ozean/Stinnes-Linien " a aconsejar a sus nuevos empleados mexicanos a escribir a EIMA, ofreciéndole los servicios de Navemar, S. A. de C. V.; todo lo cual con el fin de dividir la atención de la agencia marítima mexicana frente a dos problemas.

Así se encontraban las cosas, cuando con fechas 23 y 27 de julio de 1966, González Zorrilla, S. A., presentó sus acusaciones formales en contra de la "Ozean/Stinnes-Linien", pidiendo la ayuda, intervención y protección del Gobierno Federal Mexicano, a través de las Secretarías de Industria y Comercio, Relaciones Exteriores y Gobernación, además de las Comisones Nacionales de Fletes Marítimos y para la Protección del Comercio Exterior de México.

En tales documentos se refería brevemente a los nechos históricos que hemos mencionado con mas detalle en este trabajo. Además semalaba cuales eran los ordenamientos jurídicos en que se basaba para acudir a esas dependencias oficiales.

Asi, la empresa alemana había violado el artículo 40. constitucional, pues pretendía impedir a González Zorrilla, S. A., que se dedica ra libremente a ejercer sus labores.

También se había violado el artículo 28 constitucional, al pretender la empresa germana establecer un monopolio de representación de armadores extranjeros en México, como lo prueba la carta a EIMA, además de atentar en contra de la economía del país.

Había violado asimismo; realizando competencia desleal; el Convenio de la Unión de París sobre competencia desteal, que México había ratificado el 24 de diciembre de 1954. Efectivamente esto se hizo a través de quitarle el personal calificado que poseía.

Manifestó la ofendida, que se habían violado también:

"La Ley rederal del T<sub>r</sub>abajo, el Código Civil, las Leyes Mercantiles, las Leyes Orgánicas del Artículo 27 Constitucional, y este propio precepto, las Normas de la Comisión Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley General de Población y sus Regiamentos, y otras..." (55)

Se hacía ver que la actitud de la armadora alemana perjudicaba no solo a González Zorrilla, S. A., sino a las empresas mexicanas relacionadas con el comercio exterior, y confirmaba que la acción que se tomara en contra de la "Ozean/Stinnes-Linien" beneficiaría a todas aquellas compañías que estuvieran en peligro de ser desplazadas por actividades parecidas a las que acaban de exponerse.

Finalmente hacía ver la afectada, que no era esta la clase de inversión de capital extranjero la que el país necesitaba, pues eso nabía quedado expresado por el propio presidente de la República Mexica na, licenciado Gustavo Díaz Ordaz, al tomar posesión de su cargo el lo. de diciembre de 1964:

"La inversión directa proveniente del exterior puede jugar un papel importante para acelerar el progreso económico y es bienvenida, siempre que se sujete a nuestra legislación, opere en torma complementaria a los estuerzos nacionales y coadyuve a la consecución de los objetivos sociales que orienten al país. " (56)

La Secretaría de Gobernación, a través del Director General de Población, contestó que las irregularidades de la línea alemana constituyen violaciones a los Códigos Civil, de Comercio y Penal, pero no así a las de la Ley General de Población; es decir nunca llegó esta demanda a manos del Secretario de Gobernación.

<sup>55.-</sup> González Zorrilla, S. A. Demanda presentada al C. Lic. Luis Echeverría, Secretario de Gobernación. Héxico, D. F., 27 de julto de 1966, pp. 9 a 11.
El texto de esta demanda, que es similar al de las otras, así como sua anexos está completo en los apéndices.
56.- Ibidem. anexo 21

Unicamente, se manifestó, se examinaría el caso migratorio de los señores Rudolf Hecker von Pfister y Manfredo Tamm, representantes y empleados alemanes de la "Ozean/Stinnes-Linien". (57)

Realizado el estudio de la situación migratoria de tales sujetos, se pudo comprobar que la Dirección mencionada no procedió con la ener gía que correspondía, pues su inspector le hizo ver las graves faltas en que habían incurrido esas personas, así como la empresa "mexicana" Navemar, S. A. de C. V. Nada les hizo, ni Hecker fue arrojado del país, a pesar de que el informe decía que había actuado en forma engañosa, para lo cual dejamos hablar al propio inspector a través de su informe que a continuación repetimos:

- "lo.- Acepta la Gerencia de NAVEMAR, S. A. de C. V., como podrá comprobarse en el texto de la escritura de dicha
  Sociedad (21 de noviembre año de 1962) sin contar con el
  permiso previo de la Secretaría de Gobernación la cual lo
  concede en oficio fechado el día 11 de mayo de 1963 / Se
  violaron las Leyes General de Población y Federal del Tra
  bajo, al desplazar a un mexicano que facilmente pouría
  desempeñar dicho cargo, pues conocen la labor de agentes
  marítimos 7.
- " Zo.- Las solicitudes para los refrendos de la documentación de dicho extranjero están firmadas por persona caren te de personalidad, y sin la descripción del puesto que ocupa. Dichas solicitudes están firmadas en forma ilegible, por quién dijo llamarse JOSE SANCHEZ BELTRAN. [ Este era secretario bilingue, taquimecanógrafo en González Zorrilla, S. A., por lo tanto sin capital propio para formar parte de una compañía de la naturaleza que se ha veni do mencionando en el presente trabajo, por otra parte su capacidad y preparación no era la adecuada para un puesto de representación y mucho menos de responsabilidades\_7 la clausula 9a. de la escritura constitutiva de la Sociedad que integra NAVEMAR, S. A. de C. V., establece claramente que el personal administrativo deberá ser designado en asambleas de accionistas. El nombramiento de Administrador en la asamblea inicial de la formación de la sociedad NAVEMAR, S. A. de C. V. fue hecha en favor de ERNESTO A-DOLFO JEWER (sic) / debe leerse Heuer 1 nombramiento que

<sup>57.-</sup> Arcadio Ojeda García. Oficio núm. 03336, Expediente 4/351,3.57/33445 enviado a los señores González Zorrilla, S. A. Dirección General de Población, Secretaría de Gobernación, México, D. F., 9 de octubre de 1966.

nunca desempeñó el designado, ni concurre a las oficinas según declaración del investigado RUDOLPH HECKER VON PFISTER / Tipico caso de prestanombre, hasta aqui el informe ya era bastante claro sobre el particular, y no se requería mas que poner a este personaje en un avión y sacarle del país en base al artículo 33 constitucional, por ser un extranjero indeseable, lo que no se ha hecho, y sin embargo el informe revelaba situaciones todavía mas graves como a continuación veremos 7.

- "Las acciones para la integración de NAVEMAR, S. A. DE C. V., son nominativas y no se mostraron al suscrito por diferentes motivos.
- "a) El socio mayoritario MEKAN titular de 300 acciones (trescientos mil pesos 00/100) manifestó ser una sociedad formada en la República de Panamá, y aunque con representante en ésta (Balderas No. 36, 130. piso) no se le encon tró, informando que no lo conocen en ese lugar funa nueva falsedad en la constitución de la empresa "mexicana" de Ozean/stinnes-Linien, que ameritaba la cancelación definitiva del permiso concedido para constituirse otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores\_7.
- "b) Ernesto Adolfo Heuer, poseedor de 296 acciones (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100) se trató de entrevistarlo en la dirección que señaló de Balderas No. 96 80. piso y por encontrarse fuera del despacho le localiza ron telefónicamente, negándose a hablar con el suscrito y explicando una de las secretarias que lo hacía porque las diversas personas que lo entrevistaban le nacían peticiones monetarias, posteriormente lo negaron / Infantil y otensiva respuesta dada a un representante de la Secretaría de Gobernación, además que es bien claro aquello de quién nada debe nada teme, y por lo mismo responder a las investigaciones era su obligación 7. En su fábrica instalada en las calles del 5 de Mayo No. 12 de la cercana población de San Bartólo Naucalpan, se negó constantemente cuando le informaban de parte de quién. Sería bueno investigar sus negocios, pues tanta negativa a ser entrevis tado por un empleado federal, es altamente sospechosa 7.
- "c) JOSE LOZANO KAMIKEZ Y JOSE ANTONIO GRAVES, con uma ac ción en total, senalaron como domicilio la casa número 6T de las calles de Comte en la colonía Anzures de esta Ciudad: NO EXISTE EL NUMERO EN ESTA CALLE, NI LOS CONOCEN.

  / Debe sorprendernos que esto no bastara para que la Secretaría de Gobernación tomara enérgicas medidas en contra de Hecker y Tamm, así como contra la empresa mexicana de la Ozean/Stinnes-Linien\_7.
- "Durante la práctica de la Inspección se vió que la extranjera de nacionalidad alemana EIKE INGRID FRISCH care-

FIRST STAN SERVERSES &

cía de documentación migratoria, por lo que para garancizar su presencia ante la Secretaria de Gobernación, se re cogió la documentación migratoria de la que es titular Nuevas violaciones a las Leyes General de Población y Federal del Trabajo 7, al Gerente de NAVEMAR, S. A. de C. V., para citándolo se presentára un día después, sin acudir, y presentándose en su lugar persona que dijo ser su apoderado con ofertas en efectivo, a cambio de la entrega de dicha documentación, e interés en obtener algo tavorable a su representado, al no ser aceptado en su proposición posteriormente formuló su hermano JUAN ARAMBURU en contra del suscrito falsedades sobre el desarrollo de la investigación, así como supuestas amenazas para el extran jero objeto de la investigación; posteriormente éste se apersono del suscrito mostrando interés en la amistad, y solución favorable, y al no obtenerlo mencionó sus relaciones amistosas con los funcionarios y empleados de la Secretaría de Gobernación / Actitudes completas de delincuentes, que tratan de sobornar y chantajear a los emplea dos que cumplen fielmente con sus obligaciones, esto es verdaderamente lesivo a la dignidad de los mexicanos, que además se vean mencionados funcionarios cuya honra está muy nor encima de los manejos sucios y turbios de los extranjeros perniciosos, debe alarmarnos pues esto nos colo ca al nivel del suelo en cuanto amor propio\_7, desconociendo las facultades del suscrito para el mejor desarrollo de la comisión conferida, alegando sobre los procedimientos a seguir en estos casos, y profiriendo palabras despectivas y retos personales / Mas no se podía exigir para que tan repugnante extranjero fuera arrojado del país, sin embargo, los mexicanos tenemos que seguir soportando su ofensiva presencia, no nos explicamos como puede permitir esto el Gobierno Federal 7. " (58)

González Zorrilla, S. A., recibió también la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, el 31 de agosto de 1966, en la que hacía saber que no podía ordenar "pesquisas generales ", por lo que debería señalar las leyes que atendieran a la competencia de la dependencia, es claro que la Secretaría podía hacerlo en base al artículo 30. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Efectivamente, esa disposición le da racultades para intervenir en las empresas y sociedades mercantiles creadas por extranjeros, para

<sup>58.-</sup> Pedro Moctezuma Kendón. Memorándum del inspector 62. Expediente1 66 1/1/13.41351 - 3 1 57 1/33445. Secretaría de Gobernación,
Direction General de Población, Departamento de Inspección, México, D. F., 8 de diciembre de 1966.

ver si reunen las condiciones legales establecidas para ellas en nues tro país. Dato que señalaba cuidadosamente la ofendida en su demanda de ayuda. (59)

Sugería, asimismo, dicha dependencia que por lo que respecta al fraude debería acudir a la Procuraduría General de la República; que tampoco era competente para revisar los actos de competencia desleal. Es pues grave, que una dependencia estatal no pueda ayudar de la mejor manera posible a una empresa mexicana tan gravemente amenazada en su propio país por una firma extranjera. (60)

La Comisión Nacional de Fletes Marítimos (CONAFLEMAR) tampoco, "después de estudiar el caso ", podía hacer nada debido a que no tenia capacidad legal para resolver el asunto que se le había planteado.

Una vez mas tenía la empresa mexicana en su contra la "incompeten cia" de las instituciones oficiales, no obstante que entre las obligaciones de la CONAFLEMAR se tiene el del estudio analítico de la legislación marítima y proponer sugerencias para su mejoría, lo que no hizo en este caso tan grave y que dejó en estado total de desamparo a la empresa mexicana González Zorrilla, S. A., que demostró hasta la saciedad que se le habían causado danos que alcanzaron y casi lograron hacerla desaparecer. (61)

Es decepcionante ver que cuando un mexicano se defiende ninguna de pendencia oficial puede intervenir en su favor, debido a que el Berecho no lo permite, o sea, se fue exageradamente formalista en este

<sup>59.- &</sup>quot;Ley de Secretarías y Departamentos de Estado." Constitución Política Mexicana. México, Ediciones Andrade, S. A., 1959. ( pécima edición, colección hojas substituíbles ). p.367.

<sup>60.-</sup> Roberto Molina Pasquel. Oficio núm. 712612, expediente Vil/U25/ 28/7/2. Secretaria de Refaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Juríaicos, México, D. F., 31 de agosto de 1900.

<sup>61.-</sup> Roberto Catica Aponte. Ofició No. 313/66. Comisión Nacional de Fletes Marítimos. Lóxico, D. F., 23 de septiembre de 1966.

caso.

La Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, sin embargo, le pidió la exhibición del convenio celebrado con la "Ozean/Stinnes-Linien", para poder normar su criterio, dándole de plazo diez días para entregarlo, después de lo cual se entendería, si no lo hacía, que no tenía interés alguno en el asunto. (62)

Tal afirmación sorprendió a González Zorrilla, S. A., pues pudo percatarse del poco cuidado con que fue leída su demanda de ayuda, ya que el anexo 15 de tal documento era nada menos que el convenio celebrado con la armadora alemana.

Esto nos manifiesta ya, que el resultado sería negativo para la pobre agencia marítima mexicana, que sin embargo en un esfuerzo mas y con el ánimo de mejor informar entregó copia fotostática de la carta de EIMA y de los gerentes de sus oficinas en Tampico y Veracruz, aun a su servicio, a la ifnea argentina ofreciéndole los servicios de Navemar, S. A. de C. V., para demostrar de mejor manera la competencia desleal y poco ética.

Para demostrar todavía mas, que Hecker y Tamm eran los que controlaban la empresa formalmente mexicana, en el fondo alemana, Navemar, S. A. de C. V., agregaba copia fotostática de los cheques que había recibido y que estaban firmados por ellos unicamente.

Por ditimo, agregó, en su contestación a la Comisión, copia de la carta que le envió Navemar, S. A. de C. V., en la que le decía, acerca de las comisiones de los barcos de la "Ozean/Stinnes-Linien", llegados a Veracruz y Tampico en junio de 1966, en que nuevamente apab2.- Roberto Gatica Aponte. Oficio No. 29/9. Exp. 0616/60. Libro. Co-

62.- Roberto Gatica Aponte. Oficio No. 29/9, Exp. Q616/60. Libro. Co-misión para la Protección del Comercio Exterior de México. México, D. F., 30 de aeptiembre de 1966.

## rece la firma de Hecker. (63)

La agencia marítima mexicana, no aceptó tal situación y si en cambio exigió a la armadora alemana que cumpliera con el contrato que ce nían celebrado. (64)

No fue sino hasta el 12 de mayo de 1967, cuando la Comisión para la Protección del Comercio  $E_X$ terior de México, contestó enviando un "Dictamen " a González Zorrilla, S. A., en el que manitesto que la agencia marítima mexicana:

"... no ha comprobado a este Organismo las imputaciones que efectúa a las demandadas, en virtud de las razones aducidas en los considerandos anteriores ... / pero /se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que juzguen conveniente." (65)

Las consideraciones a que se hace mención en la resolución anterior eran las siguientes:

- b).- No se probó que la línea alemana hubiera violado el convenio celebrado, y que además implicitamente aceptó González Zorrilla, S. A. que al rescindir el contrato no se violó estipulación contractual alguna  $\int F_r$ ancamente en la historia que acabamos de relatar siempre encontramos una constante violación de los convenios entre la armadora y la agencia marítima, además que la consideración final no es

64.- González Zorrilla, S. A. Carta enviada a los señores Navemar, S. A. de C. V. México, D. F., 26 de octubre de 1966.

<sup>63.-</sup> González Zorrilla, S. A. Carta a la H. Comisión para la Protección del Comercio exterior de néxico. México, D. F., 10 de octubre de 1966. 3 pp.

<sup>65.-</sup> Dictamen que emite la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México en la que ja núm. 616/60. Libro. Hexico, D. F., 11 de mayo de 1967. pp. 17 y 18.

cierta, ya que la agencia marítima mexicana ni tácita, ni implicitamente aceptó el que no se habíanviolado los acuerdos 7.

c).- No se prueban las imputaciones hechas a la armadora alemana, ni a su agencia " mexicana " Navemar, S. A., de C. V., en relación con las prácticas comerciales contrarias a la ética y competencia des leal \( \int \) Nuevamente podemos ver que no es así, ya que hasta la saciedad cartas, escritos, documentos, etc. que hemos citado y mencionado en el trabajo, han dejado plena constancia de ello 7. (66)

Pero para alcanzar este resultado, ¿ En que se basaron los miembros de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México ? (\*) Sin duda alguna en las respuestas de la "Ozean/Stinnes-Linien" y Navemar, S. A. de C. V., a la notificación de la queja que presentara González Zorrilla, S. A., pues si se hubiera basado totalmente en lo dicho por esta última hubiera obrado parcialmente.

"Ozean/Stinnes-Linien "hacía saber, que había entrado en relación con el señor Baltasar Salgado Reyna de la Firma González Zorrilla, S. A., suscribiéndose el acuerdo que ya mencionamos casi al inicio de este capítulo.

Pero, mas tarde, inicaba la línea, como "ésta persona no tenía ex periencia ni conocimiento en la materia "; ya vimos como con varias cartas le agradecieron " su buena e incansable contribución en favor de nuestro servicio ", además de que le expresaron " la satisfacción

<sup>66.</sup> Libidem.p. 17

(\*). Los Integrantes de la Comisión son los siguientes: Secretaría de Industria y Comercio, presidencia; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Agricultura y Ganadería; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio; Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; Cámara Nacional de la Industria de Transformación; Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México; Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Nexicana; y Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., secretaría ejecutiva.

que sentían por la buena colaboración que les había prestado siempre "; se hizo necesario que contrataran personas alemanas, lo que no es asi, pues quién se los impuso fue la armadora alemana. (67)

Afirmaron que el envío de esos empleados alemanes les costó elevadas sumas; ya pudimos percatarnos que tampoco esto es del todo cierto, ya que la que pagaba los sueldos era González Zorrilla, S. A.; que por eso le propusieron al señor Salgado la compra de las acciones de la mencionada agencia; también pudimos percatarnos de que manera se lo propusieron, inclusive aconsejándole que engañara al Gobierno Mexicano. (68)

Pero donde tenemos que reirnos, pues no cabe otra cosa, es de la descarada afirmación de que " un grupo de personas ' mexicanas ', offrecieron la constitución de una sociedad mexicana que se encargará de la Agencia General " de los buques de " Ozean/Stinnes-Linien ", pues se olvidó que el 20 de septiembre de 1962, le decía a González Zorrilla, S. A., por cable que " era su intención establecer una compañía mexicana que se encargara de la total representación del Servicio Combinado. " (69)

Por su parte Navemar, S. A. de C. V., afirmaba que era una sociedad mercantil constituida conforme a las leges mexicanas, ya pudimos darnos cuenta de cual es su verdadera calidad, pues el cable que sena lamos no deja lugar a dudas. Además que de la inspección hecha por la Secretaría de Gobernación se habían encontrado talsedades tales que la descubrían totalmente.

<sup>67.-</sup> Ibidem. pp. 3 y 4. ndemás ver las notas anteriores de este traba jo, numeros 26 y 31.

<sup>68.- &</sup>lt;u>Idem</u>. Ver nota 39

<sup>69.-</sup> Ibidem. p. 4. Ver la nota 43 y el cexto del cable en los apéndi-

Decía, que no le constaban las firmas de los convenios entre la "Ozean/Stinnes-Linien" y la agencia marítima mexicana González Zorrilla, S. A., lo que no es cierto, si vemos que la firma que aparece en el contrato es la de Hecker, gerente de Navemar y representante de la armadora alemana.

Acerca de las atirmaciones de que González Zorrilla, S. A., no realizó las gestiones para acrecentar los fletes de la armadora, eso no es cierto, ya que aun después de que se le había quitado el carácter de agente general, seguía obteniéndolos, no siendo su obligación, como quedó demostrado con la obtención de 21,551.470 kilos de plata refinada en barras para los buques alemanes en 1963. (70)

Se olvidó también Navemar, S. A. de C. V., que empresas muy fuertes le dieron sus embarques, no por sus gestiones, sino por las que la misma agencia marítima mexicana había hecho, como lo comprueban por ejemplo las cartas de las empresas "Tapetes Luxor "y" Kodacarga, S. A. de C. V. "

Sobre la afirmación de que Navemar, S. A. de C. V., le dió la subagencia de puerto a la casa mexicana, de armadoras con las que no tenía antes trato; debemos concluir que tampoco es cierta, ya que vimos
como la armadora alemana le impidió aceptar la representación de la
línea israelita "Zim Israel Navigation Co., Ltd. "Por otra parte,
la que decidía siempre era la "Ozean/Stinnes-Linien", lo que se des
prende de la carta que la armadora alemana le mandó a los mexicanos:

<sup>&</sup>quot;I wish to refer to the exchange of telegrams in respect of the port agency ror ZIM vessels in Veracruz and Tampi co and thank you for your agreement in principle in res-

<sup>70.-</sup> Ibidem. pp. 4 y 5.
González Zorrilla, S. A. Carta a la Uzean/Stinnes-Linien. México,
D. F., 21 de enero de 1963.

pect to this Line.

- " As regards the repartition of the commission, I feel this is a matter which Mr. Hecker as manager of the Navemar should solve together with you, and no doubt with the mutual understanding you will be able to reach an agreement in this respect.
- " It is quite possible that through our relations we might secure further representations in Mexican ports of Lines and consequently in view of our cooperation you would be the rirst to be asked to accept port agencies, and I feel you should bear this in mind for the tuture. " (71) (\*)

Mas tarde hizo mención de que la contratación de los trabajadores que tenía la agencia marítima mexicana, se basaba en el principio de La libertad del trabajo del individuo y no en base a la competencia desleal que se le achacaba; afirmación que sería cierta, de no mediar una serie de artificios y mañas, de que se valió para lograrlo.

El alegato posterior que hicieron sus representantes cae por tierra, si se revisa cuidadosamente la información que se le pasó a la Secretaría de Gobernación, cuando se hizo la inspección de Navemar, S. A. de C. V., pues vimos de cuantas maneras se había incurrido en falsedades, inclusive en la immoralidad de querer comprar y sobornar al inspector de esa dependencia para que no dijera lo que había visto

71.- Kurt Sieh. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo 4 de enero de 1965.

" Es muy posible que, a través de nuestras relaciones, podamos conseguir mas representaciones de Lineas en los puertos mexicanos y en consecuencia, en vista de nuestra cooperación, ustedes serían los primeros que recibirían el ofrecimiento de las agencias portuarias, y pienso que ésto lo deberán tener presente en

el futuro. "

<sup>(\*).- &</sup>quot; Deseo reterirme al intercambio de telegramas respecto a la agencia portuaria para los buques de la ZIM en Veracruz y Tampico y les agradezco su acuerdo en principio respecto a esta Línea.
"En cuanto a la repartición de la comisión, pienso que es un asunto que el señor Hecker, como gerente de havemar, deberá resolver con ustedes y sin duda, con mutua comprensión, llegarán a un acuerdo sobre el particular.

y encontrado. También senalamos que se le negó el paso para entrevistar a los accionistas, amenazándolo mas tarde con acusarlo con sus su periores, funcionarios y empleados de la Secretaría, con los que tenía "amistad" el gerente extranjero de la compañía formalmente mexicana, pero en el fondo alemana. (72)

Hay que indicar que la armadora alemana no mostró prueba alguna que sostuviera sus afirmaciones, por lo mismo el Dictamen de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México no tiene valor legal alguno, pues no se puede sostener una afirmación que no es debidamente probada.

Las pruebas que ofreció Navemar, S. A. de C. V., caen por su propio peso, pero como no se compararon adecuadamente con las de González Zorrilla, S. A., ciertamente que no se pudieron desbaratar; esto lo sostenemos, ya que nos dimos cuenta que no se leyó debidamente la demanda de la agencia marítima mexicana. (73)

González Zorrilla, S. A. hizo dos últimas gestiones ante la Secretaría de Gobernación, haciéndole ver a ésta, que su respuesta no le había favorecido, que antes por el contrario sirvió para que Navemar, S. A. de C. V. se defendiera y cambiara inclusive su organización; para ello le decía que revisara el artículo 20. fracción V, de la Ley General de Población, pues le daba facultad para intervenir decididamente en el caso que nos ocupa.

El texto jurídico es el siguiente:

<sup>&</sup>quot;Los problemas demográficos de cuya resolución se ocupa esta ley comprenden:

<sup>&</sup>quot; V.- La protección a los nacionales en sus actividades

<sup>72.-</sup> Dictamen ... pp. 5 a 7 73.- Ibidem. pp. 14 a 17. Vdr además nota 61.

económicas, profesionales, artísticas e intelectuales. " (74)

No recibió ninguna respuesta, y con ello se dejó de proteger a una empresa mexicana, cuyo único pecado fue el no venderse a una empresa extranjera y demsotrando además que los mexicanos estamos capacitados suficientemente para desempeñar el cargo de agentes marítimos.

Dos son las conclusiones que debemos sacar de este capítulo: La primera es que la armadora alemana, através de su presidente expresó que su política era totalmente adversa a la política marítima internacional de México, expresada en ocasión de la Primera Conferencia de las Naciones unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), donde aceptó y apoyó la recomendación de los 32, que se manifestaba por el derecho de los países en vías de desarrollo a cener sus propias marinas mercantes y resolver todos sus problemas marítimos.

Para comprobar lo anterior y sostener nuestra afirmación, repetire mos lo que decía Harald Schuldt, presidente del Servicio Combinado, poco antes de su muerte en 1968:

" Dos grupos de problemas preocupan especialmente al arma dor alemán: por una parte, la creciente influencia de las flotas del bloque de los países del Este, y por otro, las amplias consecuencias del proteccionismo de bandera que con las incervenciones brasileñas / deben entenderse incluidos los demás países en vías de desarrollo 7 ha co mado tan importante vuelo. Los annadores alemanes... se atienen, no de una manera dognática, a la llamada ' Libertad de los mares ', pero siguen creyendo que en el ac tual sistema de conterencias / desde luego como ' carte-les ' y no como lo pedían los 32: con participación de tos usuarios y de sus gobiernos para regular los fletes\_7 y en la libre competencia para la adquisición de las car gas, hoy sistema optimo, justo y adecuado para el cre-ciente comercio mundial. / Se olvidó que el Gobierno Ale mán presua ayuda indirecta a la marina mercante alemana como amortizaciones, beneficios impositivos, préstamos a bajo interés, desguace, reparación, reconstrucción, reser va de cargas, monopolio en el cabotaje y participación

<sup>74.- &</sup>quot;Ley General de Población." Constitución Política Mexicana. México, Ediciones Andrade, S. A., 1959. ( pécima edición, colección hojas substituíbles ). pp. 423 y 424.

gubernativa en la flota. (75)\_7. " (76)

Como podemos ver, es el típico exponente de tesis económicas ya su peradas, dejando ver con ello una posición intransigente y sobre todo dispuesta a luchar por despejar el camino, no importándole los medios, lo que quizo hacer con González Zorrilla, S. A.

La segunda conclusión a que debemos llegar es; una vez que hemos examinado el caso histórico que nos ocupó en las líneas anteriores; que nuestras leyes no son claras sobre el particular, y que por lo mismo las agencias marítimas verdaderamente mexicanas siempre se encontrarán a merced de los armadores extranjeros, por lo cual urge la reforma y la adición de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en el Capítulo V " De los agentes del naviero ", del Título III " De los contratos " y ampliar sus conceptos a través de un Reglamento de la agencia marítima en México.

<sup>75.-</sup> Maritime Subsidies. Federal Republic of Germany. Washington, U. S. Department of Commerce, Maritime Administration, 1969. pp. 37 a 40.

<sup>76.-</sup> Harald Schuldt. "La marina mercance alemana en 1968. "OFICEMA Madrid, Oficina Central Marítima, enero de 1969, año XV, núm. 162. p. 104.

CAPITULO III.\* EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE REFORMAS Y ADI-CIONES AL CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY DE NAVE GACION Y COMERCIO MARITINOS, ASI COMO DEL PROYECTO DE SU REGLAMENTO.

Reinará sobre la tierra la ver dadera justicia cuando cada ciuda dano, en cualquier punto que pise del planuta, se encuentre bajo su propia nacionalidad. No mas bayonetas, no mas canones, ni mas aco razados para ir detrás de un hombre que por mercantilismo va a buscar fortuna y a explotar las riquezas de otros países, y que cree que debe tener mas garantías que cualquiera de los ciudadanos de su país que trabajan horradamente.

VENUSTIANO CARRANZA ( Matamaros, Tamps. 29-XI-1915 )

Las reformas a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en vigor; que proponemos a través de un proyecto que presentaremos en este trabajo; en su Capítulo V " De los agentes del naviero ", del Título III " De los contratos ", obedecen principalmente al deseo de terminar de manera radical y tajante con los abusos del armador, nacional o extranjero, para con el agente marítimo.

El primer cambio notable que hacemos es el del propio termino de agente del naviero, por el de agente marítimo, por ser éste más claro y correcto dentro de los principios que rigen actualmente en el Derecho Marítimo.

Hemos visto a lo largo de nuestro trabajo como importantes tratadistas así lo consideran, a pesar de que muchas leyes vigentes aun utilicen; quizá por ser de fines del siglo pasado; el término de agente del naviero o bien de agente consignatario de buques.

Este término además nos servirá para concluir con el problema del doble significado de la palabra consignatario, que deberá quedar de aqui en adelante unicamente para referirse al destinatario de las mer cancías.

Creimos también necsario cambiar el término naviero por el de armador, con el único propósito de evitar polémicas; pues con la Escuela Italiana, reconocemos que el término armador deja bien claro que es la persona que explota el buque, sea o no su propietario.

Por otra parte el término naviero en muchas legislaciones es tomado como el de agente marítimo, con lo cual podrían crearse dudas, que es precisamente lo que tratamos de evitar con nuestro proyecto.

La tónica que se sigue a lo largo, tanto del proyecto de reformas y adiciones a la ley, como del reglamento, es la de dejar claramente establecida la relación contractual armador-agente marítimo, así como las características y exigencias para desempeñar en México esta úl

tima profesión.

Es decir queremos evitar interpretaciones erróneas, es mas en muchos casos nemos señalado leyes y códigos vigentes, no con el ánimo de demostrar excesivo rigor, si no con el de no dejar escapar cualquier situación o hipótesis juríaica que pueda plantearse y no quede prevista en la ley o el regiamento.

Esto puede observarse en el reformado artículo 252, que versa sobre el contrato de mandato mercantil con representación.

Asimismo hemos destacado el contrato que se celebre para un solo buque, o sea el que va dirigido al navío volandero o " tramp ", del que va destinado a una línea de servicio regular.

En el primero de los casos estamos conscientes de que debe la contratación ser ágil y expedita, por ello basta el simple acuerdo por carta, telegrama o "telex", desde luego, atendiendo al espíritu del presente proyecto de reformas y adiciones a la ley, así como del proyecto de reglamento. Todo ésto se destaca en el artículo 254.

Por su parte, el segundo caso persigue la continuidad, con el propósito del mutuo beneficio económico y si creimos oportuno hacer intervenir a la autoridad, fue con el único tin de evitar cualquier daño a la economía nacional.

En el artículo 253 usamos el término "unicamente " para, como dijimos antes, no de jar ninguna duda sobre el particular y las partes sepan a que atenerse desde el inicio de sus relaciones.

El artículo 255 amplía generosamente, no dejando a la interpretación de los interesados el texto, lo que dispone el actual 252.

Se respetó en el artículo 256, lo dispuesto por el actual 255, por ser bastante ciaro, y sobre todo por que resolvió un grave problema que constantemente se planteaba en los puertos nacionales, como lo era la detención injustificada de un buque por no haberse cubierto al

gunos créditos deudores del armador. Esa detención daba seguridad a los acreedores, que ahora pueden recurrir al agente marítimo.

Los artículos 257 a 261 son nuevos y representan, a parte del 252, el equilibrio justo de la relación que se establezca entre un armador y un agente marítimo. Al mismo tiempo son un treno para el propio agente marítimo, ya que no se quiere con el proyecto dar mas a una de las partes, quitando a la otra.

Se señalan en esos artículos las exigencias para ser agente marítimo, en donde tuvimos muy presente lo que el Código Aduanero exige al agente aduanal. De esta manera respetamos una tesis jurídica nacional suficientemente comprobada.

Tomamos en cuenta lo anterior, en base a que tanto el agente marítimo como el agente aduanal son auxiliares de la administración fiscal, al retener el primero el impuesto sobre portes y pasajes y el se gundo los impuestos de importación o exportación, y por lo mismo, lo lógico es que sean mexicanos los que lo hagan.

Para evitar posibles penetraciones a través de la persona jurídica, hemos señalado una serie de exigencias al agente marítimo para constituir sociedades, que para mayor seguridad deberán ser anónimas por acciones nominativas.

Hemos asimismo observado el Código Aduanero, pero afiadimos una nota nueva al prohíbir que las acciones nominativas sean propiedad de personas jurídicas nacionales o extranjeras, pues se quiere evitar al máximo cualquier fraude a la ley, a través de la sociedad.

También creimos oportumo hacer resaltar el control que debe ejercerse en los cambios de capital, ésto con el deseo primordial de no
permitir que se dañe la economía nacional, evitando la fuga de divisas por el pago de las utilidades del capital.

Consideramos justo concederle al agente marítimo la calidad de ar-

mador, cuando avitualle un buque, con el fin de evitar que sufra pérdidas cuantiosas al no tener cierta seguridad frente al propio armador.

Este caso fue claramente previsto por el Código de Comercio de 1889 y nos sorprendió mucho el que no se incluyera en la vigente Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que protege al agente marítimo.

Finalmente creimos necesario permitir a los agentes marítimos asociarse, para la defensa de sus intereses comunes, pues de otra manera hubieran sido facilmente sometidos a presiones por parte de las autoridades, de los trabajadores portuarios, etc.

Para sostener lo anterior daremos a continuación un ejemplo que ayudará a aclarar nuestra afirmación. En el mes de octubre de 1970 la Unión de Estibadores y Jornaleros del Puerto de Veracruz decretó un paro de labores en contra de los agentes marítimos alegando razones que no viene el caso comentar, pero que provocó que un agente marítimo presionado habilmente, se saliera de la Asociación Nacional de Agentes Consignatarios de Buques, A. C. De esta manera el sindicato impuso a éste condiciones muy favorables a sus intereses, y que los demás demostraron que económica y juridicamente eran inaceptables; sin embargo, a la larga tuvieron que ceder, ya que era claro y manifiesto que el sindicato no aceptaría menores condiciones que las que el agente marítimo "Representaciones Marítimas, S. A. ", le había otorgado.

Por lo que toca al proyecto de Reglamento del Capítulo V " De los agentes marítimos ", del Título III " De los contratos ", de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, debemos señalar que no es sino la ampliación explicativa de lo dispuesto en el proyecto de retormas y adiciones de la misma ley.

En el Capítulo I " Generalidades ", se da el concepto de agente ma rítimo, con el propósito de no dejar duda acerca de su carácter representativo.

El artículo 20. del mismo capítulo, aun cuando parece que estamos dando un consejo moral, debe pensarse que con ello indicamos al agente marítimo que ha recibido protección, pero para que pueda desarrollar cuidadosamente sus labores y no para que se aproveche de esta circunstancia.

Por lo que respecta al Capítulo II " De los requisitos ", se explican detenidamente los que quedaron establecidos en el artículo 256 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ampliándolos, pero no superando lo dispuesto por la propia léy.

Pusimos cuidado en lo relativo al examen que el agente debe presentar para poder ejercer su profesión, desde luego estudiando detenidamente el que se hace a los agentes aduanales por parte de la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Repetimos aqui, quizá con insistencia, que a través de estas disposiciones pretendemos dejar claramente establecida la situación de las partes y las exigencias para poder desempeñar la profesión de agente marítimo, es decir que los intersados sepan desde un principio cual es su posición.

En este sentido hemos querido pecar de exagerar, señalando y mencionando inclusive delitos, como ya lo dijimos, no con el ánimo de demostrar excesivo rigor, si no con el de dejar bien clara esta relación que tantos problemas causa al agente marítimo y que pueden comprobarse a través de la historia del caso que hemos relatado en el Capítulo II del presente trabajo.

Hemos destacado el papel de la Secretaría de Marina, a pesar de que en repetidas ocasiones hemos manifestado estar en contra de su existen

PER SUMMER SECTIONS OF SUPERING SECTION

cia, por ser hoy día la máxima autoridad, en quién el Ejecutivo de la Federación delegó sus funciones marítimas dentro de nuestro país. Ade más por depender de ella el Registro Público Marítimo Nacional y la Dirección General de la Marina Mercante, dependencias que deben llevar directamente el control efectivo de las sociedades de agentes marítimos, para evitar daños a la economía nacional.

El no permitir que los agentes marítimos estén asociados a los armadores nacionales o extranjeros, o bien que tengan dependencia de esas empresas, busca el que no se limite la libertad de acción del agente, además de que no se de oportunidad de que unas y otras, armadoras y agencias marítimas, tengan tendencias monopolísticas.

En el Capítulo IV " Del contrato ", hemos tratado de desarrollar los derechos y obligaciones del armador y del agente marítimo, desde luego haciendo énfasis en aquellos de carácter marítimo, que son exclusivos de esta relación muy especial.

Ahí senalamos claramente las responsabilidades en que incurren ambas partes de no cumplimentar debidamente lo dispuesto en este capítulo, es más se senalan sanciones por ello.

También hemos hablado de las bases para el cálculo de las comisiones que debe percibir el agente marítimo, las que por supuesto, pueden ser superadas o mejoradas por el acuerdo de ambas partes.

La continuidad de la relación armador-agente marítimo es una de nuestras preocupaciones, ya que de no existir, el primero podría nue-vamente aprovechar esta ventaja para dar por terminada facilmente su relación con el segundo.

Al señalar como causa de terminación del contrato la muerte del agente marítimo o del armador, quisimos referirnos unicamente al caso de que con ellos desaparezca la empresa o sociedad o bien que el agente marítimo sea individual y no tenga asociados que continúen con la

relación.

Hicimos brevemente, en el Capítulo V " De las Asociaciones de Agentes Marítimos ", mención a éstas, pero su reglamentación interna creemos que incumbe a los interesados, dando ingerencia una vez mas a la Secretaría de Marina, con el propósito de que ésta vigile que se reunan las condiciones establecidas por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y los proyectos aqui expuestos.

Una vez expresados los motivos que nos llevaron a elaborar los provectos de reformas y adiciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en su Capítulo V, del Título III, así como en el proyecto de Reglamento del citado capítulo, presentamos como necesaria conclusión de este trabajo de carácter profesional los textos del articulado de tales reformas y adiciones, así como del reglamento.

CONCLUSIONES. \*

Dios, tú que miras en mi interior sabes que el amor hacia los hombres y la aficion por ha cer el bien están latentes en mi interior.

医多种复数形式 医皮肤 医皮肤管 医皮肤 化压缩管管

LUDWIG VAN BEETHOVEN
(En el segundo centenario de su nacimiento 16-XII-1970)

DECRETO POR EL CUAL SE PROMULGAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CAPITULO V " DE LOS AGENTES DEL NAVIERO ", DEL TITULO III " DE LOS CONTRATOS ", DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS.

CAPITULO V.\* " DE LOS AGENTES MARITIMOS. "

Artículo 251.- Los agentes generales de las empresas armadoras serán considerados como mandatarios mercantiles con representación de éstas y por lo mismo, los actos que celebren obligan a sus representados, cuando contraten por cuenta de ellos.

Recibirán el nombre de agentes marítimos.

Artículo 252.- El contrato de mandato mercantil con representación de berá reunir todos los requisitos que senalen el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Mercantiles, la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código Civil y todas aquellas otras leyes que se refieran a este tipo de contratos.

Además deberán tener claramente senalados:

I.- Derechos y obligaciones de ambos contratantes;

II .- Duración;

III.- Si es para un solo buque o bien para los de una línea de servicio regular;

IV. - Causas de conclusión o terminación;

V.- Autorización del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, si se trata de la representación de una línea de servicio regular; y

VI.- Las que el Reglamento del presente Capítulo posteriormente seña-

Artículo 253.- Las relaciones entre el armador y el agente marítimo se regirán unicamente por lo estipulaco en los contratos que celebren y que estén acordes con el artículo anterior.

Artículo 254.- El contrato para la atención de un buque, no requiere de la autorización del Ejecutivo Federal, y puede pactarse a través de carca, telegrama o " telex ", respetando todas las demás disposiciones de la presente ley.

Artículo 255.- EL agente marítimo que obre por cuenta propia estará personalmente obligado y responderá de los danos y perjuicios que sufran la empresa armadora y los terceros.

Artículo 256.- El domicilio del agente marítimo será considerado como domicilio del armador para todos los etectos legales.

Artículo 257.- Para ser agente marítimo se deben reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento e hijo de paures mexicanos por nacimiento;

- II.- Tener capacidad legal con arreglo al Código de Comercio;
- III .- Ser de honorabilidad notoria;
- IV.- No haber sido condenado en juicio por delitos intencionales contra la propiedad privada;
- V.- No ser funcionario público, ni de elección popular;
- VI.- No ser ministro de ningún culto o credo;
- VII .- No pertenecer a las fuerzas armadas;
- VIII.- No formar parte de una empresa con capital extranjero mayorita rio, presumiéndose que lo son aquellas constituidas bajo la forma de sociedades por acciones al portador o cuando el gerente o la mayoría de los miembros del Consejo de administración son extranjeros;
- IX.- Sustentar un examen ante la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, para demostrar sus conocimientos y aplicación de las disposiciones legales que rigen todo lo relativo al comercio y derecho mercantil marítimos;
- X.- No formar parte de una empresa armadora nacional o extranjera; y
- XI.- Todas las demás que el Reglamento de este capítulo posteriormente señale.

Artículo 258.- Los agentes marítimos pueden constituir sociedades anó nimas por acciones nominativas, pero siempre deberán concurrir los siguientes requisitos:

- I.- El capital deberá ser siempre mexicano por mayoría, lo que debe ser plenamente comprobado por la autoridad registradora, a fin de permitir su funcionamiento;
- II.- Las acciones nominativas no podrán ser propiedad de personas juridicas nacionales o extranjeras;
- III.- No tener dependencia económica de empresa armadora nacional o extranjera;
- IV.- Sus estatutos, constitución, reformas o adiciones, deberán ser registrados en el Registro Público Marítimo Nacional;
- V.- Exhibir y comprobar, ante las autoridades, siempre que se le soli cite cualquier dato relacionado con sus estatutos, constitución, retormas o adiciones, acciones nominativas y capital;
- VI.- Cualquier aumento o disminución de capital deberá; además de lle nar los requisitos que senalan las leyes Ceneral de Sociedades Mercantiles y General de Títulos y Operaciones de Crédito, así co mo todas aquellas disposiciones legales que se refieran a este ca so; ser autorizado por la Secretaría de Narina, Dirección General de la Marina Mercante, para que se compruebe que la mayoría del capital sigue siendo mexicano; y

VII. - Las demás que el Reglamento del presente capítulo mas tarde le señale.

Artículo 259.- El agente marítimo que avitualle un buque tendrá el ca rácter de armador con el propósito de asegurarle la recuperación de su inversión.

Artículo 260.- Los agentes marítimos tendrán carácter de auxiliares de la administración fiscal, al retener el impuesto sobre portes y pasajes establecido por la ley federal del mismo nombre.

Artículo 261.- Los agentes marítimos pueden formar asociaciones para la defensa de sus intereses comunes.

Dicha asociación requerirá de la autorización de la Se cretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo lo.- Estas reformas entrarán en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 20.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

REGLAMENTO DEL CAPITULO V " DE LOS AGENTES MARITIMOS ", DEL TITULO III " DE LOS CONTRATOS ", DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITI-MOS.

#### CAPITULO I.\* " GENERALIDADES "

Artículo lo.- El agente marítimo es la persona encargada de representar al armador nacional o extranjero en nuestro país, con carácter de mandatario mercantil, y por lo mismo contrata cargas, retira o presenta mercancías para su desembarque o embarque, ve lo relacionado con averías gruesas o simples, y en fin todo lo relacionado con los negocios, el comercio y el tráfico marítimos.

Artículo 20.- El agente marítimo tiene que cuidar celosamente de sus funciones y actuar en el manejo de los asuntos del armador como un buen padre de familia.

CAPITULO II. \* " DE LOS REQUISITOS "

Artículo 3o.- Para ser agente marítimo se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 257 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 40.- La calidad de mexicano por nacimiento es aquella que se fiala el artículo 30 constitucional.

Artículo 50.- Es capaz legalmente, toda persona que de acuerdo con las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quién las mismas leyes no prohiben expresamente la profesión del comercio.

Artículo 60.- La honorabilidad notoría debe ser comprobada fehaciente mente por la autoridad competente.

Artículo 70.- Los delitos contra las personas en su patrimonio son el robo, abuso de confianza, fraude, despojo y dano; y por lo mismo, sien do condenado en juicio como autor de cualquiera de ellos impide a la persona ocupar el cargo de agente marítimo.

Artículo 80.- Para que el agente marítimo pueda cumplir libremente con su función no podrá estar ligado al poder público en virtud de cargo o empleo.

Artículo 90.- Es incompatible la profesión de ministro de culto o cre do con la de agente marítimo, por ello mismo no podrán desempeñar esta actividad.

Artículo 10.- También es incompatible la labor del agente marítimo con la de las fuerzas armadas, por lo tanto, ningún militar podrá des empeñar esa profesión.

Artículo 11.- Siendo expresa la disposición de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en su artículo 258 fracción I, ningún agente marítimo podrá formar parte de una empresa con capital extranjero mayoritario.

Artículo 12.- Los aspirantes a agentes marítimos deben presentar una solicitud a la Dirección General de la Marina Mercante de la Secretaría de Marina, para sustentar examen de eficiencia.

Artículo 13.- Antes de ser examinada la solicitud, la Dirección mencionada revisará que el aspirante reuna todos los requisitos establecidos por el Artículo 257 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como los que señale este Reglamento.

Artículo 14.- Se hará pública la solicitud presentada por el aspirante, para que si hay objeción alguna, se presente antes del examen y pueda ser estudiada.

Artículo 15.- Tal objeción deberá estar directamente ligada con los requisitos que la ley señala para ser agente marítimo.

Artículo 16.- Si la objeción es plenamente comprobada, se le hará saber al aspirante, rechazando su solicitud, escuchando lo que tenga que decir en su favor.

Artículo 17.- Los exámenes deberán comprender conocimientos sobre:

I.- La Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

II. - Egte Reglamento y los demás de la ley anterior;

III.- Convenios suscritos y ratificados por México sobre cuestiones marítimas;

IV .- Comercio Exterior Maritimo;

V.- Derecho Marítimo; y

VI.- Organización Portuaria.

Artículo 18.- La Dirección General de la Marina Mercante establecerá un temario que englobe los renglones senalados en el artículo anterior y de acuerdo con las propuestas del primer jurado examinador.

Artículo 19.- El jurado examinador estará integrado por cinco miembros:

- I.- El representante de la Secretaria de Marina;
- II.- Dos profesores de Derecho Marítimo de cualquiera de las universidades nacionales;
- III.- Un especialista en Comercio Exterior Marítimo; y
- IV.- Un especialista en administración portuaria.

Artículo 20.- La resolución del jurado examinador es inapelable, aunque se dará dos oportunidades mas a los aspirantes que reprueben.

Artículo 21.- Tan pronto se conozca el resultado aprobatorio del examen, la Dirección General de la Marina Mercante extenderá el documento que lo acredite, él que servirá asimismo como autorización para que el poseedor realice las labores propias de un agente marítimo.

Artículo 42.- Para que una persona, aprobado el examen, pueda ejercer la profesión de agente marítimo, deberá depositar una fianza de veinticinco mil pesos, que garantice al fisco cualquier responsabilidad pecuniaria en que incurra durante su gestión el agente marítimo.

Dicha fianza deberá ser mantenida vigente durante todo el tiempo que dure la actuación del agente marítimo.

Artículo 23.- El agente marítimo no deberá formar parte de ninguna em presa armadora nacional o extranjera, con el fin de que no tenga dependencia de las mismas y pueda actuar libremente, evitando con ello cualquier tendencia monopolística que pueda existir.

Artículo 24.- Para garantizar lo dispuesto en el artículo anterior, el Registro Público Marítimo Nacional verificará la participación de los socios de un agente marítimo en el momento de registrar los estatutos y constitución de la sociedad correspondiente.

CAPITULO III.\* " DE LAS SOCIEDADES DE LOS AGENTES MARITIMOS "

Artículo 25.- Los agentes marítimos plenamente autorizados por la Secretaría de Marina para ejercer su profesión, podrán formar sociedades anónimas, que serán por acciones nominativas.

Artículo 26.- La mayoría de los socios de una agencia marítima deberán tener la calidad de mexicanos por nacimiento que se exige a los agentes marítimos en el artículo 257 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 27.- Las escrituras constitutivas de las sociedades, así como sus adiciones y modificaciones deben ser sometidas a la aprobación

de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, a fin de que puedan surtir efectos.

Artículo 28.- Los integrantes de la sociedad, excepto los agentes, no disfrutarán de los derechos que a éstos confiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el presente Reglamento.

Artículo 29.- El capital de las sociedades de agentes marítimos deberá ser siempre mexicano por mayoría, lo que debe ser plenamente comprobado por la autoridad registradora.

Artículo 30.- El capital de las sociedades de agentes marítimos no de berá provenir de empresas armadoras nacionales o extranjeras, a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 257 fracción X, 258 tracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el 23 del presente Reglamento.

Artículo 31.- Cualquier aumento o disminución del capital, además de llenar los requisitos de todas aquellas leyes que se refieren a las sociedades anónimas por acciones nominativas, deberá ser autorizado por la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, a fin de que se compruebe que la mayoría del capital sigue siendo mexicano.

Artículo 32.- Toda sociedad formada por los agentes marítimos deberá ser registrada e inscrita en el Registro Público Marítimo Nacional.

Artículo 33.- Se negará el registro a toda aquella sociedad que no reuna los requisitos establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Las sociedades de agentes marítimos que no sean inscritas en el Registro Público Marítimo Nacional, no podrán ejercer sus actividades.

Artículo 35.- Las sociedades que no cumplimenten lo dispuesto en el artículo anterior serán declaradas inexistentes.

Artículo 36.- Los funcionarios, gerentes y agentes marítimos que se encuentren al trente y participando de una sociedad inexistente serán castigados con dos meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien mil pesos.

Artículo 37.- En su papelería, publicidad y demás expresiones escritas, las sociedades de agentes marítimos tienen la obligación de nacer figurar los nombres de los agentes marítimos y el número del registro que se les haya concedido.

artículo 38.- Además de los requisitos que señalan la Ley de Navegación y Comercio harítimos, las sociedades anónimas por acciones nominativas de los agentes marítimos deberán cumplir con lo establecido en este Regiamento, las Leyes Generales de Sociedades hercantiles, de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás que hagan reserencia a este tipo de sociedades.

CAPITULO IV. " DEL CONTRATO "

Artículo 39.- El contrato que un agente marítimo y un armador, o una sociedad de agentes marítimos y una empresa armadora, celebren, será de mandato mercantil con representación.

Artículo 40.- El contrato deberá reunir los requisitos que señala el artículo 252 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 41.- Son derechos del agente marítimo los siguientes:

- I.- Pago de la comisión y demás emolumentos señalados en el contrato;
- II .- Honorarios por despacho; y
- III.- Todas las demás que señalen el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Opera ciones de Crédito, el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y aquellas otras leyes que hablen del contrato de mandato mercantil con repreentación.

Artículo 42.- Los derechos del armador son los siguientes:

- I.- Recibir un buen servicio para sus buques;
- II.- Obtener el importe de los fletes y pasajes devengados en los puertos mexicahos; y
- III.- Los mismos que se senalan en la fracción III del artículo anterior.

Artículo 43.- Son obligaciones del agente marítimo:

- I.- Atender el despacho de las naves de su representado;
- II .- Respetar las instrucciones, llevándolas a cabo, del armador;
- III.- Vigilar que se les otorgue a las embarcaciones del armador los servicios adecuados durante su estancia en los puertos nacionales, viendo que no les falte nada;
- IV.- Elaborar la documentación de carga y pasaje que se hayan obtenido en los puertos nacionales, haciendo en caso necesario y con la diligencia apropiada las correcciones necesarias para que el armador no sufra multas u otros recargos en los puertos que posteriormente visite su embarcación por taltantes o sobrantes en las declaraciones correspondientes;
- V.- Preparar anticipadamente las proformas de gastos por cada buque;
- VI.- Entregar oportunamente el importe devengado por los fletes y pasajes obtenidos;
- VII.- Presentar las cuentas de gastos y estados de cuenta en un plazo no mayor de 30 días hábiles;
- VIII.- Informar de todos los impuestos, recargos y multas que sufran las embarcaciones del armador, senalando los renglones y causas que los provocaron.

- IX.- Representar al armador en todo juicio que se entable en el territorio nacional por causa de la operación de los buques de éste;
- X.- Responder ante los terceros y ante el armador por los daños y per juicios que sufran, si el agente marítimo obró por cuenta propia;
- XI.- Pagar todos los gastos en que incurra la embarcación del armador representado; y
- XII.- Todas las demás que las disposiciones jurídicas mencionadas en la fracción III del artículo 41 y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos le señalen.
- Artículo 44.- Son obligaciones del armador:
- I.- Pagar las comisiones del agente marítimo, las que se calcularán sobre los fletes y pasajes obtenidos;
- II.- Pagar los honorarios por despacho convenidos, que nunca serán me nores de los dos mil quinientos pesos por cada puerto nacional que el buque visite;
- III.- Dar los informes correctos de cargas, pasajes, así como de docu mentación y datos de ruta y del buque, al agente marítimo, a fin de que pueda llevar a cabo su función fácil y correctamente;
- IV.- Hacer los adelantos necesarios, en base a las proformas presenta das por el agente marítimo;
- V.- Cubrir los gastos en que incurra el agente marítimo en la atención y despacho de sus naves, en un período no mayor de 30 días hábiles de la fecha en que se le envió la cuenta de gastos o el estado de cuenta correspondiente;
- .VI.- Responder de la información dolosamente elaborada, para hacer in currir en error al agente marítimo;
  - VII. Responder de los daños y perjuicios que le cause al agente marítimo en su relación contractual;
  - VIII.- Atender al juicio que se celebre en territorio nacional, si es requerido para ello por el juez de la causa, aun cuando ya esté represenatado en él por el agente marítimo; y
  - IX. Todas las demás que las disposiciones jurídicas mencionadas en la fracción III del artículo 41 y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos le señalen.
  - Artículo 45.- Para el cálculo de las comisiones se tendrá como base la siguiente tarifa;
  - I .- Sobre fletes netos de entrada 37;
  - 11.- Sobre los fletes netos de salida 67;
  - III. Sobre los pasajes de entrada 5%; y

IV.- Sobre los pasajes de salida 10%.

Artículo 46.- El contrato de mandato mercantil con representación celebrado por un armador y un agente marítimo tendrá una duración no me nor de dos años, a menos de que se trata de la atención de un solo bu que.

Artículo 47.- Si transcurridos los dos años las partes desean continuar con su relación contractual, podrán hacerlo libremente, respetan do las disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como las del presente Reglamento.

Artículo 48.- Con el propósito de auspiciar la continuidad de los con tratos, tratándose de la representación de una línea de servicio regular, la relación contractual no podrá darse por terminada sino unicamente cuando concurran las causas señaladas en el artículo siguiente.

Articulo 49.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I .- Quiebra de cuaiquiera de las partes;
- II .- Muerte del agente marítimo o del armador;
- III.- Desaparición natural o jurídica de la sociedad o agencia marítima y de la empresa armadora;
- IV. Estado de guerra con el país de origen del armador;
- V.- Prohibición del Ejecutivo Federal; por no cumplir la empresa arma dora con los acuerdos internacionales ratificados por México; a los buques del armador para visitar los puertos nacionales;
- VI .- Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; y

VII .- Causa grave.

Artículo 50.- Cuando dolosamente el armador no cumpla con sus obligaciones, con el propósito de dar por concluido el contrato, se le condenará a cubrir al agente maritimo idéndtica cantidad que la recibida por los servicios prestados durante el año anterior a la fecha de conclusión.

De no existir tal lapso de tiempo, se estará a lo que la principal agencia marítima haya recibido en idéntico plazo.

Artículo 51.- Si el agente marítimo incurriese en la misma falta del artículo anterior, deberá cubrir al armador la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Artículo 52.- En el caso previsto por el artículo 50, el Ejecutivo Federal estudiará la necesidad, en base a los acuerdos internacionales, de prohibir la entrada a los puertos nacionales a los buques explotados por el armador.

Artículo 53.- Por lo que respecta al caso previsto en el artículo 51, el Ejecutivo Federal cancelará el registro del agente marítimo o de su sociedad.

Artículo 54.- Para este Reglamento se entenderá por causa grave:

I.- La negligencia de cualquiera de las partes; y

II.- La actuación u omisión dolosa de cualquiera de los contratantes.

Artículo 55.- Si el armador incurriera en causa grave, deberá cubrir al agente marítimo la cantidad senalada por el artículo 50, además de que también se le aplicará lo dispuesto en el artículo 52.

Artículo 56.- Si el agente marítimo incurriera en causa grave, deberá a su vez cubrir lo senalado por el artículo 51, aplicándole asimismo lo establecido en el artículo 53.

Artículo 57.- Todo contrato celebrado entre armador y agente marítimo, deberá estar autorizado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, Dirección General de la harina Mercante, si se trata de una línea de servicio regular, a fin de que reunan las condiciones establecidas por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y este Reglamento; así como para que tampoco tenga cláusulas que favorezcan excesivamente a una de las partes.

Artículo 58.- Cuando un contrato se de por terminado, el Ejecutivo Fe deral a través de la dependencia mencionada en el artículo anterior, intervendrá para evitar que se dane la economía nacional.

CAPITULO V.\* " DE LAS ASOCIACIONES DE AGENTES MARITIMOS "

Artículo 59.- Los agentes marítimos deberán establecer asociaciones de agentes marítimos para que los representen y defiendan en sus intereses comunes.

Artículo 60.- Kos agentes marítimos deberán ser miembros de cualquiera de las asociaciones, lo que será requisito indispensable para su funcionamiento.

Artículo 61.- Los miembros de esas asociaciones deberán elaborar los reglamentos internos de las mismas, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante.

ARTICULOS TRANSITORIOS.\*

Artículo lo.- Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 20.- El día de su publicación la Secretaría de Marina, a tra vés de la Dirección General de la Marina Mercante, iniciará la investigación de las agencias marítimas existentes en toda la República, a tin de contirmarles su actuación por reunir las condiciones establecidas por la Ley de Navegación y Comercio Maritimos y el presente Reglamento, o en caso contrario pronibirles su actuación pidiendo su liquidación inmediata.

Artículo 30.- Cualquier traude a la ley que se encuentre será puesto en conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, consignando a los responsables.

En caso de que éstos fueran extranjeros, se les invitara a abandonar el país inmediatamente por no haber respetado las disposiciones jurídicas nacionales.

Artículo 40.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Los proyectos de reformas a la vigente Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el Reglamento de su Capítulo V, del Título III, los elaboramos basándonos preferentemente en la lectura de varias obras relacionadas directa o indirectamente con el agente marítimo:

- A).- Alfonso Nieto Tamargo. El Consignatario de Buques. Madrid, OFICEMA 1960.
- B). Genaro Góngora Pimentel. De la Agencia Marítima. México, Tesis para obtener el grado de licenciado en Derecho, 1963.
- C).- José E. Salgado y Salgado. "L'agent de navigation d'après la loi mexicaine de navigation et de commerce maritimes en vigueur." Le Droit Maritime Française. Paris, Société du Journal de la Marine Marchande, 21e. année, janvier 1970, No. 253.
- D).- Raúl Cervantes Ahumada. Ley de Navegación y Comercio Marítimos. México, Editorial Herrero, S. A., 1964.
- E).- Raúl Cervantes Ahumada. Proyecto de Código Marítimo Uniforme para los Países Centroamericanos. Nueva York, Naciones Unidas, TAO/LAT/27.

También tuvimos muy en cuenta el Código Aduanero vigente, especial mente en lo referente al agente aduanal, así como el importante traba jo profesional de:

Humberto Olivo Amoros. El Agente Aduanal en méxico. México, Tesis para obtener el grado de licenciado en Derecho, 1966.

No creimos necesario hacer una detallada exposición de motivos, pues creemos que los dosprimeros capítulos del presente trabajo sirven para ello.

Hemos además aplicado nuestra experiencia, de los pocos años que llevamos laborando como consejeros de una agencia marítima.

Muchos pensarán que nuestras expresiones son típicas de un xenórobo, pero creemos oportuno hacer ver que no estamos contra los extranjeros que desinteresadamente vienen a México, con el propósito de ayu dar al desarrollo económico, político, social y cultural del país.

No estamos en contra de los extranjeros, sino que unicamente pedimos protección al mexicano, como lo hace hoy día cualquier país con sus nacionales.

Las tesis mexicanas son claras y nos inspiraron para ello: Mantener las puertas abiertas a todo aquel que venga efectivamente a ayudar al país, al visitante que nos desea conocer y al perseguido político que busca asilo para salvar su vida y la de los suyos.

Ejemplo de ello lo tenemos en las muestras de simpatia de México por aquellos que han hecho por él, lo que muchos de sus hijos no han sabido hacer.

También recibimos con júbilo y gratitud la ayuda técnica de varios países entre ellos la República Federal de Alemania, que recientemente nos donara el buque para investigaciones oceanográficas "Alejandro de Humboldt"; de Francia, de los Estados Unidos, de Italia, etc.

Pero deben reconocernos esas mismas naciones amigas, que no podemos, ni debemos permitir que los extranjeros, ya que éstos si lo son, vengan a querernos despojar de lo mucho o poco que poseemos.

De ninguna manera toleraremos que un extranjero venga deslealmente a quitar a un mexicano el lugar que con pleno derecho le corresponde, en un campo que sabe y puede desarrollar ampliamente y con satisfacción por poseer la misma preparación.

No debemos olvidar que la ciencia es la misma en méxico que en cualquier país del mundo; que las técnicas marítimas son las mismas aqui que en Alemania.

Los alemanes son un ejemplo de estuerzo y dedicación, pues después de dos grandes guerras mudniales; en las que han sido derrotados; lo han demostrado, elevando a Alemania a un nivel económico sin igual, sobre todo en tan breve tiempo.

Además no debemos dejar de reconocer que Alemania ha pasado por graves visicitudes para lograr primero su aparición como nación independiente y mas tarde para subsistir, por lo que es lamentable que al gunos alemanes en el extranjero borren tan facilmente esa impresión al no respetar a los nacionales de los países con los cuales tienen relaciones económicas y de amistad.

Por otra parte han negado rotundamente con su actuación, las muestras de amistad que en diversas ocasiones dejara de manifiesto el expresidente alemán Heinrich Lübke durante su visita oficial a nuestro país en 1966.

DESIGNATE CONTRAL

APENDICES.\*



#### THEODOR & F. EIMBCKE

Gogründet 1762

TELEFONZENTRALE: 32 26 21 TELEGRAMME: EIMCAULIER THE NEW BOE CODE BANKKONTO: HAMBURGER KHEDITBANK POSTSCHECKKONTO: HAMBURG 768 90

(24.) HAMBURG 1 4. November 1950.

Herrn Ricardo B. Cordeiro, i/Fa. Exportadora "Corbu" S.A., Hexico D.F.

Sehr geehrter Herr Cordeiro,

Haben Sie recht vielen Dank für Ihre Zeilen vom 50.0ktober, deren Inhalt mich eigentlich überraschte.

Ich habe mich besonders für die Agentur von Zorrilla eingesetzt und war sehr froh, dass die Ozean-Linie dieser Firma die Agentur der "Cläre Grammerstorf" übertragen hat. Unser Telegramm hat doch garkeinen Zweifel gelassen, dass sich die Ernennung vorläufig nur auf die "Cläre Grammerstorf" bezog; es lautete:

- " Yourlet 3/10 Addressing Clare Grammerstorf your care Veracruz
- " Tampico arranging Agency terms regular line later Rely your
- " protecting our interests utmost Expect sailing from Antwerp
- " about 24/10 via Havanna Matanzas Cableconfirm."

Hierauf erhielten wir den zustimmenden Bescheid von Zorrilla lautend:

- " Thr Kabel erhalten Cordeiro heute hier zurück Sind bereit Dampfer
  - " zu empfangen Vorbereitungen getroffen Erbitten Kabelangabe genaues
  - " Abfahrtsdatum Hamburg sowie vorgeschene Rickfahrtsdaten Veracruz
  - \* Tampico stop Zwecks notwendiger Anseigen sowie Vorbereitungen aus-
  - " gehonder mexicanischer Ladungen kabolt europäische Endhäfen bereit
  - " Ladung anzumehmen Luftpostsendet Frachttarife Konnossementsformulare."

Ohne dass wir irgendwie die Absicht haben, in der Agenturfrage eine Änderung eintreten zu lassen, wenn keine zwingenden Gründe vorliegen, so werden Sie doch verstehen können, dass wir erst genaue Unterlagen haben müssen, um in einer solch wichtigen Angelegenheit eine prinzipielle Entscheidung zu treffen.

Ich möchte Sie bitten, Herrm Zorrilla nochmal dringend ans Herz zu legen, dass er uns sobald wie möglich eine pro forma Abrochnung schicht, wie wir sie bereits am 21.0ktober angefordert haben.

Was nun das heimtehrende Geschäft anbelangt, so wird Herr Zorrilla inzwischen das Schreiben von der Firma H. Schuldt bekommen haben, die wir mit dem einkommenden Geschäft beauftragten. Die Firma Schuldt erwertet nun sobald wie möglich eine erschöpfende Antwort auf ihren Brief von 27.0ktober.

Teh möchte nochmal betonen, dass von und aus die Angelegenheit in jeder Bediehung korrekt bekendelt ist und verstehe ich eigentlich die Besnetandungen in Thren Schreiben, besonders im 5. Abent, nicht recht. Cewisse Schwierigteiten lassen sich in Anfung nicht vermeiden. Ven die Abwicklung der "Uläre Chameraters" zu underer Zufriedenheis erledigt wird, habe ich auch keinen Zweifel, dass wir mit dieser Firma für die Zukunft zu einem Arrangement kommen.

verbleibe

Ich erwidere Thre Grüsse auf das Herzlichste und

Ihr ergebener

Kürl Hlüch

(Karl Schulz)



#### TELEGRAFOS NACIONALES

RADIO-NEX: SERVICIO RADIOTELEGRAFICO A TODO EL MUNDO: COMÚNICACIÓN PERMANENTE CON ESTADOS UNIDOS, CENTRO Y SUD-AMERICA,

NUM PALABRAS VALORES CLASE DE SERVICIO M.D.

L'OXICO, 18 de octubre de 1950.

EIMCAULTER

HALLERC ( alecenia )

THERADEL LEGALITAR CORDINO HEUTERIER ZURUECK DIEBERRIT DAMPFER

ZULLPFA CAN VOATARITORIER GETROFFER ERSITTEN KABALLARGASE CATAUFS

AUFERFALTURATUR HALDURG JOSTU VOAGALRIERE RUECEFARTSDATEN VERACRUZ

TAMPIJO STOP ZALUEL HOTARBIGER AUKEIGER DUVIE VORBEREITURGEN

AUBGLIANDER MANICALIGNER LADURGEN KABELT EUROPAETSCHE ENDRAFFEN BEREIT

LADURG MANICALIGNER LATPONTSINDET FRACHTARIFE KORKOSKAFRTS FORMULANGE

GONZOR

DOMICILIO DEL SIGNATARIO UNICAMENTE PARA CASOS DE ACLARACION

T. G. de la N.



### 1/Fa, THEODOR & F. EIMBCKE

Gograin dol 1762

TELEPONEENTRALE: 82 88 81 + 82 12 81 / TRIEGRAMME: RIMOAULIER / THE NEW HOR CODE BANKKONTO: HAMBURGER KREDITBANK / POSTSCHECKKONTO: HAMBURG 748 80

D/F.

(244) HAMBURG 1 5. November 1951.

Herrn Ricardo B. Cordeiro, Av. Juarez 14, Mexico D. F.

Sehr geehrter Herr Cordeiro,

Haben Sie vielen Dank für Ihre Zeilen vom 26.0ktober, die ich mit Interesse gelesen habe.

Ich habe die Angelegenheit in vertraulicher Weise mit Herrn Sieh und Herrn Müller durchgesprochen und muss Ihnen leider sagen, dass der Gemeinschaftsdienst der Ozean/Stinnes Linie zur Zeit nicht die Absicht hat, in der Agenturfrage eine Änderung eintreten zu lassen. Wie Sie wissen, ist Herr Sieh vor einigen Monaten in Hexico gewesen und hat einen durcheus günstigen Eindruck von der Firma Zorrilla bekommen. Herr Schuldt sowohl wie Herr Stinnes befinden sich übrigens zur Zeit in Mexico und der Inhalt Ihres Briefes ist diesen Herren zur Kenntnis gebracht. Wenn diese Merren es für opportun halten, werden sie sich jedenfalls in dieser Angelegenheit noch mit Ihnen in Verbindung setzen.

Es tut mir leid, dass ich Innen in dieser Angelegenheit nicht helfen kann, Sie werden aber verstehen, dass der Wechsel einer Agentur nicht von heute auf morgen betrieben werden kann.

Mit besten Grüssen bin ich

The armshanar

bush Breeze links



# HUGO STINNES ZWEIGNIEDERLASSUNG, BRENNSTOFF-, EISEN- UND SCHIFFAHRTS-GESELLSCHAFT ABTEILUNG BEFRACHTUNG

Senor Baltasar Salgado Alexandro Dumas 433,

Mexico, D.F.

M.S. "Clare Hugo Stinnes"	7 269 BRT	13 445 DWT
M.S. "Westfulen"	8 944	12935
M.S. "Württemberg"	8 518 .	11 375
M.S. "Wolfsburg"	5 504	9 650
M.S. "Glückauf"	5 290	7532
M. S. "Mülheim-Ruhr"	3 697 .	4752
M.S. "Niedersochsen"	4313 .	4370
M.S. "Barbaro"	4410 .	5775
M.S. "Andrea"	2 959	5150 .
M.S. "Else Hugo Stinnes"	2 600	4792
D. Kettwig"	2875	4694
D. Rheinland*	2646 .	4 450
M.S. Concordia	1367	2050
M.S. "Allanta"	995	1793

the Colombian was

the Talaban

-/Schu.

HAMBURG 11, Grimm 8 Diciembre 12 de 1957

Muy estimado Senor Salgado:

Siguiendo la ya tradicional costumbre hemos procedido a despachar con el v/ "RANTUM" y a su consignación un pequeño envío con especialidades y decores para navidad que le rogamos acepte con nuestros mejores deseos para unay muy Felices Pascuas y un Próspero Año Nuevo.

Queremos dar con ello expresión a la satisfacción que sentimos por la buena colaboración que nos a prestado en el año que va tocando a su fin y agradecerle su buena e inconsable contribución en favor de nuestro servicio.

Hacemos extensivas nuestras felicitaciones también a su estimada familia a la vez que le deseamos a Vd. toda clase de éxitos para el año entrante.

Aprovechamos esta ocasión para reiterarnos como affmos. ss. ss.

q. e. s. m.

Bronnetoff (Mules Valle Weight Valle Weight)

Fornepreicher: 28 18 31 - Fertuskraiber: 201 2274 - Tologradin Adheese, biumaaulis, : Festastiledkoch; 1864 - Puebaltoskkunie, Hisaburg (200 20 Beskhanish) : Humburgische Laidesburd, Cierusahirula, Rin. 72 ft. Torlindik, Schicklad & Co., Rin. 40 ft. Joh. Bosankary, Gooster & Co., Rin. 40 ft. Cuntagraf a. Dissonia Burd, Himburg, Ble. 135 ft. Hosaburgin Sportsone von 1827, Rin. 26176 is. Landssyndigithenh Adelbasia (Robel, Rin. 2854) Bessus Landskoch, Burden, Rin. 44 19

Marzo 2, 1954.

Sr. Haredl Schuldt Ballindemm, 8 Hamburgo 1, Alemania

Mi estimado amigo:

Don Ernesto Traulsen me notificó el desco manifestado por usted en el sentido de que la Ozean/Stinnes-Linien desea participar en la Sociedad "González Zorrilla, S. A." con un 40% de las acciones.

Mucho nos complace que ustedes heyen tomado el ecuerdo de participar directamente como Socios de la agencia mencioneda sin embargo debo manifestarle que de conformidai con las Leyes Mexicanes, en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría del capital mexicano y por esta razón me permito menifestarle que estamos en condiciones de ceder a la Ocean/Stinnes-Linien 20% de las acciones que forman el capital de González Zorrilla, S.A., lo que seguramente será aceptado por ustedes como una denostración de acercar nuestros intereses para la realización de nuestro trabajo en forma que sea satisfactoria para ambas partes.

Le escribo en Español porque actualmente el Sr. Traulsen estará ausente de México durante unos ocho días ya que además de estar en Veracruz para la atención del vapor Rantum, después pasera a Monterrey para tratar con la Cía. Metalúrgica Feñoles los embarques de plomo.

El Sr. Traulsen me dijo que usted tenía mucha urcencia de conocer si estábamos de scuerdo en que su Compañía perticipa en las acciones de la agencia de México.

En espera de sus letras, no es muy grato repetirme como su Afmo., Atto. amigo y S. S.

Srea. GONZALEZ ZORRILLA S.A. MEXICO D.F.

HAGO REFERENCIA A MI CARTA DEL DIA 23 DE DICIENBRE DEL AÑO PASADO A SU SR. TRAULSEN Y A LA CONTESTACIÓN DEL SR. CELESTINO GONZÁLEZ ZORRILLA DEL DIA 9 DEL MES PASADO.

EL REPORTE DEL CAPITAN BAST DEL "NESTFALEN" NO HA SIDO LA ÚNICA CAUSA DE NUESTRAS DIFERENTES QUEJAS, QUE LA OZEAN/STINNES LINIEN HA HECHO REPETIDAS VECES RESPECTO AL MAL MANEJO DEL MANDO DE LA OFICINA EN VERACRUZ. DURANTE MI ÚLTIMA ESTANCIA EN VERACRUZ HE TENIDO OPORTUNIDAD DE TRATAR ESTE ASUNTO TANTO CON SU ESTIMABLE SR. SALGADO COMO TAMBIÉN CON EL SR. TRAULSEN Y LOS TRES HABÍAMOS LLEGADO A LA CONCLUSIÓN QUE CELESTINO NO HABÍA MANEJADO LA OFI-CINA EN TAL FORMA COMO LO HABÍAMOS ESPERADO DE ÉL. CONSTA, QUE LA DEFICINA EN VERACRUZ SE ENCUENTRA DÉBIL RESPECTO AL POCO PER-SONAL, PERO NO OLVIDEN UDS. QUE LA SALIDA DEL EMPLEADO COMPETEN-TE QUE TUVIERON UDS. SUCEDIÓ HASTA HAGE POCO, PERO POR OTRO LADO YA ANTERIORMENTE HEMOS RECIBIDO CONSTANTEMENTE QUEJAS DE NUESTROS CAPITANES SOBRE LOS DESPACHOS DE LOS BARCOS. SIN DUDA ALGUNA SU MANUEL, EL ESTIBADOR, ES MUY COMPETENTE, PERO ES UNA COSA IMPO-STALE QUE EL MANEJE TODOS LOS TRAHAJOS RESPECTO A LOS TRÁMITES EN LA ADUANA, CONTROL DE LA DESCARGA Y CARGADURA SOLO. CONSTA QUE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS EN ZERACRUZ SE HAN MEJORADO BAS-TANTE Y CREEMOS FUE SU AGENTE CON BUTTAN WOLUNTAD Y ALGO MÁS DE ENERGIA FACILMENTE SE PUEDE OCUPAR MÁS QUE ANTES PARA CONSEGUIT MEJORES TRAMOS Y CONSEGUIR TAMBIÉN MEJORAS EN LOS TRABAJOS

CARGA Y CARGADURA TENIENDO CONSTANTEMENTE PLÁTICAS CON LOS GREMIOS É INSISTIENDO AL MISMO TIEMPO PARA QUE MEJOREN LOS TRABAJOS.

EXACTAMENTE AQUÍ SE ENCUENTRA EL FRACASO DE SU AGENTE EN VERACRUZ,
EL CUAL SEGURAMENTE CON MÁS VOLUNTAD Y ENERGÍA PUEDE CONSEGUIR
PARA LOS INTERESES DE LAS LINEAS MUCHO MÁS DE LO QUE HA HECHO
HASTA AHORA. SEGURAMENTE FALTAN A ÉL EXPERIENCIA Y ENERGÍA.

COMO EL SR. OTTO STINNES ESTARÁ PRESENTE DURANTE LA FERIA ALEMANA
EN MÉXICO, CREO YO QUE SERÍA CONVENIENTE TOMAR EL ASUNTO NUEVAMENTE CON ÉL, PARA TOMAR ENTONCES DESPUÉS DEL REGRESO DEL SR. STINNES
A HAMBURGO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA RESPECTO A LA ÁGENCIA EN VERACRUZ.

LE SUPLICO INFORMAR A CELESTINO DEL CONTENIDO DE ESTA CARTA LA QUE SIRVA A ÉL MISMO COMO CONTESTACIÓN DE SU CARTA DEL DIA 9 DE ENERO DIRIGIDA A MI.

ATENTAMENTE,



KONTO 12662

# OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)

HAMBURG 1. BALLINDAMM B

BANK, COMMERZ- UND DISCONTO-BANK

Mu/N.

TELEFO N. 33407/321956
TELEG RAMME, TRANSOZEAN
CODE, NEW BOE CODE

TETTI (1994) 1987 (1994) 1984 (1994)

Mr.B.SALGADO
Gonzalez Zorrilla S.A.
M e x i c o l.D.F.

Hamburg, January 26th, 1956

Dear Sir:

Mr.Otto S t i n n e s has handed over to us your letter dated January 4th, regarding the participation of Ozean/Stinnes-Linien in the firm Gonzalez Zorrilla S.A., asking us at the same time to thank you for your aforementioned letter.

We have gone through the different points according to which - as stated by you in your letter - the new distribution of the shares would be as follows:

Mrs. Josefina Salgado	
Ozean/Stinnes-Linien	
Er.E.Traulsen	
Mr. Celestino Gonzalez Zorrilla 14	
Mr.Ruiz Sandoval9 Mr.Joaquin Giesemann	
Mr. Oscar Guerrero	

When Mr.Stinnes at his last visit in Mexico discussed this matter with you, it was arranged that Mr.Traulsen who owned before 15% should in future have 20%, and this was - according to your statement - apparently forgotten! Mr.Traulsen should in our opinion get his share of 20%, and we would be very much obliged if you would make the necessary arrangements in conformity with the arrangements made with Mr.Otto Stinnes.

Looking forward for your confirmation as soon as possible enabling us to make the final arrangements at this end, we beg to remain, dear Sir,

sincerely yours

OZEAN/STINESS-LINIEN
GEREINSCHAMTSDIENST



### OZEAN/STINNES-LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST
(OZEAN-LINIE G. M.B. H. - HUGO STINNES)



HAMBURG 1, BALLINDAMM B BANK, COMMERZ- UND DISCONTO-BANK KONTO 12662 TELEFON: 3340/321956
TELEGRAMME: TRANSOZEAN
CODE: NEW BOE CODE

Mu/N.

Mr.B. Salgado Gonzalez Zorrilla S.A. Hamburg, June 12, 1956

Mexico 1,D.r.

Dear Mr. Salgado,

Two weeks passed already since the sorrowful news about the sudden death of Mr. Ernst Traulsen reached us, and we really can understand that this sudden and sad loss will also be felt in your office very hard.

We should be obliged if you would inform us how your idea is about our co-operation after this changed situation and how you think it could be continued undisturbed.

Sincerely yours

OZEAH/STIHRES-LINIEN GEMEINSCHAMPTENERT MINUTS ABOUT THE CONVERSATIONS BETWEEN MR. BALTASAR SALGADO AND MR. FRITZ MUELLER IN MEXICO CITY ON THE 8th AND 9th OF OCTOBER 1956

After naving had fully discussions regarding the necessity of a very close cooperation in the interest of all concerned, the following proposals are herewith presented to the owners of the Ozean/Stinnes-Linien, Geneinschaftsdienst Hamburg:

1. Mr. Bultanar Salgado is still prepared to meet the wishes previously expressed by the owners of the Geneinschafts-diest, in offering the owners of the Geneinschaftsdienst part of the shares. In the meantime, Mr. Bultanar Salgado has purchased the shares of late Mr. Erneste Trauisen amounting to 15%, Mr. Baltanar Salgado now is prepared to effer up to 45% of the shares to the owners of the Geneinschaftsdienst, if required by them. If it should be still the request of the owners of the Geneinschaftsdienst to also have Mr. J.Giesemann as a partner with 5% of the shares, than this 5% must go against the 45% of the Geneinschaftsdienst.

This offer is made under the proviso that no change will take place in the present arranged percentage of commissions, the continuance of the Clearance Fees and of the payment by Hamburg of the salary and expenses of the Hamburg representative (Mr. Lunau). Mr. Baltasar Salgado will of course as quick as possible engage an employee to replace late Mr. Thatisen, at Mesars. Gentalez Zerrilla S.A. expenses and is of course absolutely prepared to meet, if any possible, the requirements of the Joint Service with regard to this person.

 The camers of the Joint Service and Mr. J.Giesemann abstain of any participation of shares of Meaurs. Commuter Zorrilla S.A.

Mentra. Consules Zorrilla S.A., guaranty to place a suitable furnished room at the disposal of the representative of the Joint pervice, fitted with telefone and so on. They also shall employ a secretary working preferably

for this representative being able to speak and write German. English and Spanish, office room and secretary salary at Mossre. Genzalez Zerrilla S.A. expenses.

Furthermore, a young german employee will be engaged by Messrs. Genzalez Zerrilia S.A. at their extenses, with a salary of menthly Mex\$ 1,750.— for the first six menths, afterwards Mex\$ 2,000.— a menth. Mr. Baltamar Salgado will meet the wish of the Joint Survice to engage a person recommended by the Joint Service, but in this case the expenses for the voyage of this employee from Hamburg to Verseruz and later from Verseruz to Humburg should be borne by the Joint Service, if this employee should come from abroad.

The previously paid Clearance Fees amounting US\$ 150.--in Veracruz and US\$ 100.--- in Tampico and Contracosless,
shall not be paid any more, but no change should take
place in the inward and outward freight commissions
presently paid amounting to 25% of the not freight for
generals on all incoming goods, and 5% on the net cargo
of general goods for shipments from Mexico to the Continent. Bulk cargoes, as previously arranged at special
agreement.

Mesers. Genealez Zorrilla S.A. are paying out of their commission earnings a monthly lumpoum of US\$ 100.-- to the Joint Service as their share of the expenses of the local Hamburg representative's voyages to Veracruz, accomodation there, for our expenses and representation expenses in Mexico City. In case an employee of Mesers. Genzalez Zerrilla S.A. has to proceed to Veracruz instead of the Hamburg representative in order to assist the dispatch of the vessel in Veracruz, than these expenses have to be borne by the Ozean/Stinnes—lines representative out of the above mentioned controlly US\$ 100---.

The owners' representative working in the office of Mesors. Gensalez Zorrilla S.A., will work under: Ozean/Stinnes-Linier Geneinschuftsdienst, Hamburg, Representative for Maxico. All obligations of the maxican general agency of Mesors. Genzales Zorrilla S.A. will be fullilled as before under: Mesors. Genzalez Zorrilla S.A., General Agency of Ozean/Stinnes-Linier Geneinschaftsdienst.

Mexico City, 9th of October 1956



## OZEAN/STINNES-LINIEN

#### GEMEINSCHAFTSDIENST

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)



TELEFON: 333407/321956
TELEGRAMME: TRANSOZEAN
CODE: NEW BOE CODE

Hamburg, October 22, 1956

Mr.B.Salgado Gonzalez Zorrilla S.A.

Mexico 1,D.F.

Dear Mr. Salgado:

Having returned to Hamburg on Saturday afternoon, Mr.F.Müller has today fully reported to us regarding the conversation he had with you, and the undersigned have discussed the two proposals you jointly made with Mr.Müller to us, dated the 9th of October, 1956.

Under the circumstances we share the opinion expressed by Mr.Müller that proposal No.2 is the best for all concerned. That means that we abstain from any participation in your firm and shall work in very close connection with you as outlined in suggestion No.2.

Although it has been considered by us to start the new arrangement: retroactive to the 1st of July, 1956, we take it that you will have had obligations towards Mrs.Traulsen for a certain time and we, therefore, propose that our new arrangement should start on the 1st October, 1956.

We should also welcome it if you would let us know what you could have done for Mrs.Traulsen as you will understand that we feel also obliged in a certain way that the herdship she suffered could be relieved as much as possible in appreciation of the great and valuable service late Mr.Traulsen has rendered.

As Mr.Miller already told you there is Mr.Miller Aready told you there is Mr.Jürgen Friedrichsen, born in Hamburg on Mny 22nd, 1934, presently working in our office.
Mr.Friedrichsen will travel to Mexico as soon as possible, probably on the Mb "Niedersachsen" leaving Hamburg on the 5th Movember to Veracruz, proceeding from Veracruz to Mexico-City. We are quite sure that Mr.Friedrichsen will be of great assistance to you.

hr. Müller also reported about his visits to dapachula and in mexico-dity and he also told us of the Cocktail party you have given him, and we take the opportunity to thank you for your help.

to our above proposals.

Sincerely yours



### OZEAN/STINNES LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)
(DZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)
REPRESENTANTE PARA MEXICO
PALMA 30 DESP. 402
MEXICO I, D. F.



TELS. 12-25-09

a 18 de abril de 1962

Sr. Baltazar Salgado Reyna Palma No. 30 - 402 México 1, D. F.

Muy estimado Don Baltazar:

Después de pensar cuál seria la major manera de representar nuestros intereses en México, hemos decidido hacerle a Usted las siguientes proposiciones:

Adquirir de usted la mayoria de las acciones representativas de González Zorrilla, S.A.

En el supuesto de que el capital social de la empresa sea de \$200,000.00 M.N., nosotros le entregariamos la cantidad de \$220,000.00 M.N. que deben destinarse para pagar un aumento de capital a le suma de \$420,000.00 M.N.

Desde luego, el precio a pagar por la mayoria del capital, seria determinado por un balance, que se practicaria el 30 de junio del presente año.

Es nuestro intención, que los pagos, el aumento de capital respectivo y la entrega de los títulos de acciones o certificados provisionales, se lleven a cabo con fecha lo de julio.

Tenemos entendido que Usted aportó a la empresa González Zorrilla, S.A., la representación de "Empresas Lineas Maritimas Argentinas", antes ELMA. A este respecto, se presentan las siguientes posibilidades:

a) Otorgar en favor del 49 % del capital de la empresa, que seguirá en sus manos, el derecho



# OZEAN/STINNES LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)
(DZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)
REPRESENTANTE PARA MEXICO
PALMA 30 DESP. 402
MEXICO I, D. F.



TELS. 12-25-09

a 18 de abril de 1962

- 2 -

de participar, en forma preferente, de las utilidades netas que arroje dicha representación. En reciprocidad, deberá otorgarse a la mayoría del capital de la empresa, el derecho preferente de participar de las utilidades netas de todos aquellos negocios que nosotros, por nuestra parte, hemos aportado o aportaremos a la empresa.

- b) Extraer de la empresa la representación mencionada. En este caso, también deberá concedérsenos el derecho de excluir todas aquellas representaciones que hemos aportado o aportaremos a la empresa.
- c) Dejar que la representación mencionada siga siendo parte integrante de la empresa. En tal caso, en virtud de la nueva distribución de las acciones, Ustedes participarán con el 49 %, de todos los negocios que nosotros hemos aportado, y nosotros participaremos con el 51 % de las utilidades que se obtengan de la representación mencionada.

Además de otras posibles reformas en los estatutos de González Zorrilla, S.A., según se requieren, sugerimos dejar la administración a un Consejo, compusato de tres miembros, que serán: Sr. Baltazar Salgado Reyna, Presidente; Sr. Rudolf Hecker, Secretario, y Sr. Olaf Bahnsen, Tesorero. Como nuevo Comisario de la sociedad, deberá fungir el Sr. Ernesto Adolfo Heuer.



### OZEAN/STINNES LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES) REPRESENTANTE PARA MEXICO

PALMA 30 DESP. 402

MEXICO I, D. F.

TELS. 13-33-02

a 18 de abril de 1962

3

Sin otro particular, quedamos en espera de su muy grata contestación y nos suscribimos como atentos amigos y seguros servidores.

AGENTES GENERALES

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO (OZEAN-LINIE G. M. B. H.- HUGO STINNES) HAMBURGO-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 MEXICO, D. F.

México. DF.. mayo 2, 1962

AGENTES GENERALES



DODERO LINES REPUBLICA ARGENTINA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO REPUBLICA ARGENTINA

Sr. Harald Schuldt, CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN, Gemeinschafsdienst.

CIA ARGENTINA GE NAVEGACION DODERO, S.A BUENOS AIRES.

Distinguido señor Harald:

Contiene proposiciones suyas para representar mejor sus intereses en México, pero antes de entrar en materia quiero agradecer a usted su deseo de formar parte de la firma GONZALEZ ZORNILLA, S. A. y tratar de proposiciar un incremento en los no gocios navieros, ya que la simple proposición de adquirir ac-ciones de la compañía que represento, viniendo de persona tan distinguida e importante como usted me llena de satisfacción, y me siento honrado por tal consideración.

TAMPICO, TAMPS. AURORA 312 SUR APARTADO 853

SUCURBALES:

TEL. 2-17-14

VERACEUT VER EMPARAN 60 APARTADO SIS TEL. 35-58

En reciprosidad a su atención, señor Harald, me permito darle a conocer el estado financiero de mi negociación, pues me parecería desieal de mi parte, si previamente a cualquier arre-glo usted no supiera, por mi conducto, los compromisos adqui-ridos por GONZALEZ ZORRILLA, S. A., y los gastos de adminis-tración que demanda el manejo de los buques que llegan a la consignación de la misma.

La mencionada firma tiene mas de treinta años de operar y consecuentemente ha adquirido serios compromisos con su personal, conforme a las prestaciones que prodiga la Ley Federal de Tra-bajo a los trabajadores, cualquiera que sea eu condición, y -tales ventajas laborales hacen que los gastos para el manteni-miento del negocio sean considerables, al grado que el monto -de las comisiones de la OZEAN/STINNES-LINEN fueron insuficien tee para atender los gastos de administración correspondientes al año de 1961, ya que por un lado ingresó la suma de:

\$608,049.49 provenhente de la 0.S.L., y por otro lado hubo una salida de \$649.785.24 por concepto de dichos gastos, como se desprende del estado de pérdidas y ganancias que se adjunta.

Los gastos de administración mencionados han sido ampliamente depurados por el suscrito, con la ventaja de que el mantenimien to de las oficinas se comparte con la Agencia Aduanal GONZALEZ ZORRILLA Y SALGADO, S. C., pues de otra suerte las erojaciones serian mayores, como ocurre con negocios similares que non independientes. Precisamente para reducir aun más los egresos, hemon contratado con el Gobierno Mexican o el mervicio "TALEI" para lograr rápidas comunicaciones a un costo mas bajo en la -



DZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO CONBINADO OZEAN-LINIE B. M. B. H.-HUGO STINNES HAMBURGO-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 MEXICO, D. F.

sis mundial.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES REPUBLICA ARGENTINA FLOTA HERCANTE DEL ESTADO REPUBLICA ARGENTINA

trasmisión de mensajes, aún cuando su instalación significa una em gación inmediata de aproximadamente \$80,000.co

CONSIGNATARIOS DE:

Después de las consideraciones anteriores sobre la cuestión económica, también oreo pertinente mencionar que en el largo período de existencia de GONZALEZ ZORMALA, SA., ha habido épocas do de existencia de Gunzalez Aurimana, sas, an mautur epicas —

calaborativa de su malas por cuanto a consignaciones, y precisamente duran

naveolorio dodeno.s.a.te la pasada guerra mundial, no obstante la falta de navegación

se mantuvo al personal y a las oficinas en espera de la reanuda
ción de los negocios navieros al final de la citada contienda, y

es así como pudo haber una compensación parcial cuando empezamos

es así como pudo haber una compensación parcial cuando empezamos MINISTRACION NACIONALA MANOJAR LAS NUEVAS CONSIGNAÇIONES, entre ellas la que corresponde a la 0.3.L., compensación a los esfuerzos y a la pérdidas que soportó GONZALEZ ZORRILLA, S. A., durante la mencionada ori-

MONTEVIDEO.

BUGURSALES

TAMPICO, TAMPS AURORA 312 SUR APARTADO 883 TEL. 2-17-14

VERAGRUZ. VER. EMPARAN 60 APARTADO 215 TEL 35-88

Ahora me refiero a sus substanciales propuestas, que sons aumento del capital social y control de la mayoría de las acciones por parte de 0.8.L. En el primer caso, o sea el suscribir nueves aportaciones para vigorizar a GONZAIEZ ZORRILLA, S. A., yo considero que dicho aumento es innecesario por el momento, ya que en la práctica nos hemos dado cuenta que podemos trabajar mas -consignaciones con los mismos recursos económicos. Por lo que Por lo que respecta al control mayoritario de las acciones de dicha sociedad, tengo la pena de manifestar a usted, señor Harald, que ha-biendo consultado a los accionistas se me facultó para manifestarle que no deseamos perder la dirección de la empresa; además de que existe prohibición legal para integrar sociedades mercantiles con mayoría de capital extranjero.

Si después de que consulte usted el balance general que se acompaña y demás documentos que se agregan a esta capta para su información, la 0.5.L. tiene interés en participar de las ganancias del negocio, con mucho gusto cederemos el 45% de las acciones, en la inteligencia de que el valor de las mismas lo consideraríamos como un aumento de capital para atraer las nuevas líneas de buques y atendorlas debidamente y como consecuencia de ello, es decir de su ingreso a la sociedad, será necesario modificar la escritura social para dar cabida a los accionistas que designe usted y también asignarles la representación correspon-diente en el Consejo de Administración.

Espero concer en breve su amable respuesta y me repito como su afectiaimo, amigo y seguro servidor.

Cocumentos anexos: Balance General. Estado de Pérdidas y Canancias. Relación de Comisiones.



### OZEAN/STINNES LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)
(OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUBO STINNES)
REPRESENTANTE PARA MEXICO
PALMA 30 DESP. 402
MEXICO 1, D. F.



TELS. 13-33-02

May 7, 1962

Mr. Balthasar Salgado R. Gonzalez Zorrilla, S.A. Palma 30-402 Mexico l, D.F.

Dear Mr. Salgado:

I received your letter of May 2, 1962, in New York after having heardfrom Mr. Hecker over the phone that you do not quite agree with the proposal in respect to participation of Ozean / Stinnes Lines in your firm Gonzalez Zorrilla, S.A. as per my letter of April 18, 1962.

First of all I should like to say that your anticipation that in a Mexican company like yours a 51% majority of foreign domiciled persons is not in agreement with the Mexican laws is not correct. Only companies which do actual shipping, that is to say own vessels or operate them are bound to have a Mexican majority of the shares, but in agency and broker business these restrictions are not applicable. Therefore, from a legal point of view we are absolutely safe to arrange 51% participation of Ozcan / Stinnes Lines in your company.

We also feel that our demand is not exaggerated, as according to the statements you were kind enough to supply, 82.6% of all commissions earned by your company are due to the business with Ozean / Stinnes Lines.

I also believe that an increase of the capital stock is necessary because we hope that the business will increase and will require additional financial means.

As far as the expenses are concerned which have been incurred by taking over the agency business of Ozean / Stinnes Lines by your company I go along with the figures indicated for the two port agencies. However, as far as the expenses for the head office in Mexico City are concerned I believe these could be reduced considerably, which would allow a nice



# OZEAN/STINNES LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)

PALMA 30 DESP. 402 MEXICO I, D. F.



TELS. 12-25-09

APARTADO 436

- 2 -

May 7, 1962

Mr. Balthasar Salgado R., Mexico 1, D.F.

profit instead of a loss.

Before leaving this continent I should like to renew once more the offer of Ozean / Stinnes Lines to participate with 51% in your business as outlined in my letter of April 18, 1962.

I hope that you and your partners will see your way to accept our proposal, as otherwise I am afraid we would have to discintinue our pleasant relations.

Looking forward to your reply, which you will please direct to Hamburg, I remain,

Very sincerely yours,

OZEAN / STINNES LINIEN

Gemeinschaftsdienst

Harald H. Schuldt



AGENTES GENERALES

SERVICIO COMBINADO [DZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES] HAMBURGO - ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 MEXICO, D. F.





DODERO LINES REPUBLICA ARGENTINA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO REPUBLICA ARGENTINA

Mayo 16, 1962

NAVEGACION DODERO, S. A. BUENOS ÁIRES.

SR. HARALD H. SCHULDT Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschaftsdienst Hamburgo, Alemania

Estimado señor Schuldt: -

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUENTOS. MONTEVIDEO.

SUCCESSALES TAMPICO, TAMPS. AURORA SIZ SUR APARTADO 853 184, 2-17-14

> VERACRUZ. VER. EMPARAN 60 ----

Con todo agrado contesto su amable carta del ? de los corrientes.

Si yo y mis socios no cedemos las acciones que dén mayoría a la Ozean/Stinnes-Linien, en la proporción propuesta por usted, o sea el 51%, se debe a que, según lo manifes-té en mi carta anterior, la sociedad González Zorrilla, S.A. está impedida legalmente para realizar esta fundamental reforma a su estructura, toda vez que cuando se autorizó la constitución de la misma, se condicionó su funcionamiento a que se respetara lo dispuesto por el Artículo 30., Frac-ción III del Decreto de 28 de septiembre de 1945, que esta-blece de modo claro y preciso que dicha Sociedad tondrá el capital social integrado por lo menos en un 51% por mexicanos y para el caso de que se trate de una sociedad por acciones, éstas serán nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna, en el porcentaje detentado por los mexicanos, al igual que los cupones de dividendos. Así pues, es clara la condición que se señaló a González Zorrilla, S.A., para poder darle la autorización legal para constituirse y operar a base del 51%, por lo menos, de ac-S.A., para poder darle la autorización legal para ciones en manos de mexicanos.

No es al casa establecer una discusión sobre si su opinión es correcta jurídicamente, pues yo estimo que con les copias fotostáticas de las hojas correspondientes a la Escritura Notarial de la sociedad, que tienen relación con dicho porcentaja, es suficiente para respeldar nuestra original postura frente a los deseos de usted, señor Schuldt, además de que hemos demostrado este documento notarial, que tiene toda la fuerza legal necesaria, al Sr. Hecker, para que dé fé de que consta en la Escritura la condición mendionada, que nos imposibilita, suy a nuestro pesar, a acceder a los propositos de ustad.

Es cierte, por etra parte, que Conzález Zorrilla, SA percibe el 82.6% de sus ingresos de las comisiones provenientes de la Ozean/Stinnes-Linien, pero ello es consecuen-cia del servicio que, a su ver, recibe la mencionada linea

AGENTES GENERALES ...



CZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
[OZEAN-LINIE G. M. B. K-HUGO STINNES]
HAMBURGO - ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-09-13-33-02
PALMA 30-DESPACHO 402

MEXICO. D. F.



AGENTES GENERALES

DODERO LINES
REPUBLICA ARGENTINA
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

Mayo 16, 1962

#### SR. HARALD H. SCHULDT

CONSIGNATARIOS DE:

CIA. ARGENTINA DE

NAVEGACION DODERO, S. A.

BUENOS AIRES.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO.

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS, AUMORA 3IZ BUR APARTADO 853 TEL.R-17-14

VERACRUZ, VER EMPARAN 60 AFARTADO 818 TEL, 38-38 de vapores. Las comisiones que devenga mi empresa, como consignataria de sus buques, señor Schuldt, son las mismas que cobran, por igual servicio, otros agentes navieros, que manejan lineas extranjeras; y existen casos en que las comisiones son mayores que las que da la Ozean/Stinnes-Linien.

Por lo que respecta a los gastos de la Oficina Matriz, de aquí de Máxico, si usted desea que se reduzcan, cosa que le agradezco sinceramente, le rogamos que usted retire de esta oficina el personal alemán que nos ha sido impuesto por la Ozean/Etinnes-Linion, pues nosotros nos consideramos realmente capaces para manejar integramente sus negocios navieros, tanto en lo que se refiere al despacho de los barcos como conseguir carga de importación y exportación y si hasta ahora no hemos intervenido en la búsqueda de flete en la proporción que yo siempre he deseado, se debe al propósito de no contrariar los deseos de la Ozean/Etinnes-Linien. Si usted accede al retiro de los empleados alemanes de la Oficina Matríz, yo pondría el personal adecuado para atender eficamente sus negocios.

No quiero qua usted piense que yo padezco de xenofobia, o que siento disgusto por la prosencia aquí del - 5r. Hecker o Bahnsen. No; a mí me agrada que ellos estén
aquí y también le manifissto que siempre he sentido honda
simpatía por el pusblo alemán; pero no deseo que el trabajo
de ellos pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanos. Ninguna otra linea extranjera importante tiene personal propio como la Ozean/stinnes-Linion, por lo que se refiere a sus representantes, pues ni españoles, ni canadienses, ni noruegos, ni japoneses, ni ingleses, ni franceses,
etc., han pretendido estas concesiones, por la sencilla ruzón de que los mexicanos tenemos más facilidad en Láxico para dedicarnos a estas actividades que los extranjeros; y así
se han manejado las lineas navieras hasta ahora.

Con toda lealtad he expresado a usted, señor Schuldt, mis puntos de vista, que están respuldados por mis socios, sobre la petición suya y sún cuando me coloca usted en la disyuntiva, sin razón alguna, de aceptar sus condicionos o perder sus comisiones, yo prefiero, como hombre de negocios,

OZEAN/STINNES-LINIEN

AGENTES GENERALES

SERVICIO COMBINADO DZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES HAMBURGO-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 MEXICO, D. F.

-3-

AGENTES GENERALES



DODERO LINES REPUBLICA ARGENTINA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO REPUBLICA ARGENTINA

Mayo 16, 1962

#### SR. HARALD H. SCHULDT

CONSIGNATARIOS DE

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO, S. A. BUENOS AIRES.

ADMINISTRACION HACIONAL OE PUERTOS.

MONTEVIDEO.

BUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS AURORA SIE SUR APARTADO 883 TEL 2-17-14

VERACRUZ. VER. -APARTADO EIS 761. 35-68

perder una modesta ganancia anual, no tomo en cuenta los ingresos netos, porque éstos se gastan en lo mismo- que estar ligado a usted, señor Schuldt, sin contar con su estimación y comprensión adecuada.

Cuando determine usted discontinuar sus relaciones con mi agencia, yo no haré más que darle las gracias por el tiempo que ocuparon nuestros servicios.

Quedo de usted como au Afmo. amigo y S. E.

BALTASAR SALGADO

P.D.- Acompaño a esta carta también una opinión sobre el referido porcentaje suscrita por un Licenciado en Derecho que nos merece confianza por cuanto a su ca-pacidad profesional.

BSR/jsb



# OZEAN/STINNES-LINIEN

**GEMEINSCHAFTSDIENST** 

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)



HAMBURG 1, BALLINDAMM 8
BANKI COMMERZ- UND DISCONTO-BANK
KONTO 12662

June 25th, 1962 Sch/MM TELEFON: 333407/321956 TELEGRAMME: TRANSOZEAN CODE: NEW BOE CODE

Mr. Balthasar Salgado R. Gonzalos Zorilla, S.A. Palma 30-402
Mexico 1, D.F. /MEXICO

Dear Mr. Salgado:

I beg to refer to your letter of May 16th, 1962, where you once more explain why you do not feel able to agree to our appeal to acquire 51 per cent of Messrs. Gonzales Zorilla, S.A.

Mr. Stinnes and myself do not hesitate to acknowledge that the articles of Messrs. Gonzales Zorilla S.A. require the majority to be held by Mexican subjects, however, we should like to emphasize once more that according to information from our Mexican lawyers in such cases as this of Messrs. Gonzales Zorilla, S.A. it is possible to apply to the Ministry of Foreign Affairs for a change permitting a participation of 51 per cent for non Mexican subjects. We suggest to study the matter once more, but in case you plefer not to make an application to the Ministry, a solution may be found by purchasing only 45 per cent and further ten per cent to be transferred to a Mexican subject elected by us. If this should also not be agreeable to you we would like as a precautionary measure and in order not to miss the legal notice date of cancellation tender herewith our notice of termination of our agreement per ultimo of this year.

It is our earnest desire to cottinue cooperation with Messrs. Gonzales Zorilla, S.A., which has become evident once more by the fact that we have secured an additional agency business these days. We will try our best to secure more business as I promised you during my stay in Mexico-City. Mr. Stinnes and myself would therefore feel very happy, if you could accept one of the above mentioned proposals.

Looking forward to your reply,

sincerely yours,



OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
[DIEAN-LINIE G. M. E. H. HUGO STINNES]
HAMBURGO - ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 · 13-33-02 Palma 30-despacho 402 Mèxico, d. f.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORAS Dirección General de Asuntos Jurídicos

2 de julio de 1962.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES
REPUBLICA ARGENTINA
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
REPUBLICA ARGENTINA

Ref: Parmisos Artículo 27

No. 2939.

CONSIGNATARIOS DE

CIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO, S. A. SUENOS AIRES.

Sección de l'ermisos México, D.F.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS.

DE PUERTOS, MONTEVIDEO.

BUCURBALES:

TAMPICO, TAMPS.
AURORA 312 SUR
APARTADO 853
TEL. 2-17-14

VERACRUZ, VER, EMPAMAN 60 APARTADO 816 TEL. 58-68 Con fecha lo. de abril de 1955 esa duperioridad se sirvió autorizar le consultación de la Jociedad Gonzólez Zorrilli, d.m. fijándole la obligación de que su Capital Social, quedará representado por lo mo nos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanse.

Todos los integrantes de esta Jociedad somos mexicanos por nuclamento y ahora la Empresa Maviera Flemana Ozean Stinnes Linien de Numburgo, Alemania - nos ha expresado su deseo de adquirir acciones de nuestra Compania equivalentes al cincuenta y uno por ciento- le nuestro capital social y es motivo de este escrito aplicitar a esa Superioridad tenga a bien acordar lo que - procede.

Nos es grato protestar nuestra atentaconsideración y respeto.

GILTE C BALGOLL

BJ/ens.

2 de julio de 1962.

BECRETARIA DE MELL.CIONES EXTRAIORES Dirección General de Asuntos Jurídicos sección de Permisos México, D.F.

Rous Permisos Artículo 27

Un feche lo. de shril do 1953 ede duperioridad de sirvió eutorizar la constitución de la dociedad Jonaslas dorrilla, d. . fijéndole la obligación de que su Capital Social, quedará representada por lo me nou en va cincuenta y uno per ciente por gericanos.

Todos los integrantes de esta Jociedad somos mexicanos por nacimiento y abora la Empresa Naviera lemana Ozean otinnes Linien de Humburgo, l'ecania — nos ha expresado su deuco de adquirir acciones de nuestra Compania equivalentes al cincuenta y uno por cientode nuestro espital social y es motivo de esto escrito se licitar a esa duperioridad tenga a bien scordar lo que — procede.

Nos es grato protester nuestra stantaconsideración y respeto.

1237

bd/one.



Sang De 19 Sang De 19

90.40

DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPARTAMENTO DE PERMISOS.

DEPENDENCIA

NUMERO. EXPEDIENTE 76451 VII/567.1/146361.

ASUNTO .- Se informa.

México, D.F., a 7 de julio de 1962.

Sr. Baltasar Salgado, Apartado Postal # 436, C i u d a d .

En contestación de su escrito fechado el 2 del mes en curso, manifiesto a usted que en atención a que la sociedad
"GONZALEZ ZORRILLA", S.A., está constituida en lostérminos del artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la frac
ción I del artículo 27 Constitucional, y además con la limita
ción relativa a que el capital social permanentemente deberá
estar representado cuando menos en un 51% por mexicanos, se le niega el permiso que solicitó para que "Ozean Stinnes Linien, adquiera acciones por más del 49% del capital de esa empresa.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Lic. Manlio Herrera Madrigal.

mcm.-14937.-

ALCONTESTAR ESTE DEVOID, CITERAS DATOS CONTENSES DATOS CONTENSOS EN EL CLADRO ANGLES BESTED.

-



OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
[UZEAN-LINIE R. M. B. H.-HUGO STINNES]
HAMBURGO - ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR
TELS. 12-25-09 - 13-33-02
PALMA 30-DESPACHO 402
MEXICO, D. F.

5 de septiembre de 1964

EMPRESA LIMEAB MANITIMAD ARGENTIMAB
(ELMA)
SURNOB AIRER

AGENTES GENERALES

BROBINATABIOS DEI

64. LEGISTIES GE INTERESIES GENER, D. S BUZNES AIRCS Sr. don Harald Schuldt, Hamburgo, Alemania.

Muy estimado Sr. Harald:

PR PRESTATION REALIENS PR PRESTATION PRATECULAR

-

\_\_\_

SUBDERACTI TAMPIRO, TAMPA ANTREA SIT SUI APASTADO STA TOL BITTI

TEGARBUS, TER. EMPARAM BY. 00 APARTAMS SIS TEL. 3-86-36 Correspondo a su amable carta del día 25 de junio enterior, para manifestarle que he tomado el tiempo necesario para dar a usted una respuesta serena, que me deje tranquilo y satisfecho y a usted le sirva para orientar su resolución final en el supuesto de que pudiera ser modificado el contenido de su ditima carta.

Oportunamente acudí a la Secretaria de Relaciones Exteriores, solicitando permiso para modificar la escritura de la sociedad González Zorrilla, S. A., con objeto de comprebar si podía cederle a Ozem/Stimmes-Liniem el 51% de las acciones y esta dependencia oficial resolvió en sentido negativo, en los términos de la copia fotostática del oficio que agrago a esta carta para su conocimiento; también le envio copia de la solicitud que presenté a la mencionada oficiana gubernamental.

En octubre de 1955 traté con el Sr. don Otto Stinnes, ceder a Osean/Stinnes-Linien el 25% de las acciones y al Sr. don Joaquín Gissemann un 5% y posteriomente, en el año 1956, celebró pláticas con el Sr. don Fritz Müller, según las cuales Conzilez Zorrilla, S. A., se compromatió a garantizar oficina adecuada y smablada a la disposición del ropresentante del Servicio Unido, con teléfono y todo lo necesario; también a emplear una secretaria con conocimiento de alemán, inglés y español, para trabajar preferentemente con el ropresentanta de Ozean/Stinnes-Linien; y un empleado alemán, con salario de \$1,750.00 por los primeros seis mases y que en la actualidad se le pagan \$2,750.00. Tembién se mos suprimió el "elearance fee" de Dis. 150.00 en Veracrus y Dis. 100.00 en Tampico y Coatza-coalcos, y se nos impuso la obligación de participar con Dis. 100.00 mensuales, para gastos del representante de Ozean/Stinnes-Liniem.

Todo lo anterior fué a cambio de quola Osean Stinmes-Linien remunciaba a participar de les acciones de Gonadles Zorrilla, S. As, y nosotros hanos cumplico fielments con los compromisos contraídos, por lo que shora me extraña que se pretenda desconocer al convenio anterior ratificado en su carta de octubre 22 de 1956, de la cual tengo al agrado de incluir una copia fotostática.

A la hoja # 2.

AGENTES GENERALES



OZEAN STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
[DZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES]
HAMBURGO - ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 438-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 · 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 MEXICO, D. F.

a 5 de septiembre de 1962.

Ť.

AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS
(ELMA)
GUENOS AFRES

Sr. don Harald Schuldt, Hemburgo, Alemania. Hoja Num. 2

SIA. ASSESSIBLE OF MATERIES SOURCE, S. A SUCCODE AND S

> MINISTRADION MADION DE PECATOS. MUNISTRADO

BIA BE TOARSPESTES MARITINES, E. A.

TAMPISS, TAMPS.
AMSSES, SAMPS.
AMSSES, SAMPS.
AMSSES, SAMPS.
APASTASS, SAS

PERIODE, VIQ. IMPERAN NO. DO APASTASS SIG TEL 1-26-58 He puesto al tanto a mis socios y colaboradores su proposición y la opinión de ellos, igual que la mís, es de aceptar transferir nuestras acciones, por razón de que ya antente se había celebrado el convenio entes invocado; adexás q desto entraña un sacrificio, porque significaría entregar un serio que se ha formado a base de trabajo continuo y grandes es zos, y menos am podría aceptarse un subterfugio para violar, que podría provocar algún conflicto en caso de una investigación.

Al rechazar por inadmisibles las pretensiones a yas, estoy cierto que usted puede retirarme los barcos en la ficha señalada en su commicación anterior; pero no por ello dej. ría de hacer la defensa adecuada de los intereses que, a mi vo yo represento. A mi juicio, más vule perder la consignación de los luques alemanes, que entregar ni regocio a terceras person pues lo primero me acarremai trastornos mementáneos o transitorios, pues tendré que reajustar al personal sobrante mientras que consigo otras líneas europeas o norteamericanas, con el consiguiente desembolso de dimero para las indomizaciones, que no e brirá ni siquiera con las guancias que obtuve del manejo de su buques; pero la pérdida del control de mi negocio sería destruine a mi mismo y todavía estoy en condiciones de lucha y de trab

Alguna vez pensé que si empezaba cediendo, como i hice con la Ozean/Stinnes-Linien, al grado de verme smarrado a la Lima de usted, por haber rechazado de común acuerdo otras ca signaciones, tendría este final: la disyuntiva entre perecer si continuaba dundo más o perder definitivamente los vapores alemanes. Y es el nomento de decir que prefiaro lógicamente uma ruptura por esta causa, que inhabilitarma en el ejercicio de mi actividad como agente de buques.

Por último, quiero manifestarle que no soy un hombre drástico, radical, que quiera poner término a una relación de tantos silos por palubras más o menos. Si exista una manera de continuar trabajando con usted, en beneficio de ambas partos, espero nuevas proposiciones para ello. De otra minera, ma doy por notificado en el sontido de que en diciembre terminará mi convenio con la Gram/Stinnes-Linien.

Quedo de usted su atento y s. s.

BS / Age.

# September 21st, 1962

Ozean/Stinnes-Linien Ballindamm 8 Hamburg 1, Germany

### Gentlemen:

We are pleased to inform you that through our conduct we have obtained authorization from the Banco de México, to ship 175 silver bars with weight of 6,000 kilos, for the Sociedad Aspañola de Mecales Preciosos, Bilbao, Spain, onboard MJ Idaund Hugo Stimes, expected to sail Tampico on the 24th Instant.

We are enclosing herewith a copy of the authorization letter of the Banco de Mexico, S. A.

With our best regards, we remain,

Yours very truly,

AGENTES GENERALES

OZEAN./STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
[OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES]
HAMBURGO - ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 438-CABLE GONZOR TELS.12-25-09-13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 MEXICO, D. F.

August 31st. 1962



40 menguatan (SE SE: SIA, apogentika SE Matégagian Bodés), 4. A Names. Ozocn/Stinnes-Linion Bollindara 3 Henburg 1. Germany

Door Sirs.!

A PRINCETTAGEN MARIE AS PRENTING. The underwriter has been discussing with Dr. Emeste Santos Calindo, the possibility of giving the Open/Stimes-Linien the transportation of about 10,000 tons machinery bought from the Donard Werke at Person.

EIA, DE TRANSPORTER MASITIMET, P. A. SUCRUG AIRES I beg to inform you that he, Eurque Straus the has been appointed by the buyers of this rechinery will leave in these days to bremen, and his offices are in the Atlas Serke building, where, I now, are also the Stimes Offices.

EMPIER, TAMPE.

lin. Stroug is in charge of hearing all the proposals from the stemmship companies belonging to the Conference, and also will receive some charter proposals.

The final decision for the transportation of this mechinery, after knowing all the proposals received by ir. Straus, will be given by Dr. Amento Santos Calindo who represents the main Stock Holders in the corpumy.

PERSONNEL TEN-EMPAGNE ME SU AFACTADO ELO TEL. S-EU-DO

I would like that some of your principals personally interview his anxique Straus, and let be know the result of such interview, as I want to be in cheect contact with his Januar klimbo when he takes the final disposition and, consequently, I must know your points of view.

Undoubtly the Conference rate will be higher than the Charter contract ent for such case I would like that you advise to as how a practy attractive rate could be got to oppose to any proposal frue compatitors.

Aumiting your naus, I remain, Dear Sira,

Yours faithfully

Raltanar Saljana R.

B.R./enx

Sept. 28, 1962

OZEAN/STINNES-LINIEN Gemeinschuftsdienst Ballindamm 8 H A M B U R G '- 1

### Salzgitter Maschinenbau A.G. - Shipments to Mexico

Dear Sirs,

We would like to refer to the correspondence and telegraphic exchange in connection with the shipment of Salzgitter Maschinenbau A.G. for account of the Ingenio Emiliano Zapata.

On September 24th the Banco Nacional de Comercio Exterior cabled to the Deutsch-Suedamerikanische Bank, Hamburg, on account of the great pressure of Salzgitter as follows:

"MODIFY CREDIT 16299/54674B AS FOLLOWS "' BLADINGS PREFERABLY ISSUED BY OZEAN STINNES LINIEN BUT IF NOT POSSIBLE BY ANY OTHER STEAMSHIP COMPANY" ALL OTHER TERMS REMAIN UNCHANGED".

It is to us absolutely clear that Salsgitter did not want to accept the instructions of the Ingenio Zapata in order to effect the shipment by themselves.

Er. Baltasar Salgado, who has very good relations to the Ingenio, made every effort to change the instructions again for shipment on the M/S "Sonderburg" about October 10th from Hamburg.

As cabled you today, the Ingenio Zapata needs this machinery very urgantly, and on account of the strange attitude of Salagitter against the Ozean/Stinnes-Linieh they did not want to interfere.

We strongly suppose that the cargo was ready for chipment for the MS "Schauenburg" on September 27th from Hamburg,

111



Sept. 28, 1962

- 2 -

and we cannot understand why Salzgitter did not want to use our service. Maybe, the agency at Hannover can make some explanations in this connection.

Yours very truly, GONZALEZ ZORRILLA S.A.

Bah/bz cc: Sr. Baltasar Salgado, Mexico D.F. DIRECCION GENERAL

DISTRIBUIDORA LUXOR, S. A. BARCELONA 28
MEXICO 6, D. F. MEXICO
TEL. 46-99-00
CABLES TAPILUXOR



Septiembre 25, 1962.

Gonzalez Zorrilla y Salgado, S. C. Palma No. 30, México, D. F.

Muy señores nuestros y amigos:

De acuerdo con nuestra conversación telefónica de hoy con el señor Baltazar Salgado, queremos aclarar que nuestro embarque de 31 fardos conteniendo 60 metros oúbicos de alfombra, de Veracruz a Piraeus Grecia, fué tramitado totalmente a través del mismo señor Salgado a la Ozean-Stinnes Linien.

Sin más de momento, nos repetimos como siempre sus afmos. y attos. Ss. Ss.

TAPETES LUXOR, S. A.,

m a



Equipo para el manejo y empaque de mercancias

TELEFONO 47 48 49

Septiembre 27, 1962.

Ozean-Stines Linien, México, D. F.

Muy señores nuestros y amigos:

Nos permitimos informarles, que por recomendaciones de los Agentes Aduanales, Sres. González Zorrilla y Salgado, S. C., somos clientes de ustedes desde hace tiempo, ya que traemos ma-quinaria de Alemania y usamos sus líneas para tal objeto.

Atentamente.

RODACARGA, S. A. DE C. V.

Gerente.

E-KAUTHOLDIONE

EN. A.P. MEAL

(E) 27

The Constitution of the Co

はおいないはい

14:45

VIA RCA MX733 HBL256 HAMBURG 98 20 1257 VIA RCA

BALTHASAR SALGADO GONZOR MEXICO

CONTRACTOR Y TEACHER REFERRING YOURLET 5/9 OZEANSTINNES LINES REGRET NOT BEING ABLE CONTINUE ENTRUST YOUR MAINOFFICE MEICOCITY WITH THEIR REPRESENTATION ON CONDITIONS OUTLINED YOUR ABOVE LETTER STOP HOWEVER PREPARED CONTINUE ENTRUST YOUR PORTAGENCIES VERACRUZ AND TAMPICO WITH AGENCY AND DESPATCH OF VESSELS ON FOLLOWING CONDITIONS STOP COMMISSION ON 

COL 5/9

HBL256 LT BAL P2

CARGO DISCHARGED 1,5 PERCENT ON CARGO LOADED 2 PERCENT STOP IN MEXICOCITY IT IS THE INTENTION TO ESTABLISH A MEXICANHCOMPANY AND THIS COMPANY TO TAKE OVER FULL REPRESENTATION OF THE JOINT-SERVICE IN THAT CITY STOP PLEASE TELEGRAPH WHETHER YOUR ARE AGREEABLE OUR PROPOSAL REGARDS HARALD H SCHULDT

COL 1,5 2 Segun acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES), HAMBURGO, ALEMANIA Y GONZALEZ ZORRILLA S.A., MEXICO, D.F. a partir del 1º de Enero de 1963 GONZALEZ ZORRILLA, S.A. representara a OZEAN/STINNES-LINIEN en Veracruz y Tampico como agencia de puerto bajo las siguientes condiciones:

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. recibira como comiciones -
1,5 % comision sobre carga general Europa/Mexico

1,0 % comision sobre carga a granel o carga basica (fertilizantes)
Europa/Mexico

2,5 % comision sobre carga general Mexico/Europa
1,5 % comision sobre carga a granel o carga basica Mexico/Europa
Ademas, OZEAN/STINHES-LINIEN pagaran a GONZALEZ ZORRILLA, S.A.
por cada barco un "Clearance Fee" de US-4 100.-- en Veracruz y
US-4 100.-- en Tampico, pero no mas de total US-4 200.-- por un
barco en un solo viaje.

Segun autorizacion cablegrafica del 5r. Harald H. Schuldt por Gzoan-Linie G.a.b.H. y Hugo Stinnes GONZALDZ ZOURILLA, S.A.

it. Hackar

Representante de Czean/Stinnes-Linien

Molin

Baltasar Salgado H. Administrador Janeral It has been agreed between OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCRFTSDIENST (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES) and GONZALE ZORRILLA S.A. that effective January 1st, 1963, GONZALEZ ZORRILLA, S.A. will act as port agents only in Veracruz and Tampico for OZEAN/STINNES-LINIEN at the following conditions:

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. will receive the undernoted commissions:

- 1,5 % commission on general cargo Continent/Mexico
- 1,0 % commission on bulk and basic cargoes incl. fertilizers Contnent/Mexico
- 2,5 \$ commission on general cargo Mexico/Europe
- 1,5 % commission on bulk and basic cargoes Mexico/Europe, additionally, GONZALEZ ZBRILLA, S.A. are entitled to US-\$ 100.-- per vessel in each Veracruz and Tampico, however, no more than US-\$ 200.-- on each voyage of a vessel.

By telegraphic authority from Mr. Harald H. Schuldt on behalf of Ozean-Linie G.m.b.H. and Hugo Stinnes

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.

R. Hecker Représentante de Ozean/Stinnes-Linien Baltasar Salgado R. General Manager

The state of the s

Mexico, D.F., November 15, 1962

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

AGENCIA MARITIMA

AV. JUAREZ 14-610

MEXICO I. D. F.

CABLE "NAVEMAR"
APARTADO POSTAL 7767

12 de diciembre de 1964

TELEX NO. 01-7-404 TELB. 13-19-83 13-19-85

Gonsales Zorrilla, S.A. Palma 30-402 Mexico 1. D.F.

Atens Sr. Baltasar Salgado R.

Ret Representacion en Veracrus y Tampico para la Zim Israel Havigation Co., Ltd., Haifa como sub-agentes de HAVENAR, S.A. de C.V.

Hos referince a las platicas que henos sostenido durante novienbre pasado y a nuestra conferencia telefonica ayer, en las cuales henos ofrecido a Uda. La representacion de la linea arriba citala bajo las siguientes condiciones:

1.25% de comision sobre los fletes netes de carga de entrada 2.0% de comision sobre los fletes netes de carga de salida US\$ 50,- de Agency Fee por cada barco y puerto

Como Uda. comprenden, debemos representar a la ZIM LIME con agencias de guerto conocidan y ya hemos informado nuestros principales que nombrarians a Uda. como nuestros sub-agentes en Veracruz y Tampico.

Si este no fuera ponible por compromisos contraidos por UDs. por otro lade y si Uds. toman en euenta la reacción de la HANSA LIME, entonces sugerimos a Uds. la alternativa de que las operacienes se hagan bajo nuestro nombre como si hubiera sucursales nuestras en Versorus y Tampico, designando como nuestros representantes a los Sres. Celestino Consales Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt, respectivamente. Se entiende desde luego que esta medida sera para evitar el consignar directamente los barcos a Conzales Zorrilla, S.A., pero comprometicadonos nesotros a pagar a Uds. las comisiezes que se lleguen a causar de scuerdo con las condiciones arriba establecidas.

Nos agradaris mucho recebir su decision sobre este asunto a la mayonbrevedad posible.

MARIER G.A. 40 C.V.

RE/Et ce. Gensor, Versorus Gensor, Tampico AGENCIA MARITIMA

AV. JUAREZ 14-010 MEXICO I. D. P.

CABLE "NAVEMAR"
APARTADO POSTAL 7767

TELEX NO. 01-404 TELS. 13-19-55

Abril 27, 1965.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A. Palma No. 30, Desp. 402, M 6 x 1 c o 1, D. F.

At'n.: Sr. Baltasar Salgado R.

Muy estimado Sr. Salgado:

Deseamos informarles que fuimos nombrados agentes generales de la Great Lakes Transcaribbean Line, Hamburgo, Alemania, para el servicio de esta línea entre México, principalmente Tampico, y puertos canadienses y estadounidenses de los Grandes Lagos.

Inicialmente, este servicio empezará con cargas de espatofluor a granel de Tampico a Canadá. En el transcurso del tiempo cargaremos también carga general en estos barcos. Más tarde también en Veracruz, sujeto a un mínimo de carga suficiente.

Estamos dispuestos a nombrar a ustedes Agentes de Puerto en Tampico y Veracruz bajo las siguientes condiciones:

2.5% de Comisión sobre Carga de Salida (Solamente carga general).

En barcos que carguen solamente carga a granel en Tampico, una cuota total de US \$ 125.00 por barco.

Por el momento no habrá carga de entrada en estos barcos.

Estamos tratando de obtener para su agencia en Tampico también la estiba de esta carga a granel.

El primer barco será el MN "BORDAVERE", cargando en Tampico aproximadamente el 19 de Junio una carga de espatofluor todavía no especificada.

Rogamos a ustedes firmar la copia de esta carta si es que ustedes están de acuerdo con las condiciones arriba mencionadas.

Atentamente,

RH/mcll.

NAVEMAR, S. A. DE C. V.



### JUGOSLAVENSKA OCEANSKA PLOVIDBA K O T O R

#### Branch Office - Belgrade

TELEGRAM: JUGOOCEANIJA
TELEFONE: centrale 20:20
Discalar 21:00
Komerc. sakter 20:37: 21:34
TELEPRINTER: 01 -522
Teleuci racum hod Naredne banke
Katar arci 900:181:37
CODE: The New Boo Code

4-01 MJ/38/66

at znar. TP/85

TP/85 Vat znak:

Belgrade, 18th March, 1966

PREDMET

Messrs.
NAVEMAR, S.A. De C.V.
Paseo De La Reforma 234-204
Mexico City

Gentlemen,

### CALLS AT TAMPICO

We are sorry to inform you that beside our excellent collaboration so far, the masters of our vessels calling at Tampico for cotton loading are compalining as follows:

- 1. Very slow loading and consequently bad dispatch of vessels.
- 2. Very bad cooperation with port agents and stevedores.

For the sake of illustration we take the case of m/v "Admiral Zmajević". The master of this vessel reports that she had lost 5 days to load 4.061 bales of cotton (voyage 1/66). Furthermore the master reports that one night the gang loaded only 160 bales which is extremely slow. The cotton destined to Venice and Venice/Mestre loaded on board m/v "A. Zmajević" withrespective manifests were mixed. 350 bales of cotton destined to Genova were stowed with the cotton destined to Venice so we had to pay for transportation from Venice to Genova one million of Italian Lire. Therefore we hold you responsible for that and charge you for the said amount.

Master of the m/v "A. Zmajević" protested and asked for a letter of indemnity but there was nobody to give a proper answer.

We are of the opinion that the messenger boy is not a right person who will deal with our masters.

As soon as we have the invoice for transportation of 350 bales of cotton from Venice to Genova we will send it to you for refundation.

#### AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 438-CÁBLE GONZOR

TELS, 12-26-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.





EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)
BUENOS AIRES

Mexico D. F. le 11 Octobre 1966.

CONSIGNATARIOS DE:

SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA

HAMBONGO MORPHANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE, 320-504
APARTADO 853
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 21E
TELS. 2-35-55 2-33-11
TELEX

Messieurs JUGOSLAVENSKA OCEANZKA PLOVIDBA Blaze Jovanovica 219 Kotor; Jugoslavija.

Chers Messieurs:

Nous avons l'honneur de vous informer que Mous me pouvons pas accepter que Navemar, S. A. de C. V. nous inculpe de faits lesquels Ils sont uniquement responsables.

Dans notre trajectoire pendant 40 années comment des consignataires, Nous n'avons pas reçu aucune réclamation.

Pour laisser éclairé le thême lié avec la réclamation présenté pour Vous à Navemar, et alterné pour ces Messieurs sans aucune verification à notre compagnie, sur le cas des balles de coton mel arrimés dans le B.V. " ARMIRAL ZMAJEVIC ". Nous vous présentons le resultat de notre investigation.

T B G E 100 Balles.- Dans la liste d'embarquement proportionnée pour Exportadora Internacional, S. A. à Tampico, ne se marquait pas destin aucun à ces 100 balles, et leur employé qui avait remis la charge dans le quai à notre représentant l'a dit verbal et expressément que le destin était Venise.

Cuent à 250 balles qu'embarque Cook et Cie. de Mexico, dans les listes d'embarquement que nous ayons été proportionnées pour le représentant de l'expor tateur à Tampico se marque Venise comment port de destin.

Le bureau de Cook à cette ville a demandé directement de Navemar de changer le destin et documenter ces balles à Cênes. Du quel Navemar ne nous a pas sé avis avec l'opportunité raisonnable.

Puis, Navemar a consigné à notre bureau a Tampico sa lettre daté le 8 mars passé dans laquelle Hous dit remettre annexe une copie des manifestes de la charge destiné à Venise, Venise/Mestre et Genes; et aussi la copie de la feuille de correction sur le connaissance 6 Tampico/Gênes qu'ils omirent dans le manifeste.

#### AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPISCHIFFFAHRTS GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09 - 13-33-02

PALMA 30-023PACHO 402

TELEO 1-54

MEXICO D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

- 2 -

De la même façon notre bureau a Tampico a recu la lettre du 10 mars passé dans laquelle Navemar nous indique annexer les feuilles de correction nombres 110,111,112,113,114 et 115, pour protéger la charge du vapeur mentionné.

La date de ces lettres, trop postérieur au sejour de l'ADMIRAL ZMAJEVIC ( Du 19 au 23 Février ) clairement démontre que Nous m'avons pas reçu avis opportus du change de destin de la marchandise. Pourtant, le destin signalé dans les listes d'embarquement, ne peut pas être modifié pour Nous avant l'arrimage du bateau.

Les marques des balles de cotom sont: T B G E - 100 balles; T A U M I - 100 balles; A I S L -100 balles; et A I S M - 50 balles. Marques comfirmées pour la copie de la lettre que OCEANIA, Soc. A. R. L. a dirigé à Navemar le 8 septembre 1966.

Alors, Navemar a changé le destin de la marchandise et a expédié des nouveaux connaissances, conséquement Ils ont reçu la securité des exportateurs de payer tous les dépenses extraordinaires pour accomplir avec le change de destin, et si cette chose est ainsi, Nous trouvons étrange qu'Ils veuillent nous faire le nême charge.

Si notre personnel est ou no capable, selon Vous aves informé à Navemar par votre lettre du 18 mars 1966, Broj. Mj/38/66 Não snak TP/88. Nous pouvons vous répondre que jamais depuis que la compagnie fut fom 6, Nous n'avons pas reçu aucune reclamation. Mais au même temps comment Navemar est une compagnie de récent création, janvier 1963, a employé des mauvaises artifices pour contracter le personnel qui travaille dans notre bureau a Tampico, sans aucune éthique professionnel.

En attente de votre réponse, veuilles ag réer, chers Messieurs, l'expression de mos meilleurs sentiments.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

c.c.p. JUGOCEANIJA, Beograd, Agencie. c.c.p. Navemer, S. A. de C. V.

c.q.p. AUDITEUR GENERAL ET ADMNISTRATION.

JESS/ptf.

CONSIGNATARIOS DE:

SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA

<del>-----</del>

ADMINISTRICION NACIONAL DE INVERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES;

TAMPICO, TAMPS.
E, CARRANZA OTE, 320-804
APARTADO 853
TELB, 2-17-14 2-12-12
TELEX OL-482

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 218
TELS. 2:35:58 2:33:11



CONEXIONES CON WESTERN UNION R.C. A. TROPICAL RADIO ALL AMERICA CABLES TRANS RADIO ESPAÑOLA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES RADIO COMUNICACIONES DE CUBA

PACABLAS	
<b></b>	
444	

Mexico D. F. september 24, 1966

TRANSOZEAN HAMBURG: GERMANY.

YOUR COMPANY NAVEMAR DUE US FROM LAST JUNE US\$ 16,418,84 AS PEP. STATEMENT ACCOUNT SEVERAL SHIPS DESPATCHED TAMPICO VERACRUZ BEEN OUR PRINCIPAL DEBTOR OZEAN LINIEN WITH US\$ 10,009,83 STINNES US\$ 280.74 OTHER LINES US\$ 6,128.27 PLEASE TELEGRAPH ORDER IMMEDIATELY PAYMENT INCLUDING BANK INTERESTS CONSIDERING HAD DUTY ADVANCE US FUNDS SHIP'S ATTENTION.

GONZOR.

Sirvise transmittir el precedente sensaje con sujeción o las condiciones al reverso, las cuales queden aceptadas

GONZALEZ ZORRILLA, DOMICILIO Palma 30 TELEFONO 12-25-09 S. A. 30-402 AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET

OEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT

"HANSA"

BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09 - 13-33-02

FALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO. D. F.

AGENTES GENERALES



ENPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)
BUENOS AIRES

Mexico D. F. le 26 Septembre 1966.

CONSIGNATARIOS DE:

SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPB, E. CARRANZA OTE, 320-504 APARTADO 653 TELB, E-17-14 2-12-12 TELEX OI-452

VERACRUŽ, VER, EMPARAN NY 60 APARTADO ZIB TELS. 2-35-56 2-33-11 TELEK Messieurs ZIM ISRAEL NAVIGATION Co. Ltd. Casse Postal 1723 Haifa; Israel

Chers Messieurs:

Nous avons l'honneur de Vous informer que sous avons reçu la lettre de Navemar, S. A. de C.V. dans laquelle nous mentionne un crédit de US\$ 600.45 ( SIX CENTS DOLLARS QUARANTE-CINQ CENTIMES )au profit de Vous.

La quantité que nous perçoit havemar, que Nous reconnaissons pleinement, est melée avec une dette général pour des états de compte de plusieurs compagnies étant le montant total que nous dette la citée compagnie US\$ 16,418.84 ( SEIZE MILLE QUATRE CENTS DIX-HUIT DOLLARS QUATRE-VINGT QUATRE CENTIMES ).

Dans si délicat sujet Nous avons vu precisés de demander l'intervention des principals de Navemar en Hambourg comme Vous pourrez confirmer pour la copie du télégramme ici annexé.

En attente de votre compréhension, veuillez agréer, chers Messieurs, l'expression de nos meilleurs sentiments.

GONDALEZ ZORRILLA, S. A. c.c.p. MESSIGUTS AMERICAN-ISBAELI SHIPPING CO. INC. c.c.p. AUDITEUR GENERAL ET ADMINISTRATION.

Tampico, Tam., Mayo 2 de 1966 .-

Sres.
GONZALEZ ZORRILLA, S. A.
Agentes de Buques.
Edif. Bristol - Desp. 502
C i u d a d.

### Estimados señores:

No. 12 St. 10 Personal Land Control

Por medio de éste escrito, presento a Ustedes mi renuncia como empleado de ésta Negociación a partir de Junio 1ro. de 1966, con carácter de irrevocable por convenirlo así a mis intereses.

Oscar Guerrero Betancourt.
GUBO-26080/4.-

The second of th

C.c. Junta Federal del Trabajo .- Ciudad .-

Tampico, Tamps., Mayo 2 de 1966.

GOMZALEZ ZORRILLA, S.A.
Agentes de Buques
Edif. Tampico Bristol Desp.501=502
C i u d 2 d.=

Muy sellores mios:

Por convenirlo seí a mie intereses participo Ustedes mi renuncia, con o recter de irrevocable, como emplesdo de ésta Negociación, a partir del - lro., de Junio de 1966.

Atentonente

Ricardo Castelan Rios. CARR=240930

# Tampico, Tam., Mayo 2 de 1966.-

Sres.
GONZALEZ ZORRILLA, S.A.
Agentes de Euques,
C i u d a d.

### Estimados señores:

Por medio de éste escrito, presento a Ustedes mi renuncia como empleado de ésta Negociación a partir de Junio 1ro. de 1966, con carácter de irrevocable por convenirlo así a mis intereses.

> Eduardo Hernández Ramirez HERE-410105.-

C.c. Junta Federal del Trabajo .- Ciudad .-

# Tampico, Tam., Mayo 2 de 1966

GONZALEZ ZORRILLA, S. A. Agencia de Vapores C i u d a d

### Estimados señores:

Comunico a Uds. mi renuncia irrevocable a partir del 1ro. de Junio de 1966 como empleado de esta Oficina por convenirlo así a mis intereses.

SAUL AMADOR PEREZ
AAPS-480108

Atentamente

c.c. Junta Federal del Trabajo C i u d a d.-

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

#### AGENTES DE BUQUES

Oficinas Generales: Palma 30, Desp. 402 Apartado Postal 436 Tels. 13-33-02 y 12-25-09 México, (i) D. F. Emparan No. 60 2o, Piso Apartado Postal 215 Teléfono 2-35-58
Dirección Cablegráfica: "GONZOR"

on Cablegrálica: "GONZOR VERACRUZ, VER. Agencia Tampico: Edificto Bristol Desp. 504 Apartado Poetal No. 853 Tel. 2-17-14

Veracruz, Ver., Mayo 2 de 1966.

Consignatarios:
Empresa Lineas Maritimas
Argentinas
Buenos Aires

Ozean/Stinnes-Linien Hamburgo

> Hansa Line Bremen

Zim Israel Navigation Co. Ltd.

Sr. Baltasar Selgado, c/o. González Zorrilla, S.A., Palma 30 - 402, México 1, D.F.

Muy señor mío y amigo:

Por causas ajenas a mi voluntad me veo en la necesidad de presentarle mi renuncia como gerente de González Zorrilla, S.A. en Verscruz.

Queda entendido que seguiré trabajando hasta dejar todos los asuntos pendientes al corriente.

Sin otro particular por el momento, quedo como siempre su attos. amigo y S. S.

C. Conzález Zorrilla.

Veracruz, Ver. Mayo 2 de 1966.

Sres. González Zorrilla, S. A. Emparan Núm. 60 2°. piso C i u d a d.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia, al empleo que, como jefe de muelle he ve nido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que segui rán contando tistedes con mis servicios hasta el 30 actual inclusive, con el objeto de dejar terminado hasta donde sea posible, todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Como esta renuncia es por convenir así a mis particulares intereses, estoy relevando a Ustedes de cualquiera reclamación que pudiera presentarles, posterior a la fecha antes indicada.

Al dejar de prestar a Ustedes mis servicios, desco agradecerles en forma atenta, codas las atenciones que recibí durante todo el tiempo que colaboré con Ustedes, por lo que solo me resta quedar como su Afmo. Atto. y S. S.

Manuel Kyypández Acosta.

c.c.p. Sr. Lic José V. Cruz Parra
Delegado Federal de Trabajo
Palacio Federal, para su conocimiento y efectos.
C i u d a d.

RUBEN HERNANDEZ CANALES Cellada Nro. 6 a, Intro 2 do Abril y Nagrato, VERACRUZ, VER.

Verucruz, Ver., a 2 de Maye de 1966.

Sres. GONZALEZ ZORRILLA, S. A. Emparan Nre. 60 - 2de. pise, C i u d a d.

Muy seneres mies:

Per medie de la presente comunice a Ustedes mi renuncia, al emplee que ceme despachader de barces, he venide desempemande en esa Agencia de Buques; cenvenge en seguir prestándeles mis servicies hasta el dia 30 del actual, cen el ebjete
de dejar terminade hasta dende sea pesible, tede le relacienade cen el trabaje a mi carge.

Este renuncia la hage per cenvenir así a mis intereses.Y al dejar de prestar a Ustedes mis servicies, les agradezce — las atencienes que me dispensaren, quedande ceme su Afme. y Atte. S. S.

Rubon Hernindez Canales

C.d. p. Sr. Lic. Jesé V. Cruz Parra
Delegade Federal de Trabaje
Palacie Federal, para su cenecimiente y efectes.
C 1 u d a d.

i decide and englished decided decided decided and decided

Veracruz, Ver., Mayo 2 de 1966.

Sres. González Zorrilla, S. A. Emparan Núm 60 - 2do. Piso C i u d a d.

de mi consideración:

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia, al empleo que, como empleado de Oficina he venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que segui rán contando ustedes con mis servicios hasta el 30 actual inclusive, con el objeto de dejar terminado hasta donde sea posible, todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Esta renuncia es por convenir así a mis particulares intereses.

Al dejar de prestar a Ustêdes mis servicios, deseo agradecerles en forma atenta, todas las atenciones que recibi durante todo el tiempo que colaboré con ustedes, por lo que -- solo me resta quedar como su afmo atto. y \$.S.

Venancio Vazquez Guerra.

c.c.p. Sr. Lic. José V. Cruz Parra Delegado Federal de Trabajo Palacio Federal, para su Conocimiento y efectos. C i u d a d

Manager and Edition Service

H, Veracruz, Ver., a 2 de Mayo de 1966.-

Sres. González Zorrilla, S. A. Emparan Núm. 60 2do. Piso. C i u d a d.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia al empleo que, como empleado de oficina he - venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que seguirán contando ustedes con mis servicios hasta el 30 de los corrientes inclusive, con el objeto de dejar hasta donde sea posible terminado todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Esta renuncia es por convenir así mis particulares intereses.

Al dejar de prestar mis servicios, deseo agradecerles en forma atenta, todas las atenciones que recibí durante todo el tiempo que colaboré con ustedes, por lo que sólo me resta ---quedar como Afmo. Atto. y S.S.

Aurelio Figueroa Hernández.

anisted being his war forten

Veracruz, Ver., Mayo 2 de 1966.

Sres. Conzalez Zorrilla, S.A. Amparan Núm 66 - 2do Piso C i u d a d .

de mi consideración;

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia, al empleo que, como empleado de Eficina he - venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que segui rán contando ustedes con mis servicios hasta el 56 metual inclusi ve, con el objeto de dejar terminado hasta donde sea posible, to- do lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Esta renuncia es por convenir asi a mis particulares intereses.

Al dejar de prosentar a Ustedes mis servicios, desco agradecerlos em forma atenta, todas las atenciones que rechbit durante todo el tiempo que colaboré con ustedes, por lo que - - solo mo resta quedar como su afro atto. y S.S.

José Christian Corvantes.

c.e.p. Sr. Lie. José V. Cruz Parra

Delegado Federal de Trabajo

Palacio Federal, para su Conocimiento y efectos.

C i u d a d

### NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Paseo de la Reforma 234-204

MEXICO I. D. F.

APARTADO POSTAL TOTE X-SEX 6-705

25-82-03 Abril 11 de 1966

González Zorrilla, S. A. Palma 30-402 México 1. D. F.

Re. " JUGOOCEANIJA LINE ".

Muy señores nuestros:

En relación con nuestras cartas dirigidas a ustedes los días diecisiete de noviembre y siete y diez de diciembre del año próximo pasado, así como a las de ustedes a nosotros de fechas cuatro y nueve del propio diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, nos permitimos manifestarles que por exigencias de auditoría, nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha, el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para u recepción o expedición, se harán mediante la forma del contrato de comisión y sobre las bases siguientes, según el caso:

- lo. La linea de que se trata no paga Clearance Fee.
- 20.- Cubrimos 2.5% de Comisión sobre la carga de Salida contratada en la República Nexicana.
- 30.- Pagaremos 1.25% de Comisión sobre carga de Salida contratada en Estados Unidos.
- 40. Pagaremos 1.25% de Comisión sobre carga de Entrada.
- 50.- Cubriremos US150.00 DLLS. como cuota minima, cuando el porcentaje sobre fletes fuere memor.

Con el objeto de cumplir las ya citadas exigencias de auditoría, suplicamos a ustedes se sirvan contestarnos esta carta, dándonos su conformidad con ella.

20.

Atsentamente,

NAVENAR, S.A. DE C.V.

PS. En consecuencia y para los efectos de esta carta, comunicaremos a ustedes con toda oportunidad cuando de la atenderse el próximo barco.

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Paseo de La Reforma 234 -204-

MEXICO I. D. V.

APARTADO POSTAL TENEMENT 6-705

TELEX No. 017-7406
TELS, INTERNATIONALISM
25-51-33 y 25-82-63

Abril 11, 1966

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. Palma 30 -402-Mexico 1, D.F.

RE: GREAT LAKES TRANSCARIBBEAN LINE

Muy señores nuestros:

( 4 5 )R | 3

En relacion con nuestra carta del 5 de enero de 1965, confirmado por ustedes en la copia de la miema carta, nos permitimos manifestarles, que por exigencias de auditoría, nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha, el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepción y/o expedición, se haran mediante la forma del contrato de comisión y sobre las bases siguientes, segun el caso:

lo.- La Linea de que se trata no paga Clearance Fee

20. Cubrimos 2.5% de comision sobre los fletes de carga de salida (carga general). En barcos que carguen solmente carga a granel en Tampico, se aplicaran US\$125.00 como comisión total.

En consecuencia y para los efectos de esta carta, comunidaremos a ustedes con toda oportunidad cuando debera atenderse el proximo bargo.

Con el objeto de cumplir las ya citadas exigencias de Auditoría, suplicamos a ustedes se sirvan contestarnos esta carta dandonos su conformidad con estas condiciones.

Atontamente,

NAVEMAR, S.A. DE C.V.

#### NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Paseo de La Reforma 234 -204-

MEXICO & D. F.

CABLE "NAVEMAR"
APARTADO POSTAL TIMENAS 6-705

TELEX No. 017-7406

Abril 11. 1966

and the second service of the second service of the second second

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. Palma 30 -402-Mexico 1, D.F.

Muy señores nuestros:

RE: ZIM ISRAEL NAVIGATION CO., LTD.

En relacion con nuestra carta del 27 de abril de 1965, confirmado por ustedes en copia de la misma, nos permitimos manifestarles que por exigencias de auditoría, nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha, el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ellospara su recepcion o expedición, se haran mediante la forma del contrato de comisión y sobre las bases siguientes, segun el caso:

- lo., La Linea de que se trata paga Clearance Fee de US\$75.00 por puerto y barco.
- Cubrimos 2.5% de comisión sobre la carga de salida (carga general)
- 30., Pagaremos 1.25% de comision sobre carga general de entrada.

En consecuencia y para los efectos de esta carta, comunicaremos a ustedes con toda oportunidad cuando debera atenderse el próximo barco.

Con el objeto de cumplir las ya citadas exigencias de auditoría, suplicamos a ustedes se sirvan contestarnos esta carta, dándonos su conforcidad con ella.

Atentamente,

NAVEMAR, S.A/ DE C.V.

uny sim



## **OZEAN/STINNES-LINIEN**

ANOTHER STATE TO THE STATE OF THE SECOND OF THE SECOND

GEMEINSCHAFTSDIENST (OZEAN-LINIE G.M.B.H.-HUGO STINNES)

> GENERALAGENT H. SCHULDT



#### OZEAN/STINNES-LINIEN 2000 HAMBURG 1 BALLINDAMM B

REGISTERED
-----Balthasar Salgado, Esq.
Messrs. Gonzalez Zorrilla, S.A.
Palma 30

PERNIPRECHER; SAMMELNUMMER 32 19 81 TELEST, IQ2 19615 TELEGRAMME; 5TRANSQZEAN HAMBURG: CODE; NEW BOE BANKKONTO; KONTO H, SCHULOT SEI DER VEREINBBANK IN HAMBURG

2 HAMBURG1, 25th April, 1966 BALLINDAMM 8

Dear Sir,

Mexico, D.F.

We refer to the Agreement between OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEIN-SCHAFTSDIENST, Hamburg, and MESSRS. GONZALEZ ZORRILLA, S.A., Mexico, dated 15th November, 1962, regarding the representation of our interests at Veracruz and Tampico, which agreement commenced as from January 1st, 1963.

With a view to better co-ordinate the operations of our Line in Mexico and to strengthen as well our solicitation organization in Mexico, we have decided to request our General Agents in Mexico, Messrs. Navemar S.A. to arrange the foundation of new port-agencies at Veracruz and Tampico which will be under direct supervision of our General Agents of Mexico City. Necessarily this will mean to cease our relations, and we therefore tender notice of termination of the above named Agreement, dated 15th November, 1962, effective 30th June, 1966.

We wish to thank you for your co-operation in the past and remain, dear Sir,

Yours faithfully, OZEAN/STINNES-LINIEN Gemeinschaftsdienst

As General Agents



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-0ESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

México D. F., a 16 de mayo de 1966.

OZEAN/STINNES-LINIEN, BALLINDAMM &, HAMBURGO 1; ALEMANIA.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

ZEAN-LINIE O, M. S. H. HUGO STINNES)

HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE. 320-504
APARTADO 853
TELS. 2-17-14 2-12-12
TELEX O1-462

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 216
TELS, 2:35-60 2:33-11

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES) Muy señores nuestros:

Hemos recibido su carta fechada el 25 de abril anterior, relacionada con el convenio que tenemos celebrado, y que está vigente, para representarlos en Tampico y Veracruz.

No es aceptable, ni legalmente posible, la decisión que unilateralmente Uds. pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro; tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México, "Navemar, S.A."

Como dichas actitudes demuestran que sólo se nos escogió como instrumentos para una infiltración perniciosa al desarrollo normal de los negocios mexicanos, -- que nos perjudica además como empresa -- nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para impedir que las maniobras realizadas por ustedes, sus representantes señores R. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos.

Atentamente:

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

BSR/jess.

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

PASEO DE LA REFORMA 254-204 MEXICO 6, D. F.

and the second second second section of the second second

Mayo 23 de 1966

#### CELESTINO GONZALEZ ZORRILLA

OSCAR GUERRERO BETANCOURT

Empresas Lineas Maritimas Argentinas 25 de Mayo 459 Buenos Aires, Argentina

Atención; Sr. Alciero Lassale, Gerente General Sr. Luis D. Onetto, Asesor Comercial

Muy señores nuestros y amigos:

Para mejorar el funcionamiento de nuestras operaciones en los puertos de Veracruz y Tampico, hemos decidido formar sociedades en Veracruz y Tampico con la compañía Navemar, S. A. de C. V. México, D. F., la cual actualmente representa como Agente General en México, la mayoría de las líneas navieras que son manejadas en los puertos por nosotros.

Se formarán dos compañías, primero, Navemar de Veracruz, S. A. y segundo, Navemar de Tampico, S. A. Estas dos compañías se encargarán próximamente del despacho de los barcos de las líneas navieras representadas por NAVEMAR, S.A. DE C.V., de México, como agentes generales.

NAVEMAR, S.A. DE C.V. en la ciudad de México representa las siguientes líneas navieras en la República Mexicana, como Agentes Generales:

- 1) Ozean/Stinnes-Linien, Hamburgo (Servicio regular entre puertos del Continente Europeo del Norte y México y viceversa)
- 2) Zim Israel Navigation Co., Haifa (Servicio regular entre puertos del Mediterráneo y Vera an/Tampico y viceversa)
- Great Lakes Transcaribbean Line, Hamburge (Servicio regular entre Progreso/Veracruz-Tampico y puertos Canadienses y Estadeunidenses de los Grandes Lagos.)
- 4) Jugoslav Ocean Line (Servicio Regular principalmente para algodón de Tampico a puertos Italianos y Yugoeslavos)
- 5) Fern-Line (Fearnley & Eger, Oslo) (Servicio regular entre los puertos del Pacífico de Móxico, como Salina Cruz/Nazatida/Guaymas/Ensenada, a Manila/Hongkong/Taiwan/Bangkok/Singapur)
- 6) Fern/Ville Line (Servicio regular entre México puertos del Pacífico puertos Venezplanos, La Guaira/Puerto Cabello/Marascaibo.

CORLA

NAVEMAR, S. A. DE C. V. PASEO DE LA REFORMA 234-204 MEXICO C. D. F.

Estas agencias estarán atendidas por el mismo personal de González Zerrilla, S.A., en los puertos de Veracruz y Tampico. Quedando en Veracruz como socio y gerente el Sr. Celestino González Zerrilla y en Tampico como socio y gerente el Sr. Oscar Guerrero Betancourt.

Les avisaremos dentro de poco, sobre la focha exacta del funcionamiento de las dos compañías en Veracruz y Tampico, y entre tanto, deseamos ponernos a sus apreciables órdenes.

Sin otro particular por el momento, quedamos como siempre de ustedes, sus attos. amigos y Ss. Ss.

Atentamente,

Celestino González Zorrille

Oscar Guerrero Betancourt

aeb

cc. Capt. R. Carpentier, New York



# LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

25 DE MAYO 459 . BUENOS AIRES

Buenos Aires, 14 de junio de 1966 .-

Al contestar cite: 4D 704

Sefiores
GONZALEZ ZOHRILLA S.A.
Apartado Postal 436
MEXICO D.F. - México

Muy senores nuestros:

Con el membrete "NAVEMAR, S.A. de C.V." recibimos nota de fecha 23 de mayo ppdo., firmada por los Sres. Celestino Gonzélez Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt, informando de la decisión sobre la formación de sociedades en Veracruz y Tempico, actuando como agentes generales en esa ciudad NAVEMAR S.A. de C.V.-

Mos llama la atención el haber recibido esta información bajo la nueva denominación y no bajo Gonzílez Zorrilla, tal como hubiera correspondido y a la vez por intermedio de los Srew. Cosmopolitan por ser esa firma sus Subagentes.-

Agradeceramos se sirvan hacernos llegar las aciaraciones pertinentes y asimismo tengan a bien am pliarnos sobre la forma que actuarán en cada puerto, como en ésa ciudad.-

Pendientes de vuestras noticias,

waluddmosles may atentamente .-

dr/jcm.co: Goia.Com.-Deleg.USA.

10.000.0.00

AM GONZOR MEX MOMV GONZOR MEX K GONZOR MEX

GONZOR MEX 213826 HSCH D 23/5/66 16.30 567 KR/LI

PARA SR. BALTAS AR SALGADO

WIR ERHIELTEN SOEBEN IHR SCHREIBEN VOM 16. MAI 1966.

WIR MUESSEN DARAUS ZU UNSEREM ERSTAUNEN ENTNEHMEN, DASS SIE UNS UND DEN HERREN DER NAVEMAR VORWUERFE MACHEN UND ANDROHEN, DIE MEXIKANISCHEN BEHOERDEN UND GERICHTE ANZURUFEN. WIR MUESSEN IHNEN SELBSTVERSTAENDLICH ANHEIMSTELLEN, DAS ZU TUN, WAS SIE FUER RICHTIG HALTEN. WIR \*\*WEISEN ABER DARAUFHIN, DASS IHRE AUSFUEHRUNGEN UNS UNVERSTAENDLICH SIND UND DASS IHRE VORWUERFE UNBEGRUENDET SIND. UNSERE AM 25.4. AUSGESPROCHENE KUENDIGUNG BLEIBT AUFRECHT-ERHALTEN.

WIR BEDAUERN ALLERDINGS, DURCH DIE AUS IHREM SCHREIBEN ERSICHT-LICHE EINSTELLUNG GEZWUNGEN ZU SEIN, BEREITS DIE ABFERTTUNG UNSERER IM JUNI IN MEXICO EINTREFFENDEN SCHIFFE DURCH DIE NAVEMAR ORGANISATION IN VERACRUZ BZW. TAMPICO VORNEHMEN ZU LASSEN. WIR KOENNEN ES UNS NICHT LEISTEN, SCHWIERIGKEITEN RESP. NACHTEILE BEI DER KLARIERUNG DIESER SCHIFFE, SEI ES AUCH NUR ALS FOLGE MANGELNDER ZUSAMMENARBEIT ZWISCHEN IHRER ORGANISATION UND DER NAVEMAR, DEREN LEITENDEN HERREN SIE PERSOENLICH VORWUERFE MACHEN, IN KAUF ZU NEHMEN.

WIR HABEN DEMGEMAESS DIE NAVEMAR BEAUFTRAGT. DIE ABFERTIGUNG UNSERER JUNI-SCHIFFE VORZUNEHMEN UND HABEN DAFUER SÖRGE GETRAGEN, DASS ALLE LADUNGSPAPIERE AN DIE NAVEMAR GESANDT WERDEN.

WENNGLEICH IHR SCHREIBEN UNTER UMSTAENDEN GRUND GEWESEN WAERE, DIE PER ENDE JUNI BEFRISTETE KUENDIGUNG NUNMEHR FRISTLOS WIRKSAM BERDEN ZU LASSEN, WOLLEN WIR SOWEIT TXXX NICT GEHEN, WIR SIND DAHER BERIT, IHNEN TRÖTZ DER ABFERTIGUNG DER JUNI-SCHIFFE DURCH DIE NAVEMAR DIE VERGUETUNG ZUKOMMEN ZU LASSEN, DIE IHNEN BEI ABFERTI-GUNG IHRERSEITS ZUGESTANDEN HAETTE. WIR WERDEN IHNEN DEN BETRAG DAFUER ALSBALD NACH ABFERTIGUNG UEBERWEISEN.

UZEAN/STINNES- LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST

213826 HSCH D

GONZOR MEX WELL REC PLS??? WELL RECEIVED WE WILL PASS OVER MR BALTASAR SALGADO..

OK THANKS BIBI



## **OZEAN/STINNES-LINIEN**

GEMEINSCHAFTSDIENST (OZEAN - LINIE G. M.B.H. - HUGO STINNES) GENERALAGENT H. SCHULDT



#### OZEAN/STINNES-LINIEN 2000 HAMBURG 1 BALLINDAMM 8

Firma
Gonzalez Zorrilla S.A.
z.Hd. Herrn Baltasar Salgado
Apartado 436
Palma 30 - Despacho 402

Mexico-City, D.F. - Mexico

FERNSPRECHER: BAMMELNUMMER 32 10 81
TELEX: 02 13613
TELEGRAMME: >TRANBOZEAN HAMBURG:
CODE: NEW BOE
BANKKONTO: KONTO H, BCHULDT BEI DER
VEREINBBANK IN HAMBURG

2 HAMBURG1, 24. Mai 1966 BALLINDAMM® Kr/Li

Ich bestätige den Empfang Ihres Schreibens vom 16. d. M. und wollte nicht unterlassen, Ihnen auch noch auf diesem Wege nachstehend den Inhalt meines an Sie gestern in Beantwortung Ihres obenerwähnten Briefes gerichteten Fernschreibens zu übermitteln:

Wir erhielten soeben Ihr Schreiben vom 16. Mai 1966.

Wir müssen daraus zu unserem Erstaunen entnehmen, daß Sie uns und den Herren der NAVEMAR Vorwürfe machen und androhen, die mexikanischen Behörden und Gerichte anzurufen. Wir müssen Ihnen selbstverständlich anheimstellen, das zu tun, was Sie für richtig halten. Wir weisen aber darauf hin, daß Ihre Ausführungen uns unverständlich sind und daß Ihre Vorwürfe unbegründet sind. Unsere am 25.4. ausgesprochene Kündigung bleibt aufrechterhalten.

Wir bedauern allerdings, durch die aus Ihrem Schreiben ersichtliche Einstellung gezwungen zu sein, bereits die Abfertigung unserer im Juni in Mexico eintreffenden Schiffe durch die NAVEMAR Organisation in Veracruz bzw. Tampico vornehmen zu lassen. Wir können es uns nicht leisten, Schwierigkeiten resp. Nachteile bei der Klarierung dieser Schiffe, sei es auch nur als Folge mangelnder Zusammenarbeit zwischen Ihrer Organisation und der NAVEMAR, deren leitenden Herren Sie persönlich Vorwürfe machen, in Kauf zu nehmen.

Wir haben demgemäß die NAVEMAR beauftragt, die Abfertigung unserer Juni-Schiffe vorzunehmen und haben dafür Sorge getragen, daß alle Ladungspapiere an die NAVEMAR gesandt werden.

Wenngleich Ihr Schreiben unter Umständen Grund gewesen wäre, die per Ende Juni befristete Kündigung nunmehr fristlos wirksam werden zu lassen, wollen wir sowelt nicht gehen. Wir sind daher bereit, Ihnen trotz der Abfertigung der Juni-Schiffe durch die HAVEMAR die Vergütung zukommen zu lassen, die Ihnen bei Abfertigung Ihrerseits zugestanden hätte. Wir werden Ihnen den Betrag dafür alsbald nach Abfertigung überweisen.

Hochachtend! OZEAN/STINNES-LINIEN Gembinschaftsdienst

als deneralagent



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DANPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

OZEAN/S

GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELB. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-784 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

C. Lic. Luis Echeverría, CONSIGNAT PIOS DE Secretario de Gobernación, NNES-LINIEN Presente. O COMPINADO G. M. B. H. HUGO STINNES

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVINEO

BURGO-ALEMANIA

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS. F. CARRANZA OTE. 320-504 APARTADO ABS TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-482

VERACRUZ, VER EMPARAN NT BO ADARTADO 215 ELS. 2-35-58 2:33-11 TELEX

BALTAZAR SALGADO Y SALGADO mexicano, casado, mayor de edad, al corriente en el pago del impuesto

sobre la renta, tanto yo como mi representada, en mi carác ter de Apoderado General de González Zorrilla, S. A., con el mayor respeto y atención vengo a solicitar de la Secretaría de Gobernación a su digno cargo, y por su conducto del C. -Presidente de la República:

La protección del Poder Ejecutivo Federal a -González Zorrilla, S. A., sus accionistas, funcionarios y em pleados, intereses legítimos y actividades económicas, de las que ha sido desplazada en parte importante, y está amenazada de seguirlo siendo, mediante actos ilícitos e indebidos, proce dimientos desleales y posibles fraudes a las leyes mexicanas, de los señores Rudolf Hecker Von Pfister y Manfredo Tamm; de la empresa alemana Ozean/Stinnes-Linien, de Hamburgo, -Alemania Occidental; de Navemar, S. A., Navemar de Tampi co, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A.; todas estas últimas por su relación y a instancias de la empresa alemana y de los ciudadanos alemanes mencionados antes.

González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana propiedad de mexicanos; fundamenta su petición en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 20. fracción V. 30., 80. fracción VI, 90., 100., y demás aplicables de la Ley General de Pobla ción vigente; y en las disposiciones legales aplicables a las si tuaciones específicas que se han creado por la acción de las ~ personas señaladas más arriba, y que han obligado a mi repre sentada a acudir ante usted solicitando la protección a que se refiere la fracción V del artículo 20, de la Ley de Población ci tada, y la adopción de todas las medidas que resultaren condu centes para la efectividad de la protección pedida.

- Standard Market Standard Standard Standard Standard



HEAVY LIFT FLEET

DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GEBELLSCHAFT

"HANSA"

BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



MPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

A efecto de informar su criterio, y bajo protasta de decir verdad y de comprobar a su satisfacción, ma nifiesto los hechos siguientes:

I.- González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana, establecida conforme a las leyes del país en esta ciudad de México, D. F., el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante la fe del señor Notario No. 98, - Lic. Federico Pérez Gómez, por escritura 5803, volumen 63 de su protocolo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. (Anexo No. 1)

II. - El objeto de la sociedad es el establecimien to y explotación comercial de agencias de buques y la representación de líneas marítimas, así como los actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Desde sufundación, González Zorrilla, S. A. ha actuado en suramo creándose una reputación de seriedad, y una importante clientela, y acatando siempre las leyes, cubriendo los impuestos a su cargo, y colaborando con las autoridades en materia de comercio internacional de México. (Anexo No. 2)

III. - Muy pronto después de iniciadas sus activi dades, González Zorrilla, S. A. entró en relación con la Ozean Stinnes-Linien, como agente general de buques, y a través de dicha empresa, con otras líneas navieras; esta relación constituyó parte muy apreciable del total de actividades y negocios de mi representada, y se desarrolló en forma amplia, ya que Gon zález Zorrilla, S. A., además de atender los barcos de la Ozean obtuvo siempre carga para ellos, aceptó entrenar y tener la vigilancia de agentes alemanes de la Ozean, y hacer todas las ges tiones necesarias y útiles a los negocios de ésta. Todas las buenas relaciones comerciales de mi representada fueron empleadas para incrementar los fletes de la Ozean-Stinnes Linien, que se fué beneficiando así del comercio internacional de Méxi co. Acompaño constancias de Tapetes Luxor, S. A., y Rodacarga, S. A., a título de ejemplo, (Anexos Nos. 3 y 4). También acompaño cuadro estadístico que demuestra los ingresos de Conzález Zorrilla, S. A., así como los que tuvo de su rela ción con la Ozean-Stinnes, todos derivados del movimiento comercial mexicano. (Anexo No. 5)

IV. " En el año de 1954, y desde luego, según se comprobó posteriormente, con el desen y la intención de obte-

CONSIGNATARION DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIS COMBINADO
EAN-LINIES, N. B. H-HUGO STINNES)

19 05 12/1000 FALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS,
E. CARRANIA OTE, 320-504

APARTADO 853
TELS, 2-17-14 2-12-12

TELEX OI-482

VERACRUZ, VER, EMPARAN Nº 60 APARTADO 215 TELS, R-35-56 Z-33-11 TELEX AGENTES DE BUQUES

APARTADO 438-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09 - 13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.

- 3 -

AGENTES GENERALES



eanithegra camithliam éaghli acbrque (akija) Guenos aireb

ner siempre más ventajas de sus negocios en y con México, la Ozean quiso adquirir una participación mayoritaria en González Zorrilla, S. A., seguramente con el propósito de, una vez logrado aquéllo, acrecentar aún mas su inversión y utilidades en nuestra empresa, reduciendo la participación porcentual del grupo mexicano. González Zorrilla, S. A., en conocimiento de las leyes mexicanas, de sus propios estatutos, y de su legítimo interés, que podría verse absorbido y minimizado, repuso a la Ozean que con gusto aceptaría su participación en un 20% de la empresa, "como una demostración de acercar—nuestros intereses" y por virtud de que "de conformidad" con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe-prevalecer la mayoría del capital mexicano". - Carta de marzo 2 de 1954. (Anexo No. 6)

V.- Durante mucho tiempo a partir de 1954 siguió insistiendo la Ozean en una participación en mi representada, tanto que estuvo a punto de cerrarse un trato en 1956; — sin embargo, en un momento dado y en razón de un viaje hecho por un funcionario de la Ozean a México, la empresa alemana cejó en su empeño y nos manifestó que prefería, en lugar de participación en el capital González Zorrilla, "estrechar más sus relaciones con ella". Carta de octubre 22 de 1956. (Anexo No. 7)

VI.- En efecto, y a partir de entonces, la Ozean se interesó cada vez más en nuestro negocio, enviando a su per sonal a trabajar cerca de González Zorrilla, S. A., pidiéndonos actuar en mayor campo cada día, relacionar en México a sus en viados y en general, extender y, efectivamente, estrechar nues tra relación con ellos. Entre las personas que de Alemania vinieron a México se cuenta el señor Rudolf Hecker Von Pfister, quien en su carácter de representante de Ozean/Stinnes-Linier se presentó a "estrechar relaciones", conocer los negocios en México y darnos asesoría; González Zorrilla, S. A., incluso, gestionó en diversas ocasiones ante esa H. Secretaría de Gobernación los permisos necesarios. Escritos de diciembre 3, 10 y 15 de 1960. (Anexo No. 8)

VII.- En 1962 la Ozean, después de haber "incre mentado y estrechado sus relaciones" con nosotros, como se lo propuso desde 1956, volvió a insistir fuertemente en adquirir una participación mayoritaria en mi representada; nos recordó

CONSIGNATARIOS SE:
OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
(DZEAN-UNIE O. N. SM. HUGO STINNES)
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE, 320-504
APARTADO 653
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 2:5
TELS, 2:35:58 2:33-11
TELEX

THE STATE OF THE S



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436 CABLE GONZOR

TELS, 12-26-09 - 13-33-02

PALMA 30-0ESPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.

- 4 -



AGENTES GENERALES

empresa lineas maritimas argentinas (ELMA) Buenos aires

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINKES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
ZEAN-LINIE OM. B. H.-HUGO STINNES)
HAMBERGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS,
E, CARRANZA OTE, 320-80APARTADO 883
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX OI-482

VEHACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 216
TELS. 2:35-56 2:33-11
TELEX

la Ozean que el 82.6% de nuestros ingresos se generaban de su relación con ellos, y que por lo mismo su solicitud no era exagerada; nos indicó que González Zorrilla, S. A. requería ya, y también en vista del incremento que habría en sus actividades, un aumento de capital y fuentes financieras adicionales; y nos dijo, todo en respuesta a nuestra negativa a vender, que según la Ozean no había inconveniente legal alguno para que adquirie ra el 51% de nuestras acciones, y que estaba segura de arreglar dicha participación en González Zorrilla, S. A., finalmente, se nos advirtió que de no acceder terminarían nuestras buenas relaciones. Carta de mayo 7 de 1962. (Anexo No. 9)

VIII. - González Zorrilla, S. A. volvió a argumentar con la Ozean que no podía venderle el 51% de su capital, toda vez que fué autorizada para constituírse, según permiso 2939 de lo. de abril de 1953 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo la condición de que "el capital social deberá estar representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos" y de que las acciones fueran "nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna", con fundamento en las disposiciones legales mexicanas citadas en el propio permiso. - (Véase el anexo no. 2)

Asimismo, mi representada indicó firmemente a la Ozean que si bien tenía importantes ingresos de ella, eran en pago de servicios efectivamente prestados, y que si la Ozean deseaba se redujeran los costos de la oficina de González Zorrilla, S. A., "retirara de esta oficina al personal alemán que nos ha si do impuesto por la Ozean/Stinnes Linien, pues nosotros nos consideramos realmente capaces para manejar integramente sus negocios navieros"; que no deseábamos "que el trabajo de ellos (los —alemanes) pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanos", y que si la Ozean persistía en su actitud, preferíamos perder su relación; ésto último en relación con su amenaza de terminarla, Carta de mayo 16 de 1962. (Anexo No. 10)

IX.- La Ozean siguió insistiendo después de nues tra enésima negativa. Adujo que según sus abogados en México era posible solicitar y obtener un cambio de condiciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, permitiendo su participación mayoritaria, y que en todo caso, "la solución sería comprando sé lo el 45%, y un 10% adicional que se transfiriría, a un súbdito me-



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRIS GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 430-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.

ta de junio 25 de 1962. (Anexo No. 11)

EMPRESA LINEAS MARTIMAS ARGENTINAS

AGENTES GENERALES

(ELMA) Buenos Aires

- 5 -

CONSIGNATARIOS DE:
OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO OMBINADO
(OZEAN-LINIE G. V.B. H.-HUGO STINNES)
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS,
E. CARRANZA OTE, 320-504
APARTADO 853
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX OI-482

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 815
TELS, 2:35-56 R-33-1

y 14)

X.- Mi representada decidió, ante tanta insistencia de la Ozean, en mostrar a ésta una prueba definitiva de la imposibilidad de venderle mayoría de las acciones, y con fecha 2 de julio de 1962 se dirigió formalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores consultando el caso; dicha Dependencia, por oficio número 76451 del 7 del mismo julio, contestó en el sentido de que no era posible la operación deseada por la Ozean. Comunicamos tal decisión a la Ozean, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechazando sus pretensiones, ma

xicano elegido por nosotros" (La Ozean); y repitiendo su amenaza de terminar sus relaciones con González Zorrilla, S. A. Car

tal decisión a la Ozean, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechazando sus pretensiones, ma nifestando nuestra decepción de haber aceptado el estrechar tanto las relaciones con ellos, hasta el grado de aceptar instrucciones de la Ozean de no atender otras determinadas empresas navieras, lo cual acentuaría nuestros perjuicios y daños al terminar relaciones con aquélla; y persistimos hasta el fin en no sucumbir ante tal amenaza. Carta de 5 de septiembre de 1962. (Anexos nos. 12, 13

XI.- No se atrevió entonces la Ozean, por supues to en razón de su exclusivo interés, a terminar relaciones, pero inició un largo plan para prescindir —por otros medios— de sus— agentes mexicanos; firmó con González Zorrilla, S. A., el 15 de noviembre de 1962, un acuerdo o convenio de tipo general para que mi representada fuera su "agente de puerto", bajo las condiciones en dicho documento consignadas. Debe advertirse el cambio fundamental en la manera de obligarse la Ozean, representado por el convenio en cuestión, cambio cuyo sentido se manifestó y evidenció cada vez más a partir de aquella fecha, como que era el inicio de una represalia a nuestra actitud frente a sus pretensiones de absorción de González Zorrilla, S. A. (Anexo no. 15)

Dicho documento, que no estábamos realmente en posición, —ni con conocimiento de causa suficiente—2 para rechazar, era además un disfraz del verdadero y mucho más complejo carácter de nuestras relaciones con la Ozean, como ha que dado explicado; representando a la Ozean, por otro lado, firmó nuestro antiguo "protegido" Rudolf Hecker Von Pfister, coautor y parte ejecutiva de todas estas manibras, cuya actual situación migratoria, que no sabemos si formalmente es actualmente legal, Siguieron, en tales circunstancias, nuestras relaciones con la — Ozean,



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DANFFRCHIFFFAHRTS "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELB. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 408 TELEX OI-754 MEXICO, D. F.

- 6 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE OZEAN/STINNES-LINIEN BERVICIO COMBINADO

HAMBORGO-ALEMANIA

(OZEAN-LINIE'S

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES: TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-504

APARTADO 883 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX 01-482

VERACRUZ. VER. EMPARAN Nº 80 APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-11

XII. - En diciembre del mismo año de 1962, Navemar, S. A. de C. V. (Reg. Púb. de la Prop. y Com., libro 30. Vol. 539, Fojas 362, No. 259), agentes consignatarios de buques, participaron públicamente la apertura de sus oficinas, como agen tes generales de la Osean/Stinnes-Linien, manifestando que en Ve я. в.н.-нисо stinnes) racrus y Tampico ésta continuaría siendo representada por Gonsá les Zorrilla, S. A., por intermedio de Navemar, S. A. de C. V. Toda la corresponencia de ésta a nosotros está firmada, desde entonces y en representación de Navemar, S. A. de C. V., por al se nor Rudolf Hecker. Nuestras comisiones (véase Anexo No. 5) fueron reducidas a la mitad, en favor de Navamar, S. A. de C. V., ya que en aquella fecha todavía nos necesitaba la Osean, y nosotros, de safortunadamente, no podíamos darnos el gusto, sin enorme sacrifi cio, de dejar su relación. Navemar y el señor Hecker ofrecieron sueldos más altos a varios empleados nuestros, y desde aquellas fe chas se llevaron a cuatro de ellos, para explotar en su favor los co nocimientos que adquirieron en Gonsáles Zorrilla, S. A. Dichas cua tro personas son los senores Luis Morán, Bárbara Zimermann, -Olaf Bahnsen L. y José Sánches Beltran.

> XIII. - Navemar, S. A. de C. V. a pesar de sus "socios" y de su constitución formalmente mexicana, es por supuesto propiedad de Ozean/Stinnes Linien, quien desde la fundación de -aquélla, directamente y a través de Navemar, Seiguió con sus con tratos especiales y con su ya avanzado plan de represalia en contra nuestra, sin parar mientes en medios para alcansar sus fines, bajo una apariencia de normalidad. Navemar nos "nombraba" sub agentes de puerto, y por indicación de la Osean nos fijaba condicio ....

XIV. " En abril del presente año de 1966, Navemar, S. A. de C. V. (Osean/Stinnee-Linien) dió un paso más en su plan, y nos manifestó (seguramente por consejo "legal") que por exigen cias de auditoría nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha (abril 11) el despacho de cada barco y las ac tividades relacionadas con ello para su recepción o expedición, se harán mediante la forma de contrato de comisión y sobre las bases ...."; más aún que antes, esta "contrato de comisión" es una pue tensión burda de ocultar la realidad, de romper relaciones mucho más complejas y permanentes que las de "comisión", de novar o



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT
"HANBA"
BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, IZ-28-09-13-33-02

PALMA 30-DESPAGNO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.

- 7 -

AGENTES GENERALES



PRESA LIHEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STIMBES-LINIEN SERVICIO COMBINADO OZEAN-LINIE G. A. B. H. HUGO STINNE HAMBUNDO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES;
TAMPICO, YAMPS,
E. CARRANZA OTE, 320-504
APARTADO 883
TELS. 2-17-14 2-12-12
TELEX O1-482

VERACRUZ, VER, EMPARAN Nº GO APARTADO 218 TELS, 2-38-80 2-33-11 TELEX terminar aún el contrato de 30 de noviembre de 1962, y de, ahora definitivamente y de manera total, quitarnos de enmedio, evitar la Osean el dejar alguna utilidad de su comercio en México, y cumplir su plan de absorción, iniciado en 1954, detenido hasta ahora por las leyes mexicanas, por la Secretaría de Relaciones (Ex) Exteriores, por nuestro deseo de seguir siendo compañía mexicana, por nuestro interés legítimo, y por nuestro esíuerzo en no ser desplasados por extranjeros de actividades económicas lícitas y perfectamente posibles de ser desarrolladas por nacionales. (Ang. xo no. 16)

XV.- En efecto, el 7/5 de abril pasado nos escribió de Alemania la Osean, ahora directamente, indicándonos que "con vistas a coordinar mejor las operaciones de nuestra Línea en México y para reformar nuestra organización de solicitación, hemos decidido pedir a nuestros Agentes Generales en México, Navemar, S. A. establecer nuevas agencias de puerto en Veracrus y Tampico, bajo la directa supervisión de nuestros Agentes Generales en la Ciudad de México". "Necesariamente ésto significa cesar nuestras relaciones, y por consiguiente les damos noticia de la terminación del contrato arriba mencionado, de fecha 15 de noviembre de 1962, — efectiva el 30 de junio de 1966". (Anexos nos. 17 y 17bis)

Contestamos a la Osean manifestándoles que "no es - aceptable ni legalmente posible la decisión que unilateralmente ustades pretanden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro tampoco son dicitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México, Navemar, S. A....", "nos veremos en la ascesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales—para impedir que las maniobras realizadas por ustedes y por sus "representantes señores R. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hamos sufrido, así como a los negocios mexicanos", (Anaxo no. - 18)

XVI.- La Ozean nos contestó el siguiente texto, por cable de mayo 23 pasado:



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" SHEMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402

MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



(ELMA) BUENOS AÍRES

CONSIGNATARIOS DE! OZEAN/STINAES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBORGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS MONTEVIDEO

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS. E, CARRANZA OTE. 320-504 APARTADO 883 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OF 482

> VERACRUZ. VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO 215 TELS, 2-36-58 2-33-11 TELEX

"....Recibimos en este momento su carta del 16 de mayo de 1966. Nos asombramos que nos haga, tanto a nosotros como a los señores Navemar, reproches: a la ves que nos amenaza con recurrir a las autoridades mexicanas, así como al derecho mexicano. Desde luego, dejamos a su buen criterio el hacer lo que mejor les paresca. " CZEAN-LINE GA.B. H. HUGO STINNESSIENDO así, les señalaremos que nos son incomprensibles sus argumentos, así como que sus reproches son infundados. Mantenemos, desde luego, nuestro aviso presentado el 25 de abril último. - En verdad, sentimos estar obligados, a causa de la evidente actitud de su escrito, a efectuar ya los despachos de nuestros barcos, que lle garán en junio a México, a través de la organización Navemar, en Veracruz y Tampico. No podemos permitirnos el soportar dificultades o inconvenientes que puedan surgir en el despacho de esos bar cos, debido a la falta de colaboración entre su organización y Navemar, a cuyos dirigentes, usted personalmente hace reproches. --Conforme a todo lo expuesto, hemos encargado a Navemar, se ocupe de los trámites de nuestros barcos, que llegarán en junio, y nos hemos preocupado de que todos los documentos de desembarque sean remitidos a Navemar. - Aún cuando su carta sea motivo, para que desde ahora y sin aviso, hagamos efectivo a partir desde este instante el plazo señalado para fines de junio. No queriendo ir tan le jos, aunquelos trámites de los barcos, previstos para junio, sean consignados a Navemar, estamos dispuestos a darles las comisiones que les hubieran correspondido. Les transferiremos el importe correspondiente, tan pronto nos remitan los papeles de los barcos . (Anexo No. 19)

> XVII. - Y a partir de esa fecha nos ha tratado de desa creditar comercialmente ante varias compatifas navieras; ha inven tado quejas (por primera ves en doce años); nos ha dado datos falsos en relación con el despacho de buques tratando de forsarnos al incumplimiento de nuestras obligaciones; y nos ha requerido, dándonos innumerables molestias, una serie de datos inútiles con obje to de alterar nuestra operación administrativa normal.

XVIII. - Mención especial y detenida merece uno de los actos más típicos de desplazamiento y competencia desleal de la -Osean y de Navemar, S. A. para con Gonzáles Zorrilla, S. A.; con fecha 2 de mayo pasado y simultáneamente, renunciaron a su empleo en nuestra compañía casi todos nuestros empleados de gestión y trá mite en Tampico y Veracrus. Cuatro an el primer puerto y seis en éste último, entre otros nuestros gerentes o representantes en cada



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESEUSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-26-09 - 13-33-02

PALMA 30-0ESPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.

- 9 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) SUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE:
OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO CONBINADO
(OZEAN-LINIE O, M. B. M. NUOO STINNES)
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS, E. CARRANZA OTE, 320-804 APARTADO 653 TELS, 2-17-14 2-12-12

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 80
APARTADO 215
TELS. 2-35-86 2-33-16

ciudad, señores Oscar Guerrero Betancourt y Celestino Gonsáles Zorrilla; todos fueron inducidos por el señor Hecker, el sefior Tamm y Navemar, S. A., y ahora trabajan para ésta empresa de la Czean, a través de sus Navemar de Tampico, S. A. y -Navemar de Veracrun, S. A. (véase anexo No. 17-bia). Con ello, pretenden dichos extranjeros, que no dudamos en calificar de perniciosos, acabar con nuestra empresa mexicana y no dejar beneficio económico alguno, ni siquiera las comisiones deagente general y de buques, a México o a los maxicanos, no obstante que la fuente económica de sus ingresos es el comercio internacional de éste país.

Las personas en cuestión son, en Tampico, los seflores Oscar Guerrero Betancourt, Ricardo Castelán Ríos y Eduar do Hernándes Ramíres; en Veracrus, los señores Celestino Gonsáles Zorrilla, Manuel Hernándes Acosta, Manuel Hernándes Canales, Venancio Vásques Guerra, Aurelio Figueroa Hernándes y José Christian Cervantes.

Para completar su plan, nos siguen desacreditando - ante etras líneas, argentinas, alemanas, israelitas, yugoeslavas, etc., para controlar el comercio exterior de México a través de - sus propias agencias, Navemar, S. A., y las recientemente constituídas Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Vezacrus, S. A., de las cuales son gerentes nuestros ex-factores y todavía accionistas (minoritarios desde luego), señores Conzáles Zorrilla y Gugrero Betancourt, quienes por cierto, y hactenio gala (muy imprudentemente) de su deslealitad y de la de Navemar, S. A., ya ofrecian ostentándose como representantes de Navemar, los servicios de ésta el 23 de mayo, cuando aún eran gerentes auestros por no haber en dicha fecha surtido efecto sus renuncias. Carta de Líneas Marítimas Argentinas, de 14 de j.hio. (Anexo No. 20)

#### C. SECRETARIO DE GOBERNACION:

Segúa quedé expuesto, estamos siendo víctimas, por parte de extranjeros, de una actitud que nos desplazará, y como a socotres a muchas otras empresas savieras mexicanas; de una actividad esuaémica lícita que además es una actividad cuyes ingresos

de la companya de la

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "ARNSA" BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUOUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OLITA

MEXICO, D. F.

EMPRESA LINEAS MAR (ELMA) BUENOS AIRES

AGENTES GENERALES

- 10 -

deben quedarse en México.

CONSIGNATADOS DE: OZEAN/STI NES-LINIEN COMBINADO LIRGO -AL EMANIA

DE PUERTOS. MONTEVINEN

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-504 APARTADO 653 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-482

> VERACRUZ VER. EMPARAN NT 60 TELS. 2-36-58 2-33-11 TELEX

Dicho desplazamiento es obra no sólo de procedimientos típicos de competencia desleal, sino también de una se M.B. H. HUGO STINNESTIE de VIOIACIONES à las leyes mexicanas.

En efecto, los intereses extranjeros mencionados y sus representantes y agentes en México, han violado la Consti ADMINISTRACION NACIONAL tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40. y 28, principalmente; la Convención de la Unión de París, sobre competencia deslesl, aprobada por el Senado Mexicano - y por tanto ley vigente en México- el 24 de diciembre de 1954, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del propio año. La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil y las Leyes Mercantiles; las Leves Orgánicas del artículo 27 Constitucional, y este propio precepto; las Normas de la Comision Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley de Población y sus Reglamentos, y otras que no viene al caso ennumerar ahora. Estas violaciones han sido cometidas por la empresa ale mana y sus filiales, y seguramente también por los señores Hecker v Tamen.

> Es en razón a la violación a la última Ley que fundamento mi petición y la competencia de esa Secretaría a su muy digno cargo, para atenderia, tanto por lo que toca a las empresas alemana y formalmente 'mexicanas en sí, como por lo que respecta a los señores Hecker y Tamm.

> Creo que la acción que se tome beneficiará no solamente a mi representada, que en todo caso y obviamente ya no podrá, ni desea por cierto, reanudar negocios con la Ozean/Stipass-Linien, sino a todas las empresas verdaderamente mexica nas relacionadas con el comercio exterior del país de alguna ma nera, en peligro de ser desplazadas por actitudes como la que es tamos poniendo en el conocimiento de usted y del señor Presidente de la República.



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAF "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUOUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09-13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX DI-754 MEXICO, D. F. - 11 -

AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STI NES-LINIEN SERVICE URGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUESTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE, 320-504 APARTADO 653 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX 01-482

VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 80 APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-11

Es bien sabido que desgraciadamente la actitud de la Ozean/Stinnes Linien y de los señores Hacker y Tamm no es sino una de muchas, adoptadas por un capital extranjero que no es el que México acepta en colaboración con el nacional. La -Ozean y las personas referidas no quieren hacer un esfuerzo propio, sino aprovechar indebida e ilegalmente el hecho ya por mexicanos; no quieren acometer una empresa nueva en México, que sus recursos técnicos, experiencia, relaciones y capital -les permitirían; sino desplazar a mexicanos de una actividad de servicio que aquí estamos perfectamente capacitados para pres tar; no quieren compartir con mexicanos un conocimiento nuevo, o técnico especial, ni compartir utilidades, sino muy al contrazio, su acción es para aprovechar, exclusivamente, conocimien tos y relaciones de mexicanos, y para llevarse, sin compartir ni dejar en México, las utilidades legítimas de los negocios. No importa a la Ozean y a sus representantes y filiales recurrir a frau des a la ley y a la competencia desleal, que en su país no se atre verían -o no les dejarían- emplear; recurris a la fuerza, preten den amedrentar, adoptan represalias ilegales y se burlan de la po lítica económica de México, que bien conocen. Seguramente han proyectado escudarse en la pretensión de que el Gobiesno de México no tomará medidas en contra de su actitud, por no afectar a una inversión extranjera que aí es aceptable y deseable en el país; pero no cuentan con que su actitud específica de violación flagrante a las leyes mexicanas permite una acción específica también, " que sin alterar los términos generales de la política nacional al respecto, (Anexo No. 21) dejará claro a la Ozean y a sus represen tantes, y conforme a Derecho, que actitudes típicas como la suya no tienen cabida ni posibilidad en nuestro país; y que además será ejemplo y precedente que sin duda favorecerá a México.

> Ruego a usted que considere también autorizados para tratar todo lo relativo a este problema, a los señores Lic. Pedro -Zorrilla Gómez y José Salgado y Salgado, así como que el domicilio de Genzález Zorrilla, S. A., es en el edificio número 10, despacho número 402, de las calles de Palma, de esta Ciudad de México.



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-28-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.

- 12 -

AGENTES GENERALES



ENPRESA LINEAS HARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)
BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE;

OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO

(OZEAN-LINIE OM. B. M-HUGO STINNES)

MAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS, E. CARRANZA OTE. 320-804 APARTADO 853 TELB. 2-17-14 2-12-12 TELEX O1-462

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO EIB
TELS. 2-35-58 2-33-11
TELEX

El domicilio de la Osean/Stinnes-Linien, por disposición del artículo 255 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1963) es el de sus agentes, para todos los efectos legales, Navemar, S. A., con domicilio en Paseo de la Reforma # 234 despacho 204 de esta Capital; los domicilios de Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracrus, S. A., son respectivamente, Calle Colón 104 Sur, despacho 208, Edificio Colón (Apdo. 1285) en Tampico, Tamps., y — Ave. Benito Juáres # 34, despacho 108, Edificio Semmin, — (Apdo. 692) en Veracrus, Ver.; los señores Hecker y Tamm son funcionarios de Navemar, S. A., y su domicilio de negocios es el mismo de dicha empresa, en esta ciudad de México.

Muy atentamente.

México, D. F., a 27 de julio de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.

Baltasar Salgado y Salgado Apoderado General. \*

Anexo No. 22: Testimenio de Poder.

Todos los anexos mencionados en esta Demanda, así como en las siguientes están repartidos a lo largo de los Apéndices. Sin embargo, daremos una relación de cuales están antes de la demanda y cuales van después.

Los anexos 3, 4, 6, 7, 10 a 17, 17 bis, 18 a 20 están antes, por corresponder asimismo a nuestras notas de pie de página. Con ello los destacamos y les damos un valor mayor, permitiéndonos al mismo tiempo demostrar que no hemos inventado cartas, acuerdos, contratos u otros documentos.

Por lo que respecta a los anexos 2, 5, 8 y 21 se encuentran localizados después de esta primera demanda, respetando desde luego el or den establecido para ellos.

Solo el anexo 1 no se encuentra en este trabajo; aunque si se inciuyó debidamente en las demandas presentadas a las autoridades; por estar hoy día en modificación la escritura pública número 5803 del volumen 63, tojas 267, levantada ante la Notaría Pública No. 98 de esta Ciudad, y que puede ser consultada por cualquier interesado en el Archivo de Notarías, donde se podrá constatar que tanto los socios como el capital son ciento por ciento mexicanos.

Debemos hacer también una aclaración con respecto al segundo escrito que se mandó a la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, que lleva anexos.

El anexo 1-A, es el acuerdo del 15 de noviembre de 1962 entre la Ozean/Stinnes-Linien y González Zorrilla, S. A., que quedó incluido antes. También quedó antes el anexo 2-A.

Solamente los anexos 3-A a 8-A, se incluyen después del escrito, por no haber sido utilizados en nuestro texto.



Cable: Conaflemar

# COMISION NACIONAL DE FLETES

y Asesora en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Venustiano Cartanza No. 32

Mesico LD F

Tels 21-27-54 21-31-22

14 Junio de 1966.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MECHETARIA DE MELACIONES EXTERIOPES

SECRETARIA DE MARINA ARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RECHETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PAlma No. 30-402. COMITS INTERSCORETARIAL MEXICAND

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, B. A. MANCH MACHINAL OF COMERCIO EXTERIOR & A.

GONZALEZ ZORBILLA, S.A. México 1, D.F.

Con fecha 2 del actual, la firma PRODUCTOS del GOLPO, S.A. nos dio a conocer una vez más su difícil --situación para exportar sus productos a Argentina debido a las altas cuotas de fletes que se aplican en ese tráfi co, especialmente por las lineas ELMA y NOPAL LINE.

Teniendo en cuenta que en esta coasión se trata de un asunto más delicado y que ustedes están en posi bilidad de proporcionarnos una información que norme el\_ criterio de la Comisión, nos permitimos transcribirles el contenido de dicha comunicación suplicándoles, si para ello no existe inconveniente, nos den a conocer sus puntos de vista sobre el particular!

> "Estamos adjuntando copia del telegrama que he mos enviado a nuestro Representante en Argentina Sr. Redelfo Sánchez de Louada, referente a la cancelación de pedidos costo y flete Bug nos Aires, debido al aumento súbito y despreporcionado, equivalente a un 80% más en los flates para piña enlatada Tampico-Buenes ---

Nuestra compaŭla, exportadora de productos de piña enlatada, empezó a exportar el año pasado al Mercado de la ALALC, especificamente a\_ Argentina, con gran éxito habiendo alcansado en valor el 23.3% del total de piña en almi-bar y el 76.2% del jugo exportado a Argentina (Rosumen del Intercambio Comercial de México\_ con los países de la Asociación Latinoamerica na de Libre Comercio, Enero-Septiembre 1964 -1965, Secretaria de Industria y Comercio, Di-rección General de Estadística, Méxice, D.F. Enero de 1966).



Cable: Conattemar

STREET STREET STREET STREET STREET

## DE FLETES

y Asesora en Materia de Transportes del Comite Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

Venusiane Caranza No. Q. Mesco ED F.

RECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMENCIO

----

BECRETARIA DE COMUNICACIONES Y FRANSPORTES

----BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERION. S. A

Para este ano. los pedidos que habíanos recibido de Argentina son enormes, como lo demnes tran las copias de las cartas que adjuntamos. El Mercado Argentino absorbería gran parte de la producción mexicana. Los productos, para ventaja del impertador habían sido cotigados\_ costo y flete Buenos Aires, basándonos en las tarifas de fletes vigentes el año pasado. Betas tarifas como podrán constatar por copia de conocimiento adjunta eran de U\$S 50.00 por tonelada más U\$S 2.00 de Surcharge más 2.25 de impuesto mexicano. Como podrán darse cuenta por copia de otra carta adjunta, el 28 de Marzo de 1966 elevamos una queja a Gonzáles -Zorrilla, Representantes de Linea ELMA por -habernos cobrado U\$3 55.00 por 1,000 kilos en ven de U#S 50.00. Estos fletes en al ya eran sumamente elevados, y nos colocaban en dificil situación competitiva, como lo hacemon --ver en nuestra carta de Abril 24 de 1965, copia de la cual adjuntemes.

Algunos de los fletes por tonslada de piña en latada, dados como ilustración son los sisuientest

Pormusa a New York per 1,000 Ks. U\$828.00 Sudáfrica a New York \* Hawai a Alemania \* 1,000 1,000 \* U\$335.60 1,000 " Tampico a New York U\$824.50 Tampico a Chicago \* 1,000 \* U\$530.00

Es interesente comparar estos fletes con los\_ fijados por las lineas ELMA y NOPAL LINE que son de USS 57.50 metro cúbico, más USS 2.00 -Surcharge más 2.25 de impuesto mexicase, dis-



Cable: Conatlemar

# COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesorii en Materia de Transportes del Conite Intersecretarial Mevicano de la Asociación Latinoamericana de Jobre Comercio.

Verastamo Caraoza No. 32 | Mesco J. D.1 | Tels 21 27.54

SECRETARIA OF INDUSTRIA I COMERCIO

BECRETANIA DE MELACIONEM E «TERIUMES BECRETANIA DE MARINA

BECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PURLICIJ BECRETARIA DE COMLINICACIONES Y TRANSPORTA

TRANSPORTACION MARITIMA MERICANA S. A. BANCO NACIONAL DE COMERÇIO EXTERICIA. S. A.

. 7 -

donos un flete arriba de U\$\$ 60.00 metro cábico, lo que es equivalente a U\$\$ 90.00 por tone lada, ya que el producto empacado cubica alradedor de 1.5 metros cúbicos por tonelada. El nuevo flete establecido resulta ridiculamente elevado especialmente si se compara tanto com los fletes anteriores como con los fletes que paga la fruta argentina enlatada que se exporta a Europa y ai Medio Oriente, según copia de carta que se adjunta.

Esta elevación súbita y desproporcionada en los fletes nos pone en situación de abandonar\_ el mercado argentino para el que teníamos ya pedidos por más de 50,000 cajas.

Esperando que tanto la Comisión de Fletes Marítimos como las Autoridades Gubernamentales que tanto tratan de fomentar el Comercio Exterior de México, nos ayuden en este asunto baciendo... las gestiones necesarias para terminar con este freno a las exportaciones mexicanas, no nos queda más que saludarlos."

En espera de sua noticias aprovechamos la oper tunidad para reiterar a usted las seguridades de nuestra\_ mâs atenta y distinguida consideración.

COMISION NACIONAL DE PLETES MAHITIMOS

LIC. HUBERTO UNTICAL.

muli

## México, D. P., a 22 de junio de 1966

Comisión Nacional de Fletes Marítimos Venustiano Carrensa No. 32 México 1, D. F.

Su Ref.: 64/66

Muy sellores miestros:

Nos referimos a su atenta del 14 del actuel y les informamos que el día de ayer muestra representada Empresa de Lineas Harítimas Argentinas nos commicó la mueva tarifa para piña enlatada que es como sigue:

Dis. \$48.00 por 1000 kilos ó metro cúbico más Dis. \$2.00 de recergo por 1000 kilos ó metro cúbico más 2.2% impuesto Mexicano.

Esta tarifa entró en vigor el día de ayer para el puerto de Buenes Aires, y quedará en vigor basta nuevo aviso de muestra representada.

Adjunto a la presente les estamos enviando copia dirigida a los Sres. Productos del Golfo dandeles esta información.

Sin otro particular de momento los saludamos muy etentamente,

CONZALEZ ZORRILLA, S. A.



# COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesora en Materia de Trinsportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Venustiano Carranza No. 12

Meyeo L.D.F.

Tels. 21-27-54

a 28 de junio de 1966

M & WARLING THIS Y SUMERGIO PREBITENT A

SERCINSTEE BEHOLDAJER SO AIRATERDES

SECRETARIA DE MARINA SECRETARIA DE MACIENDA Y EREDITO PUBLIC

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TRANSPOSTACION MARITIMA MERICANA, S. A.

BANGO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIDA, S. A.

GONEALEZ ZORHILLA, AGENTES DE BUQUES, Palma 30 - Desp. 402, México, D. F. a fleter -

Muy senores nuestros:

Por medio de la presente tenemos el agrade de acusar recibo de su atenta carta fechada el 22 del actual, en la que nos proporcionan los informes solicitados en nuestro oficio No. 64/66 del 14 del —

Al agradecer en tode le que vale su atención, aprovechamos la oportunidad para reiterar a us tedes las seguridades de nuestra más atenta y distin guida consideración.

COMISION NACIONAL DE FLETKE MARITIMOS

LIC. BOBERTO GATICA PONTE

TWA ...

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

# COMISIONES EN MEXICO, VERACRUZ Y TAMPICO. Miles de pesos. (aprox.)

Afioi	Ozean/Stinnes Linien	Otras Lineas	Total
1961	608.0	127.7	735.7
1962	602.1	295.5	897.6
1963	358.6	376.8	735.4
1964	357.2	376.7	733.9
1965	422.8	369.0	791.8
1966 (Ene-A	Mar) <u>107.6</u>	<u>135.5</u>	243.1
Total.	2.456.3	1.681.2	4.137.5

ANEXO 5

H. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN OFICINA DE MIGRACIÓN PRESENTE

ASUNTO: PRÓRROGA DOCUMENTO TURÍSTICO NO. 079117/10
OTORGADO EN HAMBURGO, ALEMANIA, POR EL H.
CÓNSUL DE MÉXICO EL 6 DE MAYO DE 1960.

ADJUNTO A LA PRESENTE ESTAMOS EN VIANDO DOCUMENTO TURÍSTICO NO. 079117/10 EXTENDIDO EN HAMBURGO, ALEMANIA, POR EL H. CONSULADO DE MÉXICO EN ESA CIUDAD EL 6 DE MAYO DE 1960, A FAVOR DEL SR. RUDOLF HECKER.

LA PRESENTE TIENE POR OBJETO EL SOLICITAR DE ESA
H. SUPERIORIDAD GIRE SUS APRECIABLES ÓRDENES PARA QUE
SE EXTIENDA UNA PRÓRHOGA DE SEIS MESES MÁS, YA QUEEL
SR. RUDOLF HECKER SE VE OBLIGADO A PERMANECER EN ESTE
PAIS PARA CONTINUAR EL INCREMENTO DE LAS RELACIONES COMERCIALES CON ESTA COMPANÍA, MOTIVO DE SU ESTANCIA EN
MÉXICO.

COMO EL SR. HECKER TIENE QUE ENTRAR Y SALIR DEL PAÍS CONTINUAMENTE DEBIDO A LOS COMPROMISOS QUE TIENE CONTRAÍDOS CON SUS SUPERIORES, ROGAMOS A USTEDES INJICAR EN DICHA PRÓRROGA QUE EL MENCIONADO SEÑOR PUEDE ENTRAR Y SALIR DEL PAÍS CUANDO LE SEA NECESARIO.

EN ESPERA DE SU RESPUESTA, NOSS ES GRATO REITERAR LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN Y RESPETO.

Machalgaria

GERNACION.

DZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
[DZEAN-LINIE B.H. B.H. HUES STINNES]
HAMBURGO - ALEMANIA

AGENTES GENERALES

#### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES
APARTADO 436-CABLE GONZOR
TELS, 12-25-09-46-30-99
PALMA 30-DESPACHO 402
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



FLOTA HERCANTE DEL ESTADO REPUBLICA ARGENTINA

DICIEMBRE 10, 1960

CIA, ARBENTINA DE Averacion Dodero, e, A. Buenda Ainea.

----

ADMINISTRATION MAGIDIAL OF PURRICH,

GIA. DE TRANSPURTES Maritimus, R. A. Buendr Aires.

--

TAMPIUS, TAMPS, AURORA 915 SUR APARTADO 883 TEL: S-17-14

VERACRUE, VER.

B. JULAREZ 20 - RAJGE

APARTAGE 218

TEL. 25-24

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN OFICINA DE MIGRACIÓN PRESENTE

CON FECHA 3 DEL ACTUAL ENTREGAMOS A USTEDES EL DOCUMENTO TURÍSTICO NO. 079117/10 A NOMBRE DEL --SR. RUDOLF HECKER, PARA SOLICITAR DE USTEDES UNA PRÓRHOGA A SU PERMISO PARA SU ESTANCIA EN MÉXICO, HABIÊNDOSELE DADO A NUESTRA CARTA COMO NÚMERO DE ENTRADA EL 76153.

DEBIDO A QUE AL SR. RUDOLF HECKER SE LE HA PRESENTADO URGENTE NECESIDAD DE SALIR DEL PAÍS, ROGAMOS A USTEDES MUY ATENTA MENTE DEVOLVERNOS EL CITADO DOCUMENTO, SIN EL CUAL 'EL SR. HECKER NO PODRÍA ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL.

AGRADECIÉNDOLES DE ANTEMANO SU ATENCIÓN, NOS ES GRATO REITERAR LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN.

for the file

Diciembre 15 de 1960.

G. SECHETARIO DE GOMENACION DEPARTAMENTO DE MIGRACION PRESENTE.

De la manera más atenta nos permitimos suplicar a esa H. Secretaria, tenga a bien conceder prórroga para permanecer en el País, al señor EUDOLP HECKER, poseedor de la FM-3 numero 79117, con la prerrogativa indicada en la página 5 de la misma forma, es decir salir y regresar al País, cuantas veces sean necesarias, en virtud de no haber dado término a la visita que lo trajo a México, como representante de nuestra casa matris en Alemania, — "OZZAR STIMMES LIMIEM.

Se acempaña la citada FM-5 numero 79117, recibo oficial correspondiente al importe respectivo y copia fotostática certificada de la última declaracion de ingre sos mercantiles de esta empresa.

Muy reconocidos por su amable atencien a la — presente, nos es gruto suscribirnos de usted, afmos, attos, ss. ss.

"GOMZATRE SORRILLA", S. A.

ARGEOS.

El lo- de diciembre de 1964, al tomar posesión de la Presidencia de la República, el C. Lic. Gustavo Días Ordas expresó:

"La inversión directa proveniente del exterior puede jugar un papel importante para acelerar el progreso económico y es bienvenida, siempre y cuando se sujete a nuestra legislación, opere en forma ecomplementaria a los esfuerzos nacionales y doadyuve a la consecución de los objetivos sociales que orientan al país.

- 0 -

El 27 de febrero de 1964, en Reynosa, Tamaulipas, el C. Lic. Gustavo - Días Ordas, candidato a la Presidencia de la República, manifestó:

"El efecto benéfico sobre nuestra economía, de los créditos y de las inversiones del exterior, no depende principalmente de la cantidad de sus recursos, sino del conveniente empleo productivo que se les dé, y de que se haga su uso de manera coordinada con la inversión nacional y, de preferencia, asociadas esas inversiones al capital mexicano."

"...Las inversiones directas del exterior, sujetas a nuestras leves y canalizadas hacia aquellas actividades productivas que más y mejor convengan al interés del país, podrán en cooperación con el capital nacional, hacer posible en México —quixás en toda América Latina— una nueva política de financiamiento para el desarrollo de nuestra economía.

- 0 -

El 17 de noviembre de 1963, en México, D. F., al aceptar su candidatura a la Presidencia de la República, dijo:

"Por prohibición constitucional la inversión extranjera no tiene acceso en los campos básicos de la economía nacional: industria petrolera, petroquímica básica, electricidad, transportes y comunicaciones eléctricas. Será bien aceptada la inversión extranjera complementaria, que se asocie con mayoría de capital nacional, para establecer empresas mexicanas y que no desplace al nuestro en las actividades que esté operando en niveles internacionales de eficiencia; dentro de la misma inversión extranjera debe estimularse la que introdusca técnicas más avanzadas".

El 16 de junio de 1965, el Lic. Octaviano Campos Salas. Secretario de Induetria y Comercio dijo:

"....la mentalidad de los inversi onistas extranjeros ha evolucionado en forma muy notable, de manera que en la actualidad es generalmen
te reconocida por ellos la existencia de intereses nacionales superiores a los
de la empresa extranjera y la conveniencia de encontrar la coordinación entre
ambos intereses; hay una actitud comprensiva hacia los derechos de los trabajadores, y se reconoce, asimismo, el de los inversionistas y empresarios locales para participar en el desarrollo de las ramas más dinámicas de la economía. Se ha llegado a aceptar que al lado del "know how" técnico que traen

los inversionistas extranjeros existe un valioso "know how" local relativo al conocimiento de la sensibilidad y los gustos locales, fáciles relaciones con el público, con el gobierno, con los dirigentes obreros, con la banca, con los industriales y con los comerciantes; conocimiento de fuentes loca les de materias primas, etc., y todo é sto ha llevado en muchas regiones del mundo, y entre ellas, en México, a la creciente aceptación de la inversión conjunta de capital extranjero y nacional.

"...La aprobación de las inversiones sobre las que no existe disposición legal específica obedece a lineamientos generales, pero los — casos son tan diversos que las soluciones tienen que ser casuísticas dentro de esos lineamientos."



HICHTANA M GOBERNACION DIR.GRAL.DE POBLACION. JEFATURA.

EXP. 4/351.3.57/33445.

£3335

ASUNTO: - Se comunica resolución.

Sr. BALTAZAR SALGADO Y SALGADO. "GONZALEZ ZORRILLA", S.A. Palma No. 30-402. C I U D A D.

Con relación a su escrito de fecha 23 de julio anterior, manifiesto a usted que la Dirección General de Asuntos -Jurídicos de esta Secretaría, comunica que las irregularidades que se han atribuido a la Ozean/Stinnes-Linien, estas constiru yen violaciones tento a las disposiciones del Código Civil, od

Por lo que respecta a la parte migratoria, se procederá llegado el caso, de acuerdo con la Ley General de Poblacción invocada.

mo del Código de Comercio y del Código Penal, más no así a las que se contienen en la Ley General de Población en vigor.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México. D.F., a 9 de octubre de 1966. EL DIRECTOR GENERAL DE POBLACION.

ARCADIO OJEDA GARCIA.



c. .p.- C. Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.-Con relación a su atento oficio número 2535 de fecha 7 de septiembre último.

c.c.p.- C. Jefe del Departamento de Migración.- Presente.- Para su conocimiento.

6.c.p .- Ofna.de Control .- Edif.

o.c.p .- Ofna.de Informes .- Bdif.

APC .- L.3278.- c/exp.

SECRETARIA DE GOBERNACION

-	FORMA C.	G. :
DEPENDENCIA DI	ECCION GENERAL DE	
POP	BLACION	. :
DEF	PTO.DE INSPECCION.A	
RECCION	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. 1
MESA		. !
NUMERO DE OFICIO	***************************************	. ]
EXPEDIENTE!	!66"/1773	.
1+/35	51-3"57"/33445	أيب

ASUNTO:

HEMORANDUM.

C. Jefe del Pepartamento de Inspección. Presente.

En relación con su atento memorandum No. 5788 de 24 de octubre pasado, me permito informar a usted lo siguiente:

La investigación relativa al extranjero de nacionalidad alemans RUDOLPH HECKER VON PFISTER, para que se comprobara el desempeño de su puesto como Gerente General de NAVENAR, 3. A. de C. V., se efectuó durante los primeros días en una forma estrictamente confidencial, y se obtuvieron informes en el sentido de que dicho extranjero NO DESEMPEÑA -- DICHO PUESTO, y siempre recibe órdenes de otro extranjero de la misma nacionalidad.

Al hacer acto de presencia en las oficinas que tiene instalada la Sociedad en las calles de Avenida Paseo de la Reforma No. 234 despacho 204 y 205 e interrogado el extranjero sobre sus facultades en dicha Oficina, en forma turbada e indecisa las contestó, pero sin poder tener conocimiento sobre la documentación relativa a dicha Empresa, y excusándose sobre la presentación de la Acta Constitutiva de dicha Sociedad, libro de asambleas, desconocimiento do los socios, posesión de las acciones, si ol capital ha aumentado o ha disminuido, asambleas celebradas, etc. etc.

Se comprobó que dicho extranjero recibe instrucciones del de su misma nacionalidad NANTRED DIETER TAMM, quien representa los intereses de uno de los socios radicado en el extranjero como co-propietario de una línea naviera "Ozean Stienne Linen" radicada en Hamburgo, Alemania, creadora de NAVEMAR, S. A. de C. V. Dicho extranjero es titular de la FM3 # 152025 y aunque autorizado para entrevistaras con sus asociados en Veracruz. Ver., Tampico, Tamps., así como Coatzacoalcos, Ver., se obtuvieron informes en el sentido que sólo dos ocasiones se presentó en Veracruz, Ver. pero dando instructiones sobre como debe actuar la Agencia naviera de dicho lugar, NAVEMAR DE VERACROS.

Como podra verue en el expediente relativo a

S PAR
SECRETARIA ·

GOBERNACION

	FORMA C.
DEPENDENCIA	-
***************	
************	
SECCION	**********
MESA	****************
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

2

RUDOLPH HACKER VON FISTER, esta persona ha actuado en forma engañosa ante la Secretaria de Gobernación para los fines de su permanencia en el país ya que:

lo.- Acepta la Gerencia de NAVEMAR, S. A. de C. V., como podrá verse en el texto de la escritura de dicha Sociedad (21 de noviembre año de 1962) sin contar con el permiso previo de la Secretaría de Gobernación la cual lo concede en oficio fechado el día 11 de mayo de 1963.

20.- Las solicitudes para los refrendos de la documentación de dicho extranjero están firmadas por persona carente de personalidad, y sin la descripción del puesto que ocupa. Dichas solicitudes están firmadas en forma ilegible, por quien dijo llamarse JCSE SANCHEZ EELTRAN. La cláusula 9a. de la escritura constitutiva de la Sociedad que integra NAVEMAR, S. A. de C. V., establece claramente que el personal administrativo deberá ser designado en asambleas de accionistas. El nombramiento de Administrador en la asamblea inicial de la formación de la Sociedad NAVEMAR, S. A. de C. V. fué hecho en favor de ERNEST ADOLFO JEWER nombramiento que nunca desempenó el designado, ni concurre a las oficinas según declaración del investigado RUDOLFH HECKER VON PFISTER.

Las acciones para la integración de NAVEMAR, S. A. de C. V. son NOMINATIVAS y no se mostraron al suscrito por diferentes motivos.

- (a) El socio mayoritario MEKAN titular de 300 acciones (trescientos mil pesos co/loo) manifestó ser una sociedad formada en la República de Panamá, y aunque con representante en ésta (Balderas No. 36, 130. piso) no se le encontró, informando que no lo conocen en ese lugar.
- b) Ernesto Adolfo Hewer, poseedor de 296 acciones (doscientos noventa y seis mil pesos co/loo) se trató de entre vistarlo en la dirección que señaló de Balderas No. 95, 80. piso y por encontrarse fuera del despacho la localizaron telefónicamente, negándose a hablar con el suscrito y explicando una de las secretarias que lo hacía porque las diversos personas que lo entrevistaban le hacían peticiones monetarias; posteriormente lo negaron. En su fábrica instalada en las calles de Cinco de Mayo No. 12 de la cercana población de San Bartolo Naucalpan, se negó constantemente cuendo le informatan de parte de quien.

CITESE EL NUM. DIL EXPEDIENTE AL CONTESTAR ESTE OFICIO



-	
	DEPENDENCIA
	Andrews and the second
	SECCION
	MESA
	NUMERO DE OFICIO
	EXPEDIENTE
į	

ASUNTO:

con una acción en total, segalaron como domicilio la casa número 61 de las calles de Comte en la Colonia Anzuren de esta Ciudad: MO EXISTE EL NUMERO EN ESTA CALLE. NI LOS CONCER.

Durante la practica de la Inspección se vio que la exterajera de nacionalidad alemana EIKE INGRID FRISCH carecía de documentación migratoria, por lo que para garentizar su presencia ante la Secretaria de Gobernación, se recojio la documentación migratoria de la que es titular, al Gerente de MAVEMAR, S. A. de C. V., para citandolo se presentara un dia despues, sin acudir, y presentandose en su lugar persona que dijo ser su apoderado con ofertas en efectivo, a cambio de la entrega de dicha documen tación, e interes en obtener algo favorable a su representado, e al no se aceptado en su propocición posteriormente formuló su chermano JUAN ARAMBURU en entra del suscrito falsedades cobre eldesarrolho de la investigación, asi como supuestas amenazas para el extranjero objeto de la investigación; posteriormente este se aperconó del suscrito mostrando interes en la amistad, y solu ción favorable, y al no obtenerlo mencionó sus relaciones amistas sas con los funcionarios y empleados de la Secretaria de Goberna ción, desconociemdo las facultades del suscrito para el mejor de marrollo de la comición conferida, alegando sobre los procedimientos a seguir en entos casos, y profiriendo palabras despectivas, y retos personales.

ATENTAMENTE.
Adrico, D. F., a, 8 de diciembre de 1966.
El Inspector No.62.

Pedro Moctesuma denden.

UN AHECO.-

ID CHOME DIMENSIA CAMPANA

CITESE EL NUM DEL EXPEDIENTE AL CONTESTAR ESTE OFICIO

THE STATE OF THE S

HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS (ELMA) BUENOS AIRES

C. SECRETARIO DE COBERNACION, Dirección Ceneral de Población,

Presente.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS 12-25-09-13-33-92

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-7754

MEXICO, D. F.

ADMISTRACION NACIONAL

DE PUERTOS.

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.

E. CARRANZA OTE. 320-504

APARTADO 693

TELS. 2-17-14 2-12-12

TELEX 01-482

VERACRUZ, VER EMPARAN No. 60 APARTADO 215 TELS. 2-25-56 2-32-31 TELEX 01-5625 Bultamar Salgado y Salgado, de generales conocidas, en representación como apoderado general de la sociedad OJE ZORRILLA, S. A., ante usted con todo respeto comparezos a exponera

Por escrito de fecha 27 de julio próximo pasado, dirigido a Ustad, me permiti exponer la serie de actua rualigados por los senores Rudolf Hocker, y Espfredo Thum, de naciona—lidad alemans; por la empresa alemana Oxean/Stinnes-Linien de —Haburgo, Alemania Occidental y por las empresas formalmente mexicanas, Ravemar, b. A., Navemar de Tampico, J. A., Navemar de Versorus, J. A., que a nuestro juicio constituyen actos ilícitos, procedimientos desleales y posibles fraudes a las leyes aexicanas.

Hence recibido el atento eficio número 033301 de fecha 9 del actual, cirado jor el C. Director Coneral de Publicación en el que se nos comunios la resolución de esa Secretaria en el centido de que las irregularidades a que nos referimos en nuestro escrito citado, constituyen violaciones, tanto a las dia posiciones del Código Civil, como del Código de Comercio y del - Código Penal, mus nó a las que se contienen en la Ley Genoral de Follación en vigor.

Asimismo se nos indica que en lo tocante a la --parte migratoria, se procederá llegado el cuso de acuerdo con la
Ley Coneval de Población invocada.

En nuestro escrito al principio citado, Dágina — 10 del mismo asentamos que, a nuestro juicio, los intereses extranjeros sencionados y sus representantes y agentes en héxico ann violado, entre otras, disposiciones contenidas en el Código Civil y las leges Hercantiles, como con todo acierto lo establece la resolución comunicada a mosotros en el cítico antes mencio mado; pero a la ves hemos seimlado que también se ha violado la ley de Población y su regiamentación; , que en razón a la violación a dioba la, de Población nos hecos dirigido a esa Decretaria a su digno cargo para obtener la protección de nuestros inta reses, de lo cual está encargada esa prepia decretario, en los — tárminos del artículo 20. srucción V de la misma, comundo las actividades económicas de los macionales ac ven afectadas, preciam aporte por extranjeros.



HEAVY LIFT FLEET

DEUTSCHE DANSTRING STREET

"HARNSA"

BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-00-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-774

MEXICO, D. F.

- 2 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS
(ELMA)
BUENOS AIRES

El objetivo perseguido por nosotros al exponer en nuestro esorito al principio citado toda la serie de actos — realizades por la empresa alemana en cuestión, sus filiales formalmente mericanas y sus funcionarios alemanes, rue el de prosen tar el panorama general de lus maniobras rollizades por dicha em presa alemana para desplagar a macionales mericanos de una actividad legitima, aún cuando sabesos que tales actus implican violaciones a las leges civiles y mercantiles, auí como a otras dispessiones de durecho que no corresponde aplicar a esa becretaria; pero, lo fundamental y esencial es que toda esa serie de actos — an sido resalizada por extranjeros, que obtienen de nuestro país beneficios y que en cuabio realizan actividades francamente contrarias a la más elemental ética comercial, y desde luego violatorias de nuestro régiten legal, particularmente por lo que toca a lue ciudadanos alemanes misoker y Tama que, como bracos ejecuto res de la Omean/Stinnes-linien non dirigido tales actividades.

Si de acuerdo con la fracción V cel Artículo 20. de la lay demerul de Foolación uno de los objetivos de la misma es la protección a los nacionales en sus actividades económicas profesionales, artisticus o intelectuales; y conforme al Art. jo. de la propie de, corresponde a las dependencias del poder Ejenu tivo, en elecaso a esa Secretaria, la aplicación y ejecución de los procedimientos necesarios para realizar cada uno de los fines de la política demográfica nacional; y de acuerdo con la propia disposición, esa Secretaria es la encurgada de la definición de normas, de las iniciativas de conjunto y de la coordinación de lus labores de dichas de endencias en anteria desográfica, resul ta que precisamente mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley de Población en vigor que llevamos citadas puede esa -Secretaria corregir las actividades y procedimientos de los entranjeros residentes en Máxico que vayan en contra de la política de nuestro Cobierno y que como en el caso ataquen las actividades económicas de los macionales que están protegidas por la -Ley Jeneral de Poulación como se senala en la ja citada disposieión contenida en la Fracción V del artículo 20. un la missa.

Es ian patente la notividad desarrollada por la empresa alemana en cuestión para desplasar a una empresa mexicana, y realizada a través de sua empresas filiales formalmente mexicanas Mavenar D. A. de C. V., Luvenar de Tampico D. A. y havemar de Yerzorus, S. A., así colo de los citadanes mexicanos que se han prestado a ello, que descama aprovechar esta consión pera nar a composer a ema Beoreturía nuevos astos, de los que anora

ADMISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE. 320-504
APARTADO 859
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEY, 01-489

VERACRUZ, VER.
EMPARAN No. 80
APARTADO 215
TELS, 2-35-58 3-35-51
TELEX 01-5635



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFARRTS-GESELLSCHAFT
"HANSA"

BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES
APARTADO 438-CABLE GONZOR
TELS. 12-25-00 - 13-33-02
PALMA 30-DESPACHO 402
TELEX 91-774
MEXICO, D. F.



EMPRESA LINEAS MARTIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

- 3 -

ADMISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.

E. CARRANZA OTE, 320-504

APARTADO 853

TELS. 2-17-14 2-12-12

TELES. 01-492

VERACRUZ, VER.
EMPARAN No. 60
APARTADO 315
TELS. 3-35-59 2-35-11
TELEX 01-M99

hemos tenido conocimiento, para lo cual anexanos al presente escrito copia fotostática de carta diricida por los señores Oscur Guerrero betancourt y Colestino Conzáles Zortilla a Lineas Maritimas Argentinas (AMA) y carte de esta empresan dirigida a mi re presentada, suficientemente explicativas en relación con el problema de falta do ética por parte de extranjeros residentes en México, puesto que los señores Guerrero Betandourt y Conzáles Torrilla, que inclusive unaron papel de la empresa Mavenur, os Acue C. V., sun solo ejecutores conscientes o inconscientes de estas actividades.

Abundando en el criterio expuesto en el oficio al principio mencionado de que los nechos en questión importan violaciones a las leyes civiles y mercantiles, pero tumando pur
otra parte en quenta lo indicado en el propio ofício de que "por
lo que respecta a la parte migratoria, se procederá llegado el maso, as aquerdo con la Ley General de Población invocada", nos
permitimos dirigimos de nuavo a unteu para solicitar may atenta
ente que con apoyo en las disposiciones ja dichas de la Ley en
questión, se tomen las medidas necesarian a efocto uo que se cum
pla la finalidad de la propia le, en cuanto a la protección a mi
representada, sociedad mexicana integraca por mexicanos, en sus
actividades económicas conforme se estala en la rejetida disposición legal.

Protesto a Usted mi respeto.

México, J. F., a 24 de cosubre de 1966.

Baltasar Balgado ; Salgado.



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OL-784

MEXICO, D. F.

(ELMA) 7 de Diciambre de 1908 AIRES

AGENTES GENERALES

### MEMORANDUM

CONSIGNATARIOS DE OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO (OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUCO STINNES) HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

ASUNTO: - Solicitud de González Zorrilla, . S.A., mobre protección de intere-ses nuclonales con motivo de los actos realizados por los Sres. Ru dolf Hecker y manfredo Tamm de na cion didad alemana; por la empresa alemana Ozean/Stimmes-Linien de Hamburgo, por las empresas for malmente mexicanas Navemar, S.A.de C.V., Navemar de Tampico y Na-vemar de Veracruz.

SUCURSALES! TAMPICO, TAMPS.

C. Lic. Rafael Hernandez Ochoa. Sub-Secretario de Gobernación, E. CARRANZA OTE. 320-804 P P 8 8 8 R t 6.

APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEY OL-488

Baltamar Salgado y Salgado, en representa ción como apoderado General de la Sociedad González Zorri 11u, S.A., con todo respeto expongo a Ud. lo siguiente:

VERACRUE, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-11 -

Gonzáles Zorrilla, S.A. es una Agencia Ma viera Mexicana, que opera en el país deude hace más de veinte anou, y manejada exclusivamente por mexicanos. Hasta el mes de mayo del corriento ano, habia venido res tando servicio a la empresa alemana Ozean/Stinaes-Linion de Hamburgo, juien por al volumen de aus operadicios orga nizo otra Agencia Navi ra que se ilama Navemar, S.A. de -C.V. que opera en México, D.F. y con filiates en Tampico y Veracruz, con el objeto exclusivo de desplazar a las --Agencias Navieras Mexicanas.

Por escrito del 27 de Julio ppdo., dirigi do al C. Secretario de Cobernación, con al representación, me permiti exponer la serie de actos de que Consilez Zorrilla, S.A. viene siendo viotima por parte de las personis y codicidades citadas al runro, actos que a si juicio constituyen procedimientos desiesles, actos lifeitos y p eibles fraudes a lis Leyes Moxicanus; aslaismo , or esorito de fecha 24 de cotubre ultimo, dirigido a la Direcolon Ganeral do Población, de ema Secretaria, y con relación -al Oficio número 03336 girado a mi representada con fe-cha 9 del mes citado, por el C. Director Gene al de Po---

######

www.englighting.com of the department of the contract of the c



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPESCH: FFFAHRTS-GESFLLSCHAFT "HANSA" BREMEN: ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CARLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OI-754 MEXICO, D. F. Hoja



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

AGENTES GENERALES

blación, me permiti insistir en nuestra solicitua en vista de que siendo aquellos actos violatorios de diversas -Leyes, y por lo que respecta a esa Secretaria de la Ley -General de Población, se realizara una investigación en relación con los ciudadanos alemanes Hecker y Tama y los propios actos de la empresa alemana y sus filiales, dende el punto de vista migratorio. Estos escritos quedaron --SERVICIO COMBINADO Presentado, el primero con facha 3 de agosto antarior, - (GZEAN-LINE O.M.B. N.-HUGO STINNES/MILIEFO de Reg. 114543; y el Begundo con facha 25 de octubre de este año, número de Reg. 112563

DE PUERTOS. MONTEVIDEO

HAMBURGO-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-504 APARTADO 853 TELA. 2-17-L4 2-12-12 TELEX OLASE

> VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO 21% TELS. 2-35-56 2-33-11

TELEX

En ambos se detailan los actos de que nos ADMINISTRACION NACIONAL que jamos y que fundameltamento consisten en el despluza-miento de una empresa mexicana, mi representada, por la empresa alemana de la representación y consignación de 11 neas maritimas, madiante el empleo de subterfugios con -- apariencia de logalidad, (establecimiento de empresas for malmente mexicanas; substracción del personal de Conzález Zorrilla, S.A., incluyendo los dos Gerentes en las Oficinas de esta impresa en Tampico y Verioruz; y actos desti-nados a desviar la clientola de mi representada), actos que por estir concebidos y planeados por extranjeros, y - realizados mediente la utilización, desafortunadamente, de ciudadanos mexicanos, con el empleo de formas legales para dar apariencia de mexicanas a sociedades que solo son instrumento de la empresa alemana de Hamburgo, caen den-tro de las sanciones que pueden ser impuestas por esa Seoratarla.

> La politica de nuestro Gobierno proteje la entrada y permanencia en el Pals de extranjeros que -vienen a fomentar fuentes de trabajo, a crear industrias y desarrollar nuestra economia, pero en el caso de Nave--mar, S.A. de C.V. y afiliados, los extranjeros Bres. Heoker y Tama se concretaron por medio de actividades illoi tau a suplantar la actividad de una empresa mexicana ya existente, arrebatándole su fuente do trabajo y su personal adiestrado por mudnos alos.

> La Ley General de Población en sus Articu los 20. Fracc. 5a., 60 incisos d) y e) y 95 Fracc. 3a., senalan las normas que deben aplicares a los extranjeros que han realizado en el territorio nacional las actividaden que hemos denunciado.

> Al prosente memorindum me permito anexar copla fotostática de carta dirigida à mi representada por



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436 CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 408 TELEX 01-784 MEXICO. D. F.



PAPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIKAS (ELMA) BUENOS AIRES

Hois # 3

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

la Empresa Lineas Maritimas Argentinas, y del anexo a dicha carta, que acreditan de manera fehaciente los ac-tos que realizan los hoy servidores de las Empresas de la Ozean/Stinnes-Linien, Sres. Guerrero Betancourt y -González Zorrilla para causar perjuicios a mi regresen-GZEAN-LINE O. N.S. N. NUOO STINNES) tada, modiante una competencia doslesal, Luo, repito es-hamburgo Alemania ta inapirada, planenda y dirigida por las personas y em presas citadas en el rutro del presente memorándum.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUENTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES: TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE, 320-504 APARTADO 883

TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX 01-482

Por lo expuesto, a Ud. C. Sub-Secretario de Gobernación, venimos a pedirle tenga a bien imparti<u>r</u> nos la protección de nuestras Leyes y sancionar la acti vidad de los extranjeros mencionados, notificando al mismo tiempo sua actividades ilicitas a la Secretaria de Relaciones Exteriores para los efectos del registro y del permino que se requieren para que funcione una so ciedad como Navemar, S.A. de C.V. y filiales del mismo nombre en Tampico y Veracruz.

Aprovecho la oportunidad para protestar le mi atenta consideración y respeto.

VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO ZIS TELS. 2-38-88 2-23-11 TELEX

BALTASAH SÁLGADO Y SALGADO.

The second secon



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAMATS-GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUOUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELB. 12-25-09 - 13-33-02

PALMA 30-DEBPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO. D. F.



AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS

(ELMA)

BUENOS AIMPA

C. Lic. Antonio Carrillo Flores, Secretario de Relaciones Exteriores, Presente.

OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
(OZEAN-LINIE O. M. B. H.-HUGO STINNES)
HAMBURGO-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE:

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

#### SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS,
E. CARRANZA OTE, 320-504
APARTADO 853
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX OI-482

VERACRUZ, VER, EMPARAN Nº 60 APARTADO 215 TELS. 2-35-56 2-33-11 BALTAZAR SALGADO Y SALGADO mexicano, casado, mayor de edad, al corriente en el pago del impuesto « sobre la renta, tanto yo como mi representada, en mi carácter de Apoderado General de Gonaáles Zorrilla, 3. A., con el mayor respeto y atención vengo a solicitar de la Secretaría de Relaciones Exteriores a su digno cargo:

La protección del Poder Ejecutivo Federal a — Gonzáles Zorrilla, S. A., sus accionistas, funcionarios y empleados, intereses legítimos y actividades económicas, de las que ha sido desplasada en parte importante, y está amenazada de seguirlo siendo, mediante actos ilícitos e indebidos, procedimientos desieales y posibles fraudes a las leyes mexicanas, de los señores Rudolf Hecker Von Pfister y Maníredo Tamm; de la empresa alemana Osean/Stinnes-Linien, de Hamburgo, Alemania Occidental; de Navemar, S. A., Navemar de Tampico, S. A. y de Navemar de Veracrus, S. A.; todas estas últimas por su relación y a instancias de la empresa alemana y de los ciudadanes alemanes mescionados antes.

Consáles Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana, propiedad de mexicanos, y en su representación fundamen te esta petición en el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las fracciones IV y VII del artículo lo. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que determinan competencia de esa H. Secretaría para resolver el problema de que se trata; en los artículos 50., 70. y demás aplicables del Decreto de 29 de junio de 1944; en el Acuerdo de 24 de junio de 1947, que dispone que la Secretaria de Relaciones Exteriores tiene competencia para aplicar las reglas relativas a la aplicación del Decreto de 29 de junto de 1944; en la Segunda Norma General para la interpretación del artículo lo. fracción III-a del Decreto de 29 de junio de 1944, adoptada por la Comisión Interrecretarial sobre laversión de Capitales Extranjeros en su se sión de 3 de noviembre de 1947; en la Cuarta Norma general, reguladora de la transmisión de propiedad de acciones que represen



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPTSCHIFTFAHRTS-DESELLSCHAPT
"HARNSA"
BREMEN ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 438-CABLE GONZORI
TELS, 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.

- 2 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LIHEM SANITIMAS ARGENTIMAS
(ELMA)
SURNOS AIRES

tam el capital mexicano mínimo en las ocasiones en que se exije ésto, adoptada por la misma Comisión Intersecretarial en sesión de 26 de enero de 1948; y en la Décima Norma, adoptada por la misma Comisión Intersecretarial de 21 de febrero de 1950.

Todo con el propósito de que esa H. Secretaría de Relaciones Exteriores investigue los hechos que a continuación expongo y tome las medidas necesarias para hacer cesar las actividades violatorias de la ley que se evidencien con dicha investigación, en beneficio de la economía nacional, el comercio nacional de México, la protección de los negocios de capital mexicano en una actividad que debe por todos conceptos ser desarrollada por mexicanos, y la protección de Conzález Zorrilla, S. A., por consiguiente, de los actos de posible fraude a la ley y de competencia desieal que describo enseguida.

I.- Gonzáles Zorrilla, S. A. es una empresa me zicana, establecida conforme a las leyes del país en esta ciudad de México, D. F., el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante la fe del señor Notario No. 98, Lic. Federico Péres Gómes, por escritura 5803, volumen 63 de su protocolo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de -Comercio. (Anexo No. 1)

II.- El objeto de la sociedad se el establecimiento y explotación comercial de agencias de buques y la representación de líneas marítimas, así como les actos mercantiles lícitos que relegan relación con los fines anteriores. Desde su fundación, Gon asles Zorrilla, S. A. ha actuado en su ramo cresadose una reputación de seriedad, y una importante clientela, y acatando siempre las leyes, cubriendo los impuestos a su cargo, y colaborando con las autoridades en materia de comercio internacional de México. (Anexe No. 2)

Ille Muy prento después de iniciadas sus actividades, Gonzáles Zorrilla, S. A. entré en relación con la Osean Stinnes-Linian, como agente general de buques, y a través de dicha empresa, com otras líneas navieras; esta relación constituyó parte muy apreciable del total de actividades y aegocios de mi representada, y se desarrolló en forma amplia, ya que Gonzáles — Zorrilla, S. A., además de atendar los barcos de la Ozean, obtu

CONSIGNATARIOS DE:
OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVIÇIO COMBINADO
(OZEAN-LINIE O. M. B. H. HUGO STINNES)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

HAMBURGO-ALEMANIA

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE. 320-504
APARTADO 853
TELS. 2-17-M 2-12-12
TELEX O1-482

VEHACRUZ, VEH.
EMPARAN Nº GO
APARTADO 215
TELS. 2-35-58 2-33-11
TELEX



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS GESELLSCHAFT "HANS" BREMEN-ALCHANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OI-754 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-804 APARTADO ARS TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OLARS

> VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 50 APARTADO 219 TELS. 2-36-68 . 2-33-11 TELFY

ve siempre carga para ellos, aceptó entrenar y tener la vigilancia de agentes alemanes de la Ozean, y hacer todas las gestiones necesarias y útiles a los nesocios de ésta. Todas las buenas relaciones comerciales de mi representada fueron empleadas para incrementar los fletes de la Ozsan-Stinnes Linien, que se fué be-(OZEAN-LIHIE D. M. B. M. HUGO STINNES) meliciando así del comercio internacional de México. Acompaño constancias de Tapetes Luxor, S. A. y Rodacarga, S. A., a titu lo de ejemplo. (Anexos Nos. 3 y 4) También acompaño cuadro estadístico que demuestra los ingresos de Conzáles Zorrilla, S. A., así como los que tuvo de su relación con la Osean-Stinnes, todos derivados del movimiento comercial mexicano. (Anexo 5)

> IV. - En el año de 1954, y desde luego, según se comprobó posteriormente, con el desen y la intención de obtener alempre más ventajas de sus negocios en y con México, la Osean quiso adquirir una participación mayoritaria en Gonzáles Zorrilla, S. A., seguramente con el propósito de, una vez logrado aqué llo, acrecentar aún más su inversión y utilidades en nuestra empre sa, reduciendo la participación porcentual del grupo mexicano. González Zorrilla, S. A., en conocimiento de las leyes mexicanas, de sus propies estatutes, y de su legitimo interés, que podría verse absorbido y minimizado, repuso a la Ozean que con gusto acaptaría su participación en un 20% de la empresa, como una demostración de acercar nuestros intereses" y por virtud de que de conformidad con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe pre valecer la mayoría del capital mexicano . Carta de marso 2 de . 1954. (Apexo No. 6)

> V. - Durante mucho tiempo a partir de 1954 siguió insistiendo la Ozean en una participación en mi representada, tanto que estuvo a punto de cerrarse un trato en 1956; sin embargo, en un momento dado y en razón de un viaje hecho por un funcionario de la Osean a México. la empresa alemana cejó en su empedo y nos -manifestó que prefería, en lugar de participación en el capital Gon náles Zerrilla, estrechar más sus relaciones coa ella. Carta de octubre 22 de 1956. (Asexo No. 7)

VI. - En efecto, y a partir de entonces, la Osean se interesé cada ven más en nuestro negocio, enviando a su perso mal a trabajar ceren de Conzáles Zorrilla, S. A., pidiéndonos actuar en mayer campo cada día, relacionar en México a sus envia-



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA! S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

- 4 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES: TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-504 APARTADO 553 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OF-462

> VERACRUZ, VER. EMPARAN NT BO ARARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-11

dos y en general, extender y, efectivamente, estrechar nuestra relación con ellos. Entre las personas que de Alemania vinieron a México se cuenta el señor Rudolf Hecker Von Pfister, quien en su carácter de representante de Osean/Stinnes-Linier se presen tó a "estrechar relaciones", conocer los negocios en México y dar nos asesoría; González Zorrilla, S. A., incluso, gestionó en diver (OZZAN-LINIE O. M. B. H.-HUGO STINNES) SAS OCASIONES ANTE LA SECTETATÍA de Gobornación los permisos nece sarios. Escritos de diciembre 3, 10 y 15 de 1960. (Anexo No. 8)

> VII.- En 1962 la Osean, después de haber 'incrementado y estrechado sus relaciones" con nosotros, como se lo propuso desde 1956, volvió a insistir fuertemente en adquirir una participa ción mayoritaria en mi representada; nos recordó la Osean que el 82.6% de nuestros ingresos se generaban de su relación con ellos. y que por lo mismo su solicitud no era exagerada; nos indicó que -Consales Zorrilla, S. A. requería ya, y también en vista del incre mento que habría en sus actividades, un aumento de capital y fuentes financie-as adicionales; y nos dijo, todo en respuesta a nuestra negativa a vender, que según la Osean no había inconveniente legal alguno para que adquiriera el 51% de nuestras acciones, y que esta ba segura de arregiar dicha participación en Gonsáles Zorrilla, S. A.; finalmente, se nos advirtió que de no acce er terminarían nues tras buenas relaciones. Carta de mayo 7 de 1962. (Anexo No. 9)

> VIII. - Gonsáles Zorrilla, S. A. volvió a argumentar con la Ossan que no podía venderle el 51% de su capital, toda vez que fué autorizada para constituírse, según permiso 2939 de lo. de abril de 1953 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo la condición de que el capital social deberá estar representado por lo menos en un cincuenta y uno cor ciento por mexicanos ) y de que las acciones fueran nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna , con fundamente en las disposiciones legales mexicanas citadas en el propio permiso. (Véase el anexo -No. 2)

Asimismo, mi representada indicó firmemente a la Osean que si bien tenía importantes ingresos de ella, eras en pago de ser vicios efectivamente prestados, y que si la Osean deseaba se redujeran los costos de la oficina de Gonzáles Zorrilla, S. A., retirara de esta eficina al personal alemán que nos ha sido impuesto por la -Ozean/Stinnes Linien, pues nosotres nos considerames realmente -



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DANPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-28-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.



PHPRESA LINEAS N (ELMA) BUENOS AIRES

- 4 -

capaces para manejar integramente sus negocios navieros ; que no deseábamos 'que el trabajo de ellos (los alemanes) pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanes , y que si la Osean persistía en su actitud, preferíamos perder su relación; ésto último en relación con su amenana de terminaria. Carta de mayo 16 (GIEAN-LINIE G. M. R. H.-HUGO STINNES DE 1962. (AREXO No. 10)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINHES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA DTE. 320-504 APARTADO 883 TELS, 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-482

> VERAGRUZ, VER. EMPARAH Nº 60 BIS OGSTRAGA TELS, 2-38-86 2-33-1 TELEX

IX. - La Ozean siguió insistiendo después de nuestra ené sima negativa. Adujo que según sus abogados en México era posible solicitar y obtener un cambio de condiciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, permitiendo su participación mayoritaria, y que en todo caso, la solución sería comprando sólo el 45%, y un 10% adicional que se transfiriría a un súbdito mexicano elegido por nosotros: (La Osean); y repitiendo su amenasa de terminar sus relaciones con Gonzáles Zorrilla, S. A. Carta de junio 25 de 1962. (Anexo No. 11)

X.- Mi representada decidió, ante tanta insistencia de la Ozean, en mostrar a ésta una prueba definitiva de la imposibilidad de venderle mayoría de las acciones, y con fecha 2 de julio de 1962 se dirigió formalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores con sultando el caso; dicha Dependencia, por oficio número 76451 del 7 del mismo julio, contestó en el sentido de que no era posible la operación deseada por la Ossan. Comunicamos tal decisión a la Ossan, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechasando sus protensiones, manifestando nuestra decepción de haber aceptado el estrechar tanto las relaciones con ellos, hasta el grado de aceptar instrucciones de la Osean de no atendor otras determinadas empresas 'navieras, lo cual acentuaría nuestros perjuicles y dafies al terminar relaciones con aquélla; y persistimes hasta el fin en no sucumbir ante tal amenaza. Carta de 5 de septiem bre de 1962. (Agazos múmeros 12, 13 y 14)

XI. - No se atrevió entonces la Osean, por supuesto en ra ném de se esclusivo interés, a terminar relaciones, pero inició un largo plan pera prescindir -por otros medica- de ses agentes me micanos; firmó con Guasálos Zorrilla, S. A., el 15 de goviembre de 1962, un acuerdo e convenio de tipe general para que mi representa da fuera su agente de puerto , bajo las condicienes en dicho documento consignadas. Debe advertirse el cambio fundamental en la manera de obligares la Oscan, representado por el convenio en cues tión, cambio cuya santido se munifactó y evidenció cada vos más a



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUOUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OI-754 MEXICO, D. F.

- 6 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

partir de aquella fecha, como que era el inicio de una represalia a nuestra actitud frente a sus pretensiones de absorción de Gonzá les Zorrilla, S. A. (Anexo No. 15)

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA ADMINISTRACION NACIONAL

DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE, 320-504 APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OF 482

> VERACRUZ, VER. EMPARAN NT 60 APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-1

Dicho documento, que no estábamos realmente en posi-(OZEAN-UNIE O. M. B. H.-HUGO STIMBES)CIÓN, —ni con conocimiento de causa suficiente— para rechasar, era además un disfras del verdadero y mucho más complejo carác ter de nuestras relaciones con la Osean, como ha quedado explica do; representando a la Ozean, por otro lado, firmó nuestro antiguo 'protegido' Rudolf Hecker Von Pfister, coautor y parte ejecutiva de todas estas maniobras, cuya actual situación migratoria, no sa bemos si formalmente es actualmente legal. Siguieron, en tales circunstancias, nuestras relaciones con la Osean.

> XII.- En diciembre del mismo año de 1962, Navemar, S. A. de C. V. (Reg. Púb. de la Prop. y Com., libro 30. Vol. -539, Fojas 362, No. 259), agentes consignatarios de buques, par ticiparon públicamente la apertura de sus oficinas, como agentes generales de la Osean/Stinnes-Linien, manifestando que en Veracrus y Tampico ésta continuaría siendo representada por Gonzáles Zorrilla, S. A., por intermedio de Navemar, S. A. de C. V. Toda la correspondencia de ésta a nosotros está firmada, desde en tonces y en representación de Navemar, S. A. de C. V., por el se flor Rudolf Hecker. Nuestras comisiones (véase Anexo No. 5) fueren reducidas a la mitad, en favor de Navemar, S. A. de C. V., ya que en aquella fecha todavía nos necesitaba la Ozean, y nosotros, de safortunadamente, no podíamos darnos el gusto, sin enorme sacrifi cio, de dejar su relación. Navemar y el señor Hecker ofrecieron sueldos más altos a varios empleados nuestros, y desde aquella fecha se llevaron a cuatro de ellos, para explotar en su favor los conocimientos que adquirieron en Consales Zorrilla, S. A. Dichas cua tro personas son los señores Luis Morán, Bárbara Zimermann, Olaf Bahnsen L. y José Sánchez Beltrán.

XIII. - Navemar, S. A. de C. V. a pesar de sus "secios" y de su constitución formalmente mexicana, es por supuesto propie dad de Ossan/Stinnes Linien, quien desde la fundación de aquélia, directamente y a través de Navemar, siguió con sus contratos espa ciales y con su ya avanzado plan de represalia en contra nuestra, " sin parar mientes en medies para alcansar sus finas, bajo una apa



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT ..HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES

(ELMA) BUENOS AIRES

- 7 -

riencia de normalidad. Navemar nos nombraba subagentes de puerto, y por indicación de la Osean nos fijaba condiciones.

CONSIGNATARIOS DES

OZEAN/STINNES-LINIEN HAMBURGO-ALEMANIA

> DE PUERTOS. MONTEVIDEO

> > SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. É. CARRANZA OTE. 320-804 APARTADO 883 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEVIOLARS

> VERACRUZ, VER. EMPARAH Nº 60 APARTADO 215 1FLS. 2-35-56 2-83-11 TELEY

XIV. - En abril del presente año de 1966, Navemar, 5. OZEAN-LINIE G.M.B. HANDO STIMMES A. de C. V. (Ozean/Stinnes-Linien) dió un paso más en su plan, y nos manifestó (seguramente por consejo legal ) que "por exigen cias de auditoría nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a --ADMINISTRACION NACIONAL PARTIR de esta fecha (abril 11) el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepción y expedición, se barán mediante la forma de contrato de comisión y sobre las bases ..."; más aun que antes, este contrato de comisión es una preten sión burda de ocultar la realidad, de romper relaciones mucho más complejas y permanentes que las de "comisión", de novar o terminar aun el contrato de 30 de noviembre de 1962, y de, ahora defini tivamente y de manera total, quitarnos de enmedio, evitar la Osean el dejar alguna utilidad de su comercio en México, y cumplir su plan de absorción, iniciado en 1954, detenido hasta ahora por las leves mexicanas, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por nuestro deseo de seguir siendo compañía mexicana, por nuestro in terés legitimo, y por nuestro esfuerzo en no ser desplazados por extranjeros de actividades económicas lícitas y perfectamente posibles de ser desarrolladas por nacionales. (Anexo No. 16)

> XV.- En efecto, el 25 de abril pasado nos escribió de --Alemania la Osean, ahora directamente, indicándonos que "con vis tas a coordinar mejor las operaciones de nuestra Línea en México y para reforsar nuestra organisación de solicitación, hemos decidi do pedir a nuestros Agentes Cenerales en México, Navemar, S. A. establecer nuevas agencias de puerte en Veracrus y Tampico, bajo la dirección y supervisión de nuestros Agentes Generales en la Ciu dad de México". Necesariamente éste significa cesar nuestras relaciones, y por consiguiente les damos noticia de la terminación del contrato arriba mencionado, de febba 15 de noviembre de 1962, efec tiva el 30 de junio de 1966". (Anexos mumeros 17 y 17bis)

Contestamos a la Oscan manifestándoles que "no sa acep table ni legalmente posible la decisión que unilateralmente ustades pretendan tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro; targ poce son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su "



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS (AMLS)
(AMLS)
ESPRIA ECHSUE

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN Y SU EMPROSE NAVOEM SERVICIO COMBINADO POLÍSTICOS QUE hEMOS (SZEAN-UNIE G. M. R. HAFUDO STINNES) MOS ". (AMERO NO. 18)
HAMBURGO-ALEMANIA

y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjoicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexica nos». (Anexo No. 18)

XVI.- La Osean nos contesté el siguiente tento, cos se

compañía en México, Navemar, S. A...., nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judicia los para impedir que las maniobras realisadas por ustedes y -

por sus representantes señores R. Hecker y Manfredo Tamm,

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS,

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS.

E. CARRANZA OTE, 320-804

APARTADO 853

TELS. 2-17-14 2-12-12

TELEX OI-482

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 215
TELS. 2-35-56 2-33-11

· 特别的自然情况。

XVI.- La Ozean nos contesté el siguiente tento, per cable de mayo 23 pasado:

"....Recibimos en este momento su carta del 16 de mayo de 1966. Nos asombramos que nos haga, tanto a nosotros como a los señores Navemar, reproches; a la vez que nos amenasa con recurrir a las autoridades mexicanas, así como al derecho mexicano. - Desde luego, dejamos a su buen criterio el ha cer lo que mejor les parenca. Siendo así, les señalaremos que nos son incomprensibles sus argumentos, así como que sus repro ches -- infundados. Mantenemos, desde luego, nuestro aviso pre sentado el 25 de abril último. - En verdad, sentimos estar obligados, a causa de la evidente actitud de su escrito, a efectuar ya los despa chos de nuestros barcos, que llegarán en junio a México, a través de la organización Navemar, en Veracrus y Tampico. No podemos permitirnos el soportur dificultades o inconvenientes que puedan surgir en el despacho de esos barcos, debido a la falta de colabora. ción entre su organización y Navemar, a cuyos dirigentes, usted personalmente bace reproches. Conforme a todo lo expuesto, hemos encargado a Navemar, se ocupe de los trámites de nuestros " barcos, que llegarán en junio, y nos hemos preocupado de que todes les documentes de desembarque sean remitides a Navemar. \* Aún cuando su carta sea motivo, para que desde ahora y sin aviso, hagamos efectivo a partir desde este instante el plazo senalado pa ra fines de junio. No queriendo ir tan lejos, aunque los trámites de los barcos, previstos para junio, sean consignados a Navemar, estamos dispuestos a darles las comisiones que les hubieran correg pondido. Les transferiremos el importe correspondiente, tan proq to mos remitan los papeles de los barcos. (Asexo No. 19)

XVII.- Y a partir de esa fecha nos ha tratado de desacr<u>e</u> ditar comercialmente ante varias compañías navieras; ha inventado que jas (pos primera vez em doce años); nos ha dado datos falses en

"一个人"的人,我们就就会看着那种的现在分词



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AISES

1- 9 -

relación con el despacho de buques tratando de forsarnos al incumplimiento de nuestras obligaciones; y nos ha requerido, dán donos innumerables molestias, una serie de datos inútiles con bojeto de alterar nuestra operación administrativa normal.

CONSIGNATARIOS DE

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDED

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. GARRANZA OTE. 320-504 APARTADO 853 TELS. 2-(7-14 2-12-12 TELEX 01-482

> VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 80 APARTADO 215 TELS. 2-35-56 2-33-11 TELEX

nal de éste país.

XVIII. - Mención especial y detenida merece uno de los CZEAN-LINIE Q. M. B. H. HUGO STIMMES) actor más típicos de desplasamiento y competencia desleal de la Ozean y de Navemar, S. A. para con Gonzáles Zorrilla, S. A.; con fecha I de mayo pasado y simultáneamente, renunciaron a su empleo en nuestra compañía casi todos nuestros empleados de gestión y trámite en Tampico y Veracrus. Cuatro en el primer puerto y seis en éste último, entre otros nuestros gerentes o representantes en cada ciudad, señores Oscar Guerrero Betancourt y Celestino Gonzáles Zorrilla; todos fueron inducidos por el seior Hecker, el señor Tamm y Navemar, S. A., y ahora trabajan para ésta empresa de la Osean, a través de sus Navemar de Tampico. S. A. y Navemar de Veracrus, S. A. (véase anexo No. 17-bis), Con ello, pretenden dichos extr. njeros, que no dudamos en califi car de perniciosos, acabar con nuestra empresa mexicana y no de jar beneficio económico alguno, ni siquiera las comisiones de agen te general y de buques, a México e a los mexicanos, no obstante

> Las personas en cuestión son, en Tampico, los señores Oscar Guerrero Betancourt, Ricardo Castelán Ríos y Eduardo Her nándes Ramíres; en Veracrus, los señores Celestino Consáles Zorrilla, Manuel Hernández Acosta, Manuel Hernández Canales, Venancio Vásques Guerra, Aurelio Figueroa Hernándes y José Christian Cervantes.

que la fuente económica de sus ingresos es el comercio internacio

Para completar su plan, nos siguen desacreditando ante etras líneas, argentinas, alemanas, israelitas, yugonslavas, etc., para controlat el comercio exterior da México a través de sus pro pias agencias, Navemar, S. A., y las recientemente constituídas Navemar de Tampico, S. A., y Navemar de Veracrus, S. A., de las cuales son gerentes nuestros ex-factores y todavía accionistas (mineritarios desde luego), señores Gonsáles Zorrilla y Guerrero Betancourt, quienes por cierto, y baciendo gala (muy imprudentemente) de su desimaltad y de la de Navemar. S. A., ya ofrecian oe tentándose como representantes de Navernar, los servicios de ésta el 21 de mayo, cuando aún eran gerentes nuestros por no haber en dicha lecha surtido electo sus renuncias. Carta de Lineas Maritimas Argentinas, de 14 de junio. (Anexo No. 20)



HEAVY LIFT PLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLECHAFT
"MANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

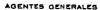
APARTADO 438-CABLE GONZOR

TELB. 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-0E3PACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO. D. F.





MPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

- 10 -

#### C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:

CONSIGNATARIOS DE;
OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
(OZEAN-LINIE O, M. B. H.-HUGO STINNES)
HAMBURGO - ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE, 320-804
APARTADO 853
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX 01-482

VERAGRUZ, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO 215 TELS, 2-35-58 2-23-11 Según quedó expuesto, estamos siendo víctimas, por parte de extranjeros, de una actitud que nos desplazará, y como a nosotros a muchas otras empresas navieras mexicanas, de una actividad económica lícita que además es una actividad cuyos ingresos deben quedarse en México.

Dicho desplazamiento es ebra no sólo de procedimientos típicos de competencia desleal, sino también de usa serie de violaciones a las leyes mexicanas.

En efecto, los intereses extranjeros menciosados y sus representantes y agentes en México, han violado la Constitución - Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40. y 28, principalmente; la Convención de la Unión de París, sobre — competencia desleal, aprobada por el Senado Mexicano — y por tan to ley vigente en México — el 24 de diciembre de 1954, publicada — en el Diario Oficial el 18 de julio del propio año. La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil y las Leyes Mercantiles; las Leyes - Orgánicas del artículo 27 Constitucional, y este propio precepto; las Normas de la Comisión Interescretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley de Población y sus Reglamentos, y otras que no viene al case ensumerar ahera. Estas violaciones han sido cometidas por la empresa alemana y sus filia les, y seguramente también por les sedores Hecker y Tamm.

Creo que la acción que se tome beneficiará ao solamen te a mi representada, que en todo case y obviamente ya no podrá, ni desea por cierto, reanudar negocios cen la Ozean/Stianes-Lisien, siao a todas las empresas verdaderamente mexicanas relacionadas con el comercio exterior del país de alguna masera, en peligr, e de ser desplazadas por actitudes como la que estames pomiendo en al conocimiento de las autoridades competentes.

Es bien sabido que desgraciadamente la activad de la ~ Onean/Stinnes Linien y de los señores Hecker y Tamm no es sina una de muchas, adoptadas por un capital entrajero que no es el que Máxico acepta en colaboración con el nacional. La Ossan y



HEAVY LIFT FLEET

DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-DEJELLSCHAFT
"HANSA"

BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-26-09-13-33-02

PALMA 30-DEBPACHO 402

TELEX 01-784

MÉXICO, D. F.



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)

- 11 -

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO

(OZEAN-LINIE O. M. B. H/HUGO STINNES)
HAMBURGO ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.
E. CARRANZA OTE. 320-504
APARTADO 553
TEL5. 2-17-14 2-12-12
TELEX 01-452

VERACRUZ, VER.
EMPARAN Nº 60
APARTADO 215
TELS. 2-35-56 2-33-11

las personas referidas no quieren hacer un esfuerso propio, sino aprovechar indebida e ilegalmente el hecho va por mexicanos; no quieren acometer una empresa aueva en México, que sus recursos técnicos, experiencia, relaciones y capital les permitirfan; sino desplasar a mexicanos de una actividad de servicio que aquí estamos perfectamente capacitados para prestar; no quieren compartir con mexicanos un conocimiento nuevo, o técnico especial, ni compartir utilidades, sino muy al contrario, su acción es para aprove char, exclusivamente, conocimientos y relaciones de mexicanes, y para llevarse, sin compartir ni dejar en México, las utilidades legitimas de los negocios. No importa a la Csean y a sus representantes y filiales recurrir a fraudes a la ley y a la competencia desleal, que en su país no se atreverían -o no les dejarían- emplear; recurren a la fuersa, pretenden amedrentar, adoptan represalias ilegales y se burian de la política económica de Móxico, que bien conecen. Seguramente han proyectado escudarse en la pretensión de que el Cobierno de México no tomará medidas en contra de su actitud, por no afectar a una inversión extranjera que sí es acepta ble y deseable en el país; pero no cuentan con que su actitud especílica de violación flagrante a las leyes mexicanas permite una acción específica también, que sia alterar los términos generales de la política nacional al respecto, (Anexo No. 21) dejará claro a la -Osean y a sus representantes, y conforme a Derecho, dque actitudes típicas como la suya no tienen cabida ni posibilidad en nuestro país; y que además será sjemplo y precedente que sin duda favorecerá a México.

Rusge a uated que considere también autorisados para "tratar tede le relativo a este problema, a los señeres Lic. Pedro Zerrilla Gómes y José Lalgado y Salgado, así como que el domicillo de Gonzáles Zerrilla, S. A., es en el edificio súmero 10, des pache súmero 402, de las calles de Palma, de esta ciudad de Mérxice.

El demicilio de la Onean/Stimes Linion, per disposición del artículo 255 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimes ~ (Diarle Oficial de 21 de noviembre de 1963) es el de esa agentes, ~ para todas los efectos legales, Navemar, 3. A., con dominilo en



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DANPFECHIFFFAHRTB-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

- 12 -

AGENTES GENERALES



(ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO (OZEAN-LINE O. M. S. H.-HUGO STINNES) HAMBURGO-ALEHANIA

DE PUERTOS.

MONTEVIDEO

SUCURSALES!

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE, 320-504 APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OLASE

VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO RIS TELS. 2-38-58 2-33-11 TELEV

Paseo de la Reforma # 234 despacho 204 de esta Capital; los domicilios de Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracrus, S. A. son, respectivamente, Calle Colon 104 Sur, despacho 208, Edificio Colón (Apdo. 1285) en Tampico, Tamps. y Ave. Benito -Juárez # 34, despacho 108, Edificio Semmin, (Apdo. 692) en Veracrus, Ver.; los señores Hecker y Tamm son funcionarlos de -Navemar, S. A. y su domicilio de negocios es el mismo de dicha ADMINISTRACION NACIONAL empresa, en esta ciudad de México.

Muy atentamente.

México, D. F., a 27 de julio de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

Baltasar Salgado y Salgado Apaderado General. \*





RELACIONES EXTERIORES

DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION.

1 2012

EXPEDIENTE VII/025/287772.

ASUNTO.- Su escrito de 27 de julio de 1966 solicitando investigación de hechos que estimailegales.

México, D.F., 31 de agosto de 1966.

SR. BALTAZAR SALGADO T SALGADO. A/C SR. LIC. PEDRO ZORRILLA. CALLE DE LA PALMA # 30-402, MEXICO 1, D. F.

For instrucciones del C. Subsecretario contesto su — atenta comunicación del día 27 de julio pasado en la que con el carácter de apoderado de Conzález Zorrilla, S.A. hace diversas mani—festaciones a fin de que esta Secretaría investigue hechos que expone y tome medidas para hacer cesar actividades violatorias de la — ley que imputa a diversas sociedades que allí se menciona.

En debida contestación manifiesto a usted, después de haber estudiado detenidamente su asunto, que esta Dirección no puede ordenar pesquiasa generales, por lo que atentamente pido a usted se sirra denunciar alguna violación concreta a las leyeside la competencia de esta Secretaría, para que pueda ser debidamente investigada.

En relación con los posibles actos de fraude a la ley a que se refiere, seguramente en la Procuraduría General de la República se tramitará lo conducente a petición de usted, y respecto de los actos de competencia desleal a que se refiere, no es de la competencia de esta Secretaría su investigación de acuerdo con el Art. lo. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Atentamente.

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DIRECTOR GENERAL.

Lic. Roberto Molina Pasquel.

o.o. C. Secretario Particular del C. Secretario.

c.c. C. Secretario Particular del C. Subsecretario.

RMP 'mlv.



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREWEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUOUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OI-754 MEXICO, D. F.



AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

C. Secretario de Industria y Comercio.

H. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México,

CONSIGNATARIOS DE OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO

H. Comisión Nacional de Fletes Marítimos.

(OZEAN-LINIE G. H. S. H.-HUGO STINNES) TO . . HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL OF PUERTOS. MONTEVIDEO

BALTAZAR SALGADO Y SALGADO mexicano, ca sado, mayor de edad, al corriente sa el pago del impuesto sobre la renta, tanto yo como mi representada, en mi carácter de Apo derado General de Gonzáles Zorrilla, S. A., con el mayor respeto y atención vengo a solicitar:

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX 01-482

> VERACRUZ, VER. EMPARAN NT 60 APARTADO 215 TELS. 2-35-56 2-33-1 TELEX

La protección a las actividades, intereses legitimos, E. CARRANZA OTE. 320-504 Accionistas, funcionarios y empleados de Consález Zorrilla. S. A., frente a los actos ilícitos e indebidos, procedimientos de competen cia desleal y posibles fraudes a las leyes mexicanas, cometidos por la empresa alemena Ozean/Stinnes Linien de Hamburgo; las empresas formalmente mexicanas, filiales de la primera, Navemar, S. -A., Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracrus, S. A., y por los señores Rudolf Hecker y Maniredo Tamm, funcionarios de la citada Navemar, S. A., y agentes de la empresa alemana.

> En efecto, en el case ha habido, como paso después a demostrar, practicas contrarias a la ática comercial que entrafian una competencia ruinosa, deshal e inequitativa, que se traduce en restricciones injustificadas de la actividad comercial ifcita de empresas mexicanas, entre ellas mi representada, y que ya han lesionado y entorpecido su desarrollo, al desplazar a González Zorrilla, S. A., en parte importante, de sus actividades económicas. Como también demostraré, la actitui de las empresas y personas mencionadas antes, influye desfavorablemente sobre las condiciones y posibilidades de venta de muchos productos mexicanos de exportación y obstaculinan la coordinación del comercio exterior del país: todo ello, como lleve dicho, con violación a las leyes y a las prácti. cas usuales en materia de comercio exterior y en detrimento de la cooperación económica internacional.

En tal virted, selicito de la Comisión para la Proteg ción del Comercia Exterior de México, que proponga todas las me-



HEAVY LIFT FLEET CEUTSCHE DANPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

inga mengele<u>dikan</u>nangan kepadah A

AGENTES DE BUQUES APARTADO 438-CABLE GONZOR TELS, 12-25-00 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

- 1 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DES

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

#### SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS E. CARRANZA OTE, 320-504 APARTADO 883 ELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-482

VERACRUZ, VER. FERRAGAN NO SO APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-11 TELEV

didas que sean mecesarias para evitar, contrarrestar, corregir y sancionar las prácticas comerciales ilícitas y desleales de la Ozean, las empresas Navemar y sus funcionarios extran jeros; que emita dictamen sobre las quejas que a nombre de mi representada estoy haciendo y en su caso, si llamare a cuenta (SIEAN-LINIE G. M.S. H.-HUGG STINNES) Y Obtuviere el sometimiento de la otra parte en el problema, que resuelva en conciencia y dicte el laudo que corresponda, -con facultades de árbitro. Y finalmente, que comunique a las autoridades que estime competentes los hechos que enseguida describo y que perjudican al comercio exterior del país, así co mo, en eu caso, al Ministerio Público, de cualquier acto de los señalados que a su juicio pueda entrañar un delito.

> De la Comisión Nacional de Fletes Marítimos, que tiene antecedentes (Anexo No. 22) de la cooperación de mi representada, en todos aspectos, y particularmente con relación a su necesidad de conocer los montos de los fletes del comercio inter nacional de México, que en buena parte van al extranjero -y más aun con actitudes como las de Osean/Stinnes-Linien descrita en " esta comunicación - solicito toda la protección y acciones que se gún sus funciones deba prestar a las actividades de empresas me nicanas relacionadas con el comercio exterior del país, con las . líneas marítimas mexicanas, y con el transporte marítime en geng ral.

Finalmente y en consecuencia, de la Secretaría de Industria y Comercio también solicito, con fundamento en la atribución que le otergan las fracciones 1. Il y IX del artículo 80. de la Ley de Secretarias y Departamentos de Estado, la protección de mi representada, que es una empresa mexicana, propiedad de mexicanos, que ejerce una actividad lícita y que es respetuosa de todas las leyes del país.

A efecte de informar su criterio y bajo protesta de decis verdad, y de comprobar a su satisfacción, independientemen te de la verificación que la Comisión para la Protección del Comer cio Enterior de Ménico decida bacer en los términos del artículo -Il del Decrete que la cred, manificate les heches eignientes:

1. - Consiles Zerrilla, S. A. es una empresa menicana, establecida conforme a las leyes del pele en esta ciudad de Mánico. D. F., el casa de abril de mál nevecientes cincuenta y tree, ante la fe del cetter Netarie No. 98, Lie. Federice Péres



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPTSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAF
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. IZ-ZB-09-13-33-02

PALMA 30-0ESPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)
SUENCS AIRES

- 3 -

Gómes, por escritura 5803, volumen 63 de sa protocolo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registre Público de la Propiedad y de Comercio. (Anexo No. 1)

II.- El objeto de la sociedad es el establecimien to y explotación comercial de agencias de buques y la represen tación de líneas marítimas, así como los actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Desde su fundación, Conxáles Zorrilla, S. A. ha actuado en su rame creán dose una reputación de seriedad, y una importante clientela, y acatando siempre las leyes, cubriendo los impuestos a su cargo, y colaborando con las autoridades en materia de comercie internacional de México. (Anexo No. 2)

III. - Muy pronto después de iniciadas sus activida des, González Zorrilla, S. A. entró en relación con la Osean-Stinnes-Linien, como agente general de buques, y a través de di cha empresa, con ciras líneas navieras; esta relación constituyó parte unuy apreciable del total de actividades y segocios de mi re presentada, y se desarrolló en forma amplia, ya que Consáles " Zorrilla, S. A., además de atender los barcos de la Osean, obta vo siempre carga para ellos, aceptó entrenar y tener la vigilancia de agentes alemanse de la Osean, y hacer tedas las gestiones secosarias y útiles a los negocios de ésta. Tedas las buenas relaciones comerciales de mi representada fueros empleadas para incrementar les fletes de la Ozean/Stinnes-Linien, que se fué bene ficiando así del comercio internacional de México. Acompaño cons tancias de Tapetes Luxor, S. A., y Rodscarga, S. A., a título de ejemple. (Azexos Nes. 3 y 4). También acompaño cuadro estadíe tico que demuestra los ingresos de Consáles Zorsilla, S. A., así como los que tuvo de su relación con la Ossan/Stinnes, todos derivados del mavimiento comercial mexicano. (Anexe No. 5)

IV.- En el año de 1954, y desde luego, según se .omprobó posteriormente, con el desce y la intención de obtener
sismpre más ventajas de sus negocios en y con México, la Osean
quiso adquirir una participación mayoritaria en Gonadles Zerrilla,
5. A., seguramente con el propósito de, una ves logrado aquélla.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVIGIO COMBINADO (OZEAN-LÍNIE G. M. B. H. HUGO STINNES) HAMBURGO - ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPIGO, TAMPS
E. CAHRANZA OTE, 320-504
APARTADO 853
TELS, 2-17-14 2-12-12
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER, EMPARAN NY 60 APARTADO 215 TELS, 2-35-88 2-33-11



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

<u> Per Turk de la regel de la</u>

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS, 12-28-09 13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-784

MEXICO, D. F.



APRESA LINEAS MARTITANS ARGENTINA (ELMA) BUENOS, AIRES

AGENTES GENERALES

- 4 -

acrecentar aún más en inversión y utilidades en nuestra empresa, reduciendo la participación porcentual del grupo mexicano. Gonzáles Zorrilla. S. A., en conocimiento de las leyes mexicanas, de sus propios estatutos, y de su legítimo interás, que podría verse absorbido y minimisado, repuso a la Osean que congusto aceptaría su participación en un 20% de la empresa, 'come una demostración de acercar nuestros intereses" y por virtud de que "de conformidad" con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría del capital mexicano".- Carta de marso 2 de 1954. (Anexo No. 6)

V.— Durante mucho tiempe a partir de 1954 siguió insistiendo la ébean en una participación en mi representada, --tanto que estuvo a punto de cerrarse un trato en 1956; sin embaggo, en un momento dado y en rasón de un viaje hecho por un funcionario de la Osean a México, la empresa alemana cejó en su empeñe y nos manifestó que prefería, en lugar de participación en el apital Consáles Zorrilla, "estrechas unás sus relaciones con ella. Carta de octubre 22 de 1956. (Anexo no. 7)

VI.- En efecto, y a partir de entonces, la Osean se interesó cada ves más en nuestre negocio, enviando a su per senal a trabajar cerca de Consáles Zorrilla, S. A., pidiéndonos actuar en mayor campo cada día, relacionar en México a sus enviados y en general, extender y, efectivamente, estrechar nuestra relación con ellos. Entre las personas que de Alemania vinieron a México se cuenta el señor Rudolí Hecker Von Pfister, quien en su carácter de representante de Osean/Stinnes-Limien se presenté a "estrechar relaciones", consecr los negocios en México y dag ses asesería; Gonsáles Zorrilla, S. A., incluso, gestionó en diver sas ocasiones ante la Secretaría de Cobernación los permisos secu sarios. Escritos de diciembre 3, 10 y 15 de 1960. (Anexo No. 8)

VII.- Em 1962 la Cuean, después de haber incrementado y extrechado sus relaciones con nosotros, como se to prepuse desde 1956, volvió a insistir fuertemente em adquirir una participación mayoritaria en mi representada; nos recordó la —

#### CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
(OZEAN-LINIE G. M. B. H/HUGO STINNES)
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

#### SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS, E. CARRANZA OTE, 320-804 APARTADO 853 TELA, 2-17-14, 2-12-12 TELEX 01-462

> VERACHUZ, VER, EMPARAN NP 60 APARTADO 215 TELS, 2-35-88 8-33-11 TELEX



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESTILLSCHAFT "HANSA BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OI-754 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

Ozenn que el 82.6% de auestros ingresos se generaban de su relación con ellos, y que por lo mismo su solicitud no era exagera. da; nos indicó que Gonzáles Zorrilla, S. A. requería ya, y tambien en vista del incremento que habría en sus actividades, un au mento de capital y fuentes financieras adicionales; y nos dijo, to-(GERM-LINIE G. M. S. H.-HUGG STINNES) do en respuesta a nuestra negativa a vender, que según la Onean no había inconveniente legal alguno para que adquiriora el 51% de nuestras acciones, y que estaba segura de arreglar dicha partici. pación en Gonsáles Zorrilla, S. A.; finalmente, se pos advirtió que de no acceder terminarian nuestras buenas relaciones. Carta de mayo 7 de 1962. (Anexo No. 9)

> VIII .- Consiles Zorrilla, S. A. volvió a argumen tar con la Osean que no podía venderie el 51% de su capital, toda ves que fué autorizada para constituírse, según permiso 2939 de 1 o. de abril de 1953 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. bajo la condición de que el capital social deberá estar representado por lo mesos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos y de que las acciones fueran nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna , con fundamento en las disposiciones legales mexicanas citadas en al propio permiso. (Véase el enexo po. 2)

Asimiemo, mi representada indicó firmemente a la Oseaza que si bien tenía importantes ingresos de ella, eran en pago de servicios electivamente prestados, y que si la Osean deseaba se redujeran los costos de la oficina de Gonzáles Zorrilla, S. A. setirara de esta oficina al personal alemán que nos ha sido impuesto por la Oscan/Stimes-Linien, pues nosotros nos conside rames realmente capaces para manejar integramente sus negocios navieros ; que no deseábamos que el trabajo de ellos (los alemanes) pueda ser el pretemo para mensepreciar a los mexicanos, y que si la Ossan persistia en su actitud, preferiamos perder su relación; éste último en relación con su amenasa de terminaria. (Car ta de maye 16 de 1962.) (Amexo No. 10)

IX.- La Osean eiguió insistiendo después de nues tra emésima negativa. Adujo que segúa eus abogados en México era pesible selicitar y ebtener un cambio de condiciones de la Secreta ría de Relaciones Exteriores, permitiende su participación mayori taria, y que en todo caso. la colución cería comprando cólo el 45% y wa 10% adicional que se transfirirfa a un súbdito mexicano elegido

The Control of the Co

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUESTOS. MONTEVIDEO

#### SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTF. 320-804 APARTADO 653 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX 01-462

VERACEUZ, VER. EMPARAN NT 60 APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-1 \*\*\*

WHITE ALLEGATION AND THE PROPERTY OF



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "ARNAH" SHEMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX GI-754 MEXICO. D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) SUENCE AIRPS

- 4 -

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO (OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES) HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUENTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES: TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA DTE, 320-504 APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX 01-482

VERACRUZ, VER. EMPARAN NV 60 APARTADO 218 TELS. 2-38-58 2-33-11 TELEN

por nosotros" (la Osean); y repitiendo su amenasa de terminar sus relaciones con Gonzáles Zorvilla, S. A. Carta de junio 25 de 1962. (Amexo No. 11)

X .- Mi representada decidió, ante tanta insisten cia de la Osean, en mostrar a ésta una prueba definitiva de la imposibilidad de venderle mayoría de las acciones, y con fecha 2 de julio de 1962 se dirigió formalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores consultando el caso; dicha Dependencia, por oficio número 76451 del 7 del mismo julio, contestó en el sentido de que no era posible la operación desdada por la Osean. Comunicamos tal decisión a la Oxean, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechazando sus pretensiones, manifes tando nuestra electrición de haber aceptado el estrechar tanto las relaciones con ellos, hasta el grado de aceptar instrucciones de la Osean de no stender otras determinadas empresas navieras, lo cual acentuaría nuestros perjuicios y daños al terminar relaciones con squélla; y persistimos hasta el fin en no sucumbir ente tal ame masa. Carta de 5 de septiembre de 1962. (Anaxos nos. 12, 13 y 14)

XI. - No se atreviú entonces la Osean, por supuesto es randa de en exclusivo interés, a terminar relaciones, pero inició un largo plan para prescindir -por otros medios- de sus agentes mexicanos; firmó con Consáles Zerrilla, S. A., el 15 de noviembre de 1962, un acuerdo o convenio de tipo general para que rai representada fuera su "agente de puerto", bajo las comisciones en dicho documento consignadas. Debe advertirse el cambie funda mental en la manera de obligarse la Osean, representado por el . convento en cuestión, cambio cuyo sentido se manifestó y avidenció cada ves más a partir de aquella fecha, como que era el inicio de una represalia a nuestra actitud frente a sus pretensiones de absor ción de Gonzáles Zorrilla, S. A. (Anexo No. 15)

Dicho documente, que no estábamos realmente en posición, -ni con conocimiento de causa sufficiente- para rechasar, era además un distras del verdadero y mucho más complejo carácter de muestras relaciones con la Ozean, como ha quedade explicado; representando e la Ossan, por etro lado, firmó nestro antique "protegido" Rudolf Hecker Von Plister, coautor y parte fsjengive de todas estas maniobras, cuya actual situación migrato ria, no sabernos si formalmente es actualmente legal. Siguieron, es tales circumstancias, nuestras relaciones con la Osman.



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



RITINAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

- 7 -

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDED

SUCURSALES: TAMPICO, TAMPS E. GARRANZA OTE. 320-804 APARTADO 883 TELS. 8-17-14 2-12-12 TELEX OF 482

VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO ZIS TELS, 2-38-56 2-33-11 TELEX

XII.- En diciembre del mismo año de 1962, Nave mar, S. A. de C. V. (Reg. Púb. de la Prop. y Com., libro 30. " Vol. 539, Fojas 362, No. 259), agentes consignatarios de boques, participaron públicamente la apertura de sus oficinas, como agen tes generales de la Osean/Stinnes-Linian, manifestando que en Ve (ozean-unie o. m. s. n.-nuoo stinnes)racrus y Tampico ésta continuaría siendo representada por Gonsá les Zorrilla, S. A., por intermedio de Navemar, S. A. de C. V. Toda la correspondencia de ésta a nosotros está firmada, desde en tonces y en representación de Navemar, S. A. de C. V., por el se for Rudolf Hecker. Nuestras comisiones (véase Anexo No. 5) fueron reducidas a la mitad, en favor de Navemar. S. A. de C. V.,ya que en aquella fecha todavía nos necesitaba la Ozean, y nosotres, desafortunadamente, no podíamos darnos el gusto, sin enorme sacrificio, de dejar su relación. Navemar y el señor Hecker ofrecie ron sueldos más altos a varios empleados nuestros, y desde aquellas fechas se llevaron a cuatro de ellos, para explotar en su favor los conocimientos que adquirieron en Consález Zorrilla, S. A. Di chas cuatro personas son los señores Luis Morán, Bárbara Zimer mann, Olaf Bahasen L. y José Sánchez Beltrán.

> XIII. - Navemar, S. A. de C. V. a pesar de sus socios y de su constitución formalmente mexicana, es per supues to propiedad de la Ozean/Stinnes -Linien, quien desde la fundación de aquélla, directamente y a través de Navemar, siguió con sus con tratos especiales y con su ya avansado plan de represalia en contra nuestra, sin parar mientes en medios para alcantar sus fines, bajo una apariencia de normalidad. Navemar nos nombraba subagentes de puerto, y por indicación de la Osean nos fijaba condiciones.

> XIV. - En abril del presente ano de 1966, Navemar, S. A. de C. V. (Osean/Stinnee-Linien) dió un paco más en su plan. y non manifesto (seguramente por consejo "legal ) que "por exigen cias de auditoría nos vemos precisados a cambiar ausatra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo succeivo y a partir de esta fecha (abril 11) el despacho de cada barco y las acti vidades relacionadas con elle para su recepción o expedición, se barán mediante la forma de contrato de comisión y tobre las bases ..... más sún que antes, este "contrato de comisión" es una pre tensión burda de ocultar la realidad, de remper relaciones mucho más complejas y permanentes que las de comisión , de novar e -



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OLIZEA MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES

PHODESA LINEAS MADITIMAS ABOUNTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

- 8 -

CONSIGNATARIOS DE OZEAN/STINNES-LINIEN HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL 16) DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES: TAMBICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-504

APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-462

VERACAUZ, VER. EMPARAN NY 60 APARTADO 215 ELS, 2-35-58 2-33-1 TELEX

terminar aŭa el contrato de 30 de noviembre de 1962, y de, ahora definitivamente y de manera total, quitarnos de enmedio, evitar la Osean el dejar alguna utilidad de su comercio en México, y cum plir su plan de absorción, iniciado en 1954, detenido hasta ahora por las leves mexicanas, por la Secretaría de Relaciones Exterio-GZZAN-LINIE O. M. R. H. HUGO STINNES) POR nuestro deseo de seguir siendo compañía mexicana, por nuestro interes legitimo, y por nuestro esluerzo en no ser despiasados por extranjeros de actividades económicas lícitas y perfectamente posibles de ser desarrolladas por nacionales. (Anexo no.

> XV. - En efecto, el 25 de abril pasado nos escribió de Alemania la Ozean, shora directamente, indicándonos que "con vistas a coordinar mejor las operaciones de nuestra Línea en Méxi ce y para refersar nuestra organización de solicitación, hemos decidido pedir a nuestros Agentes Generales en México, Navemar, 5. A., establecer nuevas agencias de puerto en Veracruz y Tampico, bajo la directa supervisión de nuestros Agentes Generales en la Ciu dad de México. Necesariamente ésto significa cesar nuestras rela ciones, y por consiguiente les damos noticia de la terminación del contrato arriba mencionado, de fecha 15 de noviembre de 1962, elec tiva el 30 de junio de 1966 . (Anexos nos. 17 y 17bis)

> Contestames a la Ozean manifestándoles que no es aceptable ni legalmente posible la decisión que unilateralmente ustedes pretenden tomas en su propio provocho y en perjuicio nuestro; tampoco son ifcitas las otras actitudes tomadas por ustades y por su compañía en México, Navemar, S. A...., nos veremos en la ng cesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para impedir que las maniobras realizadas por ustedes y por sus ropresentantes essores R. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perfucios que hemos sufrido, así como a los negocias mexicanos . (Azexo No. 18)

> XVI. - La Osean mus contestó el siguiente tente, por cable de maye 23 pasado:

> ... Recibimos en este momente su carta del 16 de maye de 1966. Nos asombremos que nos hage, tante a noscires co-



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OLITSA MEXICO, D. F.





The same of the continuous and the same of the same of

ENPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS (ELMA) BUENOS AIRES

- 9 -

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-804 AFARTADO 553 TELS. 2-17-14 2-17-12 TELEX OI-48E

VERACRUZ, VER. ---APARTADO 215 TELS. 2-35-58 2-33-11

me a los señores Navemar, reproches; a la vez que nos amenasa con recurrir a las autoridades mexicanas, así como al derecho mexicano. Desde luego, dejamos a su buen criterio el hacer lo que mejor les paresca. Siendo así, les señalaremos que nos son incomprensibles sus argumentos, así como que sus reproches son (OZEAN-LINIE O. M. S. M. MUNICO STINNES) infundados. Mantenemos, desde luego, nuestro aviso presentado el 25 de abril último. En verdad, sentimos estar obligados, a cau sa de la evidente actitud de su escrito, a efectuar ya los despachos de nuestros barcos, que llegarán en hinio a México, a través de la organización Navemar, en Veracrus y Tampico. No podemos permitirnos el soportar dificultades o inconvenientes que puedan surgir en el despacho de esos barcos, debido a la falta de colaboración entre su organización y Navemar, a cuyos dirigentes, usted personalmente hace reproches. Conforme a todo lo expuesto, hemos encargado a Navemar, se ocupe de los trámites de nuestros barcos. que llegarán en junio, y nos hemos preocupado de que todos los do cumentos de desembarque sean remitidos a Navemar. - Aún cuando su carta sea motivo, para que desde ahora y sin aviso, bagamos efectivo a partir desde este instante el plazo señalado para fines de junio. No queriendo is tan lejos, aunque los trámites de los barcos, previstos para junio, sean consignados a Navemar, estamos dispues tos a darles las comisiones que les hubieran correspondido. Les transferiremos el importe correspondiente, tan pronto nos remitan los papeles de los barcos . (Anexo No. 19)

> XVII.- Y a partir de esa fecha nos ha tratado de desacreditar comercialmente ante variae compatifas navieras; ha inventado quejas (por primera vez en doce a ios); nos ha dado datos falsos en relación con el despacho de buques tratando de forsarnos al incumplimiento de nuestras obligaciones; y nos ha requerido, dándezes innumerables melestias, una serie de dates inátiles con objeto de alterar questra operación administrativa normal.

XVIII. - Mención especial y detenida merece uno de los actos más típicos de desplazamiento y competencia desienl de la Osean y de Navemar, S. A. para con González Zorrilla, S. A.; con fecha 2 de mayo pasade y simultáneamente, renunciaron a su empleo en nuestra companía casi todos nuestros empleados de geg tion y tramite en Tampico y Veracrus. Cuatro en el primer puerto y sels en éste último, entre otros auestros gerentes o representan tes en cada ciudad, senores Oscar Guerrero Betancourt y Calestino



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DANPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX OLTE MEXICO, D. F.

- 10 -



EMPRESA LINEAS HARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIFN BERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS.

MONTEVIDED

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-804 APARTADO 853 TELS, 2-17-14 2-12-12 TELEN OF 482

VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 60 APARTADO SIN TELS. 2-35-56 2-33-H TELEX

sa de la Osean, a través de sus Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracrus, S. A. (véase anexo No. 17bis). Con ello, pre tenden dichos extranjeros, que no dudamos en calificar de pernicio OZEAN-LINIE O. N. B. H. HUGO STINNES OG, acabar con nuestra empresa mexicana y no dejar beneficio económico alguno, ni siquiera las comisiones de agente general y de buques, a México o a los mexicanos, no obstante que la fuente económica de sus ingresos es el comercio internacional de éste país.

Gonzáles Zorrilla; todos fueron inducidos por el señor Hecker, el señor Tamm y Navemar, S. A., y ahora trabajan para ésta empre

Las personas en cuestión son: en Tampico, los seño res Oscar Guerrero Betancourt, Ricardo Castelán Ríos y Eduardo -Hernándes Ramíres; en Veracrus, los senores Celestino Consáles -Zorrilla, Manuel Hernández Acosta, Manuel Hernándes Canales, Vo nancio Vásquez Guerra, Aurelio Figueroa Hernández y José Christian Carvantes.

Para completar su plan, nos siguen desacreditando ante etras líneas, argentinas, alemanas, israelitas, yugoeslavas, etc., para controlar el comercio exterior de México a través de sus propias agencias, Navemar, S. A., y las recientemente constituídas Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracrus, S. A., de las cuales son gerentes muestros ex-factores y todavía acionistas (ming ritarios desde luego), señores Conráles Zorrilla y Guerrero Betancourt, quienes por cierto, y baciendo gala (muy imprudentemente) de su deslealtad y de la de Navemar, S. A., ya ofrecian, ostentándo se como representantes de Navemar, los servicios de ésta el 23 de mayo, cuando aún eran gerentes nuastros por no haber en dicha fecha surtido efecto sus remuncias. Carta de Lízeas Marítimas Argen. timas, de 14 de junie. (Amexo No. 20)

C. SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. H. COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO

EXTERIOR EN MEXICO, y

H. COMISION NACIONAL DE PLETES MARITIMOSI

Según quedé expuesto, estames siendo víctimas, por parte de extranjeros, de usa actitud que sos desplazará, y como a " nosciros a muchas ciras empresas navieras mexicanas, de una acti vidad económica lícita que además as una actividad cuyos ingresos deben cundares en México.



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GEBELLSCHAFT "ARNAH" BREWEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 438-CABLE GONZOR TELS, 12-25-09-13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-754 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



(ELMA) BUENOS AIRES

- 11

Dicho desplazamiento es obra no sólo de procedi mientos típicos de competencia desleal, sino también de una serie de violaciones a las layes mexicanas.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

#### SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS E. CARRANZA OTE. 320-504 APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-462

> VERACRUZ, VER EMPARAN Nº 60 APARTADO EIR ELS. 2-35-88 2-33-0 TELEX

En electo, los intereses extranjeros mencionados (GZEAN-LINIE C. M. S. M. HUGO STIMMES) Y SUS PEPTESENTANTES Y Agentes en México, han violado la Constitu ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos -40. y 28, principalmente: la Convención de la Unión de Paría, sobre competencia desleal, aprobada por el Senado Mexicano ey por tanto ley vigente en México- el 24 de diciembre de 1954, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del propio año. La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil y las Leyes Mergantiles; las Leyes Or gánicas del artículo 27 Constitucional, y éste propio precepto; las Normas de la Comisión Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de ca pitales nacionales y extranjeros; la Ley de Población y sus Reglamentos, y otras que no vienen al caso ennumerar ahora. Estas vio laciones ban sido cometidas por la empresa alemana y sus filiales, y seguramente también por les sedores Hecker y Tamm.

> Creo que la acción que se tome beneficiará no sola mente a mi representada, que en todo caso y obviamente ya no pedrá, ni desea por cierto, reanudar negocios con la Ossan/Stimes Linien, sino a tedas las empresas verdaderamente mexicanas rela cionadas con el comorcio existior del país de alguna manera, en « paligro de ser desplazadas por actitudes como la que estamos poniendo en el conecimiento de las autoridades competentes.

Es bles sabido que desgraciadamente la actitud de la Ozean/Stinnes-Linien y de los señores Hecker y Tamm no es eino una de muchas, adoptadas por un capital extranjero que no se el que México acepta en colaboración con el nacional. La Osean y las personas referidas no quiesen bacer un esfuerzo propie, sino aprovecta indebida e ilegalmente el hecho ya por mexicanos; no quieren acomà ter una empresa en México, que sus recursos técnices, experiencia relaciones y capital les permitirfant sino desplazar a mexicanos de una actividad de servicio que aquí estamos perfectamente capacitados para prestar; ne quieres compartir cen mexicanes un conocimiente aneve, e técnico especial, ai compartir utilidades, sino muy al contrario, su acción es para aprovechar, exclusivamente, conoci



HEAVY LIFT PLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" ROTHFN-ALTHANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUOUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12 25-09 - 13-33-02 PALMA 30-DESPACHO 408 TELEX 01-784 MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS ARES

- 12 -

CONSIGNATARIOS DE: OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES: TAMPICO, TAMPS E. CARRANZA OTE. 320-804 APARTADO 883 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OF 482

VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 80 APARTADO 216 TELB. 2-35-56 2-33-11

mientos y relaciones de mexicanos, y para llevarse, sin compartir ni dejar en México, las utilidades legítimas de los negocios. -No importa a la Osesa y a sus representantes y filiales recurrir a fraudes a la ley y a la competencia desical, que en su país no se atroverían -o no les dejarían- emplear; recurren a la fuersa, pre-(OZEAN-LINIE O. N. S. H. HUGO STINNES tenden amedrentar, adopten repressitas ilegales y se burlan de la política económica de México, que bien conocen. Seguramente han proyectado escudarse en la pretensión de que el Cibierno de Méxi co no tomará medidas en contra de su actitud, por no afectar a una inversión extranjera que el es aceptable y deseable en el país; pero no cuentan con que su actitud específica de violación flagrante a las leyes mexicanas permite una acción e specífica también, que sin al terar los términos generales de la política nacional al respecto, -(Anexo No. 21) dejará claro a la Ozean y a sus representantes, y conforme a Derecho, que actitudes típicas como la suya no tienen cabida ni posibilidad su nuestro país; y que además será ejemplo y precedente que sia duda favorecerá a México.

> Ruego a ustedes que consideren tambiés autorisados para tratar todo lo relativo a este problema, a los señores Lic. Pedro Zorrilla Gómes y José Salgado y Salgado, sel como que el " domicilio de Consiles Zorrilla, 3. A., es en el edificio número 30, despacho número 402, de las calles de Palma, de esta ciudad de -México.

> El domicilio de la Ossan/Stinnes-Linies, por dispesición del artículo 255 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1963) es el de sus agen tes, para todos los efectos legales, Navemar, S. A., con domicillo en Passe de la Reforma # 234, despache 204 de seta Oppital; los de micilios de Navemar de Tampico, 3. A. y Navemar de Veracros, 5. A. son, respectivamente, Calle 104 dur, desp. 208, Edificio Colón (Apdo. 1285) en Tampico. Tams., y Ave. Benito Juáres f 34 despathe 108, Edificio Semmin, (Aprio. 692) on Veracres, Ver.; los se-



HEAVY LIFT FLEET DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT "HANSA" BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES APARTADO 436-CABLE GONZOR TELS. 12-25-09-13-33-08 PALMA 30-DESPACHO 402 TELEX 01-784 MEXICO, D. F.

- 13 -

AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (ELMA) BUENOS AIRES

flores Hecker y Tamm son funcionaries de Navemar, S. A. y su domicilio de negocios es al mismo de dicha empresa, en " esta ciudad de México.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN SERVICIO COMBINADO (OZEAN-LINIE O. M. B. H. HUGO STINNES)

HAMBURGO ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS,

MONTEVIDEO

Muy atentamente.

México, D. F., a 23 de julio de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS. E. CARRANZA OTE. 320-804 APARTADO 853 TELS. 2-17-14 2-12-12 TELEX OI-462

> VERACRUZ, VER. EMPARAN Nº 80 APARTADO 215 TELS, 2-35-56 2-33-11 TELEX

Baltasar Salgado y Salgado, Apoderade General.



Cable: Conallemar

# COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesora en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Venustiano Carranza No. 32

México I. D. F.

Tels 21-27-54

313/86

a 23 de Septiembre de 1966

MIEMBROSI BEGREYARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRESIOENCIA

REUMETARIA DE RELADIONES EXTERIDAES SEURETARIA DE MARINA

SEGRETARIA DE HACIENDA Y GREDITO PUBLICO SEGRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COMITE INTERSECRETARIAL MEXICANO O EL AJALO.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXIDANA, S. A.
GANGO NACIONAL, DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.
EXCOPTABLA ELECUTIVA

GONZALEZ ZORBILLA, S. A. Pulma #30 - Desp. 402, México, D. F.

Nos referimos a su que ja que presentaron a esta Comisión con fecha 27 de julio último, por actos cometidos en contra de esa agencia naviera por la empresa alemana Ozean Stinnes Linien y sus nuevos representantes en México, Navemar, S. A., consistente en que la citada firma alemana, ha llevado a cabo prácticas contrarias a la ética comercial que influyen en el entorpecimiento comercial y despiazamiento de sus actividades.

Sobre el particular les manifestamos que -habiendo estudiado su caso, consideramos que no tens-mos competencia legal para resolver el asunto planteado.

Finalments, hacemos de su conocimiento que la Comisión para la Protección del Comercio Exterior - de México, ante quien presentaron también au que ju, ha acordado realizar una investigación que le permita formarse un criterio.

Sin otro particular por el momento, non --suscribimos de ustedes como sus atentos y seguros servidores.

CONTRION NACIONAL DE FLETES HAUTTINOS

LIC. HOBERTO GATICA APONTE SECRETARIO EJECUTIVO

JSA TOTAL



### COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO

Gante No. 15 Desp. 230

México I. D. F.

Tel. 21-05-01

30 de septiembre de 1966.

· ENTREGAR CON LIBRETA

EN BU CON? REF. BRIA. E	EBTACION BIRVARE GITAR JECUTIVA
	2278
EXP. Qu.	616/60. Libro.

MIEMBROS:
BEGRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRESIDENCIA
BEDRÉTARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIJBUR DTIOSKU V AGHSIDAH SC AIKATSKOSE
BECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANACERIA
CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO
CONFEDERACION DE DAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAMARA MACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
CAMÁRA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ABDCIADION NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA
BANGS HADISHAL DE SOMERDIS EXTERISR, B.A.

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. Palma No. 30 Desp. 402, México 1, D.F.

Nos dirigimos a ustedes en relación con - la copia de su comunicación enviada a este Organismo, por medio de la cual hacen de nuestro conocimiento las irregularidades, que, en su perjuicio, está cometiendo la empresa Ozean/Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania.

En relación con dicho asunto, el Pleno de esta Comisión acordó, que toda vez que en los anexos que-exhibieron no se encuentra copia del Convento celebrado por ustedes con la empresa alemana, es necesario que exhiban dicho documento, para estar en la posibilidad de normar nuestro criterio sobre el particular.

Para el efecto anterior, les concedemos - un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente en - que reciban este oficio, ya que en caso de no exhibir di- cho contrato, interpretaremos que no tienen interés en es ta queja y procederemos a darla por concluída.

Atentamente.

COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO Por acuerdo del Presidente.

Secretario-Hjecutivo.

. Но••.



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPTSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAFT
"HAN SA"
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 91-774

MEXICO, D. F.



EHPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)
BUENOS AIRES

H. COMISION PARA LA PROTECCION DEL CUMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, P H A S E N T E .

ADMISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES

TAMPICO, TAMPS,

E. CARRANZA OTE, 320-504

APARTADO 853

TELS, 2-17-14 2-12-12

TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.
EMPARAN No. 60
APARTADO 215
TELS. 3-35-58 2-33-11

BALTAZAH SALGADO SALGADO, camado, mayor de edad, en mi carácter de apoderado general de la sociedad Gonzáles Zorr<u>i</u> lla, S. A., ante esa E. Comisión atentamente comparesco y digo:

Con facha 4 del actual, mi representada recibió su atenta commicación de fecha 30 de aeptiesbre próximo pasado, en la cual y en relación con muestro escrito de fecha 27 de pulción anterior por medio del sual hicimos del conocimiento de esa il Comisión los hechos que en aquestro perjuicio ha cometido la empresa Oxean/Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania; lus empresas filiales de la primera y formalmente mexicanna, hevemar d. A. de C. V., Ravesar de Tampico, E. A. y Havemar de Venarorus, S. A., así como los señores Rudolf Hocker y Hanfredo - Tama do nacionalidad alemana y funcionarios de Navemar, E. A.-de C. V., nos solicitar que envience a esa propia comisión copia del convenio celebrado por ai representada con la empresa alemana, pura estar en la posibilidad de normar su criterio so bre el particular.

Con toda atención nos permitimos informar a ustedes que con nuestro escrito ya relacionado en el apartado XI del mismo donde se menciona el contrato que nos solicitan, y marca do como anexo número 15 de los que se acompañaron a tal escrito, remitimos el mismo en copia fotostática; el cual sin embargo, y para obsequiar sus deseos estamos nuevamente enviando en copia fotostática para ustedes anexa al presente escrito y marcada como anexo número 1-A.

In nuestro relacionado escrito y en el apartado II — página 6, h.osmos manción del contrato celebrado cun la capresa a alemana, no para entablar una polémica en relación el mismo, sino únicamente para integrar el cuadro de la secuela de actos y maniebras realisadas por la Ossan/Stinnes Linien para el des plusaciento de una empresa maxicana, como es la nuestra, de — las actividades que por años fueron standidas y realisadas por mi representada; actos y maniebras que constituyen una competencia deslesi como se expresa en aqual escrito, y que violan las leyes maxicanas».



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPTSCHIFFFAHRTS-DESELLSCHAFT
HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436 CABLE GONZOR

TELS, 12-25-09 - 13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 91-774

MEXICO, D. F.



AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(ELMA)
SUENOS AIRES

ADMISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES

TAMPICO, TAMPS.

E. CARRÁNZA OTE, 320-504

APARTADO 503

TELS. 2-17-14 2-12-12

TELEX 01-452

VERACRUZ, VER.
EMPARAN No. 60,
APARTADO 215
TELS. 2-38-58 2-38-11
TELEX 01-8615

Habiendo acontecido con posterioridad hechos que --viemen a confirmar nuestra queja, nos permitimos acompañar a -este escrito, marcado como anexo 2-à, copia fotocitica de car
ta que nos envió desde Buenos Aires, Argentina el 14 de junio
del año en curso la empreza Lineas Maritimas Argentinas (nLMA)
y en la cual se refieren a carta que a la propia empresa dirigieron los señores Celestino Consáles Zorrilla y Oscar Querre
ro Betancourt, con fecha 23 de mayo de este propio año y que
acompañamos en cepla fotostática marcada como anexo número ]-A.

Estos documentos confirman la ejecución por parte de los sedores antes mencionados, socios y gerontes según lo expersan en su cituda carta a la línea argentina, de las socieda des Navomar de Tampico, S. A. y Navemar de Vernorus, S. A., de procedimientos típicos de competencia desleal, realizados, no precisamente por los expresados señores, que sólo son instrumentos y brasos ejecutores, sino por la empresa alemana Osean/Stinnes Linien y su filial formalmente mexicana Navemar, S. A. de C. V., puesto que tales personas utilizaron membrete de esta última compañía para dirigir su carta; y desde el primer parafo de la misma paladinamente, sin úmbajes, están "gritando" su complicidad con Favemar, S. A. de C. V. y su carácter de instrumentos de la Osean.

El carácter de instrumentes de la propia Omean de — los señores Hecker y Tamm y de Navemar, S. A. de C. V. se desprende como clara y fundada presunción de los anexos prelimina res presentados con nuestro escrito anterior, mai como de los que también acompañamos a este escrito marcados como anexos números : 4-A, 5-A, 6-A y 7-A y en donde aparece firmando por Mavenar, S. A. de C. V. precisamente el meñor Rudolf Hecker, — de macionalidad alemana y quien por mãos estuvo, como se expresa em nuestro primer escrito, observando todas las operaciones, actividades y política de mi representada, enviado por la Omean/Stinnes liniem y que ahora, a no dudirlo, por la misma — Omean es quien encabesa y jefatura, al menos de hecho la empresa filial alemana, formalmente mexicana, Havenar, S. A. de C. V. como me desprende de los anexos 1-A que firma por la Oxean y 7-A que firma por Savesmar.

Por el trancendental interés que tiene este caso en relación con los más elevados propósites del estado mexicano — para realizar el desarrello económico de káxico en beneficio —

#### AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APAPTADO 438-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 91-714

MEXICO, D. F.

- 3 -

AGENTES GENERALES



empresa lineas harithas argentihas (elma) Buenos aires

de sus propios nacionales, unemassão precisamente por empressas extranjeras que proceden en forma ilegal, en contra de los usos y cestuabres mercantiles y en detrimento de la política que el gobierno mericano sigue al respecto y a la que ya nos referimes en nuestro escrito inicial, es por lo que estamos — empoñados en dar a conscer detalladamente a nuestras autoridades todos los heshos que yaheses venido mencionands, con elfin de que se tomen las medidas adsoundas para evitar que bajo formas legales utilizadas con mala fe, se desvirtúen precisamente los propósitos que las leyes tienen de proteger a los — nacionales mexicanos en contra de actos come los que estamos danunciando.

Atentamente ruego a esa R. Comisión se sirva tener por exhibido el documento que nos fue solicitado con el escrito al principio relacionado; y tener por ampliada nuestra expesición su los términos del presente escrito, en el cual reinteranos nuestras peticiones originales.

Muy atentamenta.

Máxico, D. F., a 10 de estubre de 1966.

BALTAZAR SALUAN HALUADO.

PD. Como anexo #8-A incluimos una copia fotostática de la carta que nos dirigió Navemar, S.A. de CV. el día 9 de Septiembre anterior pidiendonos enviar a Ozean Stinnes Linien de Hamb-urgo recibo por comisiones de los buques que arriberon a ---Tampico y Versoruz durante junio último.--

ADMISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.

E. CARRANZA OTE. 120-504

APARTADO 859

TELS. 2-17-14 2-12-12

TELEK 01-882

VERACRUZ, VER: EMPARAN No. 60 APARTADO 215 TELS, 2-35-36 2-31-11

212	NAVENAD C A DE C V
DESDE	NAVEMAR, S. A. DE C. V.
	Nº 46995861
1864	MEXICO.DF 26 de Septiembre
MAS	
DE	Protest CHECUE GONZALEZ ZORRILLA, S. A
Un Sigla	DOLANES
DE	( CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES 83/100 USCy )
SERVIR	Burgou de Bundrese y Musicu & A. NAVEMAR, S.A., DE G. V.
A	METAPLE STATE OF THE PROPERTY
MEXICO	MEXICO. D. P.
	505. 31 CTA NO 30 Dls.
	MANUFALED O A DE O M
DESDE	NAVEMAR, S. A. DE C. V.
entropies (Archi	Nº 46995860
1864	MEXICO, D.F. 26 de Septiembre 19 65
MAS	MEXICO D F. 25 de 580 11 8 ROLL S DO
DE	PAGE ESTE CHEQUE GONZALEZ ZORNILLA B. A. 3.891.94
Un Sigla	DOLARES
DE	(TRES MIL OCHOCIENTOS MOVENTA Y UN DOLARES 94/100 USCY )
SERVIR	Thursde Thadres & Mickigs S. A. // NAVEMAR. S. A. DE C. V.
A	STEED STATE OF THE PROPERTY OF
MEXICO	MEXICO, D. F.
	SUC. 31 Cra No. 36 Dls.
	100. UI CIA NO 140 2 111
Na sayat ka jirti	MANUTATAD C A DT C M
DESDE	NAVEMAR, S. A. DE C. V.
#V	Nº 46995858
1864	MERCO DE 26 de Beptiembre 10.66
MAS	
DE	PAGNESIE CHERNE ALLO ADDIN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A
Aln Sigla	HAT A CANADA AND A CONTRACT OF THE STATE OF
DE	( QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLPRES 63/100 USCY )
SERVIR	Huncode Lunders y Mirrion S. A. / NAVEMAR. S. A. /DE C., V.
A	Building and broad and an analysis and the sales and the s
MEXICO	MEXICO. D. F. WWW. T. T. W.
	11 30 Div.

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

PASEO DE LA REFORMA 294-204 MEXICO 6. D. F.

CABLE "NAVEMAR"
APARTADO POSTAL 6-705

Septiembre 9 de 1966

TELEX No. 017-7406

TELS. 33.02.76 33.02.77 33.02.78

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. Palma 30-403 México 1. D.F.

Comisiones de barcos, Junio 1966 de Ozean/Stinnes-Linien

#### Muy señores nuestros:

Ozean/Stinnes-Linien, Hamburgo nos avisó que según acuerdo que ellos tienen con ustedes, las comisiones de barcos que llegaron a Veracruz y Tampico durante el mes de Junio de 1966 todavía serán acreditadas a ustedes.

For lo tanto, les manifestamos que las comisiones del mes de Junio de 1966 deben ser calculadas sobre los fletes netos, según las siguientes especificaciones:

### MS WESTFALEN - voy, 3-4/66

Veracruz	- E	ntrada	(Hamburgo/Bremen/Amberes)	US\$85,638.33 a 1.5%.
	_	n	(Francia)	US\$33,771,40 a 1%.
	- 5	alida		US\$ 1,410,57 a 2.5%.
Tampico	- E	Entrada	(Hamburgo/Bremen/Rotter-	
			dam/Amberes)	US\$11.876.17 a 1.5%.
	- E	Cntrada	(Francia)	US\$44,120,20 a 1%,
	<u>ـ</u> و	Salida		USa 3.376.69 a 2.5%.

### MS SYLLUM - voy. 38

Veracruz	_	Entrada	(Hamburgo/Bremen/Rotter-							
			dam/Amberes)	US	86	6	60	,16	A	1.50.
Veracruz	***	Entrada	(Francia)	US.	20	1.1	97	.60	а	16.
W	_	Salida		US	\$	1	2]	.63	8	2.5%
Tampico	-	Entrada	(Dremen/Rotterdam/Amberes	)US	117	, 8	45	.73	A	1.5%.
	-	11	(Francia)	US.	5	5,6	20	.05	H	1'4.
**	~	Salida		US	8 (	2.7	2	118	#	3.59.

Ya que las cuentas de estos barcos fueron enviadas a nuestros principales, les suplicamos cobrar estas comisiones directamente a Ozean/Stinnes-Linien, Hamburgo:

1

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

PASEO DE LA REFORMA 294-204

MEXICO 6, D. F.

CABLE "NAVEMAR"
APARTADO POSTAL 6-705

TELS. 33-02-76 33-02-77 33-02-78

OZEAN/STINNES-LINIEN Gemeinschaftsdienst Generalagent H. Schuldt Ballindamm 8 Hamburg 1, Alemania,

enviando a Ozean/Stinnes el comprobante correspondiente según nuestras indicaciones arriba mencionadas.

Atentamente,

NAVEMAR, S.A. DE C.V.

aeb

### AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET
DEUTSCHE DAMPFSCHIFFANRTS-GESELLSCHAFT
"HANSA"
BREMEN-ALEMANIA

# GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-09-13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

TELEX 01-754

MEXICO, D. F.



AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTIMAS
(ELMA)
BUENOS AIRES

26 de octubre de 1966.-

CONSIGNATARIOS DE:
OZEAN/STINNES-LINIEN
SERVICIO COMBINADO
(DZEAN-LINIE G. M. S. M. HUGO STINNES)
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS, MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.

E. CARRANZA OTE. 320-804

APARTADO 853

TELS. 2-17-14 2-12-12

TELEX OI-452

VEMACRUZ, VER.

EMPARAN Nº 50

APARTADO ŽIS

TELS, 2-35-55 2-33-11

VELEX

NAVEMAR, S. A. DE C. V. Paseo de la Reforma No.284-204, México, D.P.

> Comisión de Barcos.-Junio 1966 Ozean/Stinnes- Linien.

Muy senores nuestros:

Nos referimos a su atenta fecha 18 del actual en la que hacen mención a nuestra carta del 27 de septiembre del presente año.-

Nuestra certa de esta última fecha esterminante y clara sobre el particular, por lo que les rogamos tomarla como nuestra respuesta final, ya que no nos interesa la posición tomada por la Ozean/Stinna-Linien a que Uds. se refieren en el penúltimo párrafo de la que contestamos.-

Atentamente.-

eng.





## COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO

Gante No. 15 Desp. 230

México I. D. F.

Tel 21-65-01

Mayo 12 de 1967

EN BU CONTERTAC	
MUNA	1.100
Q016/60	, L,

#### MIEMBROS

BEGRETARIA DE INCLISTRIA Y COMERCIO (PRESIDENCIA)

BEGRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

BECRETARIA DE HACIENCIA Y CRECITO PUBLICO BECRETARIA DE AGRICULTURA Y BANADERIA

CONFEDERACION DE CAMARAS NAGIONALES DE COMERCIO

CONFECURACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTAQUE UNIDOS MEXICANOS CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORMACION

CAMARA MACIONAL DE COMERCIO DE LA GUIÓAD DE MÉXICO

ASCHADION NACIONAL DE IMPORTADORES Y EKPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA

RANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. S. A. RECRETARIA EJECUTIVA GONZALEZ ZORRILLA, S.A. Palma No. 30-402. MEXICO 1, D.F.

Esta Comisión acordó dirigirse a ustedes enrelación con la queja que presentaron en contra de las firmas Osean/Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania y Ha vemar, S.A. de C.V. de esta ciudad, por las irregulari dades que están cometiendo las demandadas en su contra-

En vía de notificación y para los fines a que haya lugar, en cumplimiento al acuerdo diotado por el — Pleno de este Organismo en su Junta celebrada el día 11-de los corrientes, adjunto al presente tenemos a bien — enviar a ustedes copia del Diotamen elaborado por esta — Comisión en relación con dioha queja.

Atentamente.

COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO POR ACDERDO DEL ERESIDENTE LIO. Roberto Gatica A. Secretario Ricculivo

Mexes Copia de Dictamen EO/JER/eco.

#### Q.-616/60. Libro

DICTARIE QUE EFITE LA COMISION PARA LA PROTECCION DEL CORROTO EXTERIOR DE MAXICO EN LA QUEJA MUN. 616/60. LIBRO PRESENTADA POR CHEMADEZ ZORRILLA, S.A. ES ESTA CLUDAD, SM CONTRA DE CERAN/STIXTRES LIBIRIO, DE HAMBURGO, ALEMANIA, I HAVEMAR, S.A. DE C.V. TR MEXICO, D.P. POR LAS IRROULA-RIDALES QUE SETAM COMETILINO LAS REMANIADAS EN CONTRA DE LA QUEJOSA.

la- For escrito de 27 de julie de 1966 Gonsales Zorrilla, S.A., (igente de Buques), con domicilio esPalma No. 30 Desp. 402 de esta ejudad, hiso del conocimiento de este Organismo lus supuestas irregularidades consistentes en diversos actos ilícites, así como procedimientos de competencia desleal y posibles fraudes a las
leyes maxicanas y a las prácticas contrarias a la ética somercial, que en su perjuicio, están constiendo las firmes Osean Stinnes Limiem, com domicilio en 2000 Emphurgel Ballindanm 8 de Emphurgo, Alemania y Navesar, S.A. de C.V., com domicilio en Passo de la Reforma No. 234 Despacho 204 de Máxico, D.F.

#### 2 .- Manifesto la quejosa ques

a).— En el año de 1953 iniciaron relaciones —
comerciales con la firma Oscan Stinnes Linies, en au cali
dad de Ajentes Generales, atendiândele los barcos que les
enviaba y obteniendo carga para les mismos; en el año de1954 la espresa demandada traté de adquirir de la quejosa
mon participación mayoritaria en aus acciones, misma quene se llevé a cabo, puesto que la demandada quería que se
le vendiese un 51, de su capital social y elles sulamente
estaban dispuestos a traspasarles el 20, del mismo y ente
tal mitunolón le firma Alexana les anvié diverso personal
a sua effeinas para que las familiara la acceptia que-

M. L.

fuere necesaria. (Gonsáles Zorrilla, no sempiona si firmô algúa convenio al respecto ni aparta prueba alguna sobreel particular).

b).— En el año de 1962 la Osean Stinnes Liniem vilvió a incistir en adquirir el 515 de su capital socialmy ante la negativa de la quejoca aquella les amenasó com metivarles al personal que había enviado, así como a terminar los negocios que efectuaba, le que eriginó que con metoda 15 de noviembro de 1962 se firmara un convenio entre ambas partes en virtud del cual la quejoua se convertía em Agente de Puerto en Vermorus y Tampine, dejendo inmediatamente de fungir como su Agente General.

o).— Camo consecuencia de la anterior en el ....
mes de diciembre de 1962 la empresa Mavemar, S.A. de G.V.,
participaron al públice la apertura de ema eficiana ecca Agentes Generales de la Ossan Utinnes Linien, notificandoque la quejosa por intermedio de esta mueva Sociedad comtinuaría representando a la firma alemana limitándose comesta los ingresos de la quejosa.

d).- No obstante le anterier la firma demandada Ravenar, S.A. de C.V., contraté con mucldon mán alter a
varior en lendos de Conséles Serrilla, S.A., con el objete
de expletar les conocimientes que son ella habían adquirido; en este cetado de cousa, con fecha 25 de estubre da -1966 la firma Alemma les motificé que con el fin de tanor
una sejor coordinación y organisación en sus spersolomes,habían solicitado a cua Agentes Generales Navenar, S.A. de
C.V., catableciares nuevas Agencias de Fuerte em Versarusy Tanplee, le que significaba que conaríam sua relaciones-

Color.

concreiales y per consiguiente les notificaban la terminación del convenio que tenían celebrado con fecha 15 de noviembre de 1962, terminación que se haría efectiva a par tir del 30 de junio de 1966; esta situación no la sceptó la quejosa porque se afectaban sus intercess, negativa que consignó la rescisión insediata del convenio mencionado.

e).- Como consecuencia de le anterior las demendadas han desacreditado comercialmente a la quejous ante varias Compañías Esvieras, efectuando actos de desplasa miento y competencia declesi, violando con elle diversas -Leyes Mexicanas.

).- Per ericies Ses. 3447 y 3448 feshados el -20 de ectubre de 1966, se notificê esta queja a Oscan/Stinace Linian y Havenar, S.A. de C.V. respectivamente, quieses contestaron ques

I.— La demandada Oscan/Stimmes Liniem por comcrite fechado el 24 de moviembre de 1966, em idioma alemán, com su respectiva traducción al capañol, manificata que:

a).- Para casos de duda en lo alegado por en parte, se entarán a lo asentado en idioma alemán.

b)... En su calidad de titulares principales de Casan Stinnes Linion Geneinschaftedienst (Servicio Comin)... y teniondo meccaidad de una Agencia na los representara - en sua necceica con Rézice, estableciaren contacto con al-Sr. haltasar Salgado Reyna da la firma Consáles Zorrilla;... E. de R.L., quies efectuaría las actividades que se le concendaran en su calidad de considenta, firadadose el .... souerdo respectivo; puro como esta persona no tenía experiencia ni conceiniente en sem sateria, se higo seccesario-

A. S.

dende el principie de las relaciones entre anhas firmas,—
se contratamen personas con conocimientos del idiona elemém, mismas que con el tiempo couparon posiciones impertantes dentre de la firma quejoca, e inclusive, se efectió un intercambio de empleados alemanes con mericanos, —
le que les consismó gastos elevados, ante esta situaciónpropusieron al Sr. Salgado les diese participación en suCompañía, le que resultó incompatible con les estatutes —
del contrate social de Consiles Zerrilla, S.A.

e).— En este estado de cosas, un grupo de per somas mexicanas efrecieros la constitución de una sociedad mexicana que se encargaría de la Agencia General de buques, empresa que se constituyó bajo la descuinación de Mavenar, S.A. de C.V., quien atendería también otras líneas marítimas internacionales, en los primeres meses de-1966 Navonar, B.A. de C.V., les comunicó que transferíama firmas independientes que se estaban constituyendo en -Tampico y Vermorus, la Sub-agencia de las compañías mavigras que representaban, y como el servicie que esta firmales proporcionaba era bueno, aceptaron encomendarle sus megocios en esos puertos, con tel notivo respindieros elconvenie que teníam celebrado con Consáles Zorrilla, S.A.

fastő quas

a). Es una sociedad mercantil sonatituida — conforme a les leyes mexicanas, temiende como objeto somo cial la representación como Agente General de lineas ma— vieras, en les cuales figuran entre otras la Osean Stinnes Limies de Esaburgo, Alemania.

II .- La demandada Navemar, S.A. de C.Y., mani

D- 47

b).— Tienen conceiniento, pero sia constarlee, que la firma Osean Stinnes Linien y Consiles forrille, S. de R.L., tenían firmade un convenio de reprenentación por el cual auta última fungía como Arente Ceneral de aquella, y posteriormente como Arente de Puerto en Versorus y Tampico, usí como tambiún saben que la quejosa no realisó — lus gestiones adecuadas para incrementar los fletes de la línea alemana y en lo relativo a la compraventa de sociones se la firma quejosa, descencem este hecho.

o).— Gonzáles Zorrilla, S.A., estableció remlaciones comerciales con Mavemar, S.A. de C.V., porque ésta compalía le encomendó la atención en les puertos de-Tampico y Versorus de los buques de líneas navieras que ella maneja y con les cuales numos había tenide tratos, sotuando Mavemar, S.A. de C.V., como uma firma independiente.

d). En lo que respecta ala contratación de espleados que según la quejusu, la desandida explota nuseconocimientos, manificata que, si esta firma les ofrecisun sueldo nayor al que devengaban con Consáles Zorrilla,6.A., es una situación que probablemente se originó per la
metuación de la propia quejosa, independientemente de lalibertad de trabaje que existe para cada individue y si
etras perconas han organisado u organisas por su cuenta empresas de tipe naviero, también es un dereshe que no se
les puede courtar, ju que este tipe de nagocios ne cometituye ni nonopolie ni un secrete industrial.

And for

H

e) - De conformidad son las facultados que -tione conferidas por la firma alemana Sutas se reducem a fungir como sua Agentes Comerales y mo están autorizados para representarles en juicios ni procedimientos arbitra les, y en lo relativo a la revocación de los convenica que Conskles Zorrilla, S.A. y Ossen Stinnes Linies tenfan celebrados, no ce um beche propio de Navenar, S.A. de C. V., sin embargo se hace notar que em estricte dereche --besta únicamente la manifestación de voluntad de una delas partes contratantes, para terminar un convenio e con tratos que al respecto se hubiesen eslebrado, y si la -demandada alemana ereyê conveniente rescindir los mismos, seguramente fué porque sel convenia a sus intereses.

f) .- Abore bien ei la linea alemana indicé mla quejona que se pusiera en contacto con Favenar, B.A.de C.T., para reforsar su ergenisación, ento es debido a que cuando existen Agentes Cenerales de Lineas Navieras, les Agentes de Puerto de las miseas, deben scordinar sus esfuergos para el mejor servicie de la representada, por le que consideran que no se ha ecasionade ningún perjuieio a la firma quejosa y mucho menos se ha efectuado una competencia decleal e una práctica contraria a la áticacomercial.

g) .- Como conclueión la demendada mexicana -expone que no existe ninguna ebligación ni relación comercial pendiente de cumplires com Consiles Ferrille, 5. Les en virtud de que les que bables contralde se finiqui taron legalmente, por la tanto esta empresa mo ha vielade los proveídos legales que indica la quejosa, situaeithes fathe que puede compreher ente les auteridades --

mericanam que se le requieran.

#### PRUSBAS:

Lo- La quejona anhibió como pruebas de su parte los siguientes documentes:

I.- Copia fotostática de la escritura No. 5803 fechada el 11 de abril de 1953, son la cual scredita la ..... legal constitución de Gonsáles Zorrilla, S.A.

Z.- Copia fotostática de carta fechada el 14 -de junio de 1966 de la Comisión Macional de Fletes Marítimos a Gensálus Zorrilla, S.A., en donde le eclicitan infogmación de les fletes que se aplicam en puertes argentinosmei como cepia fotostática de la contestación formulada -per la quejous a la Comisión antes mencionada informándole
mobre el particular.

3.- Copia fotostática de sarta fechada el 25 de septienbre de 1962 de Tayetes Luxor, S.A., a la quejosa, - manifestándole que un embarque de 31 fardes de alfoubras-fueron sanejados por el 3r. Salgado y la Osean/Stinnes Limien.

4.- Copia fotostitica de carta fechada el 27 de septiembre de 1962 de Rodmonga, S.A. de C.V., dirigida a-Onem/Stinnes Linien manifectándoles que por recomendaciones de sua Agentes Adunales Gonzáles Zorrilla y Salgado,-S.C., se han hocho clientes de la firma alemans.

5.- Coria simple de e tado de enenta de cumisiones de Consiles Lorrilla, E.A. de les años de 1961 a serse de 1966 en donde se satablece el percentaje de comisiones—que recibian de la Osem/Stinnes Linien les cuales \*\*\*cen-m disrem a 12,456.300.00 y de etras linean a 11,681,200.00.

all of.

44

6.- Cepia fetostática de carta fechada el 2 de marso de 1954 del Sr. Baltaser Salgado de Consálea Zorrilla, S.A. al Sr. Harold Schuldt de Osean/Stinnes Linien,manifestándole que están en la mejor disposición de ceder a dicha firma el 20% de las sociones que forman el capi tal social de Consáles Zorrilla, S.A.

7.- Copia fotostática de carta fechada en Hamburgo, ilemania, el 22 de octubre de 1956 de la Osean/Stimmes Limien al Sr. Baltamar Salgado de Consiles Zorrilla, S.A., manifestándole que de conformidad con la plática — que sostuvieron con dicho selor, se atstienen de participur en la com,ra de sociones a dicha firma y que a fim de trabajar más estrochamente, comisionarán al Sr. Jurgen — Friederichmen para que colabore con dicha empresa.

8.- Copia fotostática de carta fechada el 3 de diciembre de 1960 de Conzáles Zorrilla, S.A. a la Secretaría de Cobernación solicitando se amplie la Vica para perannocar en el país al Sr. Rudolff Secker.

9.- Copin fotostática de carta fechada el 7 de mayo de 1962 de Osean/Stinnes Linion con domicilio en esta ciudad de Máxico al Gr. Bultasar Salgado reiterándoles su oferta en al mentido de que la Osean/Stinnes Linion estame interés en adquirir al 51% de las esciones de Gomesfies Zorrilla, S.A., megún la proposición que les habíamefectuado.

10.- Copin fotostática de carta fechada el 16de mayo de 1962 de Consilen Zorrilla, S.A. el Sr. Debulda de Osean/Stinnes Linien manifestàndele que no puedom nogo

Dog.

tar la compra del 515 de sue accionce pere que están emla mejor disposición de reducir sus gastos de operaciónsi son retirados los empleades alemanes que laboren en -dicha firma, y si e to no es posible están ante la disyuntiva de aceptar sus condiciones e de descontinuar las relaciones existentes entre quejosa y demandada, entonces solamente les restará derles las gracias por el tiem pe que ocuparen los servicios de Consiles Zorrilla, S.i.

Il.- Copis fotostática de carta fechala en Hamburgo, Alemania el 25 de junio de 1962 de Osean/Stianes Liniena Baltasar Salgado E. manifestándole que están en la disposición de comprar el 45% de las accionesde dicha empresa, para cumplir son las leyes maxionade y
que postexiormente se les venda un 10% de las mismas que
fillos pondrán a mombre de un súbdito maxionas que desigmarán en su eportunidad y que en caso de no aceptar esta
mueva proposición, como medida presauteria y son el finde ne elvidar el avise legal para la fecha de esmeclación
sobre el acuerdo que tienem formulado, dicha eccumicación
tiene tambiém el efecto del mismo, para que se termine sa
soutrato el día II de diciembre de 1962.

12.- Copia fotostática de escrite feshado el 2 de junio de 1962 de Gonzálos Zorrilla, S.A. a la Secretaria de Relaciones Exteriores colicitándole permise para — que les autorianes la venta del 51% de las accienes a —— Onesa/Stinnes Linies.

13.- Copin fotostática de eficie No. 76451 fechado el 7 de julio de 1967 de la Birección General de --

And Sog !

Ammios Jurídices, Departamente de Fermisco de la Secretaria de Relaciones Exteriores, al Sr. Beltasar Salgadomegando el permiso selicitado para que la Oscan/Stinnes-Limien adquiera el 51% de las acciones de Gonsáles Zorri lla, S.A., sutorimindole solo a venderles el 49% de lasmiomas.

14.— Copia fotostítica de carta fechada el 5de septiembre de 1962 de Consiles Zorrilla, 5.4. al 3r.—
Earold Schuldt de Osean/Stinnes Linien, manifestándole —
que la Secretaría de Relaciones Exteriores ne les autoriza a vendorles el 51% de las sociones, y ante tal situsción no están dispuestos a conceder les dereches quetienes adquirides con Gonzíles Zorrilla, 5.4., a dicha —
firma, por le tante ante la amenasa de que se le retiren
les vapores alemanes que manejan, la quejosa está diepuesta a seportarla y esperan amevas proposiciones paraseguir trabajando, dándose al mismo tiempo por enteradade que en dicienbre de 1362 terminará el convenio que —
tienes firmado con la Osean Stinnes Liniem.

15.~ Copia fotostática del sou-rdo formuladoentre Osean Stinnea Linien de Mamburgo, Almania, y Gonsáles Zorrilla, S.A., de México, D.P., fechado el 15 denovicabre de 1962, per el qual la empresa mexicana reprosentará a la firma alemana en Vermorus y Tampico como ---Agencia de Puerto bajo las condiciones que en diche souyr do se formulan.

16.- Copia fetostítica de marta fechada al 11 de abril de 1966<sub>2</sub> de Havemar, S.A. <u>de C.V.</u>, a Consilez-Zerrilla, S.A., manifestândoles que per axigencias de ---

M. G.

auditoría se ven precisados a cambiar la forma de contra tación que tienen formulada, y que en le succeivo el des pacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello, se efectuarán mediante la forma de contrato de comisión, según los túrminos entablecidos en la carta quese exhibe como prueba.

17.- Copia fotostática de earta fochada el 25de abril de 1966 de Casan Stinnes Linien al 3r. Baltasar
Salgado, haciendo de su conocimiente que con vistas a —
coordinar mejor sus oporaciones así como para fortalecer
su or anisación en Máxico, han decidide encargar a su —
Agante Ceneral en Máxico, los sellores Mavenar, S.A., ——
arreglem la fundación de muovas agencias pertuarias en —
Veracrus y Tampico, las que estarán bajo la directa supervisión de la firma antes citada, por lo tento les —
presentan aviso de terminación del acuerdo fechado el 15de noviembro de 1962, el que era efectivo al 30 de junio
de 1966.

18.- Copia fotestática de una plana de un persiódico sin fecha ni nombre, por el cual Mavenar de Tampico, S.A., y Mavenar de Versorus, S.A., participan a las autoridades y público en general la apertura de sus oficinas en Tampico y Versorus somo Agentes de Líneas navigras y entre otras de Oscan/Stinnes Linian.

19.~ Copia fotentitiem de la escritura de comp titución de la sociedad denominada Navesar de Versorus, ~ 5.1., constituída entre etros por les Bres. Colectino ...... Genzáles Zerrilla y Occar Guerrero Betanouart.

(A-57)

20.- Copia fetostática de carta fechada el 16 de mayo de 1966 de Consilea Zorrilla, E.A., a Casan/ -- Stinnes Liniem manifestámicles que en relación com en - carta de 25 de abril donde les notifican la terminación del acuerdo que tenían firmado, para representar a la -- firma alemana en Tanpico y Versorus, no es aceptable la decisión unilateral que han tomado, par lo tanto se ven en la nececidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales pura que ne les siga causando los -- dallos y perjuicios que han sufrido.

21... Copia fotoutâtica del ?61ex fechado el23 de mayo de 1966 de Omean/Stinnes Linien al 3r. Bal...
tamar Salgado manifestândole que les reproches que le ...
efectân en la carta que antecede, son infundados y mag.
tienes desde luego su aviso presentado el 25 de abril fil
timo, sin embargo a causa de la actitud de Consâlem Io...
rrilla, S.A., efectuarân los despeches de sus burcos que
arribarân a Mínico en el mes de junie per conducto de la
erganisación Navenar, S.A. de C.V., per le tante desde ...
sea fecha(2) de mayo de 1966) se hace efectivo al planeseñalado para la terminación del contrato que se había ...
fijado para fines del mes de junie dal minmo mie, manifectândeles que aunque les trânites de los citados barcos ne los efectus Connâles Zorrilla, S.A. les liquida...
rán las comisiones correspondientes.

22.-- Copia fotostática de carta fechada en ---Buenos Aires, Argentina el 14 de junio de 1966 de Linese Karitimas Argentinas, dirigida a Compáles Euryilia, E.--

A., informândelem que con el mentrete de Navanar, S.A., de C.V., y firmada por los sederes Gelectino Consáles — Zerrilla y Cacar Guerraro Betancourt les manificaten qua han formado sociedades en Vercerus y Tampico para actuar como Agun es Generales de baques, por le cual solicitam-de la quejoue se le solere la forma en que actuará Commagles Zerrilla, S.A., en cada puorto y en la ciudad de — Máxice, D.F.

2).- Copia fotostitica de escritura No. 19795 fechada el 19 de enero de 1965, por la cual Consilea Zorrilla, S.A., confiere poder general para pleitos y ecubransas al Sr. Baltasar Salgado.

24.- Copia fotostática de carta fechadael 23 de mayo de 1766 de Navemar, S.A. de C.V., suscrita por los señeres Celestino Consáles Zorrilla y Cecar Cuerrere
Betancourt a empresas de líneas marítimas argentimas deBuenos Aires, Argentima, manifestándoles que se formaros
las compañías "Navemar de Tampice", S.A. y "Savemar de Veracrus", S.A., empresas que se emoargarán del despeche
de los barcos de las líneas mavieras representadas por -Navemar, S.A. de C.V. de Ráxico, D.P.

25.~ Co, la simple de carte fechada el 27 de ~ ceptiembre de 1966 de Gonzálus Zorrilla, 3.A. de Mavenar 3.A. de C.V. informándoles que me sosptan en forma elgana que se les sorediten comisiones de barces que llegamen a Versorus y Tampico durante el mes de junio de 1966 que elles no trabajaron.

les Zorrilla, S.A. per Dis. 9,694.88,Dis.574,63, Ms.-3,891.95, Dis. 105.46, Dis. 368.09 y Dis. 157.83, resempsetivamente a cargo del Banco de Londres y Mixico, S.-A., relativos al jago que les hace Navemar, S.A. de C.-V., de cantidades que indebida e ilagalmente le teniam-retenidos.

27.- Copia fotostática de carta fechada el 9 de septienbre de 1966 de Mavenar, 3.A. de G.V., a Cons<u>é</u> les Corrilla, 3.A., en donde les presentan el estado de cuenta de las comisiones de los barcos trabajados per - Osean/Stinnes Linien en el mes de jumio de 1966, suplicindoles que cobren enas cuentas de comisiones directamente a la firma alemana.

II.- La demandada Ozean/Itinnes Linien, ne - ofrece prushue en este negocie.

III.- Wavesar, 3.4. de C.V., smeré a su cecrite de contoctación las pruchas siguientes:

l.- Testimonio del poder general etorgado per Havemar, S.L. de C.V., a los señores Liu. Jesé Antonio -Presves y Francisco Nouldoon.

2.- Copia fotostática del testimorio de la eseritura No. 12617, que contieme la legal constitución de Navezas, U.A. de C.V.

J.- Copin fotostática de asparo presentado ag te el C. Jusá 20. de Distrito del D.F., en Materia Adem ministrativa, entre les que figuran como quejesas, entre otras, les firasa Gonzáles Zorrilla, J.A., y Havesar, J. A. de C.V., en contra del Congreso de la Unión, C. Frema

1. 1. 1. 7 J. J. 1. 7 sidente de la República y etras autoridades, por haberdecretado y prosulgado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1963 la Lay de Havegacióny Comercio Marítime.

4.- Cepia fotostática de carta fechada el 5de enero de 1965 de Eavemar, 3.A. de C.V., a Conzáles Zerrilla, S.A., informándoles que en relación con la designación que les han efectuado como Agentes de Puerto en Veracrus y Tampico para el manejo de los vaporesde la ZIM Ierael Eavemation Co. Ltd., han ampliado lascondiciones que se les babían expuesto en su carta de 12 de discientre de 1964, documento que aparece firmadede con-formidad por el tir. Baltamar Calgado R.

5.- Gopia fotostática de carta fechadael 27-de abril de 1905 de Havesar, 5.A. de C.V., a Consáles - Korrilla, 5.A., por la cual les informan que han sido - nombrados Agentes Generales de la Crent Lakos Transcari bbean Line de Hamburgo, Alemania, para el servicio de - esta liseagentre Móxico, Tampico, puertos canadiences puestadoumidenses de los grandes lagos, manifestándoles - que están dispuestos a nombrarlos sua Agentes de Fuerto en Tampico y Vermorus para dicha línea, de conformidad-con las condicienes que en la mancionada carta se estamblucen, desumento que a arece firmado de conformidad - por Consáles Ecprilla, 5.A.

6.- Cepia fotostítica de maria fechada el 9de diciembre de 1905 de Gonsáles forrilla, S.A., a Navener, U.A. de C.V., manifestándoles que respecto a la-

Dog.

representacion de la linoa de vapores Jugocoesnija Line, Jotor, Yugoeslavia, están dispuestos a actuar como Agentos de Puerto baje las condiciones que an dicha carta — se cutablece.

7.- Copia fotontática de carta fechada el 10de diciambre de 1965 de Mavemar, S.A. de C.V. a Conséles Zorrilla, S.A., manifestándoles que sceptaban las condiciones que se especifican en la carta que come prueba se ha exhibido en el punto que antecede.

8.- Copia fotostática de certificado sin núme ro, fochado el 4 de febrero de 1935 por el Oficial Eayer de la Secretaría de Relaciones Exteriores, certificandoque el Sr. Ernest Adolf Friedrich Cettfried Heuer ha com probado ser hijo de padres extranjeros y baber nacido -dentro del territorio nacional, por le que está comprendido en le diajuecto por el Artícule Jo. Transitorio dela Ley de Macionalidad y Maturalización vigentes, por le que dicho ceñor tiene la nacionalidad mexicana.

9. Copia fetostática de Certificado expedide por el C. Dub-Secretario de Relaciones Exteriores, fecha do el 2 de marso de 1951, certificando que el Dr. Arnesto Farique Varabelts Unghvery, es de nacionalidad mexicana por ascimiento y se le reconce para todos les efegtos lagales, teniandese por hecha la pretesta de adhesión y obediencia al Cobierne de Educe sal come la remuncia a cualquier dereche inherente a etra macionalidad.

10.g Copia fotostática de acta de mecimientefechada el 20 de marse de 1910 del ur. Alberte Chives p-

Color, I-

#### Bracho, de mecionalidad sericana.

#### CONSIDERACIONES.

l.- De les documentos y pruebas exhibidos per la quejona Consiles Zorrilla, U.L., se deduce que esta firma fungió como Agente Ceneral de Deques de la empresa alemana Osean/Stinnes Linien.

2.- De las pruobas aportadas por la quejesa no se desprende que la demandada Ossan/Stinnes Linien -haya violado al Convento que tenfan celebrado. A mayor abundamiento la propia quejosa acepta implicitamente que la demandada al rescindir el Convento de referencia no contravino estipulación contractual alguma.

3.- La quejosa igualmente no prueba em formaalguna las imputaciones que efectúa a Osean/Stinnes Limien y Havenar, S.A. de C.T., en relación con las priotij cas comerciales contrarias a la itica comercial y competencia desleal que en su perjuicio alega le han ecusiona do las desandadas.

For le tante, este Organismo com fundamento ca los artículos 20. Franción III y 14c., de ma Ley, esite la siguiente

#### RESOLUCION.

PRIM RO. - Constlay Zorrilla, S.A., no ha comprobado a cota Organismo las imputaciones que efectia a -las demandadas, en virtud de las rasones aducidas en lesconsiderandos anteriores.

SHUSTO. Se dejan a salve les dereches de las partes para que les hages valer en la via y forma que ----

Ld-dy

H

#### - 18 -

#### Jusquen conveniente.

TERCERC .- Notifiquese a las partes.

Mixioo, D.P., a 11 le mayo de 1967.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Presidencia).

SECRIMARIA DE RELACIONES-EXTERIORES.

SECRETARIA DE HACISIDA TO CREDATO PUBLICO.

STORETARIA DE AGRICULTURA Y GAMADERIA.

COMPEDERACION DE CAMARAS-NACIONALES DE C'AMBIGIO.

COMPTET PACIEN DA CAMARAS-IMPUNTATALES DA LOS ESTA-IOS UNICOS SOCIORNOS.

CAHARA HACIONAL TO LA IM-IMITHIA DE THANDEVERHACION

CAMARA MACIONAL DE COMPRE-CIO DE LA CIUDAD DE MATICO

lutum

Allalderen

LIGHT

alof.

A la vuelta...

JANUARY 21ST, 1963

OZEAN/STINNES-LINIEN BALLINDAMM 3 HAMBURG I, GERMANY

GENTLEMEN:

WE ARE PLEASED TO INFORM YOU THAT WE HAVE OBTAINED THE SHIPMENT OF 21,551.470 KILOS OF REFINED SILVER FOR THE VESSELS WUERTTEMBERG AND SCHAUENBURG OF YOUR LINE, WHICH SAILED TAMPICO ON DECEMBER 25 AND 31ST, RESPECTIVELY.

This cargo was offered to MS Solingen and MonteRREY BUT DUE TO OUR GOOD RELATIONS WITH THE BANCO DE MEXICO, SA
WE OBTAINED THAT SAME WERE DELIVERED TO YOUR LINE AND EVEN
WHEN WE CONSIDERE THAT WE ARE RELEASED OF ANY CONCERMENT
TO THIS MATTER DUE TO THE FACT THAT THE OBTAINING OF CARGO
IS IN THE HANDS OF YOUR OFFICE IN THIS CITY AND WE HAVE ONLY
THE REPRESENTATION AND DISPATCH OF YOUR VESSELS IN TAMPICO
AND VERACRUZ, WE WANTED TO CARRY ALONG UNTIL DECEMBER 31ST
WITH OUR TASK OF COLLABORATION IN THIS ASPECT WITH YOU.

To confirm the above, we are attaching hereto copy of the letter of the Banco Je Mexico, S.A., and telegrams relative to this silver shipment which will confirm our eagerness to get this freight for your ships.

WITH OUR BEST REGARDS, WE REMAIN,

YOURS CONDINCLY,



# OZEAN/STINNES-LINIEN

(OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES)

GENERALAGENT H. SCHULDT

Kurt Sieh c/o

OZEAN/STINNES-LINIEN 2000 HAMBURS 1 BALLINDAMM 8

B. Salgado, Esq. Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. Palma 30, Mexico, D.F.



2 HAMBURG 1, BALLINDAMM B

4th January, 1965 S/ML

Dear Mr. Salgado,

I wish to refer to the exchange of telegrams in respect of the port agency for ZIM vessels in Veracruz and Tampico and thank you for your agreement in principle in respect to this Line.

As regards the repartition of the commission, I feel that this is a matter which Mr. Hecker as manager of the Navemar should solve together with you, and no doubt with the mutual understanding you will be able to reach an agreement in this respect.

It is guite possible that through our relations we might secure further representations in Mexican ports of Lines and consequently in view of our cooperation you would be the first to be asked to accept port agencies, and I feel you should bear this in mind for the future.

With kindest regards,

Sincerely yours,

cc: Mr. R. Hecker

BIBLIOGRAFIA.\*

#### A).\* LEYES:

Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. México, Información Aduanera de México, S. A., 1962. (Tercera edición ). LXXXI y 390 pp.

Código de Comercio Reformado. México, Ediciones Andrade, S. A., 1964. ( Duodécima edición coleccón hojas substituíbles ). 2 vols.

Constitución Política Mexicana. México, Ediciones Andrade, S. A., 1959. ( Décima edición, colección hojas substituíbles ). XLI, 537 y 122 pp.

#### B) .\* LIBROS:

Cervantes Ahumada, Raúl.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos. México, Editorial Herrero, s. A., 1964. 95 pp.

Enciclopedia General del Mar. Madrid-Barcelona, Ediciones Garriga, S. A., 1957. (Octava edición). 6 vols.

Encyclopaedia Britannica. Chicago, William Benton Publisher, 1961. Puesta al dia a base del anuario Britannica Book of the Year, 1962-1970. 24 vols.

Garibi Undabarrena, José María.

Derecho Maritimo Practico. Madrid, Oficina Central Maritima, 1958. 833 pp.

Góngora Pimentel, Genaro David.

De la agencia maritima. México, Tesis para obtener el grado académico de licenciado en Derecho, 1963. 115 pp.

González Lebrero, Rodolfo.

Manual de Derecho de la Navegación. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1964. XXIII y 476 pp.

Lefebvre D'Ovidio, Antonio y Puscatore, Gabriele.

Manuale di Diritto della Navigazione . Milán, Dott. A. Giuftre Edi tore, 1969. (Quinta edición). XXXIX y 679 pp.

López Rosado, Diego. Historia y Pensantento Económico de México, México, Textos Universicarios, UNAM, 1968-1969. 3 vols.

Malvagni, Atilio.

"Derecho de la Navegación Latinoamericano. "La Marina Mercante Iberoamericana. Buenos Aires, Instituto de Estudios de la Marina Mer-Cante Iberoamericana (IEMMI), 1967. (Anuario). pp. 543 a 553.

Maritime Subsidies. Washington, U. S. Department of Commerce. Maritime Administration, 1969. XII y 124 pp.

Masnatta, Hector.

El Abuso del Derecho a Través de la Persona Colectiva. Teoría de la Penetración. Rosario, Ediciones Jurídicas Orbir, 1967.

98 pp.

Nieto Tamargo, Alfonso.

El consignatario de buques. Madrid, Oficina Central Marítima, 1960.

XXIV y 271 pp.

Olivo Amorós, Humberto.

El Agente Aduanal en México, México, Tesis para obtener el grado académico de licenciado en perecho, 1966.
129 pp.

#### C).\* REVISTAS:

Salgado y Salgado, José E.

"L'agent de navigation d'après la loi mexicaine de navigation et de commerce maritimes en vigueur. Droit Maritime Étranger. "Le Droit Maritime Française. Paris, Société du Journal de la Marine Marchande, 21e. année, Janvier 1970, No. 253. pp. 50 a 53.

Schulat, Harald.

"La Marina Mercante Alemana en 1968. "OFICEMA. Madrid, Oficina Central Marítima, enero de 1969, año XV, núm. 162. pp. 103 y 104.

"Veracruz 450 Aniversario." Artes de México. México, Artes de México, año XV, núm. 116, 1969.
90 pp.

### D) .\* DOCUMENTUS:

Acuerdo entre la "Ozean/Stinnes-Linien" (Navemar, S. A. de C. V.) y González Zorrilla, S. A., para actuar esta última como agente de puerto de la "Great Lakes Transcaribbean Line. "México, D. F., abril 27 de 1965.

Acuerdo entre la " Ozean/Stinnes-Linien " (Navemar, S. A. de C. V.) y González Zorrilla, S. A., para actuar esta última como agente de puerto de la " Zim Israel Navigation Co., Ltd. " Héxico, D. F., 12 de diciembre de 1964.

Acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST de Hamburgo, Alemania y GONZALEZ ZORRILLA, S. A. de México D. F. Néxico, D. F.. 15 de noviembre de 1962.

Cervantes Ahumada, Raúl.

Proyecto de Código Marítimo Uniforme para los países Centroamerica nos. Nueva York, Naciones Unidas. TAO/LAT/27. XIV y 70 pp.

Collemberg, Klaus.

Carta al senor José E. Salgado. Berlín 6 de octubre de 1966.

Contrato que suscriben por una parte el Servicio Combinado alemán " Ozean/Stinnes-Linien " y por la otra la agencia marítima mexicana " González Zorrilla, S. A. " México, D. F., rebrero de 1951.

Dictamen que emite la Comisión para la Protección al Comercio Exterior de México en la que ja Núm. 616/60. Libro. Mexico, D. F., 11 de mayo de 1967. 18 pp.

Dreyer Eimbcke, Gush.

Carta al senor Ricardo B. Cordeiro. Hamburgo, 5 de noviembre de 1951.

Empresa Lineas Maritimas Argentinas.

Carta a los senores González Zorrilla, S. A. Buenos Aires, 14 de junio de 1966.

Extracto sobre las conversaciones entre el señor Baltasar Salgado el senor Fritz Müller en la Ciudad de México el 8 y 9 de octubre de 1956.

Gatica Aponte, Roberto.
Oficio No. 313/00. Comisión Nacional de Fletes Marítimos. México, D. F., 23 de septiembre de 1966.

Gatica Aponte, Roberto.

Oficio No. 2979, Exp. Q 616/60. Libro. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, México, D. F., 30 de septiembre de 1966.

González González, Alicia,

Carta al señor Baltasar Salgado Reyna, Tampico, 24 de abril de 1967.

- González Zorrilla, Celestino y Guerrero Betancourt, Oscar.

  Carta a la Empresa de Líneas Marítimas Argentinas. México, D. F.,
  23 de mayo de 1966.
- Conzález Zorrilla, S. A.

  Cable enviado a EINCAULIER ( Theodor & F. Eimboke ). México, D. F.
  18 de octubre de 1950.

Carta al señor Harald Schuldt. México, D.F., mayo 2 de 1962.

Carta al señor Harald Schuldt. México, D. F., mayo 16 de 1962.

Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., agosto 31 de 1962.

- Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., septiembre 21 de 1962.
- Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., septiembre 26 de 1962.
- Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., septiembre 28 de 1962.
  - Carta al señor Harald Schuldt. México, D.F., septiembre 5 de 1962.
  - Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., 21 de enero de 1963.
- Carta a los señores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., 16 de mayo de 1966.
- Demanda presentada at C. Lic. Luis Echeverría, Secretario de Gobernacion. Nexico, D. F., 27 de julio de 1966.

  12 pp.
- Demanda presentada al C. Lic. Octaviano Campos Salas, Secretario de Industria y Comercio y presidente de la Comisión para la Protección del Comercio exterior de México y de la Comisión Nacional de Fletes Marítimos. México, D. F., 23 de julio de 1966. 13 pp.
- Demanda presentada al C. Lic. Antonio Carrillo Flores, Secretario Relaciones Exteriores. México, D. F., 27 de julio de 1900. 12 pp.
- Carta a los senores Zim Israel Navigation Co. Ltd. México, D.F., de septiembre de 1966.
- Carta a la H. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, México, D. F., 10 de octubre de 1966. 3 pp.
- Carta a los señores Yugoeslavenska Oceanska Plovidba, México, D.F. 11 de octubre de 1966.

Carta a la Dirección General de Población de la Secretaría de Gobernación. México, D. F., 44 de occubre de 1966.

Carta enviada a los señores Navemar, S. A. de C. V. México, D. F., 26 de octubre de 1966.

Memorándum al C. Lic. Ratael Hernández Ochoa, Subsecretario de Gobernación. México, D. F., 7 de diciembre de 1966.

Hecker, Rudolf.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Great Lakes Transcaribbean Line. México, D. F., 11 de abril de 1966.

Carta a los senores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Jugoceanija Line. México, D. F., 11 de abril de 1966.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Zima Israel Navigation Co., Ltd. Mexico, D. F., 11 de abril de 1966.

Herrera Madrigal, Manlio.

Oricio número /6451, expediente VII/56/.1/146361. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos de la Secretaría de Relaciones Exceriores. México, D. F., 7 de julio de 1962.

Moctezuma Rendon, Pedro.

Memorándum del inspector 62. Expediente "66"/17/3,41351 - 3 "57"/33445. Secretaría de Gobernación, Dirección General de Población, Departamento de Inspección. México, D. F., 8 de diciembre de 1966. 3 pp.

Molina Pasquer, Roberto.

Oricio num. 712612, expediente VII/025/ 287/72. Secretaria de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos. México, D. F., 31 de agosto de 1966.

Muller, Fritz.

Carta a los señores Conzález Zorrilla, S. A. Hamburgo, 26 de enero

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 12 de junio de 1956.

Muller, Fritz y Liebetruth, Max.

Carta al senor Baltasar Salgado. Hamburgo, diciembre 12 de 1957.

Ojeda García, Arcadio.

Oficio núm. 03336, Expediente 4/351,3,57/33445 enviado a los señores González Zorrilla, S. A. Dirección General de Población, Secretaría de Gobernación. México, D. F., 3 de octubre de 1966.

Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschaftsdienst.

Telex a González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 23 de mayo de 1966.

Rodacarga, S. A. de C. V.

Carta a los senores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 27 de 1962.

Salgado, Baltasar.

Carta al senor Harald Schuldt. México, D. F., marzo 2 de 1954.

Schuldt, Harald y Stinnes, Hugo.

Carta al senor Baltasar Salgado. Hamburgo, octubre 22 de 1956.

Schuldt, Harald.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, enero de 1954.

Carta al señor Baltasar Salgado Reyna. México, D. F., 18 de abril de 1962.

Carta al señor Baltasar Salgado R. Núeva York, mayo 7 de 1962.

Carta al Señor Baltasar Salgado R. Hamburgo, 25 de junio de 1962.

Cable a GONZOR (González Zorrilla, S. A.). Hamburgo, 20 de septiem bre de 1962.

Carta a los senores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 25 de abril de 1966.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 24 de mayo de 1966.

Schulz, Karl.

Carta dirigida a los señores C. González Zorrilla, S. de R. L. Hamburgo, 21 de octubre de 1950.

Carta dirigida al señor Ricardo B. Cordeiro. Hamburgo, 4 de noviem bre de 1950.

Sieh, Kurt.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 4 de enero de 1965.

Tapetes Luxor.

Sold from the could be been been at the course

Carta a los señores González Zorrilla y Salgado, S. C. México, D. F., septiembre 25 de 1962.

Yugoslavenska Oceanska Plovidba.

Carta a los senores Navemar S. A. de C. V. (Ozean/Stinnes-Linien). Belgrado, 18 de mayo de 1966.

The State of Control of the State of the Sta

INDICE.\*

INTRODUCCION		••••••		• IV
CAPITULO IELAGEN DE NAV	TE MAKITINU EN LA EGACION Y COMERCIO			. 1
CAPITULO II EL CA	SU GONZALEZ ZUKRII	LLA, S. A (	ozean/stinnes-	. 12
LEY	SICION DE MOTIVOS ICIONES AL CAPITUI DE NAVEGACION Y CO EL PKOYECTO DE SU	LO V DEL TITUI DMERCIO MAKITI	O III DE LA MOS, ASI CO	• 58
CONCLUSIONES			,	. 66
APENDICES				. 80
BIBLIOGRAFIA		• • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • •	• 237
INDICE				• 244